



ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 15/2022

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 11 DE MARZO DE 2022.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente Accidental

Excma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

El Concejale Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma.

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella

Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez

D. Juan José Segura Román

Dña. María del Mar García-Lorca Fernández

Dña. María Sacramento Sánchez Marín

D. Diego Cruz Mendoza

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventora General

Dña. Ana Belen Jiménez Castilla

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las nueve horas del día 11 de marzo de 2022, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcalde-Presidente Accidental del Ayuntamiento de Almería, Dña. María del Mar Vázquez Agüero (por ausencia en la sesión del Alcalde-Presidente D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal), asistidos del Concejales Secretario, Ilmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

La Concejales Delegada, Dña. Paola Laynez Guijosa no asiste a la sesión.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 4 de marzo de 2022 (nº 14/22).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 4 de marzo de 2022 (nº 14/22)), se considera aprobada.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Resolución de 3 de marzo de 2022, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. (BOE num. 55, 5 de marzo de 2022)

2.- Ministerio de Hacienda y Función Pública, Orden HFP/168/2022, de 7 de marzo, por la que se regula el funcionamiento y estructura del Registro Estatal de las entidades interesadas en los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica. (BOE num. 59, 10 de marzo de 2022)

3.- Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 2 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 2 de marzo de 2022. (BOJA num. 44, 7 de marzo de 2022).

4.- Consejería de Salud y Familia, Acuerdo de 2 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del Sistema Sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 2 de marzo de 2022. (BOJA num. 44, 7 de marzo de 2022).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

3.- Adjudicación del contrato de "Servicios de publicidad institucional en la Voz de Almería con motivo de la celebración del Día del Tomate", a la empresa Comercialización de Medios 2000 S.L.U. por importe de 5.971,35 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la Delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Con fecha 2 de marzo de 2022, el Jefe de Servicio de Alcaldía y Planificación, con el conforme de la Concejal Delegada, emite Informe en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para la contratación de los servicios de publicidad institucional en La Voz de Almería con motivo de la celebración del Día del Tomate.

En dicho Informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), de fecha 24/2/2022, por importe de 5971,35 € con cargo a la aplicación presupuestaria A100 49100 22706 CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL del Presupuesto Municipal 2022, n.º de operación 220220002272, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación.

Una vez solicitada oferta a través de la plataforma de licitación electrónica y examinada la misma, el Jefe de Servicio de Alcaldía y Planificación, emite informe en los siguientes términos:

1º Se solicita, a través de la plataforma de licitación electrónica Vortal, oferta económica a la empresa COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000 SLU, con NIF B04107819, presentando dicha oferta dentro de plazo por importe de 4935,00 €, más 1036,35 € en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de 5971,35 €.

2º De conformidad con el Informe Técnico de Presidencia, el precio será el único factor determinante de la adjudicación.

3º Por ello, a la vista de la oferta presentada y de conformidad con la valoración de precio de la misma, se propone la adjudicación del presente contrato de "SERVICIOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN LA VOZ DE ALMERIA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL TOMATE" a la empresa COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000 SLU, con NIF B04107819, por importe de CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (4935,00 €), más MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (1036,35 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (5971,35 €).

4º El plazo de duración del contrato será del 14 al 26 de marzo, ambas fechas incluidas. "

Visto el informe emitido por la Dirección de Alcaldía y Presidencia, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1º.- Adjudicar el contrato de "SERVICIOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN LA VOZ DE ALMERIA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL TOMATE" a la empresa COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000 SLU, con NIF B04107819, por importe de CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (4935,00 €), más MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (1036,35 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (5971,35 €).

El plazo de duración del contrato será del 14 al 26 de marzo, ambas fechas incluidas.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por el Técnico de Presidencia y Planificación, con el conforme de la Concejal Delegada, el 2 de marzo de 2022, sobre necesidad, características, importe y condiciones a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

2º.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto, correspondiente al gasto del contrato en el ejercicio 2022, por importe de CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (4935,00 €), más MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (1036,35 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (5971,35 €) con cargo a la aplicación A100 49100 22706 CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL del Presupuesto Municipal 2022, según documento contable RC nº 220220002272 de fecha 24/2/2022 por importe de 5971,35 €.

3º.- El importe total de adjudicación del contrato que asciende a CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (5971,35 €), IVA incluido, se abonará a la empresa adjudicataria de acuerdo con el desglose indicado en el apartado 1 y con cargo a la aplicación indicada en el apartado 2 del presente acuerdo, previa presentación de la/s factura/s en el Registro Público correspondiente, del modo que se indica en el apartado 14 del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 2/3/2022, sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

4º.- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguiente datos y códigos:

- Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086

- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.

- Unidad Tramitadora: Delegación de Area de Presidencia y Planificación-LA0002558.

- Aplicación Presupuestaria: A100 49100 22706 CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.

- Documento RC número 220220002272.

5º.- Nombrar Responsable Municipal del contrato a D. Francisco Javier Sáiz Díaz, Asesor General en el Gabinete de Alcaldía del Ayuntamiento de Almería.

6º.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 4 / 176



7º.- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 del TRLCSP.

8º.- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a los interesados, a la Delegación de Área de Presidencia y Planificación y la Unidad de Contabilidad.

Comunicar al Servicio de Contratación a los efectos previstos en los apartados I.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública)."

4.- Adjudicación del contrato de obras de "Adecuación y mejora de entorno C/ Santiago, C/ Arcipreste de Hita y Avda. Blas Infante", a la empresa Vialterra Infraestructuras S.A. por importe de 1.077.595,97 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a. M^a. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de las obras de: ADECUACIÓN Y MEJORA DE ENTORNO C/ SANTIAGO, C/ ARCIPRESTE DE HITA Y AVDA. BLAS INFANTE (ALMERÍA)", considerando los siguientes antecedentes de hecho:

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el día 28 de julio de 2.021, adoptó acuerdo por el que se dispuso la aprobación del expediente de contratación de las obras antes mencionados, la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la misma, la determinación del gasto correspondiente y la iniciación del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios, estableciéndose un plazo de presentación de proposiciones de VEINTISEIS (26) DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación antes indicado de conformidad con lo previsto en el artículo 156.6 de la LCSP.

Con fecha 5 de agosto de 2.021 se publicó anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, estableciéndose el plazo de presentación de ofertas desde las 00:01 horas del día 6 de agosto hasta el 31 de agosto de 2.021 a las 14:00 horas, ambos inclusive.

Durante el plazo de presentación de proposiciones, presentaron ofertas en tiempo y forma para participar en la licitación de la contratación de referencia, través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, las empresas que se indica a continuación:

Fecha y hora	Licitador	NIF/CIF
31/08/2021 13:52:12	EXCAVACIONES LOS MELLIZOS S.L.	B04025003
31/08/2021 13:26:15	ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS	A04337309

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



31/08/2021 13:18:50	INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA S.L.U. (INCOAL)	B04246401
31/08/2021 13:05:39	CONSTRUCCIONES NILA S.A.	A04010344
31/08/2021 12:38:50	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A.	A23434970
31/08/2021 12:01:41	FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS	A04322681
31/08/2021 11:55:10	LICUAS S.A.	A78066487
31/08/2021 11:53:31	UTE JARQUIL COPSA	A54496005 B04764809
31/08/2021 11:24:38	LIROLA INGENIERIA Y OBRAS S.L.	B04683124
31/08/2021 10:36:43	CONSTRUCCIONES GLESA S.A.	A18546978
31/08/2021 09:39:31	CONSTRUCCIONES TEJERA S.A.	A04028023

Todo ello según certificado emitido por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 8 de septiembre de 2.021 que consta en el expediente.

La Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2.021 acordó conceder un plazo de TRES (3) DÍAS NATURALES a la empresa Excavaciones Los Mellizos, S.L., a fin de que aportara DEUC suscrito electrónicamente por el representante legal de la empresa.

La Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2.021 acordó admitir a la licitación las ofertas presentadas por la totalidad de las empresas licitadoras recibidas durante el plazo de presentación de proposiciones.

La Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 23 de noviembre de 2.021 valoró las ofertas admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor: referencias técnicas establecidos en el el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de obras de: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE ENTORNO C/ SANTIAGO, C/ ARCIPRESTE DE HITTA Y AVDA. BLAS INFANTE (ALMERÍA)" con el siguiente resultado:

	Análisis del proyecto de ejecución (20 puntos)	Organización de la obra (10 puntos)	Total
1 Albaida	20	10	30
2 Facto	16	10	26
3 Glesa	20	10	30
4 Incoal	8	10	18
5 Lirola	12	8	20
6 Mellizos	12	8	20
7 Nila	16	8	24
8 Tejera	16	8	24
9 UTE Jarquil - Copsa	16	10	26
10 Vialterra	20	10	30

Los motivos de las puntuaciones otorgadas a las ofertas presentadas y admitidas a la presente licitación son los que se recogen en el informe emitido

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



por D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras con fecha 16 de noviembre de 2.021.

Según lo contemplado en el punto 2 del anexo XIV del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, existe un umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo

2.- UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO (ART.146.3 DE LA LCSP)

Puesto que el procedimiento de adjudicación se articula en varias fases, y al objeto de garantizar el suficiente conocimiento de las características de las prestaciones objeto del contrato por parte de las empresas licitadoras que posibilite la adecuada correspondencia de su oferta con el precio propuesto, se establece en la fase correspondiente a la valoración de las ofertas un umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo. El umbral mínimo se establece en el 50 por ciento de la suma resultante de las puntuaciones establecidas en los CRITERIOS CUYA CUANTIFICACION DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR: 1. Análisis del Proyecto de Ejecución (20 puntos) y 2. Organización de la obra (10 puntos).

Por tanto las Ofertas de los concursantes admitidos administrativamente quedaran encuadradas en dos intervalos:

- Ofertas que NO pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUYA CUANTIFICACION DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR sea inferior al 50% del máximo establecido (menos de 15,00 puntos).
- Ofertas que pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUYA CUANTIFICACION DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR sea superior o igual al 50% del máximo establecido (mayor o igual de 15,00 puntos).

En este caso la oferta de la empres LICUAS no ha llegado a la puntuación mínima fijada como umbral y por lo tanto no puede continuar en el proceso selectivo.

Por todo ello por unanimidad de los miembros de la mesa de contratación acuerdan excluir a la oferta presentada por la empresa LICUAS, S.A., con C.I.F. núm. A-78066487 del procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de obras de: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE ENTORNO C/ SANTIAGO, C/ ARCIPRESTE DE HITA Y AVDA. BLAS INFANTE (ALMERÍA)" por no superar el umbral mínimo para continuar en el proceso selectivo que se había establecido en el apartado 2 del Anexo XIV del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia en 15 puntos al haber obtenido dicha oferta como puntuación total, tras la aplicación de los criterios de adjudicación cualitativos 12 puntos.

Todo ello de conformidad con el informe emitido por D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras con fecha 16 de noviembre de 2.021 y lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo XIV del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia.

La Mesa de Contratación en la misma sesión celebrada con fecha 23 de noviembre de 2.021, por D. Jorge Nofuentes Bonilla, vocal con perfil técnico en la Mesa de Contratación se efectúan los cálculos matemáticos, aplicando los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02





parámetros indicados, para determinar si alguna de las ofertas contiene valores desproporcionados o anormales con el siguiente resultado:

SEGUNDA FASE				
Sobre 3 (cuantitativos objetivos)				
Oferta económica	70,00			Puntos
Presupuesto licitación sin IVA		1.221.136,96 €		
EMPRESAS	importe oferta	ofertas superiores en mas del 10% de la media		Baja %
1 Albaida	857.551,38 €	0,00 €	OFERTA EN BAJA	29,77%
2 Facto	1.073.571,96 €	0,00 €		12,08%
3 Glesa	964.498,40 €	0,00 €		21,02%
4 Incoal	978.534,77 €	0,00 €		19,87%
5 Lirola	909.747,04 €	0,00 €		25,50%
6 Mellizos	1.058.536,91 €	0,00 €		13,32%
7 Nila	1.019.649,36 €	0,00 €		16,50%
8 Tejera	1.035.120,00 €	0,00 €		15,23%
9 UTE Jarquíl - Copsa	1.054.714,23 €	0,00 €		13,63%
10 Vialterra	890.575,18 €	0,00 €		27,07%
		Media eliminando a las superiores al 10% de la media	857.551,38	baja máxima
Oferta económica media =	984.249,92 €	984.249,92 € LA MEDIA ES VÁLIDA		29,77 %
Oferta económica media x 0,90 =	885.824,93 €	885.824,93 € si hay ofertas inferiores a este valor hay bajas		
Media *1,10	1.082.674,92 €			

A la vista de los citados cálculos efectuados por el vocal de la mesa de contratación con perfil técnico se determinó que de entre las ofertas admitidas a licitación y que al día de la fecha continuaban en el proceso selectivo, se encontraba incurso en presunción de anormalidad de acuerdo con los parámetros establecidos en el apartado 3 del Anexo IX del PCAP regulador de la contratación de referencia la oferta presentada por la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A., con C.I.F. núm. A-04337309 al ser inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas ya que el importe de la oferta económica media es de 984.249,92 € y el importe de la media aritmética menos el 10% es de 885.824,93 €, siendo el importe de la oferta presentada por ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. con C.I.F. núm. A-04337309 de 857.561,38 € y en consecuencia, se acuerda iniciar el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP y, en su virtud, efectuar el requerimiento previsto en el antedicho artículo.

La Mesa de Contratación celebrada con fecha 14 de diciembre de 2021 valoró las ofertas admitidas a licitación de acuerdo y que al día de la fecha continuaban en el proceso selectivo de acuerdo con el único criterio de adjudicación evaluable mediante fórmula establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia que era el de "Oferta económica" a la vista del informe técnico emitido por D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras, de fecha 2 de diciembre de 2021, según el cual:

"En relación con la justificación de la oferta económica requerida a la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A., con C.I.F. núm. A-04337309 y visto el escrito presentado por la citada empresa, en el que únicamente se ratifica en su

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



oferta económica, considerando que la misma no cumplimenta ninguno de los aspectos que se solicitaban y por tanto debe ser rechazada.

Proponer al órgano de contratación el rechazo de la oferta presentada por la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A., con C.I.F. núm. A-04337309 a la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de obras de: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE ENTORNO C/ SANTIAGO, C/ ARCIPRESTE DE HITA Y AVDA. BLAS INFANTE (ALMERÍA)", ya que su oferta presentaba valores anormales o desproporcionados como resultado de aplicar los parámetros para determinar el carácter anormalmente bajo de la oferta en su conjunto establecidos en el apartado 3 del Anexo XIV del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia al ser inferior a la baja media menos un 10%, es decir, es inferior a la cantidad de 984.249,92 € y que la documentación presentada por dicho licitador en el marco del procedimiento seguido en cumplimiento del artículo 149 de la LCSP solo se ratifica en su oferta económica y que por lo tanto su oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales "debido a que que la citada mercantil no aporta documentación alguna que permita llegar a la convicción de que su oferta pueda ser cumplida" (al respecto TACRC Resol. 309/2019).

Todo ello de conformidad con el informe emitido por D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras con fecha 2 de diciembre de 2.021.

A la vista de lo anterior se prosigue con la evaluación de las proposiciones admitidas a la licitación y que al día de la fecha continúan en el proceso selectivo exceptuando la oferta presentada por las empresas LICUAS, S.A., con C.I.F. núm. A-78066487 y ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A., con C.I.F. núm. A04337309 al haberse propuesto al órgano de contratación el rechazo de dicha oferta por los motivos expuestos en los apartados anteriores del presente acuerdo.

En este cuadro se recogen las ofertas económicas de las nueve empresa restantes, el porcentaje de baja respecto del presupuesto de licitación (todos los valores son sin incluir el i.v.a.) y los puntos correspondientes.

EMPRESAS	importe oferta		PUNTOS
1 Facto	1.073.571,96 €	12,08%	46,77
2 Glesa	964.498,40 €	21,02%	61,68
3 Incoal	978.534,77 €	19,87%	59,97
4 Lirola	909.747,04 €	25,50%	67,94
5 Mellizos	1.058.536,91 €	13,32%	49,09
6 Nila	1.019.649,36 €	16,50%	54,65
7 Tejera	1.035.120,00 €	15,23%	52,51
8 UTE Jarqui – Copsa	1.054.714,23 €	13,63%	49,67
9 Vialterra	890.575,18 €	27,07%	70,00
	baja máxima	27,07%	

En el siguiente cuadro se recogen las puntuaciones de los dos sobres y la suma total:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02





EMPRESAS	Puntos sobre DOS	Puntos sobre TRES	
		Oferta económica	TOTAL
1 Facto	26,00	46,77	72,77
2 Glesa	30,00	61,68	91,68
3 Incoal	18,00	59,97	77,97
4 Lirola	20,00	67,94	87,94
5 Mellizos	20,00	49,09	69,09
6 Nila	24,00	54,65	78,65
7 Tejera	24,00	52,51	76,51
8 UTE JarquI – Copsa	26,00	49,67	75,67
9 Vialterra	30,00	70,00	100,00

Asimismo, determinó que la valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación de las obras de: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE ENTORNO DE C/ SANTIAGO, C/ ARCIPRESTE DE HITA Y AVDA. BLAS INFANTE (ALMERÍA)", era la siguiente:

EMPRESAS	TOTAL
1 Vialterra	100,00
2 Glesa	91,68
3 Lirola	87,94
4 Nila	78,65
5 Incoal	77,97
6 Tejera	76,51
7 UTE JarquI – Copsa	75,67
8 Facto	72,77
9 Mellizos	69,09

La valoración efectuada por la Mesa de Contratación se basa en el informe técnico emitido por D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de fecha 2 de diciembre de 2.021 y los acuerdos adoptados por dicho órgano de asistencia en las sesiones de fechas 23 de noviembre de 2.021 y 14 de diciembre de 2.021 relativos a la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo XIV del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia.

A resultas de la puntuación total obtenida por las ofertas admitidas y de la clasificación por orden decreciente de las mismas efectuada de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia, la Mesa de Contratación declaró que el licitador que había presentado mejor oferta para la contratación de las obras de: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE ENTORNO C/ SANTIAGO, C/ ARCIPRESTE DE HITA Y AVDA. BLAS INFANTE (ALMERÍA)" es la empresa VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A., con C.I.F. A-23443970 y por un importe de 890.575,18 € (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO) , más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de 187.020,79 € (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL VEINTE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO), lo que hace un total de 1.077.595,97 € (UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO) y un plazo de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



ejecución de OCHO (8) MESES, realizando la correspondiente propuesta de adjudicación a su favor y acordando que se elevara al órgano de contratación.

Todo ello de conformidad con los informes técnicos emitidos por D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras de fechas 16 de noviembre y 2 de diciembre de 2.021 y los acuerdos adoptados por este órgano de asistencia en las sesiones celebradas con fecha 23 de noviembre y la presente sesión de 14 de diciembre de 2.021 relativos a la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo XIV del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia.

Con fecha 15 de diciembre de 2.021 la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación dictó Decreto por el que se determinó la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación de las obras de: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE ENTORNO C/ SANTIAGO, C/ ARCIPRESTE DE HITA Y AVDA. BLAS INFANTE (ALMERÍA)" de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha 14 de diciembre de 2.021, se requirió a la empresa VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A., con C.I.F. A-23443970, la documentación administrativa referida en el artículo 150.2 de la LCSP y el depósito de la garantía definitiva.

La empresa VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A., con C.I.F. A-23443970 ha presentado en tiempo y forma la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art.150.2 de la LCSP y la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia y ha constituido la garantía definitiva procedente dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado por el órgano de contratación, siendo calificada favorablemente dicha documentación por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 18 de enero de 2.022.

Vistos los datos obrantes en el Órgano de Gestión Tributaria en el que se ha comprobado que la empresa VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A., con C.I.F. A-23443970 se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

Visto el informe emitido por la Jefe de Sección con el conforme de la Sra. Interventora Municipal de fecha 3 de marzo de 2.022 en el que se ejerce la función fiscalizadora favorable, con la siguiente indicación:

"Propuesta de acuerdo:

- Suprimir la referencia a presupuestos anteriores.
- Apartados 3º y 8º: subsanar el NIF del tercero.
- Apartado 4º: suprimir el segundo párrafo íntegramente.
- Apartado 5º: suprimir desde "... con cargo a... presupuesto municipal de 2.020".

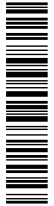
una vez subsanada la propuesta de acuerdo, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Excluir la oferta presentada por la empresa LICUAS, S.A., con C.I.F. núm. A-78066487 del procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería



Almería para la adjudicación del contrato de obras de: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE ENTORNO C/ SANTIAGO, C/ ARCIPRESTE DE HITA Y AVDA. BLAS INFANTE (ALMERÍA)" por no superar el umbral mínimo para continuar en el proceso selectivo que se había establecido en el apartado 2 del Anexo XIV del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia en 15 puntos al haber obtenido dicha oferta como puntuación total, tras la aplicación de los criterios de adjudicación cualitativos 12 puntos.

Todo ello de conformidad con el informe emitido por D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras con fecha 16 de noviembre de 2.021 y lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo XIV del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia.

2º) Excluir la oferta presentada por la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A., con C.I.F. núm. A-04337309 a la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de obras de: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE ENTORNO C/ SANTIAGO, C/ ARCIPRESTE DE HITA Y AVDA. BLAS INFANTE (ALMERÍA)", ya que su oferta presentaba valores anormales o desproporcionados como resultado de aplicar los parámetros para determinar el carácter anormalmente bajo de la oferta en su conjunto establecidos en el apartado 3 del Anexo XIV del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia al ser inferior a la baja media menos un 10%, es decir, es inferior a la cantidad de 984.249,92 € y que la documentación presentada por dicho licitador en el marco del procedimiento seguido en cumplimiento del artículo 149 de la LCSP solo se ratifica en su oferta económica y que por lo tanto su oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales "debido a que que la citada mercantil no aporta documentación alguna que permita llegar a la convicción de que su oferta pueda ser cumplida" (al respecto TACRC Resol. 309/2019).

Todo ello de conformidad con el informe emitido por D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras con fecha 2 de diciembre de 2.021.

3º) Adjudicar el contrato de las obras de: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE ENTORNO C/ SANTIAGO, C/ ARCIPRESTE DE HITA Y AVDA. BLAS INFANTE (ALMERÍA)" a la empresa VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A., con C.I.F. A-23434970 y por un importe de 890.575,18 € (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO) , más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de 187.020,79 € (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL VEINTE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO), lo que hace un total de 1.077.595,97 € (UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO) y un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES

Todo ello al haber presentado la citada mercantil la mejor oferta y haber obtenido la mayor puntuación al aplicar los criterios de adjudicación establecidos en el el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la presente contratación, siendo la valoración de las proposiciones presentadas la siguiente:

CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (hasta 30 puntos) .

- 1.- Análisis del proyecto de ejecución (hasta 20 puntos).
- 2.- Organización de la obra (hasta 10 puntos).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



ALMERÍA
CIUDAD



	Análisis del proyecto de ejecución (20 puntos)	Organización de la obra (10 puntos)	Total
1 Albaida	20	10	30
2 Facto	16	10	26
3 Glesa	20	10	30
4 Incoal	8	10	18
5 Lirola	12	8	20
6 Mellizos	12	8	20
7 Nila	16	8	24
8 Tejera	16	8	24
9 UTE Jarqui - Copsa	16	10	26
10 Vialterra	20	10	30

Los motivos de las puntuaciones otorgadas a las ofertas presentadas y admitidas a la presente licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor son los que se recogen en el informe emitido por D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 16 de noviembre de 2.021.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

1.- Oferta económica (hasta 70 puntos).

EMPRESAS	Puntos sobre DOS	Puntos sobre TRES	
		Oferta económica	TOTAL
1 Facto	26,00	46,77	72,77
2 Glesa	30,00	61,68	91,68
3 Incoal	18,00	59,97	77,97
4 Lirola	20,00	67,94	87,94
5 Mellizos	20,00	49,09	69,09
6 Nila	24,00	54,65	78,65
7 Tejera	24,00	52,51	76,51
8 UTE Jarqui - Copsa	26,00	49,67	75,67
9 Vialterra	30,00	70,00	100,00

La valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación de las obras de: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE ENTORNO C/ SANTIAGO, C/ ARCIPRESTE HITA Y AVDA. BLAS INFANTE (ALMERÍA)" es la siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



	EMPRESAS	TOTAL
1	Vialterra	100,00
2	Glesa	91,68
3	Lirola	87,94
4	Nila	78,65
5	Incoal	77,97
6	Tejera	76,51
7	UTE Jarquíl - Copsa	75,67
8	Facto	72,77
9	Mellizos	69,09

Las características y ventajas de la proposición de la empresa VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A., con C.I.F. A-23443970, que han sido determinantes para que su oferta haya sido seleccionada como la mejor oferta relación calidad-precio, con respecto a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación son los siguientes:

Con respecto a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas la empresa adjudicataria ha obtenido un total de 30 puntos de los 30 posibles (Análisis del proyecto ejecución: 20 puntos y organización de la obra: 10 puntos), es decir, se le ha otorgado la máxima puntuación en los criterios de adjudicación de carácter cualitativo.

Por otra parte, como consecuencia de la aplicación del único criterio de adjudicación evaluable mediante fórmula que era de la oferta económica (hasta 70 puntos), ha obtenido un total de 70 puntos, es decir, la máxima puntuación al ser su oferta económica la más baja de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, ofreciendo una baja del 27,07% con respecto al presupuesto base de licitación.

Todo ello de conformidad con el informe emitido por D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 2 de diciembre de 2.021 tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación cuya cuantificación evaluables mediante fórmulas establecidos en el Anexo XIV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia, con el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 14 de diciembre de 2.021 por el que se valoraron las ofertas conforme a la totalidad de los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo XIV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia, se determinó la clasificación de las ofertas por orden decreciente realizando la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la empresa licitadora antes indicada y acordando que se elevara al órgano de contratación, el con el Decreto de la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación de fecha 15 de diciembre de 2.021 relativo a la clasificación por orden decreciente de las ofertas presentadas y admitidas a licitación y a la determinación de la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio y una vez que la empresa VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A., con C.I.F. A-23443970, ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art. 150.2 de la LCSP y ha constituido la garantía definitiva del 5 por 100 (5 %) del importe de adjudicación, IVA excluido, mediante la carta de pago expedida por la Tesorería Municipal de fecha 21/12/2.021 con núm. de operación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



320210005222, por importe de 44.528,76 €, habiendo sido dicha documentación calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 18 de enero de 2.022.

4º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de 890.575,18 € (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO) , más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de 187.020,79 € (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL VEINTE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO), lo que hace un total de 1.077.595,97 € (UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO) y un plazo de ejecución del contrato es de OCHO (8) MESES.

Consta en el expediente los siguientes documentos contables:

- Documento contable RC por importe de 69.716,21 € n.º de operación 220220002268 de fecha 24/02/2022 con cargo a la aplicación presupuestaria A230 45901 61900 "OBRAS DE REMODELACIÓN C/BLAS INFANTE Y ARCIPRESTE DE HITA " del presupuesto municipal de 2.022.
- Documento contable RC por importe de 0,20 € n.º de operación 220220002639 de fecha 01/03/2022 con cargo a la aplicación presupuestaria A230R 45900 61900 "ADECUACIÓN Y MEJORA C/ARCIPRESTE DE HITA Y ENTORNO" del Presupuesto Municipal de 2.022.
- Documento contable A "Autorización del gasto" por importe de 47.815,85 € de fecha 07/02/2.022 con núm. de operación 220210026583.
- Documento contable RC por importe de 960.063,71 €, de fecha 07/02/2022, con núm. de operación 220210019996.

5º) Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación correspondiente al ejercicio de 2.022 por importe de OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (890.575,18) € más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL VEINTE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (187.020,79) €, lo que hace un total de UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO 1.077.595,97 €.

Consta en el expediente los siguientes documentos contables:

- Documento contable RC por importe de 69.716,21 € n.º de operación 220220002268 de fecha 24/02/2022 con cargo a la aplicación presupuestaria A230 45901 61900 "OBRAS DE REMODELACIÓN C/BLAS INFANTE Y ARCIPRESTE DE HITA " del presupuesto municipal de 2022.
- Documento contable RC por importe de 0,20 € n.º de operación 220220002639 de fecha 01/03/2022 con cargo a la aplicación presupuestaria A230R 45900 61900 "ADECUACIÓN Y MEJORA C/ARCIPRESTE DE HITA Y ENTORNO" del Presupuesto Municipal de 2022.
- Documento contable A "Autorización del gasto" por importe de 47.815,85 €, de fecha 07/02/2.022 con núm. de operación 220210026583.
- Documento contable RC por importe de 960.063,71 €, de fecha 07/02/2022, con núm. de operación 220210019996.

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	OBRAS
Tipo de procedimiento adjudicación	Abierto
Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02





CPV	45233140-2 "obras viales"
-----	---------------------------

El Área de Urbanismo e Infraestructuras, en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del presente contrato, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Economía y Función Pública la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

6º) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento de Almería en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo estipulado en el art. 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

7º) La formalización del contrato administrativo deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 151.2 de la LCSP. Una vez efectuada la formalización del contrato, en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS NATURALES tras el perfeccionamiento del mismo, se publicará junto con el correspondiente contrato en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 de la LCSP.

8º) Requerir a la empresa VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A., con C.I.F. A-23434970, para que en un plazo no superior a DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a aquél en que se formalice el contrato, presente en el Registro General del Ayuntamiento de Almería el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Gestión de Residuos.

En todo caso, el Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos deberán estar aprobados con carácter previo al inicio de las obras.

9º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras de referencia concierten los seguros que se indican en el apartado 43 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Las pólizas antes señaladas entrarán en vigor al inicio de la ejecución de las obras, acreditándose tal extremo aportando a la Administración Municipal copia compulsada de cada una de ellas y de los recibos acreditativos de su pago, con carácter previo al inicio de los trabajos, debiendo justificarse las renovaciones anuales y el Ayuntamiento de Almería podrá requerir al contratista en cualquier momento con el fin de que acredite estar al corriente en el pago de las mismas. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato.

10º) Nombrar responsable municipal del contrato a D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



11º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a la empresa adjudicataria y al resto de licitadoras, al Área de Urbanismo e Infraestructuras, al responsable municipal del contrato y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública.”

5.- Adjudicación del contrato de los servicios de “Dirección facultativa de las obras de adecuación y mejora de entorno C/ Santiago, C/ Arcipreste de Hita y Avda. Blas Infante”, a la empresa FOMINTAX S.L.P. por importe de 30.295,98 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

“D^a. M^a. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de los servicios de: “DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE ENTORNO C/ SANTIAGO, C/ ARCIPRESTE DE HITA Y AVDA. BLAS INFANTE (ALMERÍA)”, considerando los siguientes antecedentes de hecho:

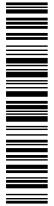
La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el día 28 de julio de 2.021, adoptó acuerdo por el que se dispuso la aprobación del expediente de contratación de las obras antes mencionados, la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la misma, la determinación del gasto correspondiente y la iniciación del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios, estableciéndose un plazo de presentación de proposiciones de QUINCE (15) DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación antes indicado de conformidad con lo previsto en el artículo 156.6 de la LCSP.

Con fecha 5 de agosto de 2.021 se publicó anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, estableciéndose el plazo de presentación de ofertas desde las 00:01 horas del día 6 de agosto hasta el 20 de agosto de 2.021 a las 14:00 horas, ambos inclusive.

Durante el plazo de presentación de proposiciones, presentaron ofertas en tiempo y forma para participar en la licitación de la contratación de referencia, través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, las empresas que se indica a continuación:

Fecha y hora	Licitador	NIF/CIF
20/08/2021 11:51:23	PROTECNIMAR S.L.	B04285367
19/08/2021 20:29:02	2MTARQUI, S.L.	B04288544
19/08/2021 19:09:25	AIMA INGENIERIA S.L.P.	B04627261
19/08/2021 16:10:45	JAVIER PEÑA ARQUITECTOS	B04030789
19/08/2021 13:56:48	FOMINTAX S.L.P.	B04652061

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



19/08/2021 09:56:48	VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERIA S.A.	A04757183
16/08/2021 19:08:19	REINA BARRANCO INGENIEROS CONSULTORES SLU	B04525705
13/08/2021 13:17:44	ZOFRE SLP	B04104303
13/08/2021 11:17:02	J2 DE SIMON Y CUERVA ARQUITECTOS SLP	B04816906

Todo ello según certificado emitido por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 25 de agosto de 2.021 que consta en el expediente.

La Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 25 de agosto de 2.021 acordó admitir a la licitación las ofertas presentadas por la totalidad de las empresas licitadoras recibidas durante el plazo de presentación de proposiciones.

La Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 2 de diciembre de 2.021 valoró las ofertas admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor: referencias técnicas establecidos en el el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de servicios de: "DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE ENTORNO C/ SANTIAGO, C/ ARCIPRESTE DE HITTA Y AVDA. BLAS INFANTE (ALMERÍA)" con el siguiente resultado:

	1	2	3	4	5	6	7		
	Análisis del trabajo	Organigrama explicativo de actividades	Relación de medios necesarios	Organización de la obra	Programación de los trabajos y documentos a elaborar	Programación de actividades de Dirección Facultativa	Definición y propuesta de flujos de información	SUMA	
1	2MTARQUI	3,0	3,0	3,0	1,5	3,0	1,5	3,0	18,0
2	AIMA	3,0	3,0	3,0	1,5	3,0	1,5	3,0	18,0
3	REINA BARRANCO	3,0	3,0	3,0	1,5	3,0	1,5	3,0	18,0
4	FOMINTAX	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	1,5	3,0	19,5
5	JAVIER PEÑA	3,0	3,0	3,0	1,5	0,0	1,5	3,0	15,0
6	PROTECNIMAR	3,0	3,0	3,0	1,5	3,0	0,0	3,0	16,5
7	SIMON Y CUERVA ARQ	3,0	1,5	3,0	0,0	1,5	1,5	3,0	13,5
8	VIASUR	3,0	3,0	3,0	0,0	3,0	1,5	3,0	16,5
9	ZOFRE S.L.P.	3,0	3,0	3,0	1,5	3,0	3,0	3,0	19,5

Los motivos de las puntuaciones otorgadas a las ofertas presentadas y admitidas a la presente licitación son los que se recogen en el informe emitido por D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras con fecha 22 de noviembre de 2.021.

Asimismo en el citado informe se pone en conocimiento de la mesa, una serie de circunstancias observadas en la documentación presentada por los licitadores, por si hubiera que tenerlas en cuenta:

- en la documentación correspondientes al licitador REINA BARRANCO presentada en este sobre DOS, se han incluido de una manera explícita valores correspondientes a la documentación que debería presentarse en el sobre TRES, en concreto la que se refiere al número de visitas adicionales a las mínimas que se van a realizar a las obras, ésta es una cuestión valorable con criterios objetivos y debería estar incluida en el sobre TRES.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



- Las ofertas de las empresas AIMA y PROTECNIMAR son prácticamente iguales en varios apartados de su oferta, llegando a ser la persona propuesta como suplente del Responsable del contrato de AIMA la misma que aparece como Dirección de Obra de PROTECNIMAR, además de presentar los mismos vehículos en su relación de medios materiales.

La Mesa de Contratación, a la vista del informe técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras con fecha 22 de noviembre de 2.021 respecto al "Sobre Dos".- documentación relativa a criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor: referencias técnicas y considerando la información sobre las visitas semanales incluida en el SOBRE 2 por el licitador REINA BARRANCO INGENIEROS CONSULTORES, S.L.U., con C.I.F. núm. B-04525705, así como de la identidad de las ofertas presentadas por AIMA y PROTECNIMAR, por unanimidad de sus miembros acuerda:

1º.- Excluir la oferta presentada por la empresa REINA BARRANCO INGENIEROS CONSULTORES, S.L.U., con C.I.F. núm. B-04525705 para participar en el procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de servicios de **DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO DE C/SANTIAGO, C/ARCIPRESTE DE HITA Y AVDA. BLAS INFANTE, ALMERÍA**: por los siguientes motivos:

- La empresa licitadora ha hecho constar documentación técnica incluida en el SOBRE DOS - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR: REFERENCIAS TÉCNICAS el número de visitas semanales que realizaría la Dirección Facultativa a las obras, información que debe figurar en el SOBRE TRES - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS pues se corresponde con los datos que debe suministrar el licitador para valorar su oferta conforme a un criterio de adjudicación evaluable mediante fórmula, de carácter cualitativo, denominado "Ampliación del número de visitas a la semana " y que figura como tal en el Anexo XIV del pliego de cláusulas administrativas regulador de la contratación de referencia.
- Como consecuencia de la conducta irregular del licitador, los Servicios Técnicos Municipales al proceder a la valoración de las ofertas presentadas conforme a los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor disponen, indebidamente, de la información necesaria para calcular la puntuación que obtendría la oferta de esta empresa licitadora como consecuencia de la aplicación del **criterio de adjudicación objetivo cualitativo "Ampliación del número de visitas a la semana " (puntuado con un máximo de 9 puntos)**.
- Por otra parte, en los pliegos reguladores de la contratación de referencia se indica claramente la forma y contenido de las proposiciones y los documentos a introducir en los sobres 2 y 3. Así en la Cláusula 17 "Forma y contenido de las proposiciones" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establece que: "Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación" y en el Anexo 1 Apartado 22 del PCAP: "Forma y contenido de las proposiciones", en el Anexo XII del PCAP SOBRE DOS - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR: REFERENCIAS TÉCNICAS, en el Anexo XIII del PCAP SOBRE TRES - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS se especifica claramente la documentación que para cada uno de los lotes

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



debía incluirse en cada sobre integrante de la proposición y se indica expresamente que la - declaración suscrita electrónicamente por el representante legal del licitador indicando la ampliación del número de visitas a la semana para posibilitar la valoración de su oferta de acuerdo con el criterio evaluable mediante fórmula denominado "Criterios cualitativos objetivos. Ampliación del número de visitas a la semana." debía incluirse en el Sobre 3.

Por todo lo expuesto anteriormente, este órgano de asistencia considera que la imparcialidad y objetividad en el proceso de valoración de las ofertas no queda garantizada ya que el conocimiento previo de los datos antes reseñados - que deben ser valorados con arreglo a criterios de evaluación automática- puede influir en la valoración previa de aquellos que dependen de un juicio de valor y si ese conocimiento previo afecta, además, como es el caso, a la documentación de este licitador puede implicar un trato desigual a favor de éste, en perjuicio del resto de licitadores que han presentado su documentación correctamente en los términos exigidos en la ley y los pliegos reguladores de la contratación de referencia. Todo ello en base a la doctrina reiterada y constante de los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales que viene a sostener que el mandato legal de separación y valoración en momentos procedimentales diferentes de la documentación relativa a los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor y la documentación de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas , lejos de ser tildado de formalista, responde a la necesidad de preservar la objetividad e imparcialidad en la valoración de las proposiciones, en aras de hacer efectivo el principio de igualdad de trato consagrado en el artículo 1.1 de la LCSP, piedra angular sobre la que se vertebra cualquier licitación pública. Partiendo de la premisa expuesta, si un licitador infringe aquel mandato, difícilmente podrá repararse, por vía de subsanación, la quiebra de aquellas garantías, por cuanto el conocimiento anticipado que la ley trata de evitar se ha producido, lo que aboca irremediamente a la exclusión de su oferta. Muestra de esa doctrina son las Resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales números 890/2014 de 5 de diciembre de 2014, 19/2018 de 12 de enero de 2018 y 293/2019 de 25 de marzo de 2019 y la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía número 39/2019 de 19 de febrero de 2019.

2º.- Remitir a la Agencia Andaluza de Defensa de la Competencia el expediente de contratación de **DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO DE C/SANTIAGO, C/ARCIPRESTE DE HITA Y AVDA. BLAS INFANTE, ALMERÍA** al ser idéntica la documentación presentada en el sobre 2 por las empresas AIMA INGENIERÍA, S.L.P. con CIF Número B-04627261, y PROTECNIMAR, S.L., con CIF Número B-04285367a tenor del informe emitido por los servicios técnicos municipales de fecha 22 de noviembre de 2021, y por lo tanto existir indicios de prácticas colusorias.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 150.1 de la LCSP, a cuyo tenor *"Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.”

La citada remisión no conlleva efectos suspensivos del procedimiento ya que no se ha dado cumplimiento al mandato legal de regular, vía norma reglamentaria, el procedimiento al que se refiere el antedicho artículo.

Asimismo, y tras los acuerdos adoptados, los miembros de la Mesa de Contratación, manifiestan por unanimidad su conformidad con el contenido del mismo al considerar que el análisis y la valoración de las ofertas presentadas y admitidas a la presente licitación con arreglo a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor se ha efectuado con respecto absoluto al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la contratación de referencia, principalmente al contenido de su Anexo XIV que establece los criterios de adjudicación y los métodos de valoración para aplicar cada uno de ellos, encontrando suficientemente motivada la puntuación otorgada a las ofertas como resultado de la aplicación de los citados criterios de adjudicación.

La Mesa de Contratación en la misma sesión celebrada con fecha 2 de diciembre de 2.021, por D. Jorge Nofuentes Bonilla y D^a. Eva Cristina Rodríguez Marín, vocales con perfil técnico en la valoración de las ofertas presentadas y admitidas a la presente licitación con arreglo a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor se ha efectuado con respecto absoluto al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la contratación de referencia, principalmente al contenido de su Anexo XIV que establece los criterios de adjudicación y los métodos de valoración para aplicar cada uno de ellos, encontrando suficientemente motivada la puntuación otorgada a las ofertas como resultado de la aplicación de los citados criterios de adjudicación.

EMPRESAS	importe oferta	ofertas superiores en más del 10% de la media	Baja %	PUNTOS
1 ZMTARQUI	30.784,97 €	0,00 €	25,00%	53,94
2 AIMA	26.475,07 €	0,00 €	35,50%	64,28
3 FOMINTAX	25.038,00 €	0,00 €	39,00%	67,37
4 JAVIER PEÑA	32.500,00 €	32.500,00 €	20,82%	49,23
5 PROTECNIMAR	30.374,50 €	0,00 €	26,00%	55,01
6 SIMON Y CUERVA ARQ	23.765,00 €	0,00 €	OFERTA EN BAJA 42,10%	70,00
7 MIASUR	29.965,00 €	0,00 €	27,00%	56,05
8 ZOFRE S.L.P.	27.500,00 €	0,00 €	33,00%	61,88
		Media eliminando a los superiores al 10% de la media	42,10% baja máxima	
Oferta económica media =	28.300,32 €	27.700,36 € LA MEDIA ES VÁLIDA		
Oferta económica media x 0,90 =	25.470,29 €	24.930,33 € si hay ofertas inferiores a este valor hay bajas		
Media *1,10	31.130,35 €			

A la vista de los citados cálculos efectuados por el vocal de la mesa de contratación con perfil técnico se determinó que de entre las ofertas admitidas a licitación y que al día de la fecha continuaban en el proceso selectivo, se encontraba incurso en presunción de anomalía de acuerdo con los parámetros establecidos en el apartado 3 del Anexo XIV del PCAP regulador de la contratación de referencia la oferta presentada por la empresa J2 DE SIMÓN Y CUERVA ARQUITECTOS, S.L.P., con C.I.F. núm. B-04816906 al ser inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas ya que el importe de la oferta económica media es de 27.700,36 € y el importe de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



media aritmética menos el 10% es de 24.930,33 €, siendo el importe de la oferta presentada por J2 DE SIMÓN Y CUERVA ARQUITECTOS, S.L.P., con C.I.F. núm. B-04816906 es de 23.765,00 € y en consecuencia, se acuerda iniciar el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP y, en su virtud, efectuar el siguiente requerimiento:

- Requerir a la empresa J2 DE SIMÓN Y CUERVA ARQUITECTOS, S.L.P. con CIF B-04816906, para que, en el plazo que se indica más adelante, justifique y desglose razonada y detalladamente aquellas condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de los precios o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita la prestación de los servicios objeto de la presente contratación.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios objeto de la presente contratación.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

A la justificación que presente deberá adjuntar aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

El plazo que se le concede para la cumplimentación del presente requerimiento es de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** contados desde la fecha de envío del aviso de notificación siempre que el presente requerimiento se haya publicado el mismo día en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma del Sector Público accesible en:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=T1834w3UjwcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

En caso contrario el plazo se computará desde la recepción del presente requerimiento por el interesado. Cuando el último día de plazo sea inhábil por coincidir en sábado, domingo o por estar declarado festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. El presente requerimiento podrá cumplimentarse hasta las 14:00 h del último día de plazo.

La Mesa de Contratación celebrada con fecha 21 de diciembre de 2.021 valoró las ofertas admitidas a licitación de acuerdo y que al día de la fecha continuaban en el proceso selectivo de acuerdo con el único criterio de adjudicación evaluable mediante fórmula establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia que era el de "Oferta económica" y los "criterios cualitativos objetivos. Ampliación del número de visitas a la semana" a la vista del informe técnico emitido por D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras, de fecha 15 de diciembre de 2.021 en el que informa lo siguiente:

"En la documentación justificativa de la oferta presentada por J2 DE SIMÓN Y CUERVA ARQUITECTOS, S.L.P., no se encuentra ninguna circunstancia excepcional que pueda justificar el bajo valor de la oferta, ya que lo que aporta es una justificación de los costes económicos de las distintas partes integrantes de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



prestación, incluyendo en los costes directos el tiempo a emplear en los trabajos, los de desplazamiento y los seguros a repercutir por esta obra y como indirectos los correspondientes a los de colegiación, seguros de RC y mutualidad, pero en ninguno de ellos hay alguna circunstancia especial o excepcional y, por lo tanto, considero que su justificación no debe ser aceptada".

Inmediatamente después, los miembros de la Mesa de Contratación, una vez analizado el informe antes referido, manifiestan por unanimidad su conformidad con el contenido del mismo al considerar que se encuentra debidamente motivada y justificada la desestimación de la justificación de los valores anormales o desproporcionados que relativa a su oferta ha presentado la empresa J2 DE SIMÓN Y CUERVA ARQUITECTOS, S.L.P. con CIF B-04816906, que el análisis y la valoración de las ofertas presentadas y admitidas a licitación con arreglo a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas de carácter cuantitativo que eran los de "Oferta económica y criterios cualitativos objetivos (ampliación del número de visitas a la semana" se ha efectuado con respecto absoluto al contenido de los citados pliegos, principalmente al contenido de su Anexo XIV que establece los criterios de adjudicación y los métodos de valoración para aplicar cada uno de ellos, encontrando correcta la puntuación otorgada a las mencionadas ofertas como resultado de la aplicación de la fórmula establecida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares para proceder a la valoración de las mismas de conformidad con los criterios de adjudicación y que, del mismo modo, la determinación de la puntuación total alcanzada por las ofertas como resultado de la aplicación de la totalidad de los criterios de adjudicación, el establecimiento del orden decreciente de las ofertas y la propuesta del adjudicatario que se contienen en el informe técnico antes transcrito se ha efectuado con respecto absoluto a las disposiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la contratación de referencia.

Todo ello de conformidad con el informe emitido por D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras con fecha 15 de diciembre de 2.021.

A la vista de lo anterior se prosigue con la evaluación de las proposiciones admitidas a la licitación y que al día de la fecha continúan en el proceso selectivo exceptuando la oferta presentada por la empresa J2 DE SIMÓN Y CUERVA ARQUITECTOS, S.L.P. con CIF B-04816906 al haberse propuesto al órgano de contratación el rechazo de dicha oferta por los motivos expuestos en los apartados anteriores del presente acuerdo.

En este cuadro se recogen las ofertas económicas de las nueve empresa restantes, el porcentaje de baja respecto del presupuesto de licitación (todos los valores son sin incluir el i.v.a.) y los puntos correspondientes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02





Presupuesto licitación sin IVA		41.046,62 €	
EMPRESAS	importe oferta	Baja %	PUNTOS
1ZMTARQUI	30.784,97 €	25,00%	56,04
2AIMA	26.475,07 €	35,50%	66,78
3FOMINTAX	25.038,00 €	39,00%	70,00
4JAVIER PEÑA	32.500,00 €	20,82%	51,15
5PROTECNIMAR	30.374,50 €	26,00%	57,15
6VIASUR	29.965,00 €	27,00%	58,24
7ZOFRE S.L.P.	27.500,00 €	33,00%	64,39

En el siguiente cuadro se recogen las puntuaciones de los dos sobres y la suma total:

EMPRESAS	Puntos sobre DOS	Puntos sobre TRES		TOTAL
		Aumento visitas	Oferta económica	
1ZMTARQUI	18,00	9,00	56,04	83,04
2AIMA	18,00	9,00	66,78	93,78
3FOMINTAX	19,50	9,00	70,00	98,50
4JAVIER PEÑA	15,00	9,00	51,15	75,15
5PROTECNIMAR	16,50	9,00	57,15	82,65
6VIASUR	16,50	9,00	58,24	83,74
7ZOFRE S.L.P.	19,50	9,00	64,39	92,89

Asimismo, determinó que la valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación de los servicios de: "DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE ENTORNO DE C/ SANTIAGO, C/ ARCIPRESTE DE HITA Y AVDA. BLAS INFANTE (ALMERÍA)", era la siguiente:

EMPRESAS	TOTAL
1FOMINTAX	98,50
2AIMA	93,78
3ZOFRE S.L.P.	92,89
4VIASUR	83,74
5ZMTARQUI	83,04
6PROTECNIMAR	82,65
7JAVIER PEÑA	75,15

La valoración efectuada por la Mesa de Contratación se basa en el informe técnico emitido por D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de fecha 15 de diciembre de 2.021 y los acuerdos adoptados por dicho órgano de asistencia en las sesiones de fechas 1 y 21 de diciembre de 2.021 relativos a la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo XIV del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia.

A resultados de la puntuación total obtenida por las ofertas admitidas y de la clasificación por orden decreciente de las mismas efectuada de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia, la Mesa de Contratación declaró que el licitador que había presentado mejor oferta para la contratación de los servicios de: "DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



ADECUACIÓN Y MEJORA DE ENTORNO C/ SANTIAGO, C/ ARCIPRESTE DE HITA Y AVDA. BLAS INFANTE (ALMERÍA)" es la empresa FOMINTAX, S.L.P., con C.I.F. núm. B-04652061 y por un importe de VEINTICINCO MIL TREINTA Y OCHO EUROS (25.038,00 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.257,98 €), lo que hace un total de TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (30.295,98 €) y un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES, al que se sumarían las labores puntuales de liquidación de obra e informe de vicios ocultos, finalizando a la entrega del INFORME FINAL DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS, al ser la oferta presentada por la citada empresa licitadora la que ha obtenido mejor valoración al aplicar los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la presente contratación ya que es la que presenta mejor relación calidad-precio, realizando la correspondiente propuesta de adjudicación a su favor y acordando que se elevara al órgano de contratación.

Todo ello de conformidad con los informes técnicos emitidos por D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras de fechas 22 de noviembre y 15 de diciembre de 2.021 y los acuerdos adoptados por este órgano de asistencia en las sesiones celebradas con fecha 1 de diciembre y la presente sesión de 21 de diciembre de 2.021 relativos a la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo XIV del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia.

Con fecha 23 de diciembre de 2.021 la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación dictó Decreto por el que se determinó la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación de los servicios de: "DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE ENTORNO C/ SANTIAGO, C/ ARCIPRESTE DE HITA Y AVDA. BLAS INFANTE (ALMERÍA)" de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha 21 de diciembre de 2.021, se requirió a la empresa FOMINTAX, S.L.P., con C.I.F. núm. B-04652061, la documentación administrativa referida en el artículo 150.2 de la LCSP y el depósito de la garantía definitiva.

La empresa FOMINTAX, S.L.P., con C.I.F. núm. B-04652061 ha presentado en tiempo y forma la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art.150.2 de la LCSP y la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia y ha constituido la garantía definitiva procedente dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado por el órgano de contratación, siendo calificada favorablemente dicha documentación por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 20 de enero de 2.022.

Vistos los datos obrantes en el Órgano de Gestión Tributaria en el que se ha comprobado que la empresa FOMINTAX, S.L.P., con C.I.F. núm. B-04652061 se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

Visto el informe emitido por la Jefe de Sección con el conforme de la Sra. Interventora Municipal de fecha 3 de marzo de 2.022 en el que se ejerce la función fiscalizadora favorable, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02





PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Excluir la oferta presentada por la empresa REINA BARRANCO INGENIEROS CONSULTORES, S.L.U., con C.I.F. núm. B-04525705 para participar en el procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de servicios de **DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO DE C/SANTIAGO, C/ARCIPRESTE DE HITA Y AVDA. BLAS INFANTE, ALMERÍA** por los siguientes motivos:

- La empresa licitadora ha hecho constar documentación técnica incluida en el SOBRE DOS - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR: REFERENCIAS TÉCNICAS el número de visitas semanales que realizaría la Dirección Facultativa a las obras, información que debe figurar en el SOBRE TRES - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS pues se corresponde con los datos que debe suministrar el licitador para valorar su oferta conforme a un criterio de adjudicación evaluable mediante fórmula, de carácter cualitativo, denominado "Ampliación del número de visitas a la semana " y que figura como tal en el Anexo XIV del pliego de cláusulas administrativas regulador de la contratación de referencia.
- Como consecuencia de la conducta irregular del licitador, los Servicios Técnicos Municipales al proceder a la valoración de las ofertas presentadas conforme a los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor disponen, indebidamente, de la información necesaria para calcular la puntuación que obtendría la oferta de esta empresa licitadora como consecuencia de la aplicación del **criterio de adjudicación objetivo cualitativo "Ampliación del número de visitas a la semana "** (puntuado con un máximo de 9 puntos).
- Por otra parte, en los pliegos reguladores de la contratación de referencia se indica claramente la forma y contenido de las proposiciones y los documentos a introducir en los sobres 2 y 3. Así en la Cláusula 17 "Forma y contenido de las proposiciones" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establece que: "Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación" y en el Anexo 1 Apartado 22 del PCAP: "Forma y contenido de las proposiciones", en el Anexo XII del PCAP SOBRE DOS - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR: REFERENCIAS TÉCNICAS, en el Anexo XIII del PCAP SOBRE TRES - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS se especifica claramente la documentación que para cada uno de los lotes debía incluirse en cada sobre integrante de la proposición y se indica expresamente que la - declaración suscrita electrónicamente por el representante legal del licitador indicando la ampliación del número de visitas a la semana para posibilitar la valoración de su oferta de acuerdo con el criterio evaluable mediante fórmula denominado "Criterios cualitativos objetivos. Ampliación del número de visitas a la semana." debía incluirse en el Sobre 3.

Por todo lo expuesto anteriormente, este órgano de asistencia considera que la imparcialidad y objetividad en el proceso de valoración de las ofertas no queda garantizada ya que el conocimiento previo de los datos antes reseñados - que deben ser valorados con arreglo a criterios de evaluación automática- puede influir en la valoración previa de aquellos que dependen de un juicio de valor y si ese conocimiento previo afecta, además, como es el caso, a la documentación de este licitador puede implicar un trato desigual a favor de éste, en perjuicio del resto de licitadores que han presentado su documentación correctamente en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02

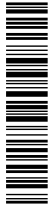


los términos exigidos en la ley y los pliegos reguladores de la contratación de referencia. Todo ello en base a la doctrina reiterada y constante de los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales que viene a sostener que el mandato legal de separación y valoración en momentos procedimentales diferentes de la documentación relativa a los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor y la documentación de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, lejos de ser tildado de formalista, responde a la necesidad de preservar la objetividad e imparcialidad en la valoración de las proposiciones, en aras de hacer efectivo el principio de igualdad de trato consagrado en el artículo 1.1 de la LCSP, piedra angular sobre la que se vertebra cualquier licitación pública. Partiendo de la premisa expuesta, si un licitador infringe aquel mandato, difícilmente podrá repararse, por vía de subsanación, la quiebra de aquellas garantías, por cuanto el conocimiento anticipado que la ley trata de evitar se ha producido, lo que aboca irremediabilmente a la exclusión de su oferta. Muestra de esa doctrina son las Resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales números 890/2014 de 5 de diciembre de 2014, 19/2018 de 12 de enero de 2018 y 293/2019 de 25 de marzo de 2019 y la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía número 39/2019 de 19 de febrero de 2019.

2º.- Excluir la oferta presentada por la empresa J2 DE SIMÓN Y CUERVA ARQUITECTOS, S.L.P., con C.I.F. núm. B- 04816906 para participar en el procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de servicios de **DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO DE C/SANTIAGO, C/ARCIPRESTE DE HITA Y AVDA. BLAS INFANTE, ALMERÍA**, ya que una vez analizado el informe antes referido, manifiestan por unanimidad su conformidad con el contenido del mismo al considerar que se encuentra debidamente motivada y justificada la desestimación de la justificación de los valores anormales o desproporcionados que relativa a su oferta ha presentado la empresa J2 DE SIMÓN Y CUERVA ARQUITECTOS, S.L.P. con CIF B-04816906, que el análisis y la valoración de las ofertas presentadas y admitidas a licitación con arreglo a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas de carácter cuantitativo que eran los de "Oferta económica y criterios cualitativos objetivos (ampliación del número de visitas a la semana" se ha efectuado con respecto absoluto al contenido de los citados pliegos, principalmente al contenido de su Anexo XIV que establece los criterios de adjudicación y los métodos de valoración para aplicar cada uno de ellos, encontrando correcta la puntuación otorgada a las mencionadas ofertas como resultado de la aplicación de la fórmula establecida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares para proceder a la valoración de las mismas de conformidad con los criterios de adjudicación y que, del mismo modo, la determinación de la puntuación total alcanzada por las ofertas como resultado de la aplicación de la totalidad de los criterios de adjudicación, el establecimiento del orden decreciente de las ofertas y la propuesta del adjudicatario que se contienen en el informe técnico antes transcrito se ha efectuado con respecto absoluto a las disposiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la contratación de referencia.

Todo ello de conformidad con el informe emitido por D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras con fecha 15 de diciembre de 2.021.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



3º.- Remitir a la Agencia Andaluza de Defensa de la Competencia el expediente de contratación de **DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO DE C/SANTIAGO, C/ARCIPRESTE DE HITA Y AVDA. BLAS INFANTE, ALMERÍA** al ser idéntica la documentación presentada en el sobre 2 por las empresas AIMA INGENIERÍA, S.L.P. con CIF Número B-04627261, y PROTECNIMAR, S.L., con CIF Número B-04285367a tenor del informe emitido por los servicios técnicos municipales de fecha 22 de noviembre de 2021, y por lo tanto existir indicios de prácticas colusorias.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 150.1 de la LCSP, a cuyo tenor *"Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo."*

La citada remisión no conlleva efectos suspensivos del procedimiento ya que no se ha dado cumplimiento al mandato legal de regular, vía norma reglamentaria, el procedimiento al que se refiere el antedicho artículo.

4º) Adjudicar el contrato de los servicios de: "DIRECCIÓN FACULTATIVA DE ALS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE ENTORNO C/ SANTIAGO, C/ ARCIPRESTE DE HITA Y AVDA. BLAS INFANTE (ALMERÍA)" a la empresa FOMINTAX, S.L.P., con C.I.F. núm. B-04652061 y por un importe de VEINTICINCO MIL TREINTA Y OCHO EUROS (25.038,00 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.257,98 €), lo que hace un total de TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (30.295,98 €) y un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES, al que se sumarán las labores puntuales de liquidación de obra e informe de vicios ocultos, finalizando a la entrega del INFORME FINAL DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS y un aumento de 3 visitas en días distintos.

Todo ello al haber presentado la citada mercantil la mejor oferta y haber obtenido la mayor puntuación al aplicar los criterios de adjudicación establecidos en el el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la presente contratación , siendo la valoración de las proposiciones presentadas la siguiente:

CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (hasta 21 puntos).

1.- Ejecución de la Dirección Facultativa (21 puntos).

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (hasta 79 puntos).

1.- Oferta económica (hasta 70 puntos).

2.- Criterios cualitativos objetivos. Ampliación del número de visitas a la semana (hasta 9 puntos).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



		1	2	3	4	5	6	7	
		Análisis del trabajo	Organigrama explicativo de actividades	Relación de medios necesarios	Organización de la obra	Programación de los trabajos y documentos a elaborar	Programación de actividades de Dirección Facultativa	Definición y propuesta de flujos de información	SUMA
1	2MTARQUI	3,0	3,0	3,0	1,5	3,0	1,5	3,0	18,0
2	AIMA	3,0	3,0	3,0	1,5	3,0	1,5	3,0	18,0
3	REINA BARRANCO	3,0	3,0	3,0	1,5	3,0	1,5	3,0	18,0
4	FOMINTAX	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	1,5	3,0	19,5
5	JAVIER PEÑA	3,0	3,0	3,0	1,5	0,0	1,5	3,0	15,0
6	PROTECNIMAR	3,0	3,0	3,0	1,5	3,0	0,0	3,0	16,5
7	SIMON Y CUERVA ARQ	3,0	1,5	3,0	0,0	1,5	1,5	3,0	13,5
8	VIASUR	3,0	3,0	3,0	0,0	3,0	1,5	3,0	16,5
9	ZOFRE S.L.P.	3,0	3,0	3,0	1,5	3,0	3,0	3,0	19,5

Los motivos de las puntuaciones otorgadas a las ofertas presentadas y admitidas a la presente licitación son los que se recogen en el informe emitido por D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras con fecha 22 de noviembre de 2.021.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

1.- Oferta económica (hasta 70 puntos).

Presupuesto licitación sin IVA		41.046,62 €	
EMPRESAS	importe oferta	Baja %	PUNTOS
1 2MTARQUI	30.784,97 €	25,00%	56,04
2 AIMA	26.475,07 €	35,50%	66,78
3 FOMINTAX	25.038,00 €	39,00%	70,00
4 JAVIER PEÑA	32.500,00 €	20,82%	51,15
5 PROTECNIMAR	30.374,50 €	26,00%	57,15
6 VIASUR	29.965,00 €	27,00%	58,24
7 ZOFRE S.L.P.	27.500,00 €	33,00%	64,39

En el siguiente cuadro se recogen las puntuaciones de los dos sobres y la suma total:

EMPRESAS	Puntos sobre DOS	Puntos sobre TRES		TOTAL
		Aumento visitas	Oferta económica	
1 2MTARQUI	18,00	9,00	56,04	83,04
2 AIMA	18,00	9,00	66,78	93,78
3 FOMINTAX	19,50	9,00	70,00	98,50
4 JAVIER PEÑA	15,00	9,00	51,15	75,15
5 PROTECNIMAR	16,50	9,00	57,15	82,65
6 VIASUR	16,50	9,00	58,24	83,74
7 ZOFRE S.L.P.	19,50	9,00	64,39	92,89

La valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación de los servicios de: "DIRECCIÓN FACULTATIVA DE

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02

LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE ENTORNO C/ SANTIAGO, C/ ARCIPRESTE HITTA Y AVDA. BLAS INFANTE (ALMERÍA) es la siguiente:

EMPRESAS	TOTAL
1 FOMINTAX	98,50
2 AIMA	93,78
3 ZOFRE S.L.P.	92,89
4 VIASUR	83,74
5 ZMTARQUI	83,04
6 PROTECNIMAR	82,65
7 JAVIER PENA	75,15

Las características y ventajas de la proposición de la empresa FOMINTAX, S.L.P., con C.I.F. núm. B-04652061, que han sido determinantes para que su oferta haya sido seleccionada como la mejor oferta relación calidad-precio, con respecto a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación son los siguientes:

Con respecto a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas la empresa adjudicataria ha obtenido un total de 19,5 puntos de los 21 posibles (Análisis del trabajo: 3 puntos; organigrama explicativo de actividades: 3 puntos; Remodelación de medios necesarios: 3 puntos; Organización de la obra: 3 puntos; Programación de los trabajos y documentos a elaborar: 3 puntos; programación de actividades de dirección facultativa: 1,5 puntos y Definición de propuesta de flujos de información: 3 puntos), es decir, se le ha otorgado la máxima puntuación en los criterios de adjudicación de carácter cualitativo junto con la empresa Zofre, S.L.P..

Por otra parte, como consecuencia de la aplicación del criterio de adjudicación evaluable mediante fórmula (la oferta económica (hasta 70 puntos), ha obtenido un total de 70 puntos, es decir, la máxima puntuación al ser su oferta económica la más baja de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, ofreciendo una baja del 39,00% con respecto al presupuesto base de licitación y con respecto al aumento de visitas, ha obtenido 9 puntos, habiendo ofrecido 3 visitas en días distintos.

Todo ello de conformidad con el informe emitido por D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 22 de noviembre de 2.021 y 15 de diciembre de 2.021 tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación cuya cuantificación evaluables mediante fórmulas establecidos en el Anexo XIV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia, con el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 21 de diciembre de 2.021 por el que se valoraron las ofertas conforme a la totalidad de los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo XIV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia, se determinó la clasificación de las ofertas por orden decreciente realizando la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la empresa licitadora antes indicada y acordando que se elevara al órgano de contratación, el con el Decreto de la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación de fecha 23 de diciembre de 2.021 relativo a la clasificación por orden decreciente de las ofertas presentadas y admitidas a licitación y a la determinación de la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio y una vez que la empresa FOMINTAX, S.L.P., con C.I.F. núm. B-0465206, ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art. 150.2 de la LCSP y ha constituido la garantía definitiva del 5 por 100 (5 %) del importe de adjudicación, IVA excluido, mediante la carta de pago expedida por la Tesorería

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



Municipal de fecha 10/01/2.0252 con núm. de operación 320220000219, por importe de 1.251,90 €, habiendo sido dicha documentación calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 20 de enero de 2.022.

4º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL TREINTA Y OCHO EUROS (25.038,00 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.257,98 €), lo que hace un total de TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (30.295,98 €) y un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES, al que se sumarian las labores puntuales de liquidación de obra e informe de vicios ocultos, finalizando a la entrega del INFORME FINAL DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS y un aumento de 3 visitas en días distintos. Dicho gasto será con cargo a la aplicación presupuestaria A230R 45900 61900 "ADECUACIÓN Y MEJORA C/ARCIPRESTE DE HITA Y ENTORNO" (Código de Gasto/Proyecto 2019 2 026 1 1 ADECUACIÓN Y MEJORA C/ARCIPRESTE) del Presupuesto Municipal de 2022.

Consta en el expediente documento contable A "Autorización del gasto" por importe de 49.666,41 € con cargo a la aplicación presupuestaria A230R 45900 61900 "ADECUACIÓN Y MEJORA C/ARCIPRESTE DE HITA Y ENTORNO" del Presupuesto Municipal de 2.022, de fecha 07/02/2.022 con núm. de operación 220210026581.

5º) Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación correspondiente al ejercicio de 2.022 por importe de VEINTICINCO MIL TREINTA Y OCHO EUROS (25.038,00 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.257,98 €), lo que hace un total de TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (30.295,98 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A230R 45900 61900 "ADECUACIÓN Y MEJORA C/ARCIPRESTE DE HITA Y ENTORNO" del Presupuesto Municipal de 2.022,

Consta en el expediente documento contable A "Autorización del gasto" por importe de 49.666,41 € con cargo a la aplicación presupuestaria A230R 45900 61900 "ADECUACIÓN Y MEJORA C/ARCIPRESTE DE HITA Y ENTORNO" del Presupuesto Municipal de 2.022, de fecha 07/02/2.022 con núm. de operación 220210026581.

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Abierto
Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.
CPV	71000000-8 "servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección"

El Área de Urbanismo e Infraestructuras, en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del presente contrato, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Economía y Función Pública la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

6º) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la plataforma de licitación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



electrónica de la que dispone el Ayuntamiento de Almería en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo estipulado en el art. 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

7º) La formalización del contrato administrativo deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 151.2 de la LCSP. Una vez efectuada la formalización del contrato, en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS NATURALES tras el perfeccionamiento del mismo, se publicará junto con el correspondiente contrato en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 de la LCSP.

8º) Nombrar responsable municipal del contrato a D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

9º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a la empresa adjudicataria y al resto de licitadoras, al Área de Urbanismo e Infraestructuras, al responsable municipal del contrato y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

6.- Adjudicación del contrato de los servicios de "Coordinación de seguridad y salud de las obras para la adecuación y mejora de entorno C/ Santiago, C/ Arcipreste de Hita y Avda. Blas Infante", a la empresa Centro de Estudios de Materiales y Control de Obras S.A. (CEMOSA) por importe de 7.744,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a **MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO**, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de los servicios de: "COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORA DE ENTORNO DE C/ SANTIAGO, C/ ARCIPRESTE DE HITA Y AVDA. BLAS INFANTE, ALMERÍA", considerando los siguientes antecedentes de hecho:

En su sesión celebrada el día 28 de julio de 2021 la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería adoptó acuerdo por el que se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación de los SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORA DE ENTORNO DE C/ SANTIAGO, C/ ARCIPRESTE DE HITA Y AVDA. BLAS INFANTE, ALMERÍA y el correspondiente expediente de contratación de los servicios antes mencionados, la aprobación del gasto correspondiente y la iniciación del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, todos ellos evaluables mediante fórmula, estableciéndose un plazo de presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del órgano de contratación, con un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES finalizando a la entrega del INFORME FINAL

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



ALMERÍA
CIUDAD

DE SEGUIMIENTO y un Presupuesto Base de Licitación de DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (10.261,66) € más el IVA del 21% que asciende a la cantidad de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.154,95) €, lo que hace un total de DOCE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (12.416,61) €.

Con fecha 5 de agosto de 2.021 se publicó anuncio de licitación de la presente contratación en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento de Almería, habiéndose establecido un plazo de presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación del citado anuncio, que finalizaba el día 20 de agosto de 2.021.

Durante el plazo de presentación de proposiciones, presentaron ofertas para participar en la licitación de la contratación de referencia, a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, las empresas que se indican a continuación:

Fecha y hora	Licitador	NIF/CIF
20/08/2021 10:44:19	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRAS	A29021334
20/08/2021 09:55:57	OTIPSA CONSULTORES S.L.	B04034401
19/08/2021 10:24:05	VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERIA S.A.	A04757183
18/08/2021 14:13:27	FOMINTAX S.L.P.	B04652061
18/08/2021 10:35:07	GRUPO PREVING	B06290241
17/08/2021 09:49:32	INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS S.L.	B81470841
16/08/2021 13:07:30	JEVEAL INGENIERIA Y SEGURIDAD S.L.	B73416067
14/08/2021 12:52:05	PROTECNIMAR S.L.	B04285367
13/08/2021 20:11:11	AIMA INGENIERIA S.L.P.	B04627261
13/08/2021 14:12:19	SGS INSPECCIONES REGLAMENTARIAS, S.A.	A84395078
09/08/2021 12:02:43	ZOFRE SLP	B04104303

La Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 25 de agosto de 2.021 acordó admitir a la licitación de la contratación de los SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORA DE ENTORNO DE C/ SANTIAGO, C/ ARCIPRESTE DE HITA Y AVDA. BLAS INFANTE, ALMERÍA a la totalidad de las ofertas presentadas.

En la misma sesión antes referida la Mesa de Contratación valoró las ofertas admitidas a licitación de acuerdo con el único criterio de adjudicación evaluable mediante fórmula de carácter cualitativo establecido en el Anexo IX del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia, con el siguiente resultado:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02





	AUMENTO VISITAS	Nº PUNTOS
CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRAS	3 visitas	60,00
OTIPSA CONSULTORES S.L.	3 visitas	60,00
VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERIA S.A.	3 visitas	60,00
FOMINTAX S.L.P.	3 visitas	60,00
GRUPO PREVING	1 visita	30,00
INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS S.L.	3 visitas	60,00
JEVEAL INGENIERIA Y SEGURIDAD S.L.	3 visitas	60,00
PROTECNIMAR S.L.	3 visitas	60,00
AIMA INGENIERIA S.L.P.	3 visitas	60,00
SGS INSPECCIONES REGLAMENTARIAS, S.A.	2 visitas	45,00
ZOFRE SLP	3 visitas	60,00

La Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 25 de agosto de 2.021 determinó la valoración de las ofertas admitidas a la licitación y que al día de la fecha continúan en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de los SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORA DE ENTORNO DE C/ SANTIAGO, C/ ARCIPRESTE DE HITA Y AVDA. BLAS INFANTE, ALMERÍA de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, es la siguiente:

CRITERIOS CUALITATIVOS:

Aumento del número de visitas (60 puntos).

Licitadores	Aumento nº visitas	Puntos
1AIMA	3	60
2CEMOSA	3	60
3FOMINTAX	3	60
4INGENIERÍA Y PREVENCIÓN RIESGOS	3	60
5JEVEAL	3	60
6OTIPSA	3	60
7PREVING	1	30
8PROTECNIMAR	3	60
9SGS INSPECCIONES	2	45
10VIASUR	3	60
11ZOFRE	3	60

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



CRITERIOS CUANTITATIVOS.

Oferta económica:

	oferta económica		Baja %	PUNTOS
presup. Base licitación (sin IVA)	10.261,66 €	baja con media nueva		
Empresa				
1 AIMA	7.029,24 €	NO BAJA	31,50%	36,60
2 CEMOSA	6.400,00 €	NO BAJA	37,63%	40,00
3 FOMINTAX	6.516,00 €	NO BAJA	36,50%	39,39
4 INENIERIA Y PREVENCIÓN RIESGOS	7.706,51 €	NO BAJA	24,90%	32,54
5 JEVEAL	8.925,00 €	NO BAJA	13,03%	23,53
6 OTIPSA	6.450,00 €	NO BAJA	37,14%	39,74
7 PREVING	9.750,00 €	NO BAJA	4,99%	14,56
8 PROTECNIMAR	6.516,15 €	NO BAJA	36,50%	39,39
9 SGS INSPECCIONES	6.450,00 €	NO BAJA	37,14%	39,74
10 VIASUR	7.300,00 €	NO BAJA	28,86%	35,03
11 ZOFRE	6.977,93 €	NO BAJA	32,00%	36,89
MEDIA OFERTAS	7.274,62 €	baja máx. =	37,63%	
MEDIA - 10%	6.547,16 €			
MEDIA + 10%	8.002,08 €			
nueva media eliminando mayor MEDIA x 1,1	6.816,20 €			
nueva media - 10%	6.134,58 €			

Se ha comprobado que ninguna de las ofertas incurre en ser considerada anormalmente baja según los criterios establecidos en el art. 85 del RLCSP.

La puntuación total sumando los dos apartados, es la siguiente:

Empresa	puntos cualitativos (visitas)	puntos oferta económica	SUMA
AIMA	60,00	36,60	96,60
CEMOSA	60,00	40,00	100,00
FOMINTAX	60,00	39,39	99,39
INENIERIA Y PREVENCIÓN RIESGOS	60,00	32,54	92,54
JEVEAL	60,00	23,53	83,53
OTIPSA	60,00	39,74	99,74
PREVING	30,00	14,56	44,56
PROTECNIMAR	60,00	39,39	99,39
SGS INSPECCIONES	45,00	39,74	84,74
VIASUR	60,00	35,03	95,03
ZOFRE	60,00	36,89	96,89

A continuación se recogen las empresas con la puntuación ordenadas de mayor a menor:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02





Empresa	SUMA
1 CEMOSA	100,00
2 OTIPSA	99,74
3 FOMINTAX	99,39
4 PROTECNIMAR	99,39
5 ZOFRE	96,89
6 AIMA	96,60
7 VIASUR	95,03
8 INENIERÍA Y PREVENCIÓN RIESGOS	92,54
9 SGS INSPECCIONES	84,74
10 JEVEAL	83,53
11 PREVING	44,56

Los motivos de las puntuaciones otorgadas a las ofertas presentadas y admitidas a la presente licitación son los que se recogen en el informe emitido por D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras con fecha 21 de septiembre de 2.021.

Del mismo modo, la Mesa de Contratación en la citada sesión, a resultados de la valoración efectuada aprobó la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y admitidas para la contratación de los SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS PARA LA REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LA ADMINISTRACIÓN VIEJA Y ENTORNO, siendo dicha clasificación la siguiente :

Empresa	SUMA
1 CEMOSA	100,00
2 OTIPSA	99,74
3 FOMINTAX	99,39
4 PROTECNIMAR	99,39
5 ZOFRE	96,89
6 AIMA	96,60
7 VIASUR	95,03
8 INENIERÍA Y PREVENCIÓN RIESGOS	92,54
9 SGS INSPECCIONES	84,74
10 JEVEAL	83,53
11 PREVING	44,56

Finalmente, en la sesión antes referida, la Mesa de Contratación acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de los servicios de: "COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORA DE ENTORNO DE C/ SANTIAGO, C/ARCIPRESTE DE HITA Y AVDA. BLAS INFANTE, ALMERÍA" a la empresa CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRAS, S.A., (CEMOSA) con C.I.F. A-29021334 y por un importe de SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (6.400,00 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (1.344,00 €), lo que hace un total de SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (7.744,00 €) **y un plazo de ejecución que se corresponde con** la duración del contrato de las OBRAS PARA LA "ADECUACIÓN Y MEJORA DE ENTORNO DE C/SANTIAGO, C/ARCIPRESTE DE HITA Y AVDA. BLAS INFANTE, ALMERÍA" que se ha establecido en OCHO (8) MESES finalizando a la entrega del INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



Todo ello al ser la oferta presentada por la citada empresa licitadora la que ha obtenido la valoración más alta como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la presente contratación ya que es la que ofrece mejor relación calidad-precio.

Por último, en la misma sesión la Mesa acordó requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que en el plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES presentara la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art. 159.4.f).4º de la LCSP y constituyera la garantía definitiva.

En el plazo concedido para ello, la empresa adjudicataria ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art. 159.4.f).4º de la LCSP y ha constituido la garantía definitiva dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado por acuerdo de la Mesa de Contratación adoptado en su sesión de fecha 30 de septiembre de 2.021.

Consultada la base de datos de la que se dispone en el Órgano de Gestión Tributaria, se ha comprobado que la empresa CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRAS, S.A., (CEMOSA) con C.I.F. A-29021334 se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

La documentación aportada por a empresa CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRAS, S.A., (CEMOSA) con C.I.F. A-29021334 dando cumplimiento al requerimiento efectuado por acuerdo de la Mesa de Contratación de 30 de septiembre de 2.021 ha sido calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 28 de octubre de 2.021.

Con fecha 10 de junio de 2.021 se ha incorporado al expediente de la contratación de referencia 22021002674 documento contable "RC" n.º. de operación 220210019993 de fecha 10/06/2.021 por importe de 12.416,61 €, con cargo a la aplicación presupuestaria A230R. 45900. 61900 "ADECUACIÓN Y MEJORA C/ ARCIPRESTE DE HITA Y ENTORNO" del Presupuesto Municipal de 2.021. Con fecha 30 de julio de 2.021 se ha incorporado al expediente de la contratación documento contable "A" n.º. de operación 220210026582 de fecha 30/07/2.021 por importe de 12.416,61 €, con cargo a la aplicación presupuestaria A230R. 45900. 61900 "ADECUACIÓN Y MEJORA C/ ARCIPRESTE DE HITA Y ENTORNO" del Presupuesto Municipal de 2.021.

Visto el informe emitido por la Jefe de Sección con el conforme del Sr. Interventor Acctal de fecha 3 de noviembre de 2.021 en el que se ejerce la función fiscalizadora favorable, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Adjudicar el contrato de SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS para la adecuación y mejora de entorno c/ santiago, c/ arcipreste de hita y avda. Blas infante, almería a la empresa CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRAS, S.A., (CEMOSA) con C.I.F. A-29021334 por un importe de SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (6.400,00) €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (1.344,00) €, lo que hace un total de SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (7.744,00) € y un plazo de ejecución que se corresponde con la duración del contrato de las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



OBRAS PARA LA "ADECUACIÓN Y MEJORA DE ENTORNO DE C/SANTIAGO, C/ARCIPRESTE DE HITA Y AVDA. BLAS INFANTE, ALMERÍA" que se ha establecido en OCHO (8) MESES finalizando a la entrega del INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO.

Todo ello al haber presentado la citada empresa licitadora la mejor oferta y haber obtenido la mayor puntuación al aplicar los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia, siendo la valoración de las ofertas presentadas las siguiente:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (hasta 100 puntos)

1.- CRITERIOS CUALITATIVOS (HASTA 60 PUNTOS):

Aumento número de visitas (hasta 60 puntos)

	oferta económica	baja con media nueva	Baja %	PUNTOS
presup. Base licitación (sin IVA)	10.261,66 €			
Empresa				
1 AIMA	7.029,24 €	NO BAJA	31,50%	36,60
2 CEMOSA	6.400,00 €	NO BAJA	37,63%	40,00
3 FOMINTAX	6.516,00 €	NO BAJA	36,50%	39,39
4 INENIERÍA Y PREVENCIÓN RIESGOS	7.706,51 €	NO BAJA	24,90%	32,54
5 JEVEAL	8.925,00 €	NO BAJA	13,03%	23,53
6 OTIPSA	6.450,00 €	NO BAJA	37,14%	39,74
7 PREVING	9.750,00 €	NO BAJA	4,99%	14,56
8 PROTECNIMAR	6.516,15 €	NO BAJA	36,50%	39,39
9 SGS INSPECCIONES	6.450,00 €	NO BAJA	37,14%	39,74
10 VIASUR	7.300,00 €	NO BAJA	28,86%	35,03
11 ZOFRE	6.977,93 €	NO BAJA	32,00%	36,89
MEDIA OFERTAS	7.274,62 €	baja máx. =	37,63%	

MEDIA - 10%	6.547,16 €
MEDIA + 10%	8.002,08 €
nueva media eliminando mayor MEDIA x 1,1	6.816,20 €
nueva media - 10%	6.134,58 €

Licitadores	Aumento nº visitas	Puntos
1 AIMA	3	60
2 CEMOSA	3	60
3 FOMINTAX	3	60
4 INENIERÍA Y PREVENCIÓN RIESGOS	3	60
5 JEVEAL	3	60
6 OTIPSA	3	60
7 PREVING	1	30
8 PROTECNIMAR	3	60
9 SGS INSPECCIONES	2	45
10 VIASUR	3	60
11 ZOFRE	3	60

2.- CRITERIOS CUANTITATIVOS (HASTA 40 PUNTOS):

Oferta Económica (hasta 40 puntos)

Siendo la PUNTUACIÓN TOTAL alcanzada por las ofertas admitidas y que han continuado hasta el final en el proceso de selección la siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



Empresa	puntos cualitativos (visitas)	puntos oferta económica	SUMA
AIMA	60,00	36,60	96,60
CEMOSA	60,00	40,00	100,00
FOMINTAX	60,00	39,39	99,39
INENIERIA Y PREVENCIÓN RIESGOS	60,00	32,54	92,54
JEVEAL	60,00	23,53	83,53
OTIPSA	60,00	39,74	99,74
PREVING	30,00	14,56	44,56
PROTECNIMAR	60,00	39,39	99,39
SGS INSPECCIONES	45,00	39,74	84,74
VIASUR	60,00	35,03	95,03
ZOFRE	60,00	36,89	96,89

A continuación se recogen las empresas con la puntuación ordenadas de mayor a menor:

Empresa	SUMA
1 CEMOSA	100,00
2 OTIPSA	99,74
3 FOMINTAX	99,39
4 PROTECNIMAR	99,39
5 ZOFRE	96,89
6 AIMA	96,60
7 VIASUR	95,03
8 INENIERÍA Y PREVENCIÓN RIESGOS	92,54
9 SGS INSPECCIONES	84,74
10 JEVEAL	83,53
11 PREVING	44,56

Las características y ventajas de la proposición de la empresa CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRAS, S.A. (CEMOSA) con C.I.F. núm. A-29021334 que han sido determinantes para su oferta haya sido seleccionada como la que ofrece mejor calidad precio con respecto a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación son los siguientes: HA OFRECIDO EL MAYOR NÚMERO DE VISITAS ADICIONALES PERMITIDO EN los citados pliegos y ha ofrecido el precio más bajo para realizar los servicios objeto de la contratación de referencia.

Todo ello de conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 30 de septiembre de 2.021 y una vez que la empresa CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRAS, S.A. (CEMOSA) con C.I.F. núm. A-29021334, ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art. 159.4.f).4º de la LCSP y ha constituido la garantía definitiva procedente según acredita mediante carta de pago expedida por la Tesorería Municipal con fecha 22/10/2.021 por importe de 320,00 €, IVA excluido y n.º de operación 320210003633, habiendo sido dicha documentación calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 28 de octubre de 2.021.

2º) Determinar que el gasto que se deriva de la presente contratación que asciende a la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (6.400,00) €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02

(1.344,00) €, lo que hace un total de SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (7.744,00) €, con cargo a la aplicación presupuestaria A230R. 45900. 61900 "ADECUACIÓN Y MEJORA C/ ARCIPRESTE DE HITA Y ENTORNO" (Código de Gasto/Proyecto 2019 2 026 1 1 ADECUACIÓN Y MEJORA C/ARCIPRESTE) del Presupuesto Municipal de 2.022.

Consta en el expediente documento contable A "Autorización del gasto" por importe de 12.416,61 € con cargo a la aplicación presupuestaria A230R 45900 61900 "ADECUACIÓN Y MEJORA C/ARCIPRESTE DE HITA Y ENTORNO" del Presupuesto Municipal de 2.022, de fecha 07/02/2.022 con núm. de operación 220210026582.

3º) Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación correspondiente al ejercicio de 2.022 por importe de SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (6.400,00) €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (1.344,00) €, lo que hace un total de SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (7.744,00) €, con cargo a la aplicación presupuestaria A230R. 45900. 61900 "ADECUACIÓN Y MEJORA C/ ARCIPRESTE DE HITA Y ENTORNO" del Presupuesto Municipal de 2.022.

Consta en el expediente documento contable A "Autorización del gasto" por importe de 12.416,61 € con cargo a la aplicación presupuestaria A230R 45900 61900 "ADECUACIÓN Y MEJORA C/ARCIPRESTE DE HITA Y ENTORNO" del Presupuesto Municipal de 2.022, de fecha 07/02/2.022 con núm. de operación 220210026582.

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Abierto Simplificado
Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.
CPV	71000000-8 "servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección"

El Área de Urbanismo e Infraestructuras, en su condición de Unidad administrativa proponente de la celebración del presente contrato, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Economía y Función Pública la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

4º) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento de Almería en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo estipulado en el art. 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

5º) La formalización del contrato administrativo deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 151.2 de la LCSP. Una vez efectuada la formalización del contrato, en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS NATURALES tras el perfeccionamiento del mismo, se publicará junto con el correspondiente contrato en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la plataforma de licitación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



electrónica de la que dispone el Ayuntamiento. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 de la LCSP.

6º) Nombrar responsable municipal del contrato a D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

7º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a la empresa adjudicataria y al resto de licitadoras, al Área de Urbanismo e Infraestructuras, al responsable municipal del contrato y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

7.- Adjudicación del contrato de los servicios de "Dirección de ejecución de las obras para la adaptación y reforma interior del edificio de las Casas Consistoriales-2ª Fase", a D. José Antonio García Vaquero por importe de 67.687,53 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a. M^a. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de los servicios de: "DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA ADAPTACIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LAS CASAS CONSISTORIALES", considerando los siguientes antecedentes de hecho:

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2.021, adoptó acuerdo por el que se dispuso la aprobación del expediente de contratación de las obras antes mencionados, la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la misma, la determinación del gasto correspondiente y su distribución en anualidades, la aprobación del gasto correspondiente al ejercicio de 2021 y la iniciación del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios, estableciéndose un plazo de presentación de proposiciones de QUINCE (15) DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación antes indicado de conformidad con lo previsto en el artículo 156.6 de la LCSP.

Con fecha 8 de septiembre de 2.021 se publicó anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, estableciéndose el plazo de presentación de ofertas desde las 00:01 horas el día 9 de septiembre de 2.021 hasta las 14:00 horas del día 23 de septiembre de 2.021, ambos inclusive.

Durante el plazo de presentación de proposiciones, presentaron ofertas en tiempo y forma para participar en la licitación de la contratación de referencia, través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, las empresas que se indica a continuación:

Fecha y hora	Presentador
--------------	-------------

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02





23/09/2021 13:51:08	ECOTECNO CONSULTORES S.L.L. (C.I.F. B04752697)
23/09/2021 12:50:53	SGS INSPECCIONES REGLAMENTARIAS, S.A. (C.I.F. A84395078)
23/09/2021 12:08:25	JOSE ANTONIO GARCÍA VAQUERO (D.N.I.27507551B)

Todo ello según certificado emitido por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 29 de septiembre de 2.021 que consta en el expediente.

La Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 19 de octubre de 2.021 acordó admitir a la licitación las ofertas presentadas por la totalidad de las empresas licitadoras recibidas durante el plazo de presentación de proposiciones.

La Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 18 de noviembre de 2.021 valoró las ofertas admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor: referencias técnicas establecidos en el el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de servicios de: "DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA ADAPTACIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LAS CASAS CONSISTORIALES, 2ª FASE" con el siguiente resultado:

	1	2	3	4	5	6	7	SUMA
	Análisis del trabajo	Organigrama explicativo de actividades	Relación de medios necesarios	Organización de la obra	Programación de los trabajos y documentos a elaborar	Programación de actividades de Dirección de Ejecución	Definición y propuesta de flujos de información	
ECOTECNO CONSULTORES S.L.L.	1,5	3,0	3,0	3,0	1,5	3,0	3,0	18,0
SGS INSPECCIONES REGLAMENTARIAS, S.A.	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	0,0	1,5	9,0
JOSE ANTONIO GARCÍA VAQUERO	1,5	1,5	3,0	1,5	1,5	0,0	3,0	12,0

Los motivos de las puntuaciones otorgadas a las ofertas presentadas y admitidas a la presente licitación son los que se recogen en el informe emitido por D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal y D. Francisco Javier Garrido Jimenez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras con fecha 11 de noviembre de 2.021.

La Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 2 de diciembre de 2.021 excluyó de la licitación la oferta presentada por la empresa SGS INSPECCIONES REGLAMENTARIAS, S.A. para participar en el procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de servicios de "DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA adaptación y reforma interior del edificio de las casas consistoriales-2ª fase" al incluir en el Sobre 2 documentación que debía incluir en el Sobre 3 relativa al aumento del número de visitas sobre el mínimo establecido en el Pliego desvelando aspectos de su oferta que debían ser objeto de valoración en una fase posterior, cuando se evaluarán las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Asimismo, en la sesión referida la Mesa de Contratación valoró las ofertas admitidas a licitación y que la día de la fecha continuaban en el proceso selectivo de acuerdo con los criterios de adjudicación cualitativos objetivos evaluables mediante fórmulas establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares siendo el resultado de dicha valoración el siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



Sobre 3 (cualitativos objetivos)	9,00		
EMPRESAS	Aumento número visitas (max 3)	PUNTOS	
ECOTECNO CONSULTORES, S.L.L.	3	9,00	
JOSÉ ANTONIO GARCÍA VAQUERO	3	9,00	

Además, en la sesión antes indicada el órgano de asistencia determinó que la puntuación total alcanzada por la suma de la puntuación obtenida en los criterios de adjudicación cualitativos subjetivos y los criterios de adjudicación cualitativos objetivos de las ofertas admitidas a la licitación y que en esa fecha continuaban en el proceso selectivo era el siguiente:

EMPRESAS	PUNTOS CUALITATIVOS CUANTIFICACION DEPENDEN DE UN JUICIO (máx. 21)	CRITERIOS CUALITATIVOS OBJETIVOS (max 9)	PUNTOS CRITERIOS CUALITATIVOS (max 30)	SUPERAN EL MÍNIMO (15 puntos)	UMBRAL
ECOTECNO CONSULTORES, S.L.L.	18,00	9,00	27,00	SI	
JOSÉ ANTONIO GARCÍA VAQUERO	12,00	9,00	21,00	SI	

Del mismo modo, en la misma sesión la Mesa de Contratación, determinó que la totalidad de las empresas licitadoras admitidas a la licitación de la contratación de referencia y que a esa fecha continuaban en el proceso selectivo superan el umbral mínimo de puntuación en el conjunto de los criterios de adjudicación cualitativos (subjetivos y objetivos) para continuar en el proceso selectivo de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del anexo XIV del PCAP regulador de la presente dadas las puntuaciones obtenidas en la primera fase de valoración, considerando que el umbral mínimo para continuar en el proceso selectivo se encuentra establecido en 15 puntos.

Por último, en la citada sesión, la Mesa de Contratación determinó que, que de las ofertas que habían sido admitidas a la licitación y que continuaban en el proceso selectivo, se encontraba incurso en presunción de anormalidad de acuerdo con los parámetros establecidos en el apartado 3 del Anexo XIV del PCAP regulador de la contratación de referencia, la presentada por la empresa ECOTECNO CONSULTORES, S.L.L., con C.I.F. núm. B-04752697 ya que la oferta económica de dicha empresa es inferior en más de diez unidades porcentuales a la otra oferta, es decir, es inferior a la cantidad de 50.346,10 €, siendo la oferta de ECOTECNO CONSULTORES, S.L.L. de 48.015,00 €. En consecuencia, acordó iniciar el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP y, en su virtud, requerir a la empresa antes indicada para que, en el plazo de cinco días hábiles, justificara y desglosará razonada y detalladamente aquellas condiciones de su oferta que fueran susceptibles de determinar el bajo nivel de los previos o costes de las mismas.

Todo ello de conformidad con el informe emitido por D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal y D. Francisco Javier Garrido Jimenez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras con fecha 29 de noviembre de 2021.

La Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 21 de diciembre de 2021 propuso al órgano de contratación rechazar la oferta presentada por la empresa ECOTECNO CONSULTORES, S.L.L. al presentar valores desproporcionados anormales y no haber justificado la empresa licitadora satisfactoriamente el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



bajo nivel de precios de su oferta considerando dicho órgano de asistencia que la oferta referida su oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales por los motivos expuestos en el informe emitido por D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal y D. Francisco Javier Garrido Jimenez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras con fecha 16 de diciembre de 2021.

Asimismo, en la misma sesión, la Mesa de Contratación determinó que la puntuación total alcanzada por la única oferta presentada, admitida y que al día de la fecha continuaba en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de servicios de: "DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA ADAPTACIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LAS CASAS CONSISTORIALES, 2ª FASE" que era la de D. José Antonio García Vaquero de acuerdo con el único criterio adjudicación evaluable mediante la aplicación de fórmulas de carácter objetivo cuantitativo denominado "Oferta económica" es la siguiente:

Sobre 3 (cuantitativos objetivos)			
Oferta económica	70,00		
Presupuesto licitación sin IVA			
80.028,77 €			
EMPRESAS	importe oferta	Baja %	PUNTOS
1 JOSE ANTONIO GARCÍA VAQUERO	55.940,11 €	30,10%	70,00

Del mismo modo, determinó que la valoración de la única oferta presentada, admitida y que al día de la fecha continúa en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de la contratación de los servicios de **DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA ADAPTACIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LAS CASAS CONSISTORIALES, 2ª FASE** que es la presentada por José Antonio García Vaquero de acuerdo con la totalidad de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos es la siguiente:

		Puntos sobre TRES		
EMPRESAS	Puntos sobre DOS	Aumento visitas	Oferta económica	TOTAL
1 JOSE ANTONIO GARCÍA VAQUERO	12,00	9,00	70,00	91,00

Además en la citada sesión, la Mesa de Contratación declaró la improcedencia de realizar la clasificación por orden decreciente de las ofertas ya que en la licitación convocada por esta Administración Municipal para la contratación de los servicios de: "DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN PARA LAS OBRAS DE: "ADAPTACIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LAS CASAS CONSISTORIALES, 2ª FASE", la única oferta presentada, admitida y que continua en el procedimiento de adjudicación al día de la fecha es la de D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA VAQUERO con N.I.F. núm. 27.507.551-B.

Por último, en la citada sesión, la Mesa de Contratación declaró que el licitador que había presentado mejor oferta para la contratación de los servicios de: "DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA ADAPTACIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LAS CASAS CONSISTORIALES, 2ª FASE", es la oferta presentada por D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA VAQUERO con N.I.F. núm. 27.507.551-B, habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (55.940,11 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (11.747,42 €) lo que hace un total de SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (67.687,53 €) y compromiso de ampliación del número de visitas a la semana: 3 días distintos y un plazo de ejecución de que será el de duración del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



contrato de las OBRAS DE "ADAPTACIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LAS CASAS CONSISTORIALES" que se ha establecido en DIECISEIS (16) MESES, finalizando a la entrega del INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO. Por todo ello acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de los servicios de: "DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA ADAPTACIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LAS CASAS CONSISTORIALES", a D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA VAQUERO con N.I.F. núm. 27.507.551-B.

Todo ello de conformidad con los informes técnicos emitidos por los Servicios Técnicos Municipales de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras con fecha 11 y 29 de noviembre de 2021 y 16 de diciembre de 2.021 y los acuerdos adoptados por este órgano de asistencia en sus sesiones celebradas con fecha 18 de noviembre de 2021 y 2 y 21 de diciembre de 2021 relativos a la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo XIV del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia.

Con fecha 28/12/2.021 la Concejala Delegada de Presidencia y Planificación dictó Decreto por el que se declaró la improcedencia de realizar la clasificación por orden decreciente de las ofertas presentadas, ya que en la licitación convocada por esta Administración Municipal para la contratación de los servicios de: "DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN PARA LAS OBRAS DE: "ADAPTACIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LAS CASAS CONSISTORIALES, 2ª FASE", la única oferta presentada, admitida y que continua en el procedimiento de adjudicación al día de la fecha es la de D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA VAQUERO con N.I.F. núm. 27.507.551-B. y que el licitador que ha presentado la mejor oferta para la contratación de los servicios de: "DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA ADAPTACIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LAS CASAS CONSISTORIALES, 2ª FASE" es la de D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA VAQUERO con N.I.F. núm. 27.507.551-B, habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (55.940,11 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (11.747,42 €) lo que hace un total de SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (67.687,53 €) y compromiso de ampliación del número de visitas a la semana: 3 días distintos y un plazo de ejecución de que será el de duración del contrato de las OBRAS DE "ADAPTACIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LAS CASAS CONSISTORIALES" que se ha establecido en DIECISEIS (16) MESES, finalizando a la entrega del INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha 21 de diciembre de 2.021. Asimismo, se requirió a D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA VAQUERO con N.I.F. núm. 27.507.551-B, la documentación administrativa referida en el artículo 150.2 de la LCSP y el depósito de la garantía definitiva.

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA VAQUERO con N.I.F. núm. 27.507.551-B, ha presentado en tiempo y forma la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art.150.2 de la LCSP y la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia y ha constituido la garantía definitiva procedente dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado por el órgano de contratación, siendo calificada favorablemente dicha documentación por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 21 de enero de 2.022.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



Vistos los datos obrantes en el Órgano de Gestión Tributaria en el que se ha comprobado que D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA VAQUERO con N.I.F. núm. 27.507.551-B se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

Con fecha 22 de febrero de 2022 D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal ha emitido informe relativo a reajuste de anualidades tomando como referencia la fecha de marzo de 2022 para inicio de la ejecución del contrato y ajustándolo al importe de adjudicación de la presente contratación. En consecuencia, el gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (55.940,11 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS (11.747,42 €), lo que hace un total de SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (67.687,53 €).

Dado que el plazo de ejecución del contrato es de DIECISÉIS (16) MESES, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

	BASE	IVA	Importe total
Año 2022	48.538,52 €	10.193,09 €	58.731,61 €
Año 2023	7.401,59 €	1.554,33 €	8.955,92 €

Con fecha 2 de marzo de 2022, se ha incorporado al expediente documento contable RC n.º de operación 220220002868 de fecha 02/03/2022 por importe de 58.731,61 con cargo a la aplicación presupuestaria A230R 45904 61900 "REMODELACIÓN PLAZA CONSTITUCIÓN Y ENTORNO" (Código de Gasto/Proyecto: 2019 2 030 1 1 2ª FAS REMOD. PZA. CONSTITUCIÓN.SUBFASE 2.) del Presupuesto Municipal de 2022 para hacer frente al gasto derivado de la presente contratación con cargo al ejercicio de 2022.

Visto el informe emitido por la Jefe de Sección con el conforme de la Sra. Interventora Municipal de fecha 7 de marzo de 2.022 en el que se ejerce la función fiscalizadora favorable, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Excluir la oferta presentada por S.G.S. INSPECCIONES REGLAMENTARIAS, S.A., con C.I.F. núm. A-84395078 para participar en el procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de **SERVICIOS de: "DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA ADAPTACIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LAS CASAS CONSISTORIALES - 2ª FASE. (Expte. Núm. C-85/21)** con base en los siguientes motivos:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



ALMERÍA
CIUDAD

Dedicación al trabajo: Según tabla adjunta

Número de visitas mínimo ofertadas por SGS TECNOS S.A. como mejora:

AGENTE	VISITAS PROPUESTAS POR SGS TECNOS S.A.
Arquitecto Técnico. Dirección de Ejecución de Obra	2 visitas semanales durante la ejecución de las obras
Geólogo. Geotecnia y cimentaciones	1 visitas durante el desarrollo de las excavaciones y la cimentación (si procede)
Ingeniero Industrial. Instalaciones	1 visita mensual durante la fase de ejecución de las instalaciones
Arquitecto Técnico. Estructura y Obra secundaria	Apoyo técnico a la Dirección de Ejecución y suplencia en caso de baja o vacaciones

- La empresa licitadora ha hecho constar en documentación técnica incluida en el SOBRE DOS - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR: REFERENCIAS TÉCNICAS, concretamente en la página 15 del documento que lleva por título: "MEMORIA TÉCNICA DEL SERVICIO OFERTADO. DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA ADAPTACIÓN Y REFORMA DEL INTERIOR DEL EDIFICIO DE LAS CASAS CONSISTORIALES, 2ª FASE, ALMERIA. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA " el aumento del número de visitas semanales que ofrece como mejora sobre el mínimo establecido en el Pliego, pues en ella se indica literalmente lo siguiente:

Dedicación al trabajo: Según tabla adjunta

Número de visitas mínimo ofertadas por SGS TECNOS S.A. como mejora:

AGENTE	VISITAS PROPUESTAS POR SGS TECNOS S.A.
Arquitecto Técnico. Dirección de Ejecución de Obra	2 visitas semanales durante la ejecución de las obras
Geólogo. Geotecnia y cimentaciones	1 visitas durante el desarrollo de las excavaciones y la cimentación (si procede)
Ingeniero Industrial. Instalaciones	1 visita mensual durante la fase de ejecución de las instalaciones
Arquitecto Técnico. Estructura y Obra secundaria	Apoyo técnico a la Dirección de Ejecución y suplencia en caso de baja o vacaciones

y esta información debe figurar en el SOBRE TRES - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS pues se corresponde con los datos que debe suministrar el licitador para valorar su oferta conforme a un criterio de adjudicación evaluable mediante fórmula, de carácter cualitativo, denominado "Ampliación del número de visitas a la semana " y que figura como tal en el Anexo XIV del pliego de cláusulas administrativas regulador de la contratación de referencia.

- Como consecuencia de la conducta irregular del licitador, los Servicios Técnicos Municipales al proceder a la valoración de las ofertas presentadas conforme a los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor disponen, indebidamente, de la información necesaria para calcular la puntuación que obtendría la oferta de esta empresa licitadora como consecuencia de la aplicación del criterio de adjudicación objetivo cualitativo denominada "Ampliación del número de visitas a la semana " (puntuado con un máximo de 9 puntos).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 47 / 176



- Por otra parte, en los pliegos reguladores de la contratación de referencia se indica claramente la forma y contenido de las proposiciones y los documentos a introducir en los sobres 2 y 3. Así en la Cláusula 17 "Forma y contenido de las proposiciones" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establece que: "Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación" y en el Anexo 1 Apartado 22 del PCAP: "Forma y contenido de las proposiciones", en el Anexo XII del PCAP SOBRE DOS - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR: REFERENCIAS TÉCNICAS y en el Anexo XIII del PCAP SOBRE TRES - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS se especifica claramente la documentación que debía incluirse en cada sobre integrante de la proposición y se indica expresamente que la declaración suscrita electrónicamente por el representante legal del licitador indicando la ampliación del número de visitas a la semana para posibilitar la valoración de su oferta de acuerdo con el criterio evaluable mediante fórmula denominado "Criterios cualitativos objetivos. Ampliación del número de visitas a la semana." debía incluirse en el Sobre 3.

Por todo lo expuesto anteriormente, este órgano de asistencia considera que la imparcialidad y objetividad en el proceso de valoración de las ofertas no queda garantizada ya que el conocimiento previo de los datos antes reseñados -que deben ser valorados con arreglo a criterios de evaluación automática- puede influir en la valoración previa de aquellos que dependen de un juicio de valor y si ese conocimiento previo afecta, además, como es el caso, a la documentación de este licitador puede implicar un trato desigual a favor de éste, en perjuicio del resto de licitadores que han presentado su documentación correctamente en los términos exigidos en la ley y los pliegos reguladores de la contratación de referencia. Todo ello en base a la doctrina reiterada y constante de los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales que viene a sostener que el mandato legal de separación y valoración en momentos procedimentales diferentes de la documentación relativa a los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor y la documentación de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, lejos de ser tildado de formalista, responde a la necesidad de preservar la objetividad e imparcialidad en la valoración de las proposiciones, en aras de hacer efectivo el principio de igualdad de trato consagrado en el artículo 1.1 de la LCSP, piedra angular sobre la que se vertebraba cualquier licitación pública. Partiendo de la premisa expuesta, si un licitador infringe aquel mandato, difícilmente podrá repararse, por vía de subsanación, la quiebra de aquellas garantías, por cuanto el conocimiento anticipado que la ley trata de evitar se ha producido, lo que aboca irremediabilmente a la exclusión de su oferta. Muestra de esa doctrina son las Resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales números 890/2014 de 5 de diciembre de 2014, 19/2018 de 12 de enero de 2018 y 293/2019 de 25 de marzo de 2019 y la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía número 39/2019 de 19 de febrero de 2019.

Todo ello de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 2 de diciembre 2021.

2º) Rechazar la oferta presentada por la empresa ECOTECNO CONSULTORES, S.L.L., con C.I.F. núm. B-04752697 para participar en el procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de servicios de **DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA ADAPTACIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LAS CASAS CONSISTORIALES, 2ª FASE** al estar dicha oferta incurso en presunción de anormalidad ya que la oferta económica de dicha empresa es inferior en más de diez unidades porcentuales a la otra oferta, es decir, es

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



inferior a la cantidad de 50.346,10 €, siendo la oferta de ECOTECNO CONSULTORES, S.L.L. de 48.015,00 € y al analizar las condiciones expuestas por la licitadora para justificar la ejecución de la prestación por el importe ofertado que son las siguientes:

1.- Con respecto al **ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato**, presenta:

- VALORACIÓN ECONÓMICA DE LA OFERTA PRESENTADA Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LA MISMA (costes de personal y costes directos, resto de costes asociados y beneficio).

2.- Con respecto a las **soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación la empresa** presenta:

- Expone que es una empresa de Consultoría en Arquitectura e Ingeniería creada y desarrollada dentro del CADE (Centro Andaluz de Desarrollo Empresarial de la Junta de Andalucía) de Almería.
- Expone que ha obtenido por parte de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo la calificación de I+E por el proyecto empresarial que tiene por objeto la Arquitectura Bioclimática y Gestión Ambiental.
- Cercanía de las oficinas con la situación de las obras.
- Conocimiento del órgano contratante.
- Ha realizado múltiples trabajos de redacción de proyectos y dirección de obra.

3.- Con respecto al respeto de las **disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación**, presenta:

- Declaración solvencia económica con sus colaboradores y personal.

4.- Con respecto al respeto a **la posible obtención de una ayuda de Estado**, presenta:

- Declaración de tener un incentivo para el apoyo a la incorporación de socios y socias en cooperativas y sociedades laborales, concedido por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en el año 2013, pero no explica su justificación en esta contratación.

aunque son expuestas detalladamente, las cuestiones reflejadas se consideran intrínsecas a la propia contratación, no se aprecia ninguna singularidad técnica, y tampoco se da ninguna causa de excepcionalidad de las relacionadas en el Art. 149 de la LCSP, por tanto no se acredita la justificación de la oferta con referencia a los aspectos considerados en la norma, por lo que se estima que la información aportada por la empresa ECOTECNO CONSULTORES, S.L.L. con C.I.F. núm. B-04752697 no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios propuestos por la citada empresa licitadora y, por lo tanto, se concluye que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

3º) Adjudicar el contrato de los servicios de: "DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA ADAPTACIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LAS CASAS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



CONSISTORIALES-2ª FASE" a D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA VAQUERO con N.I.F. núm. 27.507.551-B, habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (55.940,11 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (11.747,42 €) lo que hace un total de SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (67.687,53 €) y compromiso de ampliación del número de visitas a la semana: 3 días distintos y un plazo de ejecución de que será el de duración del contrato de las OBRAS DE "ADAPTACIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LAS CASAS CONSISTORIALES" que se ha establecido en DIECISEIS (16) MESES, finalizando a la entrega del INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO.

Todo ello al haber presentado la citada mercantil la mejor oferta y haber obtenido la mayor puntuación al aplicar los criterios de adjudicación establecidos en el el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la presente contratación , siendo la valoración de las proposiciones presentadas la siguiente:

CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (hasta 21 puntos).

	1	2	3	4	5	6	7	SUMA
	Análisis del trabajo	Organigrama explicativo de actividades	Relación de medios necesarios	Organización de la obra	Programación de los trabajos y documentos a elaborar	Programación de actividades de Dirección de Ejecución	Definición y propuesta de flujos de información	
ECOTECNO CONSULTORES S.L.L.	1,5	3,0	3,0	3,0	1,5	3,0	3,0	18,0
SGS INSPECCIONES REGLAMENTARIAS, S.A.	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	0,0	1,5	9,0
JOSE ANTONIO GARCIA VAQUERO	1,5	1,5	3,0	1,5	1,5	0,0	3,0	12,0

Los motivos de las puntuaciones otorgadas a las ofertas presentadas y admitidas a la presente licitación son los que se recogen en el informe emitido por D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal y D. Francisco Javier Garrido Jimenez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras con fecha 11 de noviembre de 2.021

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

1.- Criterios cualitativos objetivos. Ampliación del número de visitas a la semana (hasta 9 puntos).

No se valora la oferta de SGS INSPECCIONES REGLAMENTARIAS, S.A. al encontrarse excluida del procedimiento selectivo en el momento de la evaluación de las ofertas con arreglo a este criterio.

Sobre 3 (cualitativos objetivos)	9,00		
EMPRESAS	Aumento	número	visitasPUNTOS
	(max 3)		
ECOTECNO CONSULTORES, S.L.L.	3		9,00
JOSÉ ANTONIO GARCÍA VAQUERO	3		9,00

Puntuación total alcanzada por la suma de la puntuación obtenida en los criterios de adjudicación cualitativos subjetivos y los criterios de adjudicación cualitativos objetivos de las ofertas admitidas a la licitación y que en su momento continuaban en el proceso selectivo era el siguiente:

EMPRESAS	PUNTOS CUALITATIVOS CUANTIFICACION DEPENDE DE UN JUICIO	CRITERIOS CUALITATIVOS OBJETIVOS (max 9)	PUNTOS CUALITATIVOS (max 30)	CRITERIOS CUALITATIVOS (max. 30)	SUMAS DE PUNTOS	CRITERIOS CUALITATIVOS (max. 30)	SUPERAN EL UMBRAL MÍNIMO (15 puntos)
-----------------	--	---	-------------------------------------	---	------------------------	---	---

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



	(máx. 21)		
ECOTECNO CONSULTORES,18,00 S.L.L.	9,00	27,00	SI
JOSÉ ANTONIO GARCÍA12,00 VAQUERO	9,00	21,00	SI

2.- Oferta económica (hasta 79 puntos).

No se valora en esta fase del proceso selectivo la oferta de ECOTECNO CONSULTORES, S.L.L. al haberse rechazado su oferta por presentar valores anormales y desproporcionados y no haber justificado su viabilidad tras la tramitación del procedimiento contradictorio establecido en el artículo 149 LCSP.

Sobre 3 (cuantitativos objetivos)			
Oferta económica	70,00		
Presupuesto licitación sin IVA	80.028,77 €		
EMPRESAS	importe oferta	Baja %	PUNTOS
1 JOSE ANTONIO GARCÍA VAQUERO	55.940,11 €	30,10%	70,00

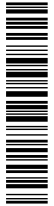
PUNTUACIÓN TOTAL

EMPRESAS	Puntos sobre DOS	Puntos sobre TRES		TOTAL
		Aumento visitas	Oferta económica	
1 JOSE ANTONIO GARCÍA VAQUERO	12,00	8,00	70,00	91,00

Las características y ventajas de la proposición de D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA VAQUERO con N.I.F. núm. 27.507.551-B, que han sido determinantes para que su oferta haya sido seleccionada como la mejor oferta relación calidad-precio, con respecto a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación son los siguientes: su oferta cumple con las prescripciones técnicas, requisitos y condiciones establecidos en los pliegos reguladores de la contratación de referencia y es la única oferta que se ha mantenido en el proceso selectivo hasta la última fase de valoración. Además, de las tres ofertas presentadas ha sido la segunda mejor valorada con arreglo a los criterios cualitativos subjetivos, ha obtenido la puntuación máxima en el criterio de adjudicación cualitativo objetivo al ofrecer 3 visitas semanales sobre el mínimo exigido en los pliegos y ha realizado una baja del 30,10% al presupuesto base de licitación.

Todo ello de conformidad con los informes técnicos emitidos por D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal y D. Francisco Javier Garrido Jimenez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras con fecha 11 y 29 de noviembre de 2.021 y 16 de diciembre de 2021 y los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en sus sesiones celebradas con fecha 18 de noviembre de 2021, 2 y 21 de diciembre de 2021 relativos a la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo XIV del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia, a la improcedencia de realizar la clasificación por orden decreciente de las ofertas presentadas al continuar en el proceso selectivo una única oferta y a la propuesta de adjudicación a favor de D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA VAQUERO, con el Decreto de la Concejala Delegada de Presidencia y Planificación de fecha 28 de diciembre de 2.021 relativo a la improcedencia de realizar la clasificación por

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



orden decreciente y a la determinación de la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio y una vez que D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA VAQUERO con N.I.F. núm. 27.507.551-B, una vez que el interesado ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art. 150.2 de la LCSP y ha constituido la garantía definitiva del 5 por 100 (5 %) del importe de adjudicación, IVA excluido, mediante la carta de pago expedida por la Tesorería Municipal de fecha 10/01/2.022 con núm. de operación 320220000220, por importe de 2.797,00 €, habiendo sido dicha documentación calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 21 de enero de 2.022.

4º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (55.940,11 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (11.747,42 €) lo que hace un total de SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (67.687,53 €)

Dado que el plazo de ejecución del contrato es de DIECISÉIS (16) MESES, al que se sumarán las labores puntuales de liquidación de obra e informes de vicios ocultos, finalizando a la entrega del INFORME FINAL DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS y se prevé que la ejecución del contrato se inicie en marzo de 2.022 , el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

EJERCICIO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
Año 2022	48.538,52 €	10.193,09 €	58.731,61 €
Año 2023	7.401,59 €	1.554,33 €	8.955,92 €

Esta nueva distribución de anualidades varía con respecto a la establecida en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería adoptado en su sesión celebrada con fecha 6 de septiembre de 2021 debido a que las obras objeto de los servicios de dirección de ejecución a los que nos venimos refiriendo no se iniciaron en el ejercicio de 2021 tal y como se había previsto inicialmente. La nueva distribución de anualidades que ahora se aprueba se encuentra referida al precio de adjudicación del contrato y se ha establecido tomando como referencia la fecha de marzo de 2022 para inicio de la ejecución del contrato.

Todo ello de conformidad con el informe emitido por D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal, con fecha 22 de febrero de 2022 relativo a reajuste de anualidades.

La presente contratación se financia conjuntamente por el Ayuntamiento de Almería y la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, asumiendo cada Administración el cincuenta por ciento (50%) de los gastos que se derivan de la ejecución de la misma de acuerdo con la cláusula tercera del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS CASAS CONSISTORIALES Y PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ALMERÍA, FASE SUBFASE 2B SUSCRITO por ambas Administraciones el 28 de junio de 2021.

El desglose en euros (IVA incluido) y por anualidades que figura en la cláusula tercera del citado convenio es el siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



DESGLOSE DE APORTACIONES POR ANUALIDADES				
EJERCICIO	2021	2022	2023	TOTAL
Proyecto	97.984,07			97.984,07
Dirección Obras	2.464,95	42.178,37	6.807,61	51.450,93
Dirección ejecución	4.639,22	79.383,11	12.812,48	96.834,81
CSS	931,57	15.940,38	2.572,79	19.444,74
Obra	221.713,87	3.793.811,12	612.323,17	4.627.848,16
Liquidación			462.784,81	462.784,81
TOTAL ACTUACION (100%)	327.733,68	3.931.312,98	1.097.300,86	5.356.347,52
TOTAL AYUNTAMIENTO (50%)	163.866,84	1.965.656,49	548.650,43	2.678.173,76
TOTAL CFIOI (50%)	163.866,84	1.965.656,49	548.650,43	2.678.173,76

El gasto que se deriva de la presente contratación correspondiente al ejercicio de 2.022 por importe de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (48.538,52) € más el IVA (21%) que le corresponde que asciende a la cantidad de DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (10.193,09) € lo que hace un total de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (58.731,61) € será con cargo a la aplicación presupuestaria A230R 45904 61900 "REMODELACIÓN PLAZA CONSTITUCIÓN Y ENTORNO" (Código de Gasto/Proyecto 2019 2 030 1 1 2ª FASE REMOD. PZA. CONSTITUCIÓN SUBFASE 2) del Presupuesto Municipal de 2.022.

Consta en el expediente documento contable RC n.º de operación 220220002868 de fecha 02/03/2022 por importe de 58.731,61 con cargo a la aplicación presupuestaria A230R 45904 61900 "REMODELACIÓN PLAZA CONSTITUCIÓN Y ENTORNO" (Código de Gasto/Proyecto 2019 2 030 1 1 2ª FASE REMOD. PZA. CONSTITUCIÓN SUBFASE 2) del Presupuesto Municipal de 2022 para hacer frente al gasto derivado de la presente contratación con cargo al ejercicio de 2022.

El gasto que se deriva de la presente contratación correspondiente al ejercicio de 2023 será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales de 2.023, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no pueda iniciarse en marzo de 2.022 tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente.

5º) Anular el documento contable A "Autorización del gasto" por importe de 4.639,22 € con cargo a la aplicación presupuestaria A230R. 45904. 61900 "REMODELACIÓN PLAZA CONSTITUCIÓN Y ENTORNO" (Código de Gasto/Proyecto 2019 2 030 1 1 2ª FASE REMOD. PZA. CONSTITUCIÓN SUBFASE 2) del Presupuesto Municipal de 2.022, de fecha 7/02/2.022 con núm. de operación 220210034959 que se emitió como consecuencia de lo dispuesto en los apartados 4º y 5º del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2021 relativo a la "Aprobación del expediente de contratación de los servicios de Dirección de Ejecución de las obras para la "Adaptación y reforma interior del edificio de las Casas Consistoriales, 2ª Fase, con un presupuesto base de licitación de 96.834,81 € " como consecuencia del reajuste de anualidades que se aprueba en el apartado dispositivo 4º del presente acuerdo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02

de conformidad con el informe emitido por D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal, con fecha 22 de febrero de 2022 relativo a reajuste de anualidades.

6º) Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto que se deriva de la presente contratación correspondiente al ejercicio de 2.022 por importe de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (48.538,52) € más el IVA (21%) que le corresponde que asciende a la cantidad de DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (10.193,09) € lo que hace un total de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (58.731,61) €, con cargo a la aplicación presupuestaria A230R 45904 61900 "REMODELACIÓN PLAZA CONSTITUCIÓN Y ENTORNO" (Código de Gasto/Proyecto 2019 2 030 1 1 2ª FASE REMOD. PZA. CONSTITUCIÓN SUBFASE 2) del Presupuesto Municipal de 2022.

Consta en el expediente documento contable RC n.º de operación 220220002868 de fecha 02/03/2022 por importe de 58.731,61 con cargo a la aplicación presupuestaria A230R 45904 61900 "REMODELACIÓN PLAZA CONSTITUCIÓN Y ENTORNO" (Código de Gasto/Proyecto 2019 2 030 1 1 2ª FASE REMOD. PZA. CONSTITUCIÓN SUBFASE 2) del Presupuesto Municipal de 2022 para hacer frente al gasto derivado de la presente contratación con cargo al ejercicio de 2022.

El gasto que se deriva de la presente contratación correspondiente al ejercicio de 2.023 será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales de 2.023, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Abierto
Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.
CPV	71000000-8 "servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección."

El Área de Urbanismo e Infraestructuras, en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del presente contrato, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Economía y Función Pública la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

7º) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento de Almería en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo estipulado en el art. 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

8º) La formalización del contrato administrativo deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 151.2 de la LCSP. Una vez efectuada la formalización del contrato, en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS NATURALES tras el perfeccionamiento del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



mismo, se publicará junto con el correspondiente contrato en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 de la LCSP.

9º) Nombrar responsable municipal del contrato a D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras y a D. David Serrano Estevan, Arquitecto Técnico de la Delegación de Área de Servicios Municipales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

10º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a la empresa adjudicataria y al resto de licitadoras, al Área de Urbanismo e Infraestructuras, a los responsables municipales del contrato y a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica del Área de Economía y Función Pública."

8.- Aprobación de la nueva programación temporal del gasto derivado de la contratación de las obras contempladas en el proyecto de obras de "Adaptación y reforma interior del edificio de las Casas Consistoriales-2ª Fase".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a. M^a. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la nueva programación temporal del gasto derivado de la contratación de las obras contempladas en el Proyecto de obras de: "ADAPTACIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LAS CASAS CONSISTORIALES - 2ª FASE"

1º) Por el Servicio de Contratación se está tramitando la contratación de las obras contempladas en el Proyecto de obras de: "ADAPTACIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LAS CASAS CONSISTORIALES - 2ª FASE" a instancias de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras.

En la actualidad la mencionada contratación ha sido adjudicada y se encuentra pendiente de la formalización del contrato. Con carácter previo a la formalización del contrato se debe aprobar y disponer el gasto derivado de la presente contratación y correspondiente al ejercicio de 2022. Este trámite se encontraba pendiente de la incorporación al Presupuesto prorrogado de 2021 que regía interinamente en 2022 de los remanentes de crédito correspondientes a la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras, procedentes del ejercicio de 2021.

2º) Con fecha 6 de septiembre de 2021 la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería adoptó acuerdo por el que se dispuso la aprobación del expediente de contratación de las obras antes mencionadas, la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la misma, la determinación del gasto correspondiente y la iniciación del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios, estableciéndose

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



un plazo de presentación de proposiciones de VEINTISEIS (26) DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación antes indicado de conformidad con lo previsto en el artículo 156.6 de la LCSP.

En el citado acuerdo se disponía en lo referente a la ejecución del gasto derivado de la presente contratación lo siguiente:

" 4º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (3.824.667,90 €) , más el IVA que le corresponde que es el 21 % y que asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS DE EURO (803.180,26 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EURO (4.627.848,16 €).

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie en noviembre de 2021 y su duración es de DIECISÉIS (16) MESES, tomando como base el cronograma de tiempos y costos incluido en el proyecto de "ADAPTACIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LAS CASAS CONSISTORIALES - 2º FASE", redactado por Dª. Susana Ordaz Acero, Arquitecta, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

	BASE	IVA	Importe total
Año 2021	183.234,60 €	38.479,27 €	221.713,87 €
Año 2022	3.135.381,09 €	658.430,03 €	3.793.811,12 €
Año 2023	506.052,21 €	106.270,96 €	612.323,17 €

La presente contratación se financia conjuntamente por el Ayuntamiento de Almería y la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, asumiendo cada Administración el cincuenta por ciento (50%) de los gastos que se derivan de la ejecución de la misma de acuerdo con la cláusula tercera del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS CASAS CONSISTORIALES Y PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ALMERÍA, FASE SUBFASE 2B SUSCRITO por ambas Administraciones el 28 de junio de 2021.

El desglose en euros (IVA incluido) y por anualidades que figura en la cláusula tercera del citado convenio es el siguiente:

DESGLOSE DE APORTACIONES POR ANUALIDADES				
EJERCICIO	2021	2022	2023	TOTAL
Proyecto	97.984,07			97.984,07
Dirección Obras	2.464,95	42.178,37	6.807,61	51.450,93
Dirección ejecución	4.639,22	79.383,11	12.812,48	96.834,81
CSS	931,57	15.940,38	2.572,79	19.444,74
Obra	221.713,87	3.793.811,12	612.323,17	4.627.848,16
Liquidación			462.784,81	462.784,81
TOTAL ACTUACION (100%)	327.733,68	3.931.312,98	1.097.300,86	5.356.347,52
TOTAL AYUNTAMIENTO (50%)	163.866,84	1.965.656,49	548.650,43	2.678.173,76
TOTAL CFHOT (50%)	163.866,84	1.965.656,49	548.650,43	2.678.173,76

El gasto que se deriva de la presente contratación correspondiente al ejercicio de 2021 por importe de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (183.234,60 €) más el IVA (21%) que le corresponde que asciende a la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO (38.479,27 €) lo que hace

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



un total de DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (221.713,87 €) será con cargo a la aplicación presupuestaria A230R 45904 61900 "REMODELACIÓN PLAZA CONSTITUCIÓN Y ENTORNO" (Código de Gasto/Proyecto 2019 2 030 1 1 2ª FASE REMOD. PZA. CONSTITUCIÓN SUBFASE 2) del Presupuesto Municipal de 2021.

Consta en el expediente documento contable RC por importe de 221.713,87 € nº de operación 220210025506 de fecha 21/07/2021 con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

El gasto que se deriva de la presente contratación correspondiente a los ejercicios de 2022 y 2023 será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales de 2022 y 2023, ambos inclusive, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no pueda iniciarse en noviembre de 2021 tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente.

5º) Aprobar la fase de autorización del gasto correspondiente a la anualidad de 2021 por importe de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (183.234,60 €) más el IVA (21%) que le corresponde que asciende a la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO (38.479,27 €) lo que hace un total de DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (221.713,87 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A230R 45904 61900 "REMODELACIÓN PLAZA CONSTITUCIÓN Y ENTORNO" (Código de Gasto/Proyecto 2019 2 030 1 1 2ª FASE REMOD. PZA. CONSTITUCIÓN SUBFASE 2) del Presupuesto Municipal de 2021.

Consta en el expediente documento contable RC por importe de 221.713,87 € nº de operación 220210025506 de fecha 21/07/2021 con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	OBRAS
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)"

3º) Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 15 de diciembre de 2021 se adjudicó el contrato de las obras de: "ADAPTACIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LAS CASAS CONSISTORIALES-2ª FASE" a la empresa JARQUIL CONSTRUCCIONES, S.A. con C.I.F. A-54496005 y por un importe de TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (3.207.643,74 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (673.605,19 €), lo que hace un total de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (3.881.248,93 €) y un plazo de ejecución de DIECISÉIS (16) MESES.

En el citado acuerdo se disponía en lo referente a la ejecución del gasto derivado de la presente contratación lo siguiente:

"3º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (3.207.643,74 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO euros CON DIECINUEVE céntimos (673.605,19 €), lo que hace un total de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO euros CON NOVENTA Y TRES céntimos (3.881.248,93 €).

Dado que el plazo de ejecución del contrato es de DIECISÉIS (16) MESES, tomando como base el cronograma de tiempos y costos incluido en el proyecto de "ADAPTACIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LAS CASAS CONSISTORIALES - 2º FASE", redactado por Dª. Susana Ordaz Acero, Arquitecta, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

EJERCICIO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
2021	153.673,82 €	32.271,50 €	185.945,32 €
2022	2.629.557,85 €	552.207,16 €	3.181.765,01 €
2023	424.412,07 €	89.126,53 €	513.538,60 €

La presente contratación se financia conjuntamente por el Ayuntamiento de Almería y la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, asumiendo cada Administración el cincuenta por ciento (50%) de los gastos que se derivan de la ejecución de la misma de acuerdo con la cláusula tercera del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS CASAS CONSISTORIALES Y PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ALMERÍA, FASE SUBFASE 2B SUSCRITO por ambas Administraciones el 28 de junio de 2021.

El desglose en euros (IVA incluido) y por anualidades que figura en la cláusula tercera del citado convenio es el siguiente:

DESGLOSE DE APORTACIONES POR ANUALIDADES				
EJERCICIO	2021	2022	2023	TOTAL
Proyecto	97.984,07			97.984,07
Dirección Obras	2.464,95	42.178,37	6.807,61	51.450,93
Dirección ejecución	4.639,22	79.383,11	12.812,48	96.834,81
CSS	931,57	15.940,38	2.572,79	19.444,74
Obra	221.713,87	3.793.811,12	612.323,17	4.627.848,16
Liquidación			462.784,81	462.784,81
TOTAL ACTUACION (100%)	327.733,68	3.931.312,98	1.097.300,86	5.356.347,52
TOTAL AYUNTAMIENTO (50%)	163.866,84	1.965.656,49	548.650,43	2.678.173,76
TOTAL CFLOT (50%)	163.866,84	1.965.656,49	548.650,43	2.678.173,76

El gasto que se deriva de la presente contratación correspondiente al ejercicio de 2021 por importe de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (153.673,82 €) más el IVA (21%) que le

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



corresponde que asciende a la cantidad de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (32.271,50 €) lo que hace un total de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (185.945,32 €) será con cargo a la aplicación presupuestaria A230R 45904 61900 "REMODELACIÓN PLAZA CONSTITUCIÓN Y ENTORNO" (Código de Gasto/Proyecto 2019 2 030 1 1 2ª FASE REMOD. PZA. CONSTITUCIÓN SUBFASE 2) del Presupuesto Municipal de 2021.

Consta en el expediente documento contable RC por importe de 221.713,87 € nº de operación 220210025506 de fecha 21/07/2021 con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Asimismo, consta en el expediente documento contable A "Autorización del gasto" por importe de 221.713,87 € con cargo a la aplicación presupuestaria A230R. 45904. 61900 "REMODELACIÓN PLAZA CONSTITUCIÓN Y ENTORNO" del Presupuesto Municipal de 2.021, de fecha 6/09/2.021 con núm. de operación 220210034956.

Consta en el expediente documento contable "RC" de agrupación de ejercicios futuros por importe de 3.695.303,60 € con cargo a la aplicación presupuestaria A230R. 45904. 61900 "REMODELACIÓN PLAZA CONSTITUCIÓN Y ENTORNO" del Presupuesto Municipal de 2.021, de fecha 14/12/2.021 con las siguientes anualidades:

2022	3.181.765,00 €.
2023	513.538,60 €.

El gasto que se deriva de la presente contratación correspondiente a los ejercicios de 2022 y 2023 será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales de 2022 y 2023, ambos inclusive, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no pueda iniciarse en 2021 tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente.

4º) Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación correspondiente al ejercicio de 2.021 por importe de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (153.673,82 €) más el IVA (21%) que le corresponde que asciende a la cantidad de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (32.271,50 €) lo que hace un total de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (185.945,32 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A230R. 45904. 61900 "REMODELACIÓN PLAZA CONSTITUCIÓN Y ENTORNO", del Presupuesto Municipal de 2.021. Consta en el expediente documento contable RC "Retención de crédito" por importe de 221.713,87 € con cargo a la aplicación presupuestaria A230R. 45904. 61900 "REMODELACIÓN PLAZA CONSTITUCIÓN Y ENTORNO" del Presupuesto Municipal de 2.021.

Asimismo, consta en el expediente documento contable A "Autorización del gasto" por importe de 221.713,87 € con cargo a la aplicación presupuestaria A230R. 45904. 61900 "REMODELACIÓN PLAZA CONSTITUCIÓN Y ENTORNO" del Presupuesto Municipal de 2.021, de fecha 6/09/2.021 con núm. de operación 220210034956.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



El gasto que se deriva de la presente contratación correspondiente a los ejercicios de 2.022 y 2.023 será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales de 2.022 y 2.023, ambos inclusive, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	OBRAS
Tipo de procedimiento adjudicación	Abierto
Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.
CPV	45212350-4 "Edificios de interés histórico o arquitectónico"

El Área de Urbanismo e Infraestructuras, en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del presente contrato, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Economía y Función Pública la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad."

4º) Con fecha 7 de febrero de 2022 se ha dictado Decreto por el Excmo. Sr Alcalde-Presidente por el que se dispone incorporar al Presupuesto prorrogado de 2021, que interinamente rige en 2022 al no desistir de su ejecución, los remanentes de créditos que se relacionan en dicho acto administrativo correspondientes a la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras, procedentes del ejercicio de 2021.

Con fecha 17 de febrero de 2022 se ha aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el Presupuesto Municipal de 2022. El citado presupuesto ha entrado en vigor el 23 de febrero de 2022, fecha de su publicación en el BOP de la provincia de Almería n.º 37.

5º) Con fecha 25 de febrero de 2022 por la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras, con el fin de proseguir los trámites para formalizar la contratación de las obras mencionadas, se ha remitido al Servicio de Contratación documento contable RC por importe de 641.716,39 € con cargo a la aplicación presupuestaria A230 45900 61900 CONVENIO CASA CONSISTORIALES (Código de Gasto/Proyecto 2019 2 030 1 1 2ª FASE REMOD. PZA. CONSTITUCIÓN SUBFASE 2) del Presupuesto Municipal de 2022, n.º de operación 220220002369 del Presupuesto Municipal de 2022, de fecha 25/02/2022.

Dicho documento contable no se corrsondía con los acuerdos relativos a la ejecución del gasto adoptados por el órgano de contratación en el marco del expediente de contratación de las obras a la que nos venimos refiriendo.

6º) Con fecha 2 de marzo de 2022 se ha recibido en el Servicio de Contratación informe emitido por D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal y Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras relativo al reajuste de anualidades de las obras de: "ADAPTACIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LAS CASAS CONSISTORIALES-2ª FASE" cuyo contenido literal es el siguiente:

" Informe

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



El funcionario municipal que suscribe, Jorge Ernesto Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, en relación con las obras contempladas en el proyecto de "ADAPTACIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LAS CASAS CONSISTORIALES-2ª FASE", redactado por Dª. Susana Ordaz Acero, Arquitecta, en febrero de 2021, y aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en sesión celebrada el día 9 de abril de 2019, **INFORMA:**

La ejecución de la presente contratación no ha podido realizarse en el tiempo previsto, debido a que en esa fecha no se ha concluido el procedimiento para su adjudicación, por tanto la distribución del gasto por anualidades de las obras contempladas en el proyecto que se aplicó a los correspondientes ejercicios económicos, se tiene que reajustar tomando como referencia la fecha marzo de 2022 para inicio de la ejecución del contrato, ajustándolo al importe de adjudicación del mencionado contrato de obras.

El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (3.207.643,74 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO euros CON DIECINUEVE céntimos (673.605,19 €), lo que hace un total de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO euros CON NOVENTA Y TRES céntimos (3.881.248,93 €).

Dado que el plazo de ejecución del contrato es de DIECISÉIS (16) MESES, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

	BASE	IVA	Importe total
Año 2022	2.783.231,67 €	584.478,66 €	3.367.710,33 €
Año 2023	424.412,07 €	89.126,53 €	513.538,60 €

Es cuanto estimo procedente informar, no obstante V.I decidirá lo más conveniente a los intereses municipales."

7º) A la vista del informe antes transcrito, y a petición del Servicio de Contratación, la Unidad de Contabilidad ha anulado el documento contable RC por importe de 641.716,39 € con cargo a la aplicación presupuestaria A230 45900 61900 CONVENIO CASA CONSISTORIALES (Código de Gasto/Proyecto 2019 2 030 1 1 2ª FASE REMOD. PZA. CONSTITUCIÓN SUBFASE 2) del Presupuesto Municipal de 2022, n.º de operación 220220002369 del Presupuesto Municipal de 2022, de fecha 25/02/2022.

Asimismo, la Unidad de Contabilidad ha emitido nuevo documento contable RC por importe de 3.367.710,33 € con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 2.573.512,60 € con cargo a la aplicación presupuestaria A230R. 45904. 61900 "REMODELACIÓN PLAZA CONSTITUCIÓN Y ENTORNO"
- 794.197,73 € con cargo a la aplicación presupuestaria A230 45900 61900 "CONVENIO CASA CONSISTORIALES"

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



del Presupuesto Municipal de 2022, n.º de operación 220220002871 y fecha 02/03/2022.

Visto el informe emitido por la Jefe de Sección con el conforme de la Sra. Interventora Municipal de fecha 7 de marzo de 2.022 en el que se ejerce la función fiscalizadora favorable, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Aprobar una nueva programación temporal del gasto derivado de la contratación de las obras contempladas en el Proyecto de obras de: "ADAPTACIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LAS CASAS CONSISTORIALES - 2ª FASE" en los siguientes términos:

El gasto que se deriva del contrato de las obras contempladas en el Proyecto de obras de: "ADAPTACIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LAS CASAS CONSISTORIALES - 2ª FASE" asciende a la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (3.207.643,74 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO euros CON DIECINUEVE céntimos (673.605,19 €), lo que hace un total de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO euros CON NOVENTA Y TRES céntimos (3.881.248,93 €).

Dado que el plazo de ejecución del contrato es de DIECISÉIS (16) MESES, tomando como referencia el precio de adjudicación de la contratación y considerando como fecha de inicio de la ejecución de las obras referidas marzo de 2022, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

	BASE	IVA	Importe total
Año 2022	2.783.231,67 €	584.478,66 €	3.367.710,33 €
Año 2023	424.412,07 €	89.126,53 €	513.538,60 €

La presente contratación se financia conjuntamente por el Ayuntamiento de Almería y la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, asumiendo cada Administración el cincuenta por ciento (50%) de los gastos que se derivan de la ejecución de la misma de acuerdo con la cláusula tercera del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS CASAS CONSISTORIALES Y PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ALMERÍA, FASE SUBFASE 2B SUSCRITO por ambas Administraciones el 28 de junio de 2021.

El desglose en euros (IVA incluido) y por anualidades que figura en la cláusula tercera del citado convenio es el siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



DESGLOSE DE APORTACIONES POR ANUALIDADES				
EJERCICIO	2021	2022	2023	TOTAL
Proyecto	97.984,07			97.984,07
Dirección Obras	2.464,95	42.178,37	6.807,61	51.450,93
Dirección ejecución	4.639,22	79.383,11	12.812,48	96.834,81
CSS	931,57	15.940,38	2.572,79	19.444,74
Obra	221.713,87	3.793.811,12	612.323,17	4.627.848,16
Liquidación			462.784,81	462.784,81
TOTAL ACTUACION (100%)	327.733,68	3.931.312,98	1.097.300,86	5.356.347,52
TOTAL AYUNTAMIENTO (50%)	163.866,84	1.965.656,49	548.650,43	2.678.173,76
TOTAL CFIOT (50%)	163.866,84	1.965.656,49	548.650,43	2.678.173,76

El gasto que se deriva de la presente contratación correspondiente al ejercicio de 2022 por importe de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (2.783.231,67 €) más el IVA (21%) que le corresponde que asciende a la cantidad de QUNIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (584.478,66 €) lo que hace un total de (3.367.710,33) será con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal de 2022:

- 2.573.512,60 € con cargo a la aplicación presupuestaria A230R. 45904. 61900 "REMODELACIÓN PLAZA CONSTITUCIÓN Y ENTORNO"
- 794.197,73 € con cargo a la aplicación presupuestaria A230 45900 61900 "CONVENIO CASA CONSISTORIALES"

Consta en el expediente nuevo documento contable RC por importe de 3.367.710,33 € n° de operación 220220002871 de fecha 02/03/2022 con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

El gasto que se deriva de la presente contratación correspondiente al ejercicio de 2023 será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en el Presupuesto Municipal de 2023 quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio económico de 2023.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no pueda iniciarse en marzo de 2022 tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente.

La nueva programación temporal del gasto derivado de la contratación de las obras de referencia se aprueba a la vista del informe emitido con fecha 2 de marzo de 2022 por D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal y Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras relativo al reajuste de anualidades de las obras de: "ADAPTACIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LAS CASAS CONSISTORIALES-2ª FASE".

El reajuste de anualidades que se autoriza mediante el presente acuerdo se justifica por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación ya que estaba previsto inicialmente que la ejecución de las obras se iniciase en el mes de noviembre de 2021 y van a iniciarse en marzo de 2022 debido a la duración del procedimiento de adjudicación por ser susceptible el acuerdo de adjudicación de impugnación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02

mediante recurso especial en materia de contratación por lo que se ha debido respetar el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación hasta la formalización del contrato previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, período que finalizó a mediados de enero de 2022 por lo que al encontrarnos en un nuevo ejercicio económico se ha debido proceder a la incorporación de remanentes de créditos procedentes del ejercicio de 2021 correspondientes a la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras para poder emitir los correspondientes documentos contables acreditativos de la existencia de crédito para hacer frente a los gastos derivados de la contratación de las obras mencionadas y proseguir con la tramitación del procedimiento de adjudicación.

2º) Anular documento contable AD por importe de 185.945,32 € con cargo a la aplicación presupuestaria A230R. 45904. 61900 "REMODELACIÓN PLAZA CONSTITUCIÓN Y ENTORNO" del Presupuesto Municipal de 2.021, de fecha 7/02/2.022 con núm. de operación 220210056486 que se emitió en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 3º y 4º del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el 15 de diciembre de 2021 relativo a la **"Adjudicación del contrato de obras de "Adaptación y reforma interior del edificio de las Casas Consistoriales-2ª Fase", a la empresa Jarquil Construcciones S.A., por importe de 3.881.248,93 €"** debido a la nueva programación temporal del gasto que se aprueba mediante el presente acuerdo.

3º) Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto que se deriva de la presente contratación correspondiente al ejercicio de 2.022 por importe de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (2.783.231,67 €) más el IVA (21%) que le corresponde que asciende a la cantidad de QUNIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (584.478,66 €) lo que hace un total de (3.367.710,33) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal de 2022:

- 2.573.512,60 € con cargo a la aplicación presupuestaria A230R. 45904. 61900 "REMODELACIÓN PLAZA CONSTITUCIÓN Y ENTORNO"
- 794.197,73 € con cargo a la aplicación presupuestaria A230 45900 61900 "CONVENIO CASA CONSISTORIALES"

Consta en el expediente nuevo documento contable RC por importe de 3.367.710,33 € nº de operación 220220002871 de fecha 02/03/2022 con cargo a las citadas aplicaciones presupuestarias.

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	OBRAS
Tipo de procedimiento adjudicación	Abierto
Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.
CPV	45212350-4 "Edificios de interés histórico o arquitectónico"

El Área de Urbanismo e Infraestructuras, en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del presente contrato, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Economía y Función Pública la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

4º) Una vez formalizado el contrato, cuando el contratista presente el programa de trabajo previsto en el artículo 144 del RGLCAP, el mismo deberá

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



ajustarse a la nueva programación temporal del gasto aprobada mediante el presente acuerdo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP.

5º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la empresa adjudicataria y a la Sección de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

6º) Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento de Almería".

9.- Adjudicación del contrato menor de servicios de revisión de autoescalera, a la empresa FLOMEYCA S.A. por importe de 3.753,40 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a M^a DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación en relación con el contrato menor de servicios de "REVISIÓN DE AUTOESCALERA VEHÍCULO: RIFFAUD AEA MATRICULA 8869 GRH Y N.º DE CHASIS: ZCFA1AD0402556733".

Vista la solicitud de la Concejala Delegada del Área de Seguridad y Movilidad de fecha 11 de febrero de 2022 relativa a la tramitación del contrato menor de servicios de "REVISIÓN DE AUTOESCALERA VEHÍCULO: RIFFAUD AEA MATRICULA 8869 GRH Y N.º DE CHASIS: ZCFA1AD0402556733".

Visto el informe emitido por D. Antonio Román López, Sargento del SEIS, se ha emitido informe con fecha 10 de febrero de 2022, en el que se justifica la necesidad de la contratación de los servicios mencionadas y en que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 21400 MANTENIMIENTO Y CONSERV. MATERIAL TRANSPORTE, del Presupuesto Municipal de 2022.

Vistas las ofertas presentadas por las empresas que se indican a continuación:

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL
FLOMEYCA SA	3.101,98 €	651,41 €	3.753,39 €

Examinada dicha ofertas por el Sargento del SEIS del Area de Seguridad y Movilidad éste emitió informe con fecha 2 de marzo de 2022 en el que se concluye.

1. "La oferta presentada por la empresa FLOMEYCA, cumple con las características técnicas solicitadas.
2. Por todo lo anterior, se estima que la oferta presentada por la empresa anteriormente señalada , cumple con los requisitos exigidos para este servicio , emitiendo **DICTAMEN FAVORABLE** a dicha empresa."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



Visto el informe de fiscalización emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme de la Sra. Interventora Municipal de fecha 4 de marzo de 2022 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Conclusión: Se ejerce función fiscalizadora favorable con la siguiente observación:

- Propuesta de Acuerdo: subsanar el importe."

y una vez efectuadas las rectificaciones indicadas en el mismo, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º).- Adjudicar el contrato menor de servicios de "REVISIÓN DE AUTOESCALERA VEHÍCULO: RIFFAUD AEA MATRICULA 8869 GRH Y N.º DE CHASIS: ZCFA1AD0402556733" a la empresa FLOMEYCA S.A., con C.I.F. Núm. A80515810 capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de TRES MIL CIENTO UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.101,98€), más SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (651,42 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (3.753,40 €) y un plazo de ejecución de cuatro días naturales, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al contratista

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

El Código CPV que define las prestaciones objeto del contrato es el siguiente:
50110000-9. Servicio de reparación y mantenimiento de vehiculos a motor y equipos asociados.

Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Sargento del SEIS del Area de Seguridad y Movilidad con fecha 2 de marzo de 2022 cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación con el expediente que se sustancia para la adjudicación del servicio de CONTRATO PUENTE PARA REVISIÓN DE AUTOESCALERA VEHÍCULO RIFFAUD AEA. CHASIS ZCFA1AD0402556733, MATRICULA 8869-GRH., remitido mediante correo electrónico, de fecha 18 de febrero, a fin de cumplimentar la emisión de Informe-Propuesta sobre las ofertas presentadas al efecto, participo a Vd. lo siguiente tras el estudio de estas:

1. La oferta presentada por la empresa FLOMEYCA, cumple con las características técnicas solicitadas.
2. Por todo lo anterior, se estima que la oferta presentada por la empresa anteriormente señalada , cumple con los requisitos exigidos para este servicio , emitiendo DICTAMEN FAVORABLE a dicha empresa."

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe emitido por D. Antonio Román López, Sargento del SEIS, de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad se ha emitido informe con fecha 10 de febrero de 2022 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

2º).- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de TRES MIL CIENTO UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.101,98€), más SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (651,42 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (3.753,40 €) con cargo a la aplicación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



presupuestaria A999 92000 21400 MANTENIMIENTO Y CONSERV. MATERIAL TRANSPORTE, del Presupuesto Municipal de 2022.

Documento contable RC de fecha 13/01/2022 y número 220220000213, Barrar parcialmente el documento contable RC de fecha 13/01/2022 y número 220220000213, por la diferencia correspondiente entre el importe del gasto autorizado y el importe retenido.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento adjudicación:	Contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

El Servicio del S.E.I.S. de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato de referencia, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

3º).- El importe de adjudicación de TRES MIL CIENTO UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.101,98€), más SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (651,42 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (3.753,40 €), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, del modo que se indica en el apartado diez del informe emitido por el Sargento del SEIS, de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad se ha emitido informe con fecha 10 de febrero de 2022 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y previa presentación de las facturas en el Registro Público correspondiente
La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

4º).- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Datos a incluir en la factura electrónica:

- o Destinatario: AYUNTAMIENTO DE ALMERIA C.I.F. P-04013001.
- o Aplicación Presupuestaria: A999 92000 21400 MANTENIMIENTO Y CONSERV. MATERIAL TRANSPORTE, del Presupuesto Municipal de 2022.
- o Documento RC de fecha 13/01/2022 y número 220220000213.

Códigos de facturación.

- o Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 67 / 176





- o Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- o Unidad tramitadora: LA0002571- Área de Seguridad y Movilidad.

5º).- Nombrar Responsable Municipal del contrato a D. Antonio Román López, Sargento del SEIS, de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.

6º).- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7º).- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

8º).- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de seguridad y Movilidad en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.”

10.- Ejecución de la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía por la que se resuelve el recurso interpuesto por la entidad Grupo Control Empresa de Seguridad S.A., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de adjudicación de la contratación: Servicios de Seguridad Privada y Servicios de Auxiliares de Servicios y Control de Accesos: Lote nº1. Servicios de Seguridad Privada y Vigilancia, así como retrotraer las actuaciones.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

“D^a. M^a. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con el cumplimiento de la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía núm. 99/2022 de fecha 11/02/2022, por la que se resuelve el recurso RCT 462/2021, interpuesto por la entidad GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2021, de adjudicación de la contratación: **SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS Y CONTROL DE ACCESOS: LOTE Nº1. SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA** y se estima parcialmente el recurso, considerando los siguientes antecedentes de hecho:

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el día 18 de mayo de 2020, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares redactados por el Servicio de Contratación con fecha 9 de marzo de 2020, con las modificaciones efectuadas con fecha 8 de mayo de 2020 a la vista del informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 26/03/2020, así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Jefe de Sección de la Delegación de Área de Cultura y Educación D. Gabriel Barranco Puertas de fecha 13 de febrero de 2020 que han de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



regir el contrato de los servicios de SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS Y CONTROL DE ACCESOS y el correspondiente expediente de contratación de los servicios antes mencionados. Asimismo, se autorizó el gasto que se deriva de la presente contratación y se dispuso la apertura del procedimiento adjudicación por procedimiento abierto considerándose para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, estableciéndose un plazo de presentación de proposiciones de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS NATURALES contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación de la presente contratación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP, con un Presupuesto Base de Licitación de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS, CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.396.835,50 €), más QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS, CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (503.335,46 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL CIENTO SETENTA EUROS, CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (2.900.170,96 €). El precio establecido para el Lote 1 era el siguiente:SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS, CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (779.768,62 €), más CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL EUROS, CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (163.751,41 €), lo que hace un total de NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS, CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (943.520,03 €).

El anuncio de licitación de la presente contratación fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea con fecha con fecha 26/05/2020 y publicado en el citado diario oficial y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería accesible en:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=ciudadalmeria> con fecha 28/05/2020, estableciéndose un plazo de presentación de ofertas de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS NATURALES contados a partir del día del envío del correspondiente anuncio al DOUE el 26/05/2020 hasta las 14:00 horas del día 29/06/2020.

Durante el plazo de presentación de proposiciones, presentaron ofertas para participar en la licitación de la contratación de referencia, a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, las empresas que se indican a continuación para los diferentes lotes (1 y 2):

Fecha y hora	Licitador	NIF/CIF
26/06/20 11:28	UTE: FACTUDATA XXI, S.L CONEXIÓN CULTURA, S.L.	B14340095 B73387557
26/06/20 13:26	SALZILLO SERVICIOS S.L.U.	B73589814
29/06/20 01:42	DIMOBA SERVICIOS	B04307120
29/06/20 10:33	GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.	A04038014
29/06/20 10:46	ALCOR SEGURIDAD S.L.	B27382175
29/06/20 12:13	RAFAEL LUQUE MOLINA	34016959M
29/06/20 12:40	COOPERACIÓN 2005, S.L.	B04349270
29/06/20 13:11	CLECE SEGURIDAD SAU	A86340098
29/06/20 13:31	ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S.L.	B98751472

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



Todo ello según certificado emitido por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 6/07/2020 que consta en el expediente.

La Mesa de Contratación constituida para la adjudicación de la contratación de referencia, en su sesión celebrada el día 2 de julio de 2020 acordó admitir a la licitación de la contratación de los servicios de "SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS Y CONTROL DE ACCESOS: LOTE N°1. SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA. LOTE N°2. SERVICIOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS Y CONTROL DE ACCESOS" a la totalidad de las empresas que han presentado oferta para tomar parte en la misma.

La Mesa de contratación una vez asignadas las puntuaciones correspondientes a la totalidad de los criterios de adjudicación, determinó la puntuación total alcanzada por las ofertas de los licitadores al Lote N°1. Servicios de Seguridad Privada y Vigilancia del CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS Y CONTROL DE ACCESOS, por orden decreciente, quedando como se indica a continuación:

Mercantil	Oferta económica	Bolsa de horas	Mejoras	Total
Alcor Seguridad	48	29	21	98
Grupo Control Empresa de Seguridad, S.A.	46,61	14,50	23	84,11
Clece Seguridad, S.A.U.	46,50	8,54	22	77,04

Los motivos de las puntuaciones otorgadas a las ofertas presentadas y admitidas a la presente licitación para Lote N°1. Servicios de Seguridad Privada y Vigilancia del CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS Y CONTROL DE ACCESOS son los que se recogen en el informe emitido por D. Daniel Quesada Sánchez, Jefe de Sección Técnico de la Delegación de Área de de Cultura y Educación de fecha 20/08/20 tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación que continúan en el proceso selectivo de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

A resultas de la puntuación total obtenida por las ofertas admitidas y de la clasificación por orden decreciente de las mismas efectuada de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia, la Mesa de Contratación en la citada sesión declaró que el licitador que había presentado mejor oferta para la contratación de los Lote N°1. Servicios de Seguridad Privada y Vigilancia del CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS Y CONTROL DE ACCESOS era la empresa Alcor Seguridad, S.L. con CIF B27382175 habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un precio de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (755.133,92 €) más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (158.578,12 €). Lo que hace un total de NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (913.712,04 €), y un plazo de ejecución de dos (2) años, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, realizando la correspondiente propuesta de adjudicación a su favor y acordando que se elevara al órgano de contratación.

Con fecha 23 de marzo de 2021, la Concejala Delegada de Presidencia y Planificación dictó decreto por el que se determinó la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, admitidas, determinando que la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



mejor oferta para los intereses municipales era la efectuada por la empresa Alcor Seguridad, S.L. con CIF B27382175, para el Lote 1, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA y la de D. Rafael Luque Molina con NIF. 34.016.959M para el Lote 2, SERVICIOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS Y CONTROL DE ACCESOS de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha 12/11/2020.

La empresa propuesta como adjudicataria del Lote 1, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA, Alcor Seguridad, S.L. con CIF B27382175 presentó en tiempo y forma la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art.150.2 de la LCSP y la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia y ha constituido la garantía definitiva procedente dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado por el órgano de contratación, siendo calificada favorablemente dicha documentación por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 20/04/2021.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de fecha 13 de septiembre de 2021, se adjudicó el lote 1 del contrato de servicios de **SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS Y CONTROL DE ACCESOS: LOTE N°1. SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA** a la empresa Alcor Seguridad, S.L. con CIF B27382175 habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un precio de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (755.133,92 €) más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (158.578,12 €). Lo que hace un total de NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (913.712,04 €), y un plazo de ejecución de dos (2) años, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

Con fecha 13 de octubre de 2021 el TARCJA ha remitido recurso especial en materia de contratación recurso especial número 462/2021 en materia de contratación interpuesto por D. Francisco José Bueno Guerrero, con DNI número 24200788G, en nombre y representación de la mercantil GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A. con CIF A04038014 y domicilio social en c/ Soldado Español, 12, CP 04004 de Almería, contra el acuerdo de adjudicación del contrato tramitado por el Servicio de Contratación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación relativo a los SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS Y CONTROL DE ACCESOS: LOTE N°1. SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA.

La interposición de dicho recurso supuso la suspensión automática del procedimiento de adjudicación de la contratación de referencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 de la LCSP.

El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía ha dictado la Resolución número 99/2022 de fecha 11/02/2022, por la que se resuelve el recurso RCT 462/2021, interpuesto por la entidad GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A., contra el acuerdo de adjudicación de la contratación de referencia respecto al aludido lote, por la que se estima parcialmente el citado recurso.

Con fecha 8 de marzo de 2022, la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación ha ordenado, mediante la correspondiente comunicación escrita, a este Servicio de Contratación que proceda a realizar los trámites oportunos para

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



proceder a la ejecución de la citada Resolución y que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en su condición de órgano de contratación autor del acto impugnado, se adopte acuerdo disponiendo la ejecución de dicha Resolución con sujeción estricta a sus términos. Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que resulta aplicable al supuesto que nos ocupa en virtud de su Disposición Adicional Primera y de su Disposición Final Primera.

Visto el informe jurídico emitido con fecha 9 de marzo de 2022 por la Técnico Superior de Gestión del Servicio de Contratación en relación con el cumplimiento de la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía núm. 99/2022 de fecha 11/02/2022, por la que se resuelve el recurso RCT 462/2021, interpuesto por la entidad GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2021, de adjudicación de la contratación: **SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS Y CONTROL DE ACCESOS: LOTE N°1. SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA**, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Proceder a la ejecución de la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía núm. 99/2022 de fecha 11/02/2022, por la que se resuelve el recurso RCT 462/2021, interpuesto por la entidad GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de septiembre de 2021, de adjudicación de la contratación de los servicios de **SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS Y CONTROL DE ACCESOS: LOTE N°1. SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA**, en la que se dispone literalmente lo siguiente:

*"Estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A., contra el acuerdo de adjudicación del contrato denominado servicios de seguridad privada y servicios de auxiliares de servicios y control de accesos: **LOTE N°1. SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA. LOTE N.º 2: SERVICIOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS Y CONTROL DE ACCESOS (expdte. c-3/20)** respecto al lote 1, promovido por el Ayuntamiento de Almería; y en consecuencia, anular el acto impugnado para que por el órgano de contratación se proceda en los términos expuestos en el fundamento de derecho sexto de esta resolución".*

2º) En consecuencia con lo anterior, se ordena la retroacción de las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento administrativo seguido para la adjudicación del lote 1 DEL CONTRATO SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS Y CONTROL DE ACCESOS al momento anterior a la calificación de la documentación administrativa presentada por la empresa ALCOR SEGURIDAD S.L. en relación con el Lote N°1. SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA y la realización de los trámites administrativos oportunos para que por la Mesa de Contratación constituida a los efectos se otorgue a dicha mercantil plazo de subsanación de la documentación requerida en el Anexo XII del PCAP, con base en los argumentos recogidos en la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía núm. 99/2022 de fecha 11/02/2022,, por la que se resuelve el recurso RCT 462/2021, interpuesto por la entidad GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A., contra el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de septiembre de 2021, de adjudicación de la contratación de los servicios de **SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS Y CONTROL DE ACCESOS: LOTE N°1. SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA.**

3º) Comunicar el presente acuerdo a la la Delegación de Cultura y Educación, en su condición de órgano proponente de la celebración del contrato al que nos venimos refiriendo, a los miembros de la Mesa de Contratación, a la Intervención General Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública a fin de que, ésta última realice las operaciones contables oportunas como consecuencia de la anulación del acuerdo de adjudicación por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

4º) Notificar el presente acuerdo al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía y a la totalidad de las empresas licitadoras,

5º) Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

11.- Aprobación del informe final de la consulta preliminar de mercado para la aplicación de la reserva de contratos a centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

“D^a. M^a. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la aprobación del **INFORME FINAL DE LA CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO PARA LA APLICACIÓN DE LA RESERVA DE CONTRATOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN RECOGIDA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO** con base en las siguientes consideraciones,

En cumplimiento del mandato contenido en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP, el Ayuntamiento de Almería, debía adoptar acuerdo determinando los porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido y las condiciones mínimas para garantizar el cumplimiento de la reserva.

No obstante la anterior, para que la reserva que se efectuara al amparo de la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP, fuera efectiva y cumpliera los fines para los cuales fue establecida resultaba imprescindible que el órgano competente para su determinación dispusiera de la información relativa a las condiciones mínimas a las debía ajustarse la reserva y, en particular sobre los siguientes aspectos:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02





- El perfil y los mercados en los que habitualmente ejercen su actividad las entidades beneficiarias de la reserva
- Los obstáculos que dificultan la participación de dichas entidades en los procedimientos de adjudicación de contratos públicos.
- Las condiciones que favorecen la concurrencia en los contratos objeto de la reserva.
- Las medidas que debe adoptar el órgano de contratación para evitar que la reserva de la Disposición Adicional 4º se convierta en un elemento distorsionador de la competencia.

Para la obtención de dicha información el Ayuntamiento de Almería precisaba acudir al mercado y dirigir consultas a los operadores económicos que estuvieran activos en el mismo y pudieran resultar beneficiarios de la reserva así como a entidades tanto públicas como privadas cuyos fines e intereses estuvieran relacionados con la integración social y profesional o la reintegración de personas discapacitadas o desfavorecidas o cuyos fines e intereses pudieran verse afectados por la reserva que efectuara la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en cumplimiento de la DA 4ª de la LCSP.

Con el fin de obtener la información que se precisaba del mercado para atender el mandato contenido en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP, se optó por convocar una consulta preliminar de mercado, figura regulada en el artículo 40 de la Directiva 2014/24/UE y en el artículo 115 de la LCSP.

Por orden de esta Concejalía de Presidencia y Planificación de fecha 1 de julio de 2021, el Servicio de Contratación inició el procedimiento administrativo con el fin de efectuar una consulta preliminar del mercado para la aplicación de la reserva de contratos a favor Centro Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción según lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP.

Con fecha 1 de julio de 2021 se redactó la **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO PARA LA APLICACIÓN DE LA RESERVA DE CONTRATOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN RECOGIDA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

El citado documento trataba los siguientes aspectos:

1. Antecedentes y justificación de la consulta preliminar
2. Objeto de la consulta preliminar
3. Participantes.
4. Aplicación de los principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación.
5. Plazo de presentación de propuestas a la consulta preliminar del mercado.
6. Forma de presentación de las propuestas.
7. Notificaciones y comunicaciones
8. Información a los interesados durante el plazo de presentación de propuestas.
9. Procedimiento
10. Confidencialidad de la información.
11. Protección de datos de carácter personal.
12. Información sobre el tratamiento de datos personales.

Y constaba de los siguientes anexos:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



- Anexo I. Formulario a cumplimentar **exclusivamente** por los centros especiales de empleo de iniciativa social, las empresas de inserción y las asociaciones, federaciones o cualquier tipo de entidad que los agrupe.

- Anexo II. Formulario a cumplimentar **exclusivamente** por entidades públicas o privadas, distintas a las anteriores, entre cuyos fines y/o intereses figure la integración social y profesional o la reintegración de personas discapacitadas o desfavorecidas o cuyos fines e intereses puedan verse afectados por la reserva que efectúe la junta de gobierno local de la ciudad de Almería en cumplimiento de la disposición adicional 4ª de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público.

- Anexo III. Instrucciones para la presentación de propuestas a la consulta preliminar del mercado en la plataforma de licitación vortalgov.

A la vista de la mencionada memoria y considerando la propuesta de acuerdo elevada a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería por esta Concejalía, el mencionado órgano municipal, en su sesión celebrada el día 5 de julio de 2021 acordó convocar la **CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO PARA LA APLICACIÓN DE LA RESERVA DE CONTRATOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN RECOGIDA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO** disponiendo que se procediera a la publicación del anuncio de la convocatoria de la presente consulta preliminar del mercado en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento y en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de propuestas de TREINTA (30) DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el perfil del contratante de de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Con fecha 14 de julio de 2021 el anuncio de la consulta preliminar fue publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería.

Por acuerdo de fecha 9 de agosto de 2021 la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería dispuso ampliar el plazo para la presentación de propuestas hasta las 14:00 horas del día 1 de octubre de 2021.

Desde 00:01 horas del día 15 de julio hasta las 14:00 horas del 1 de octubre de 2021, ambos inclusive, han tenido entrada las siguientes propuestas :

Fecha y hora	Presentador	Naturaleza
22/07/2021 13:22:57	CEE ASPAPROS, S.L. (CIF B-04711941)	Centro Especial de Empleo de Interés Social.
10/08/2021 10:45:41	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA CEE (CIF G-04014064)	Centro Especial de Empleo de Interés Social.
10/08/2021 11:04:48	INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ANDALUCIA, S.L. (B-91749655)	Centro Especial de Empleo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



La apertura de las propuestas presentadas se efectuó de modo electrónico a las 8 horas 43 minutos del día 9 de noviembre de 2021 a través de la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento de Almería.

Con base en las propuestas presentadas en respuesta a la consulta preliminar de mercado, por la Directora de Contratación, con fecha 10 de marzo de 2022 se ha emitido el **INFORME FINAL DE LA CONSULTA PRELIMINAR DE MERCADO PARA LA APLICACIÓN DE LA RESERVA DE CONTRATOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN RECOGIDA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO** para dar cumplimiento al mandato establecido en el apartado 3 del artículo 115 de la LCSP.

Resultando que en el expediente se han observado las previsiones legales contenidas en el artículo 115 de la LCSP que regula las consultas preliminares del mercado, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Aprobar el **INFORME FINAL DE LA CONSULTA PRELIMINAR DE MERCADO PARA LA APLICACIÓN DE LA RESERVA DE CONTRATOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN RECOGIDA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO** redactado por la Directora de Contratación con fecha 10 de marzo de 2022.

El informe se estructura en los siguientes apartados:

1. Antecedentes y justificación de la consulta preliminar
2. Objeto de la consulta preliminar
3. Participantes.
4. Trámites realizados para la convocatoria de la consulta preliminar de mercado
5. Resultados de la consulta preliminar del mercado.
6. Conclusiones. Las conclusiones alcanzadas se agrupan en tres grandes bloques:
 - Bloque I Perfil y ámbito de actuación de las entidades beneficiarias de la reserva.
 - Bloque II Aspectos relacionados con el diseño de los procedimientos de contratación destinados a la celebración de contratos reservados y el establecimiento de condiciones de la reserva.
 - Bloque III Acciones divulgativas relacionadas con los contratos reservados.

Y consta de los siguientes anexos:

- Anexo I. Formulario a cumplimentar **exclusivamente** por los centros especiales de empleo de iniciativa social, las empresas de inserción y las asociaciones, federaciones o cualquier tipo de entidad que los agrupe.

- Anexo II. Formulario a cumplimentar **exclusivamente** por entidades públicas o privadas, distintas a las anteriores, entre cuyos fines y/o intereses figure la integración social y profesional o la reintegración de personas discapacitadas o desfavorecidas o cuyos fines e intereses puedan verse afectados por la reserva que efectúe la junta de gobierno local de la ciudad de almería en cumplimiento

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



de la disposición adicional 4ª de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público.

El INFORME FINAL se adjunta como Anexo al presente acuerdo.

2º) Proceder a la publicación del INFORME FINAL en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento y en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115.3 de la LCSP.

El referido informe será publicado, además, en el Portal de Transparencia y el Portal Web del Ayuntamiento de Almería.

3º) Notificar el presente acuerdo a las entidades participantes en la consulta preliminar de mercado, a la Delegación de Área Familia, Igualdad y Participación Ciudadana y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.”

ANEXO

INFORME FINAL DE LA CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO PARA LA APLICACIÓN DE LA RESERVA DE CONTRATOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN RECOGIDA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONSULTA PRELIMINAR DE MERCADO PARA LA APLICACIÓN DE LA RESERVA DE CONTRATOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN RECOGIDA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

INFORME FINAL

1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONSULTA PRELIMINAR

La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública (en adelante la Directiva), por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, destaca el papel clave que la contratación pública desempeña en la Estrategia Europa 2020, establecida en la Comunicación de la Comisión de 3 de marzo de 2010 titulada «Europa 2020, una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador» («Estrategia Europa 2020»), como uno de los instrumentos basados en el mercado que deben utilizarse para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso más eficiente de los fondos públicos.

Con base en esta idea central la Directiva mencionada acomete un proceso de revisión y modernización adoptadas de conformidad Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de conseguir, entre otros objetivos, que los contratantes utilicen mejor la contratación pública en apoyo de objetivos sociales comunes. De este modo, la contratación pública se convertirá en un instrumento para la implementación de las políticas tanto europeas como nacionales en materia social, medioambiental, de innovación y desarrollo, de promoción de las PYMES, y defensa de la competencia.

En este contexto normativo, el considerando 36 de la Directiva 2014/24/UE viene a destacar el importante papel que los talleres protegidos y otras empresas sociales

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



desempeñan en la integración social y profesional o la reintegración de personas discapacitadas o desfavorecidas, como los desempleados, los miembros de comunidades desfavorecidas u otros grupos que de algún modo están socialmente marginados. Sin embargo, en condiciones normales de competencia, estos talleres o empresas pueden tener dificultades para obtener contratos. Con el fin de solventar esta problemática, el citado considerando indica que conviene disponer que los Estados miembros puedan reservar a este tipo de talleres o empresas el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de contratos públicos o de determinados lotes de los mismos o a reservar su ejecución en el marco de programas de empleo protegido. Como consecuencia de esta previsión la mencionada Directiva, en su artículo 20 establece:

"Contratos reservados

1. *Los Estados miembros podrán reservar el derecho a participar en los procedimientos de contratación a talleres protegidos y operadores económicos cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas o prever la ejecución de los contratos en el contexto de programas de empleo protegido, a condición de que al menos el 30 % de los empleados de los talleres, los operadores económicos o los programas sean trabajadores discapacitados o desfavorecidos.*

2. *La convocatoria de licitación deberá hacer referencia al presente artículo."*

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, viene a recoger, del mismo modo que las directivas que transpone, la visión estratégica de la contratación pública. Así en el apartado III de su preámbulo, señala que el sistema legal de contratación pública que se establece en la citada norma persigue aclarar las normas vigentes, en aras de una mayor seguridad jurídica y trata de conseguir que se utilice la contratación pública como instrumento para implementar las políticas tanto europeas como nacionales en materia social, medioambiental, de innovación y desarrollo, de promoción de las PYMES, y de defensa de la competencia. Más adelante, en el apartado V del preámbulo indica que se incluyen en los contratos públicos consideraciones de tipo social, medioambiental y de innovación y desarrollo y que estas consideraciones podrán incluirse tanto al diseñarse los criterios de adjudicación, como criterios cualitativos para evaluar la mejor relación calidad-precio, o como condiciones especiales de ejecución, si bien su introducción está supeditada a que se relacionen con el objeto del contrato a celebrar.

Con respecto a los temas sociales y en lo que aquí resulta de interés, el mismo apartado V del preámbulo de la Ley manifiesta que se siguen regulando los contratos reservados a centros especiales de empleo o la posibilidad de reservar su ejecución en el marco de programas de empleo protegido, extendiéndose dicha reserva a las empresas de inserción y exigiéndoles a todas las entidades citadas que tengan en plantilla el porcentaje de trabajadores discapacitados que se establezca en su respectiva regulación. Esta previsión se recoge a modo de mandato en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley cuyo contenido literal es el siguiente:

"Disposición adicional cuarta. Contratos reservados.

1. *Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sea el previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos del 30 por 100.*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



En el referido Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán las condiciones mínimas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.

El Acuerdo de Consejo de Ministros a que se refiere este apartado deberá adoptarse en el plazo máximo de un año a contar desde la entrada en vigor de esta Ley. Si transcurrido este plazo el Acuerdo de Consejo de Ministros no se hubiera adoptado, los órganos de contratación del sector público estatal deberán aplicar el porcentaje mínimo de reserva de 7 por ciento, que se incrementará hasta un 10 por ciento a los cuatro años de la entrada en vigor de esta Ley, sobre el importe global de los procedimientos de adjudicación de suministros y servicios incluidos en los códigos CPV recogidos en el anexo VI celebrados en el ejercicio anterior a aquel al que se refiera la reserva, en los términos indicados en el primer párrafo de este apartado.

2. En el anuncio de licitación deberá hacerse referencia a la presente disposición.
3. En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva que establece esta disposición adicional no procederá la exigencia de la garantía definitiva a que se refiere el artículo 107 de esta Ley, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente."

Por otro lado, el artículo 99.4 de la LCSP dispone que se podrá reservar alguno o algunos de los lotes para Centros Especiales de Empleo o para empresas de inserción, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta.

En cumplimiento del mandato contenido en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP, el Ayuntamiento de Almería, debía adoptar acuerdo determinando los porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido y las condiciones mínimas para garantizar el cumplimiento de la reserva.

No obstante la anterior, para que la reserva que se efectuara al amparo de la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP, fuera efectiva y cumpliera los fines para los cuales fue establecida resultaba imprescindible que el órgano competente para su determinación dispusiera de la información relativa a las condiciones mínimas a las debía ajustarse la reserva y, en particular sobre los siguientes aspectos:

- El perfil y los mercados en los que habitualmente ejercen su actividad las entidades beneficiarias de la reserva
- Los obstáculos que dificultan la participación de dichas entidades en los procedimientos de adjudicación de contratos públicos.
- Las condiciones que favorecen la concurrencia en los contratos objeto de la reserva.
- Las medidas que debe adoptar el órgano de contratación para evitar que la reserva de la Disposición Adicional 4º se convierta en un elemento distorsionador de la competencia.

Para la obtención de dicha información el Ayuntamiento de Almería precisaba acudir al mercado y dirigir consultas a los operadores económicos que estuvieran activos en el mismo y pudieran resultar beneficiarios de la reserva así como a entidades tanto públicas como privadas cuyos fines e intereses estuvieran relacionados con la integración social y profesional o la reintegración de personas discapacitadas o desfavorecidas o cuyos fines e intereses pudieran verse afectados por la reserva que efectuara la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en cumplimiento de la DA 4ª de la LCSP.

Con el fin de obtener la información que se precisaba del mercado para atender el mandato contenido en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP, se optó por convocar una consulta preliminar de mercado, figura regulada en el artículo 40 de la Directiva 2014/24/UE y en el artículo 115 de la LCSP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



2.- OBJETO DE LA CONSULTA PRELIMINAR

Esta consulta preliminar del mercado tiene por objeto promover la participación de personas físicas o jurídicas en la presentación de propuestas destinadas a determinar las condiciones mínimas a las que debe ajustarse la reserva prevista en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP y relativa al derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido y, en particular recabar información sobre los siguientes aspectos:

- El perfil y los mercados en los que habitualmente ejercen su actividad las entidades beneficiarias de la reserva.
- Los obstáculos que dificultan la participación de dichas entidades en los procedimientos de adjudicación de contratos públicos.
- Las condiciones que favorecen la concurrencia en los contratos objeto de la reserva.
- Las medidas que debe adoptar el órgano de contratación para evitar que la reserva de la Disposición Adicional 4^o se convierta en un elemento distorsionador de la competencia.

Con ello se pretende que a partir de los resultados de esta consulta preliminar del mercado, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería disponga de la información necesaria acerca de las condiciones a las que ha de sujetar la reserva prevista en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP de modo que esta sea eficaz y eficiente y cumpla con la finalidad para la que fue concebida.

3.- PARTICIPANTES.

La convocatoria de la presente consulta preliminar ha estado dirigida a:

- Centros Especiales de Empleo de iniciativa social regulados en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.
- Empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.
- Asociaciones, federaciones o cualquier tipo de entidad que agrupe a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social regulados en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.
- Asociaciones, federaciones o cualquier tipo de entidad que agrupe a Empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.
- Entidades públicas o privadas que, distintas a las anteriores, entre cuyos fines y/o intereses figure la integración social y profesional o la reintegración de personas discapacitadas o desfavorecidas o cuyos fines e intereses puedan verse afectados por la reserva que efectúe la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en cumplimiento de la DA 4^a de la LCSP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



4.- TRÁMITES REALIZADOS PARA LA CONVOCATORIA DE LA CONSULTA PRELIMINAR DE MERCADO:

La Delegación de Área de Presidencia y Planificación del Ayuntamiento de Almería, a través del Servicio de Contratación, ha sido la Delegación de Área promotora de la presente consulta preliminar de mercado.

Por orden de la Concejala Delegada de Presidencia y Planificación de fecha 1 de julio de 2021, el Servicio de Contratación inició el procedimiento administrativo con el fin de efectuar una consulta preliminar del mercado para la aplicación de la reserva de contratos a favor Centro Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción según lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP.

Con fecha 1 de julio de 2021 se redactó por la funcionaria que suscribe la **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO PARA LA APLICACIÓN DE LA RESERVA DE CONTRATOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN RECOGIDA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

El citado documento trata los siguientes aspectos:

1. Antecedentes y justificación de la consulta preliminar
2. Objeto de la consulta preliminar
3. Participantes.
4. Aplicación de los principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación.
5. Plazo de presentación de propuestas a la consulta preliminar del mercado.
6. Forma de presentación de las propuestas.
7. Notificaciones y comunicaciones
8. Información a los interesados durante el plazo de presentación de propuestas.
9. Procedimiento
10. Confidencialidad de la información.
11. Protección de datos de carácter personal.
12. Información sobre el tratamiento de datos personales.

Y consta de los siguientes anexos:

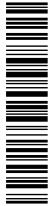
- Anexo I. Formulario a cumplimentar **exclusivamente** por los centros especiales de empleo de iniciativa social, las empresas de inserción y las asociaciones, federaciones o cualquier tipo de entidad que los agrupe.

- Anexo II. Formulario a cumplimentar **exclusivamente** por entidades públicas o privadas, distintas a las anteriores, entre cuyos fines y/o intereses figure la integración social y profesional o la reintegración de personas discapacitadas o desfavorecidas o cuyos fines e intereses puedan verse afectados por la reserva que efectúe la junta de gobierno local de la ciudad de almería en cumplimiento de la disposición adicional 4ª de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público.

- Anexo III. Instrucciones para la presentación de propuestas a la consulta preliminar del mercado en la plataforma de licitación vortalgov.

A la vista de la mencionada memoria y considerando la propuesta de acuerdo elevada a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería por Dña. María del Mar Vázquez Agüero, Concejala-Delegada de Presidencia y Planificación, el mencionado órgano municipal, en su sesión celebrada el día 5 de julio de 2021 acordó convocar la **CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO PARA LA APLICACIÓN DE LA RESERVA DE CONTRATOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN RECOGIDA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO** disponiendo que se procediera a la publicación del anuncio de la convocatoria de la presente consulta preliminar del mercado en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento y en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02





para la presentación de propuestas de TREINTA (30) DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el perfil del contratante de de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Con fecha 14 de julio de 2021 el anuncio de la consulta preliminar fue publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería.

Por acuerdo de fecha 9 de agosto de 2021 la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería dispuso ampliar el plazo para la presentación de propuestas hasta las 14:00 horas del día 1 de octubre de 2021.

Desde 00:01 horas del día 15 de julio hasta las 14:00 horas del 1 de octubre de 2021, ambos inclusive, han tenido entrada las siguientes propuestas :

Fecha y hora	Presentador	Naturaleza
22/07/2021 13:22:57	CEE ASPAPROS, S.L. (CIF B-04711941)	Centro Especial de Empleo de Interés Social.
10/08/2021 10:45:41	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA CEE (CIF G-04014064)	Centro Especial de Empleo de Interés Social.
10/08/2021 11:04:48	INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ANDALUCIA, S.L. (B-91749655)	Centro Especial de Empleo

La apertura de las propuestas presentadas se efectuó de modo electrónico a las 8 horas 43 minutos del día 9 de noviembre de 2021 a través de la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento de Almería. La documentación presentada por las entidades participantes ha sido la siguiente:

1.- Documentación relativa a la propuesta presentada por CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ASPAPROS S.L. con CIF B-04711941

- Anexo I del Formulario.
- Certificado de la Consejería de Empleo y Formación y Trabajos Autónomos sobre la inscripción de Aspapros en el Registro de Centros Especiales de Empleo.
- Información del Registro Mercantil de Almería sobre datos generales de Aspapros, representación social y depósito de cuentas anuales.
- D.N.I. de Mercedes Cuevas Martínez.
- Escritura de elevación a público de acuerdos sociales, de fecha 29/03/21, ante el notario de Almería, D. Cristóbal Salinas Clemente, con número de protocolo 876.

2.- Documentación relativa a la propuesta presentada por ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD-CEE VERDIBLANCA con CIF G04014064

- Anexo I del Formulario
- Copia de la escritura pública de elevación de acuerdos sociales otorgada en Almería el día 29/03/2021 ante el notario Cristobal Salinas Clemente, número de su protocolo 876.
- Bastanteo de poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- Bastanteo de poder efectuado por la Diputación de Almería.
- Bastanteo de poder del Ministerio de Justicia
- Bastanteo de poder efectuado por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Almería.

3.- Documentación relativa a la propuesta presentada por INTEGRA MANTENIMIENTOS GESTION SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO-ANDALUCIA SL con CIF B91749655

- Anexo II del formulario.
- Auto en Procedimiento Ordinario 626/2018 del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con los contratos reservados de fecha 17/07/19.
- Conclusiones del abogado general Sr. Evgeni Tanchev de 29/04/2021 (auto C-598/19).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



- Informe de la Autoritat Catalana de la Competencia de los contratos reservados, acerca de la exclusión de los centros especiales de empleo del ámbito de los contratos reservados del sector público, de fecha 7/02/20.
- Informe de la Comisión Gallega de la Competencia núm. 3/2020, acerca de Centros Especiales de Empleo de 18/02/2020.
- Escritura de revocación y otorgamiento de poderes con facultades para delegados, ofertas y bancos otorgada por la sociedad Integra Mantenimiento Gestión y Servicios Integrados, Centro Especial de Empleo-Andalucía, S.A., otorgada el 24/07/2020, ante el notario de Madrid, D. Federico Garayalde Niño, con número de protocolo 1.166.

Posteriormente, durante el trámite de subsanación han aportado la siguiente documentación:

1.- Documentación relativa a la propuesta presentada por CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ASPAPROS S.L. con CIF B-04711941

- Escrito de contestación al requerimiento efectuado por el Ayuntamiento de Almería para la subsanación de la documentación presentada inicialmente.
- Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía y composición de la Junta Directiva, emitido por la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.
- Acta de Titularidad recogida en escritura pública emitida por el Notario D. Emilio Navarro Moreno el 27 de febrero de 2015 sobre titularidad y representación de Aspapros, S.L., Centro Especial de Empleo con número de protocolo 233.
- Escritura pública de constitución de sociedad limitada de fecha 11/01/2011, ante el notario de Almería D. José Luis García Villanueva, con número de su protocolo 56, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Almería.

2.- Documentación relativa a la propuesta presentada por ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD-CEE VERDIBLANCA con CIF G04014064.

- Resolución de ampliación de calificación como Centro Especial de Empleo expedida por el Servicio Andaluz de Empleo de fecha 19/11/2014.
- Escritura de elevación a público de acuerdos sociales adoptados en la asamblea general extraordinaria celebrada el 18 de febrero de 2021 relativos a la elección de miembros de la Junta Directiva y otorgamiento de poderes otorgada en Almería el 29 de marzo de 2021, ante el notario de Almería, D. Cristóbal Salinas Clemente, número de su protocolo 876, bastantada por el Ayuntamiento de Almería según diligencia de la Asesoría Jurídica con fecha 16/07/2021.
- Acta de constitución de la Asociación de Minusválidos "Verdiblanca", el día 9/03/1979.
- Estatutos de la sociedad de fecha 26 de octubre de 2018.

3.- Documentación relativa a la propuesta presentada por INTEGRA MANTENIMIENTOS GESTION SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO-ANDALUCIA SL con CIF B91749655

- Escritura de constitución de la Compañía de responsabilidad limitada "Integra Mantenimiento, Gestión y Servicios Integrados, Centro Especial de Empleo-Andalucía, S.L., otorgada en Madrid con fecha 28 de abril de 2008, ante el notario de Madrid, D. Alberto Bravo Olaciregui, número de su protocolo 783, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla.

La participación en la presente consulta de las entidades antes señaladas no impide su posterior intervención en los procedimientos de contratación afectados por la reserva que efectúe la Junta de Gobierno Local en cumplimiento de la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP que en su caso se tramiten siempre que cumplan las condiciones para participar en ellos.

La participación en esta la consulta preliminar no otorga derecho ni preferencia alguna respecto de la adjudicación de los contratos reservados que pudieran celebrarse con

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02

posterioridad a la celebración de la presente consulta y al establecimiento de la reserva prevista en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería como consecuencia de ella.

Durante la tramitación de la presente consulta preliminar se han respetado los principios contractuales comunitarios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación, no se ha limitado restringido o limitada la competencia, ni se han otorgado ventajas a ningún participante. Asimismo no se ha mantenido ningún contacto ni se ha intercambiado información con las entidades interesadas; únicamente se han atendido llamadas telefónicas por el Servicio de Contratación relativo a solución de incidencias técnicas referidas a la presentación electrónica de propuestas a través de la plataforma de licitación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento.

5.- RESULTADOS DE LA CONSULTA PRELIMINAR.

Las propuestas a presentar por los participantes en la presente consulta preliminar consistían en responder a las preguntas incluidas en los formularios que se adjuntaba como Anexo I y Anexo II a la Memoria Justificativa:

- El Anexo I debía ser cumplimentado exclusivamente por los Centros Especiales de Empleo de Iniciativa social, las empresas de inserción y las asociaciones, federaciones o cualquier tipo de entidad que los agrupe.
- El Anexo II debía ser cumplimentado exclusivamente por Entidades públicas o privadas que, distintas a las anteriores, entre cuyos fines y/o intereses figure la integración social y profesional o la reintegración de personas discapacitadas o desfavorecidas o cuyos fines e intereses puedan verse afectados por la reserva que efectúe la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en cumplimiento de la DA 4ª de la LCSP.

Los formularios se debían presentar en formato PDF y debían venir firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad participante, y a ellos se debía adjuntar obligatoriamente la documentación acreditativa de dicha representación. Además, los participantes podían presentar la documentación complementaria que estimasen pertinentes.

Se adjuntan al presente informe como anexos I y II los formularios a cumplimentar por los participantes en la presente consulta preliminar de mercado en función de su naturaleza con el fin de dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el apartado 3 del artículo 115 de la LCSP que indica que en el informe en el que consten las actuaciones realizadas, el órgano de contratación deberá hacer constar las cuestiones que se han formulado a los participantes.

En cumplimiento de las condiciones a las que se sujetaba la participación en la presente consulta preliminar de mercado, el **CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ASPAPROS S.L. con CIF B-04711941** y la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD-CEE VERDIBLANCA con CIF G04014064** han presentado debidamente cumplimentado el formulario recogido en el Anexo I de la Memoria Justificativa de la presente consulta preliminar de mercado por ser ambos Centros Especiales de Empleo de Interés Social pues cumplen los requisitos establecidos para ello en la Disposición Final 14 de la LCSP a la vista de la documentación presentada a la vista de la documentación adjuntada a sus propuestas. Por su parte, **INTEGRA MANTENIMIENTOS GESTION SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO-ANDALUCIA SL con CIF B91749655** han presentado debidamente cumplimentado el formulario recogido en el Anexo II de la Memoria Justificativa de la presente consulta preliminar de mercado por tener la condición de Centro Especial de Empleo y carecer de los requisitos necesarios para ser considerado Centro Especial de Empleo de Interés Social.

Analizadas las propuestas de las tres entidades participantes el resultado es el siguiente:

- NATURALEZA DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA CONSULTA PRELIMINAR DE MERCADO.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



ALMERÍA
CIUDAD

Dos de las entidades participantes son Centros Especiales de Empleo de Interés Social por lo que legalmente son entidades directamente beneficiadas de la reserva que se establece en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP.

La tercera entidad participante es un Centro Especial de Empleo por lo que **NO** es una entidad beneficiaria de la reserva que se establece en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP pero entre sus fines y/o intereses figure la integración social y profesional o la reintegración de personas discapacitadas o desfavorecidas y dichos fines e intereses puedan verse afectados por la reserva que efectúe la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en cumplimiento de la DA 4ª de la LCSP.

Las tres entidades participantes son entidades privadas y las tres se encuentran inscritas como Centros Especiales de Empleo en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Junta de Andalucía.

Las tres entidades se encuentran radicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dos de ellas en Almería capital y una de ellas en la localidad de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

RESPUESTAS AL BLOQUE 1.- PERFIL Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA RESERVA.

La información que se recoge en este apartado se refiere únicamente a las entidades participantes en la presente consulta preliminar que ostentan la condición de Centros Especiales de Empleo de Interés Social.

1.1 - Fecha de constitución e inicio de actividad como CEE.

Ambas entidades tienen una extensa trayectoria como CEE. Una de ellas comenzó en el año 1988 y otra en el año 2011.

1.2 - Objeto social de acuerdo con sus normas de constitución.

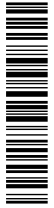
Uno de los Centros Especiales de Empleo de Interés Social tiene como objeto social:

Realizar un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones del mercado, y teniendo como finalidad el asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social que requieran sus trabajadores discapacitados, sirviendo a su vez como medio de integración.

El segundo Centro Especial de Empleo de Interés Social que participa en la consulta tiene como objeto social:

- a) La inclusión de las personas con discapacidad; aceptando a cada cual como es, reconociendo sus características y particularidades individuales.
- b) Sensibilizar a la sociedad sobre articular mecanismos de adaptación para atender las necesidades de las personas con habilidades diferentes, y evitar que éstas tengan que adaptarse a los sistemas ya existentes.
- c) Promover y exigir el cumplimiento de la legislación sobre discapacidad e igualdad
- d) Promover y defender la participación de las personas con discapacidad en las diferentes esferas de las administraciones y entidades públicas, organizaciones sociales y entidades privadas, en especial en todos aquellos asuntos que les afecten, y en general en cualquier ámbito participativo social.
- e) Exigir la eliminación progresiva de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de la comunicación, de la comprensión y sociales, así como apoyar y fomentar las alternativas que se den en este terreno.
- f) Informar sobre la discapacidad, así como de la prevención, rehabilitación e investigación para combatir las mismas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



g) Formar e informar a la población con discapacidad y a la población en general, sobre las materias antes citadas.

h) Promocionar el voluntariado tanto en el ámbito local, nacional e internacional, incluyendo proyectos europeos de todo tipo, formarlo e informar al mismo, así como colaborar o pertenecer a otros colectivos de voluntariado.

i) Promoción e inclusión de la población infantil y juvenil, así como familiar, dando a conocer sus cualidades y capacidades.

j) Promoción e inclusión de las mujeres con discapacidad, luchando por su igualdad de oportunidades tanto en la esfera social y laboral como en la del propio movimiento asociativo.

k) Promoción, información y desarrollo en materia de salud, así como la participación, directa o indirecta, en planes y programas relativos a la salud, vinculados al sector de la discapacidad.

l) Promoción, información y desarrollo de la cultura y del deporte en todas sus manifestaciones, para las personas con alguna discapacidad o diversidad funcional.

m) Asistencia técnica para servicios de comunicación, publicidad, fonografía, reprografía, formación, accesibilidad, ayuda a domicilio, dependencia, organización de eventos, transporte, ayudas técnicas, asistencia psicosocial tanto de indole individual como familiar, sensibilización, etc, a todo tipo de entidades, públicas o privadas, y a todo tipo de personas, físicas o jurídicas.

n) Trabajar con interés medioambiental.

o) Lograr la plena inclusión y normalización sociolaboral mediante la orientación laboral, la formación profesional y la creación de empleo, bien a través del fomento del autoempleo, bien mediante la creación y mantenimiento de puestos de trabajo, para lo cual, la Asociación realizará aquellas actividades económicas que le permitan emplear al mayor número de personas con discapacidad y mantener dichos puestos de trabajo. La realización de dichas actividades económicas tendrá como fin exclusivo la creación y mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad, sin que en ningún caso las mismas persigan el ánimo de lucro. En este sentido, la totalidad de las rentas obtenidas por dichas actividades económicas o cualquier otro ingreso obtenido por la Asociación, será destinado íntegramente al fin asociativo fundacional de la entidad, consistente en la inclusión y normalización de las personas con discapacidad. Estos servicios podrán ser entre otros el de limpieza, mantenimiento y conservación integral de edificios, instalaciones o cualesquiera espacios, sean públicos o privados, abiertos o cerrados, reparaciones y reformas de albañilería y fontanería, electricidad, pintura, jardinería, transporte adaptado, ayuda a domicilio, asistencia social y de dependencia, acceso a espacios públicos, vigilancia, encuadernación, rehabilitación, tapicería de mobiliario, eliminación de barreras arquitectónicas, turismo, construcciones varias, tratamientos DDD, ordenación y vigilancia de vehículos, comunicación, divulgación y promoción publicitaria, producciones audiovisuales, mantenimiento y programación de espacios web, creación de software y similares, mantenimiento de equipos informáticos, prestación de servicios de formación, sea esta ocupacional o no, incluyendo formación laboral y formación de adultos, prestación de servicios relacionados con la hostelería, restauración y venta al público de productos alimenticios, venta de productos artesanales, asesoramiento técnico y laboral a las distintas administraciones públicas (locales, provinciales, autonómicas, estatales y europeas), organismos autónomos de las administraciones públicas, entidades de derecho público o privado y a todo tipo de personas jurídicas o físicas, prestación de servicio de guardería, Unidades de Día así como residencias de personas dependientes o gravemente afectadas, prestación de servicio de mudanzas y traslado de mobiliario u otros materiales, prestación de servicios de administración, acceso en diferentes modalidades como préstamo, cesión, arrendamiento, etc... a prótesis, órtesis y demás material ortopédico, incluyendo sillas de ruedas, muletas, etc...

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



1.3 - Los sectores, servicios y/o actividades principales de los CCEEIS paeticipantes en la consulta preliminar son los siguientes:

- Limpieza
- Transporte adaptado,
- Control de accesos,
- Ayuda a domicilio,
- Administración,
- Centros de día
- Cultivo y venta de plantas ornamentales o con destino a su tratamiento industrial.
- Cultivo y venta de producción en ecológico, con especial énfasis en el tomate de colgar.
- Mantenimiento y conservación, así como apertura, cierre y control de fincas, empresas, conjuntos residenciales, urbanizaciones, jardines, parques y domicilios particulares.
- Formación en el ámbito profesional, laboral, ocupacional y realización de formación, en todos sus ámbitos, para empresas, trabajadores y desempleados.
- Gestión de pisos tutelados y residencias para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo.
- Gestión de centros de día, con o sin Terapia Ocupacional, para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo.

1.4 - Ámbito geográfico del mercado en que ejercen su actividad los CCEEIS participantes en la consulta preliminar:

Uno de los Centros Especiales de Empleo de Interés Social ejerce su actividad en la provincia de Almería.

El segundo Centro Especial de Empleo de Interés Social que participa en la consulta ejerce su actividad en el municipio de Almería y al menos en una provincia andaluza más al constar inscrito con el carácter de multiprovincial en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Junta de Andalucía.

1.5 - Destinatario principal de su actividad:

El sector privado es el destinatario principal de la actividad de uno de los CCEEIS participantes. Por el contrario, del segundo CCEEIS participante el destinatario principal de su actividad es el Sector Público.

1.6 - Volumen de negocios en los tres últimos años.

El volumen de negocios en los tres últimos años de uno de los CCEEIS es el siguiente:

2018. 69.905,17€
2019. 77.162,68€
2020. 84.920,28€

El volumen de negocios en los tres últimos años del segundo CCEEIS participantes es el que se indica a continuación:

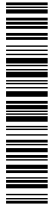
2018. 3.495.995, 64€
2019. 3.675.881,30€
2020. 2.990.336,04€

1.7 - Patrimonio neto en los tres últimos años:

El patrimonio neto en los tres últimos años de uno de los CCEEIS es el siguiente:

2018. 12.322,80€
2019. 16.241,61€

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



2020. 23.554,81€

El patrimonio neto en los tres últimos años del segundo CEEIS participantes es el que se indica a continuación:

2018. 4.441. 194,90€
2019. 4.282. 992,01€
2020. 4.819.553,15 €

1.8 - Plantilla: n.º de trabajadores que la integran, edad, sexo , tipo de contrato y jornada. En el caso de CCEEIS, además, indicar n.º y porcentaje de personas con discapacidad, tipo de discapacidad.

La plantilla de uno de los CEEIS es la siguiente:

La plantilla la integran un total de 9 trabajadores, siendo el 100% personas con discapacidad acreditada con contrato indefinido a jornada completa. 8 varones, 1 mujer.

Distribución por edades:
Entre 25-30 años: 1
Entre 31-44 años: 6
Más de 45 años: 2

La plantilla del segundo CEEIS participante es la que se indica a continuación:

348 trabajadores y trabajadoras (264 con discapacidad, mayoritariamente física + 84 sin discapacidad)

69% mujeres

Plantilla compuesta mayoritariamente por personas con más de 45 años con un 65 %; en edad intermedia, de 31 a 45 años, un 30 %, y de 18 a 30 años un 5%.

75% Contratos fijos mayoritariamente jornadas completas

1.9 - Relación de contratos en los tres últimos años indicando destinatario, público o privado, importe y fecha.

Los contratos celebrados en los tres últimos años por uno de los CEEIS son los siguientes:

Todos los contratos son entidades privadas:

Naandanjain (2011). Importe agregado de 2018,2019 y 2020 derivado del contrato: 85.424,38€

Plantas del Cabo (2015). Importe agregado de 2018,2019 y 2020 derivado del contrato: 14.361,43€

Hortícolas Los Machipolos (2018). Importe agregado de 2018,2019 y 2020 derivado del contrato: 12.134,77€

Los contratos celebrados en los tres últimos años por el segundo CEEIS participante es el que se indica a continuación:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



ACTIVIDAD	PROVINCIA	LICITACIÓN	IMPORTE	FECHA
LIMPIEZA	ALMERÍA	ERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA Y SERVICIO DE MUDANZAS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	6.292.000 €	2018
CONTROL DE ACCESOS	ALMERÍA	SERVICIO DE APARCAMIENTO VIGILADO DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE ALMERÍA – AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	42.350,00 €	2018
LIMPIEZA	ALMERÍA	SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONTROL DE VECTORES DE LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES II – JUNTA DE ANDALUCÍA	13.423,90 €	2018
LIMPIEZA	ALMERÍA	SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO DE LA DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ALMERÍA EN PLAZA EMILIO PÉREZ – MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA	38.749,86 €	2018
LIMPIEZA	ALMERÍA	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA OFICINA PROVINCIAL DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA	10.200 €	2018
LIMPIEZA	ALMERÍA	SERVICIO DE LIMPIEZA CON PRODUCTOS ECOLÓGICOS DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA	74.846,27 €	2018
LIMPIEZA	ALMERÍA	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA FRANCISCO VILLAESPESA DE ALMERÍA – JUNTA DE ANDALUCÍA	93.790,00 €	2018
LIMPIEZA	ALMERÍA	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	114.932,08 €	2018
LIMPIEZA	ALMERÍA	SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONTROL DE VECTORES DE LAS DEPENDENCIAS DE 16 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE ALMERÍA – JUNTA DE ANDALUCÍA	182.780,17 €	2018
LIMPIEZA	ALMERÍA	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO DE ACTIVIDADES NAÚTICAS, CASA DEL DEPORTE Y DDD – JUNTA DE ANDALUCÍA	24.462,71 €	2018
LIMPIEZA	ALMERÍA	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS MÓDULOS DE ASEO INSTALADOS EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNIICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	81.164,03 €	2018
LIMPIEZA	ALMERÍA	SERVICIO DE LIMPIEZA EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA – AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	4.631,12 €	2018
LIMPIEZA	ALMERÍA	SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO ASOCIADO DE LA U.N.E.D. EN ALMERÍA	60.345,54 €	2019
LIMPIEZA	GRANADA	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS POR LA JUNTA DE ANDALUCIA EN EL EDIFICIO SITO EN LA AVENIDA DE MADRID	38.815,44 €	2019
LIMPIEZA	SEVILLA	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL INE EN SEVILLA	3.420 €	2019
CONTROL DE ACCESOS	ALMERÍA	CONTROL y ACOGIDA PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	199.543,51 €	2019
LIMPIEZA	ALMERÍA	SERVICIO DE LIMPIEZA, DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN DE LOS CENTROS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ALMERÍA	142.238,44 €	2019

CONTROL DE ACCESOS	ALMERÍA	CONTROL Y ATENCIÓN DE USUARIOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	156.641,76 €	2019
CONTROL DE ACCESOS	ALMERÍA	CONTROL DE ACCESOS Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL ALBERGUE JUVENIL - AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	19.353,60€	2020
LIMPIEZA	ALMERÍA	SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN EL EDIFICIO DE LA DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	39.951,95 €	2020
LIMPIEZA	ALMERÍA	SERVICIO DE LIMPIEZA EN DIVERSAS DEPENDENCIAS PROVINCIALES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (3 LOTES)	794.805,40 € 12.722,40 € 1.753.191,85 €	2020
LIMPIEZA	ALMERÍA	LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA	28.096,11 €	2020

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02

1.10 - Clasificación como contratista de obras y servicios y en su caso, en qué grupos y subgrupos.

Uno de los CEEIS participantes en la consulta no se encuentra clasificado como contratista de obras y servicios.

El segundo de los CEEIS participantes si se encuentra clasificado como contratista de obras y servicios en los siguientes grupos y subgrupos:

- Grupo L, subgrupo 6, categoría 1 (Control Accesos y portería)
- Grupo U, subgrupo 01, categoría 5 (Limpieza)

1.11 - Certificados expedidos por organismos independientes acreditativos de que la entidad cumple con determinadas normas de garantías de la calidad y de gestión medioambiental.

Uno de los CEEIS participantes está en posesión de los siguientes certificados:

La producción bajo invernadero en ecológico es certificada por CAAE, acreditando así el respeto por el medio ambiente en la producción.

El segundo de los CEEIS participantes está en posesión de los siguientes certificados.

ISO 9001
ISO 14001

RESPUESTAS AL BLOQUE 2.- ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DISEÑO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DESTINADOS A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RESERVADOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES DE LA RESERVA.

La información que se recoge en este apartado se refiere a todas a las entidades participantes en la presente consulta preliminar.

2.1- Participación habitual en licitaciones públicas.

Uno de los CEEIS participante en la consulta no ha participado nunca en una licitación pública pero su asociación matriz concurre habitualmente a ellas.

El segundo de los CEEIS participantes sí concurre habitualmente a licitaciones públicas.

2.2 - Disponer de personal especializado en la presentación de ofertas para contrataciones del Sector Público.

Uno de los CEEIS participante en la consulta indica que la entidad matriz cuenta con personal con amplia experiencia en contrataciones con el sector público.

El segundo de los CEEIS participantes sí cuenta con personal especializado.

2.3 - Tipo de contratos del Sector Público al que suele concurrir: obras, servicios, suministros, concesión de obras, concesión de servicios, otros.

Uno de los CEEIS participante en la consulta señala que suele presentarse a contratos de servicios y concesiones de servicios.

El segundo de los CEEIS participantes suele concurrir a contratos de servicios.

2.4 - Tipo de procedimientos de adjudicación en que suelen participar: abierto, abierto simplificado, abierto simplificado abreviado, restringido, procedimiento de licitación con negociación, procedimiento negociado sin publicidad, diálogo competitivo, asociación para la innovación o contrato menor?

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



Uno de los CEEIS participante en la consulta suele tomar parte en procedimientos abiertos y restringidos.

El segundo de los CEEIS participante suele concurrir a procedimientos abiertos y también ha presentado ofertas a contratos menores.

2.5 - Participación en Acuerdos Marcos y Sistemas Dinámicos de Adquisición.

Uno de los CEEIS participante ha tomado parte en Acuerdos Marcos, el otro CEEIS participante no ha participado ni en Acuerdos Marcos ni en Sistemas Dinámicos de Adquisición.

2.6 - Utilización de la figura de la Unión Temporal de Empresas por los CEEIS.

Ninguno de los CEEIS participantes en la consulta ha utilizado la figura de la Unión Temporal de Empresas para acudir a licitaciones públicas.

2.7 - Tipo de contratos susceptibles de reserva.

Las tres Centros Especiales de Empleo participantes en la consulta coinciden en que los contratos susceptibles de reserva son los contratos de servicios, principalmente servicio de conserjería, recepción y control de accesos y servicio de limpieza de interiores.

Dos de ellos, consideran también susceptibles de reserva servicios relacionados con la jardinería y la gestión administrativa. Un tercero añade otros servicios.

Según el contenido de las tres propuestas presentadas, los contratos susceptibles de reservas son contratos de servicios y en concreto aquellos que tengan por objeto las siguientes prestaciones:

- Servicio de Conserjería, recepción y control de accesos
- Servicio de limpieza de interiores
- Servicios de cultivo en invernadero
- Servicios de preparación completa de fincas con la preparación del terreno, montaje de sistemas de riego, etc.
- Servicios de jardinería
- Servicios de gestión de archivos
- Servicios de Mantenimiento.
- Servicios de Valija y mensajería.
- Servicios de Auxiliares.
- Servicios de apoyo a labores administrativas.
- Servicios de biblioteca
- Servicios de Call Center

2.8 - Teniendo en cuenta la discapacidad de los trabajadores de los CCEEIS, con posibilidad de acumulación de bajas por incapacidad temporal asociada a la discapacidad de sus empleados, opciones para incluir en los pliegos reguladores de un contrato reservado para que las personas sustitutas sean también personas con discapacidad.

Uno de los CEEIS participante en la consulta realiza la siguiente propuesta:

El órgano de contratación debe asegurarse que ante supuestos de sustitución de una baja por incapacidad, sea esta derivada o no de la discapacidad que presenta el trabajador, la vacante es cubierta por otra persona con discapacidad para ello propone:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



- Introducir una cláusula de control temporal de manera que cada, por ejemplo, 6 meses de ejecución del contrato adjudicado se controle mediante Informes de Datos de Cotización (IDC) las bajas que hayan tenido lugar y cómo se han sustituido.

Esta cláusula debería ir acompañada de un compromiso del CEEIS de sustituir a la persona de baja cuando tenga lugar la situación, fijando un régimen de responsabilidades en caso de incumplimiento.

2.9 - A la hora de determinar la reserva ¿qué considera más efectivo, realizar una reserva que afecte al objeto del contrato en su totalidad o que aquella se refiera a uno o varios lotes?

Uno de los Centros Especiales de Empleo participante en la consulta considera que es más efectivo efectuar la reserva por lotes habida cuenta de que la mayoría de los CEEIS son de tamaño reducido y que la opción de acudir a una licitación en UTE no resulta una alternativa válida cuando los contratos a adjudicar son de una envergadura considerable.

Las otras dos entidades participantes considera que ambas opciones son efectivas a la hora de determinar la reserva. No obstante, uno de ellos indica que la elección de la opción concreta dependerá de la cuantía del contrato y la otra entidad manifiesta que la reserva beneficie a todos los Centros Especiales de Empleo, tanto a los de "Iniciativa Empresarial" como a los de de "Iniciativa Social". Esta propuesta la argumenta en que el requisito de "Iniciativa Social" para referirse a los Centros Especiales de Empleo no se menciona en el artículo 20 de la Directiva 2014/24/UE, precepto del que trae causa la Disposición Adicional 4ª de la Ley 9/2017, y ni siquiera en otros preceptos de la Ley 9/2017 (a excepción de la referida Disposición Adicional 4ª de la Ley 9/2017). Así, por ejemplo, el artículo 99.4 de la Ley 9/2017 faculta a los órganos de contratación para reservar lotes a favor de "... Centros Especiales de Empleo o para empresas de inserción...", pero sin introducir el elemento de la "Iniciativa Social". Al exponer su argumento hace referencia a una cuestión prejudicial planteada, sobre esta materia, por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ante el TJUE.

2.10 - Consideración acerca de si la reserva del derecho a participar en un procedimiento de adjudicación concreto para la celebración de un contrato determinado deba ser diferenciada por tipo de entidad, es decir, bien para los CCEEIS o bien para las empresas de inserción, o si la reserva debería establecerse conjuntamente a favor de CCEEIS y empresas de inserción.

Dos de los Centros Especiales de Empleo participantes coinciden en que la reserva del derecho a participar en un procedimiento de adjudicación concreto para la celebración de un contrato determinado deba ser diferenciada por tipo de entidad, es decir, bien para los CCEEIS o bien para las empresas de inserción.

Uno de ellos argumenta su propuesta en las siguientes razones:

Los CCEEIS están integrados exclusivamente por personas con discapacidad acreditada, al menos, en un 70%. Su objetivo es atender a este colectivo concreto, por lo que la capacidad productiva de estas organizaciones está limitada al perfil de sus trabajadores. En cambio, en las empresas de inserción el perfil es más heterogéneo al agrupar a diferentes perfiles que, si bien están en situación vulnerable, no tienen por qué presentar discapacidad lo que les colocaría en una situación ventajosa a nivel productivo, no siendo el mismo punto de partida a la hora de competir en una licitación.

El segundo de ellos para justificar su propuesta remite a la LCSP.

El tercer Centro Especial de Empleo participante, mantiene una postura contraria a la de los otros dos y propone que la reserva del derecho a participar en un procedimiento de adjudicación de un contrato reservado, o de uno o varios de sus lotes, debe cubrir de manera conjunta e indistinta a ambos operadores económicos destinatarios de la reserva de contratos, esto es, a los Centros Especiales de Empleo (en general) y a las empresas de inserción, de acuerdo con el tenor literal de la Directiva 2014/24/UE. Apoya su propuesta en que el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales llega a su misma conclusión en la Resolución nº 1298/2020, en la que se indica lo siguiente: "Sin embargo, con base en lo expuesto, debe también tenerse en cuenta que los destinatarios de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



reserva han de ser no sólo los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, sino también las empresas de inserción, [...]”

2.11 - Posibles cláusulas sociales a incluir en los contratos reservados en una múltiple vertiente: como características del producto o servicio a contratar, como condiciones de solvencia, como criterios de adjudicación y como condiciones de ejecución.

Uno de los Centros Especiales de Empleo propone:

En la definición del objeto del contrato:

Se podrá incluir expresamente dentro del objeto o descripción del contenido del contrato, los objetivos o consideraciones sociales a satisfacer.

En la elaboración de las prescripciones técnicas:

El Órgano de Contratación en la definición de las especificaciones técnicas de cada contrato, recogerá expresamente la obligación de que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas socio-laborales vigentes en España.

Las prescripciones técnicas se redactarán, salvo en casos debidamente justificados, de manera que se tenga en cuenta la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal.

Cuando se contraten prestaciones en las que el componente económico fundamental venga formado por el coste de la mano de obra, deberá especificarse que en la determinación del precio del contrato se han tenido en cuenta, el salario base establecido en el Convenio Colectivo que resulte de aplicación al contrato más los complementos que correspondieran.

En todo caso, debería fijarse una cláusula para que el Órgano de Contratación pueda solicitar, cuando lo considere oportuno, cuanta documentación sea necesaria para comprobar el cumplimiento de la declaración responsable.

Otro de los Centros Especiales de Empleo participante propone exigir el distintivo de igualdad de género en la empresa.

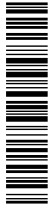
Por último el tercero de los Centros Especiales de Empleo propone:

- o Contar con certificados de Calidad de Responsabilidad social corporativa (IQnet RS10. SA 8000...)
- o Contar con certificación de Calidad de Sostenibilidad ambiental (Huella de Carbono)
- o Contar con un Plan de Igualdad firmado por los representantes de los trabajadores.
- o Tener implantadas medidas de conciliación familiar.
- o Contar con Certificado ISO 14001 medioambiente.
- o Utilizar productos ecológicos o de comercio justo.
- o La incorporación de medidas sociales deben garantizar la igualdad en la aplicación de las tablas salariales, de forma que el abono del salario de los trabajadores se realice de manera igualitaria con independencia de si están contratados por un Centro Especial de Empleo de iniciativa empresarial o de iniciativa social

2.12 - Posibilidad de que el uso de etiquetas por parte del órgano de contratación al definir las prescripciones técnicas, los criterios de adjudicación o las condiciones de ejecución del contrato disuada a los CCEEIS o a las empresas de inserción de presentar ofertas en procedimientos de adjudicación relativos a contratos reservados.

Ninguno de los CCEEIS participantes en la consulta responde a esta cuestión.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



2.13 - Posibilidad de que la exigencia de fianza definitiva puntualmente en un determinado contrato reservado puede ser un obstáculo para la participación en el procedimiento convocado para la adjudicación del mismo.

Uno de los CCEEIS participante indica que si la garantía definitiva se exigiera en metálico podría poner en riesgo la liquidez de un CCEEIS pequeño.

El otro de los CCEEIS participantes considera la exigencia de fianza definitiva puntualmente en un determinado contrato reservado no disuadirá a los CCEEIS de tomar parte en la licitación de un contrato reservado.

2.14 - Posibilidad de tomar parte en un procedimiento de adjudicación de un contrato reservado en el que, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 130 de la LCSP se establezca la obligación de subrogar a personal de un contrato anterior.

Uno de los CCEEIS participante en la consulta manifiesta que en aquellos contratos en que se establezca la obligación de subrogar a personal de un contrato anterior en cumplimiento del artículo 130 de la LCSP supondría un problema para los CCEEIS participantes ya que la subrogación de personal, en su inmensa mayoría personas sin discapacidad, choca frontalmente con el objeto social básico de todo CEE: la inclusión en el mercado laboral de personas con discapacidad.

Para evitar esto, en el caso de contratos que sean renovación de otros anteriores y que supongan ampliación de contrato, propone establecer la reserva de un lote específico y diferenciado para CEEIS al menos en la parte que suponga ampliación del contrato anterior, evitando así la obligación de subrogación.

En los casos donde no haya ampliación del contrato anterior, indica que se debería estudiar algún mecanismo que no ponga en riesgo el empleo de personas con discapacidad.

El otro CCEEIS participante en la consulta considera que la obligación de subrogar a personal de un contrato anterior en cumplimiento del artículo 130 de la LCSP no supondría un obstáculo para participar en un procedimiento de adjudicación.

2.15 - ¿Puede ser un obstáculo para participar en un procedimiento de adjudicación de un contrato reservado que se prevea en sus pliegos la posibilidad de subcontratación? En caso de preverse dicha posibilidad en un contrato reservado ¿qué aspectos considera que debe tener en cuenta el órgano de contratación a la hora de determinar las condiciones a las que debe sujetarse la subcontratación?

Ninguno de los CCEEIS participante en el contrato identifica la posibilidad de subcontratación como un obstáculo para participar en un procedimiento de adjudicación de un contrato reservado, pero ambos coinciden en que a la hora de prever dicha obligación en los pliegos se debe indicar que la subcontratación lo sea también de personas con discapacidad. Uno de ellos matiza su propuesta indicando que la subcontratación lo sea también de personas con discapacidad, al menos en un porcentaje elevado para evitar difuminar el fin último del contrato reservado.

2.16 - ¿Ha desistido alguna vez de presentar oferta en procedimiento convocado para la adjudicación de un contrato reservado porque las condiciones de ejecución establecidas en cumplimiento del artículo 202 de la LCSP de carácter social, medioambiental o de innovación le resultaban de imposible cumplimiento por la dificultad o el elevado coste económico de su implantación? Indíquelas

Para ninguno de los CCEEIS resulta un obstáculo para participar en la adjudicación de un contrato reservado el cumplimiento de las condiciones de ejecución establecidas en cumplimiento del artículo 202 de la LCSP de carácter social, medioambiental o de innovación. Uno de ellos pone de manifiesto la necesidad de que el establecimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 202 de la LCSP se realice por el órgano de contratación teniendo en cuenta la realidad de los CEEIS, evitando caer en exigencias desproporcionadas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



2.17 - Otros obstáculos que pueden encontrarse los CCEEIS y las empresas de inserción para participar en un procedimiento de adjudicación de un contrato reservado.

Uno de los Centros Especiales de Empleo participantes en la consulta indica que uno de los obstáculos a los que se enfrentan los Centros Especiales de Empleo, especialmente, y las empresas de inserción para participar en un procedimiento de adjudicación de un contrato reservado es el desconocimiento por parte de los órganos de contratación y del personal técnico y jurídico de contratación del cuestionamiento de la propia reserva de contratos de la Disposición Adicional 4ª de la Ley 9/2017 (Auto del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de fecha 17 de julio de 2019). De modo que es de vital importancia que se conozca la repercusión que la actual redacción de la reserva de contratos de la Disposición Adicional 4ª tiene para los Centros Especiales de Empleo que no son de "Iniciativa Social".

Considera que los Centros Especiales de Empleo (bien sean de "Iniciativa Social" bien de "Iniciativa Empresarial") deberían entenderse incluidos dentro del ámbito de aplicación de la reserva de contratos; especialmente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Directiva 2014/24/UE, donde ninguna mención se hace a la condición adicional de "Iniciativa Social" para referirse a los Centros Especiales de Empleo.

RESPUESTAS AL BLOQUE 3.- OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA RESERVA.

La información que se recoge en este apartado se refiere a todas a las entidades participantes en la presente consulta preliminar.

3.1 - Necesidad de que la Administración contratante como las entidades de economía social realicen acciones de divulgación sobre los contratos reservados así como sobre los beneficios de los CCEEIS y empresas de inserción entre el personal técnico y jurídico responsable de la contratación y redacción de los pliegos. Propuesta de actuaciones concretas.

Las tres entidades participantes en la consulta coinciden en la necesidad de que tanto la Administración contratante como las entidades de economía social realicen acciones de divulgación sobre los contratos reservados así como sobre los beneficios de los CCEEIS y empresas de inserción entre el personal técnico y jurídico responsable de la contratación y redacción de los pliegos.

Una de ellas propone acciones formativas dirigidas al personal técnico y jurídico responsable de la contratación y redacción de los pliegos para incrementar la empatía hacia el sector y sugiere que esta formación podría ser coordinada incluso por los propios CCEEIS y empresas de inserción.

Otra de las entidades participantes en la consulta propone:

- Formaciones internas y continuas sobre las últimas novedades de la reserva de contratos.
- Realización de consultas preliminares al mercado para la correcta preparación de las licitaciones por parte de los poderes adjudicadores.

3.2 - Posibilidad de que la Administración contratante realice tareas de difusión de productos servicios y obras fabricados, distribuidos, prestados o ejecutados por CCEEIS y empresas de inserción en el marco de contratos reservados más allá de las obligaciones que le impone la normativa en materia de contratación pública de publicar los anuncios de licitación y formalización de los contratos. Propuesta de actuaciones concretas.

Las tres entidades ponen de manifiesto la necesidad de que la Administración contratante realice tareas de difusión de productos servicios y obras fabricados, distribuidos, prestados o ejecutados por CCEEIS y empresas de inserción en el marco de contratos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



reservados más allá de las obligaciones que le impone la normativa en materia de contratación pública de publicar los anuncios de licitación y formalización de los contratos.

Las acciones concretas de difusión que proponen son las siguientes:

- Que el Ayuntamiento de Almería difunda el resultado de los contratos reservados que celebre a través de sus redes sociales.

- Que la Administración Municipal lleve a cabo campañas de divulgación-información entre la población en general para dar a conocer el valor de los CEEIS y su papel inclusivo. Asimismo, que realice actuaciones divulgativas dirigidas al tejido empresarial para poner de manifiesto la necesidad de que existan CEEIS para dar empleo a personas con discapacidad.

- Actuaciones dirigidas a difundir los productos servicios y obras fabricados, distribuidos, prestados o ejecutados en el marco de contratos reservados durante su ejecución a través de una marca específica de calidad que supusiera un sello identificativo de gestión dentro de la administración pública con personal con diversidad.

3.3 - Posibilidad de que , una vez aprobada por el órgano municipal competente la instrucción para establecer las condiciones a las que se sujetará la reserva prevista en la Disposición Adicional 4º de la LCSP en el ámbito del Ayuntamiento de Almería, se constituya una comisión de seguimiento en la que participen los CCEEIS y las empresas de inserción. Modo de instrumentar la participación de dichas entidades en la citada comisión.

Solo uno de los tres Centros Especiales de Empleo participantes en la consulta se muestra favorable a la constitución de una comisión de seguimiento una vez aprobada por el órgano municipal competente la instrucción para establecer las condiciones a las que se sujetará la reserva prevista en la Disposición Adicional 4º de la LCSP en el ámbito del Ayuntamiento de Almería. Según la propuesta de esta entidad en la Comisión a constituir deberían estar representados los órganos políticos y técnicos del Ayuntamiento de Almería, así como de algunos de los CEEIS más representativos de la capital almeriense.

Las otras dos entidades participantes inciden en la necesidad de que por la Administración Municipal se controlen los siguientes aspectos en los contratos reservados:

- Controlar el cumplimiento de los compromisos contraídos por el Ayuntamiento en orden al establecimiento de la reserva de contratos.
- Incrementar la labor de fiscalidad respecto del cumplimiento de las cláusulas salariales del XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad y mas en concreto en la correcta aplicación de los pluses complemento de desarrollo y capacitación profesional.
- Impedir que un mismo trabajador, desarrollando las mismas funciones tenga una retribución salarial distinta dependiendo de si trabaja para un CEE de "Iniciativa social" o un CEE de "iniciativa empresarial". El órgano de contratación debería equiparar esta desigualdad, obligando a una equiparación salarial al convenio colectivo sectorial.

3.4 - Medidas a adoptar por el órgano de contratación para fomentar el aumento de la concurrencia en los contratos reservados.

Uno de los Centros Especiales de Empleo participante en la consulta indica que actuaciones como la convocatoria de esta consulta preliminar ayudan a que el sector interesado tenga conocimiento de las actuaciones que se están llevando a cabo. Propone llevar a cabo una adecuada campaña de comunicación por parte de la Administración Municipal y que los propios CEEIS y empresas de inserción se comprometan para dar difusión a las licitaciones de contratos reservados.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



Otro de de los Centros Especiales de Empleo participante en la consulta la reserva de contratos se efectúe teniendo en cuenta las líneas de negocio que ostenten los CEEIS de la capital almeriense, en concordancia con su volumen de negocio y capacidad administrativa.

La tercera entidad participante en la consulta reitera que las entidades beneficiarias de la reserva deben ser de manera conjunta e indistinta las empresas de inserción y los Centros Especiales de Empleo, eliminando la cualificación de "Iniciativa Social" para referirse a éstos últimos, dando entrada, en general, a los concursos públicos reservados a todos los Centros Especiales de Empleo, sean de "Iniciativa Empresarial" o sean de "Iniciativa Social". Basa su propuesta en las conclusiones del Abogado General del TJUE formuladas en el marco de la cuestión prejudicial planteada por esta materia ante el TJUE por el Órgano Administrativo de recursos contractuales de Euskadi y doctrina consolidada del TS que considera que en los procedimientos de adjudicación debe tenderse a lograr la mayor concurrencia posible (STS de 21 de septiembre de 2004, con cita de la STC 141/1993, de 22 de abril), siempre que los licitadores cumplan los requisitos establecidos como base de la licitación.

3.5 - Propuestas a incluir en los pliegos de condiciones para evitar la participación en los procedimientos de adjudicación de contratos reservados de CCEEIS cuyos titulares son empresas con ánimo de lucro.

Uno de los Centros Especiales de Empleo participante en la consulta realiza la siguiente propuesta:

- Fijar en los pliegos que las organizaciones (asociaciones, fundaciones, etc) promotoras de CEEIS tengan una antigüedad mínima de 5 años acreditando su actividad, evitando así la suspicacia de que empresas privadas, con ánimo de lucro, creen una fundación para acto seguido crear un CEEIS dependiente de aquella.

Otra de las entidades participantes indica que el hecho de ser una convocatoria exclusiva para CEEIS excluye la participación de otro tipo de organizaciones.

La tercera entidad participante incide en la necesidad de que la reserva se efectúa a favor de todos los CCEE , tanto los de interés social como los de iniciativa empresarial.

3.6 - Posibilidad de que el establecimiento de la reserva prevista en la DA 4ª de la LCSP pueda tener un efecto distorsionador de la libre competencia. Medidas puede adoptar el órgano de contratación para evitar dicho efecto y cumplir, al mismo tiempo, con la obligación de reserva prevista en dicha disposición normativa.

Dos de los Centros Especiales de Empleo participantes en la consultan manifiestan que la reserva prevista en la DA 4ª de la LCSP no tiene un efecto distorsionador de la libre competencia.

Por el contrario, otro de los Centros Especiales de Empleo participantes en la consulta señala que la reserva de contratos de la Disposición Adicional 4ª de la Ley de Contratos del Sector Público sí provoca un efecto distorsionador de la libre competencia. Justifica su afirmación en las Conclusiones del Abogado General del Tribunal de Justicia de la Unión Europea; el Informe de la Autoridad Catalana de la Competencia (211/2020 - Centres Especials de Treball) y el Informe de la Comisión Gallega de la Competencia. Adjunta a su propuesta copia de dichos documentos. Como medida a adoptar por los órganos de contratación para evitar el impacto que la reserva de contratos de la Disposición Adicional 4ª de la Ley 9/2017 tiene sobre el funcionamiento competitivo del mercado propone que:

- Los órganos de contratación permitan el acceso a los concursos reservados, de manera conjunta e indistinta, a las empresas de inserción y a los Centros Especiales de Empleo en general (sean de "Iniciativa Empresarial" o de "Iniciativa

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02





Social"). De esta manera se permitiría que un mayor número de licitadores accedan a los concursos reservados, aumentando la rivalidad entre los operadores e incrementado las posibilidades de elección a favor de la Administración, garantizando una asignación eficiente de los recursos públicos.

3.7 - Medidas a incluir en los pliegos de condiciones reguladores de contratos reservados para controlar que durante la ejecución de los contratos se cumplen por el CCEEIS o la empresa de inserción los compromisos incluidos en su oferta.

Uno de los Centros Especiales de Empleo participante en la consulta propone la siguiente medida:

- Controles periódicos por parte del Órgano de contratación fiscalizando lo comprometido mediante declaración responsable con la realidad: número de personas contratadas, tipo de contrato, acreditaciones de calidad si las hubiera, cumplimiento del servicio con los estándares descritos, etc.

Otro de los Centros Especiales de Empleo participante en la consulta indica la siguiente medida:

- Las propias que ya incluye la LCSP y las ordenanzas municipales.

3.8 - Indicación de otros aspecto que puedan resultar de interés para el órgano municipal competente a la hora de establecer las condiciones de la reserva prevista en la DA 4ª de la LCSP y que no estén contemplados específicamente en la presente consulta preliminar.

Uno de los Centros Especiales de Empleo hace referencia en este apartado al porcentaje de reserva que indica debe ser del 7% para dar cumplimiento a la LCSP.

Otro de los participante indica que a la hora de establecer la reserva debe quedar bien clara la diferencia a la hora de realizar las reservas pertinentes las destinadas a CEEIS y a empresas de inserción, no agrupando a ambas en el porcentaje de reserva.

Por último, la tercera entidad participante señala que en el momento de establecer la reserva, el órgano de contratación tenga en cuenta todo lo relativo a la cuestión prejudicial planteada sobre la reserva de contratos y las recientes Conclusiones del Abogado General del Tribunal de Justicia de la Unión Europea al respecto.

6.- CONCLUSIONES:

Analizadas las propuestas presentadas a la presente consulta preliminar de mercado se indican y justifican a continuación las conclusiones alcanzadas.

Las conclusiones que se expondrán se fundamentan en:

- Las propuestas presentadas.
- La normativa sobre contratación pública, competencia, unidad de mercado y sobre Centros Especiales de Empleo que resulta de aplicación.
- La doctrina de los órganos consultivos en materia de contratación y de los tribunales administrativos de recursos contractuales y la jurisprudencia acuñada sobre la reserva de contratos.
- Los pronunciamientos de los órganos autonómicos y estatales con competencias en materia de defensa de la competencia.
- Informes anuales de supervisión de la Contratación Pública en España correspondientes a 2019,2020 y 2021 emitidos por la OIRESCON
- Directorio de los Centros Especiales de Empleo calificados en la Comunidad Autónoma de Andalucía a 15 de mayo de 2020 disponible en la página web de la Junta de Andalucía en el enlace [Centros Especiales de Empleo - Junta de Andalucía \(juntadeandalucia.es\)](http://Centros Especiales de Empleo - Junta de Andalucía (juntadeandalucia.es))
- Datos estadísticos consignados en la página Web de la Confederación Empresarial Española de la Economía Social.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



Desde el punto de vista sistemático, las conclusiones alcanzadas se agrupan en tres grandes bloques:

- Bloque I Perfil y ámbito de actuación de las entidades beneficiarias de la reserva.
- Bloque II Aspectos relacionados con el diseño de los procedimientos de contratación destinados a la celebración de contratos reservados y el establecimiento de condiciones de la reserva.
- Bloque III Acciones divulgativas relacionadas con los contratos reservados.

BLOQUE I PERFIL Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA RESERVA.

De conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) , las entidades beneficiarias de la reserva son:

- Centros Especiales de Empleo de iniciativa social regulados en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- Empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

Los **Centros Especiales de Empleo de iniciativa social** se definen en el apartado 4 del artículo 43 del Texto Refundido de Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre que establece que serán Centros Especiales de Empleo de iniciativa social aquellos que cumpliendo los requisitos que se establecen en los apartados 1.º y 2.º de dicho precepto legal son promovidos y participados en más de un 50 por ciento, directa o indirectamente, por una o varias entidades, ya sean públicas o privadas, que no tengan ánimo de lucro o que tengan reconocido su carácter social en sus Estatutos, ya sean asociaciones, fundaciones, corporaciones de derecho público, cooperativas de iniciativa social u otras entidades de la economía social, así como también aquellos cuya titularidad corresponde a sociedades mercantiles en las que la mayoría de su capital social sea propiedad de alguna de las entidades señaladas anteriormente, ya sea de forma directa o bien indirecta a través del concepto de sociedad dominante regulado en el artículo 42 del Código de Comercio, y siempre que en todos los casos en sus Estatutos o en acuerdo social se obliguen a la reinversión íntegra de sus beneficios para creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad y la mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social, teniendo en todo caso la facultad de optar por reinvertirlos en el propio centro especial de empleo o en otros centros especiales de empleo de iniciativa social.

El concepto de **empresas de inserción** se delimita en el primer párrafo del artículo 4 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción que dispone que tendrá la consideración de empresa de inserción aquella sociedad mercantil o sociedad cooperativa legalmente constituida que, debidamente calificada por los organismos autonómicos competentes en la materia, realice cualquier actividad económica de producción de bienes y servicios, cuyo objeto social tenga como fin la integración y formación sociolaboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario. En virtud del artículo 5 del citado texto legal las empresas de inserción a efectos de dicha Ley, además de cumplir con lo establecido en su artículo 4, deberán reunir, como mínimo, los siguientes requisitos:

a) Estar promovidas y participadas por una o varias entidades promotoras a que se refiere el artículo siguiente. Esta participación será al menos de un cincuenta y uno por ciento del capital social para las sociedades mercantiles. En el caso de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales, dicha participación deberá situarse en los límites máximos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



recogidos en las diferentes legislaciones que les sea de aplicación a los socios colaboradores o asociados.

- b) Encontrarse inscritas en el Registro correspondiente a su forma jurídica, así como en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma.
- c) Mantener en cómputo anual, desde su calificación, un porcentaje de trabajadores en proceso de inserción, cualquiera que sea la modalidad de contratación, de al menos el treinta por ciento durante los primeros tres años de actividad y de al menos el cincuenta por ciento del total de la plantilla a partir del cuarto año, no pudiendo ser el número de aquellos inferior a dos.
- d) No realizar actividades económicas distintas a las de su objeto social.
- e) Aplicar, al menos, el ochenta por ciento de los resultados o excedentes disponibles obtenidos en cada ejercicio a la mejora o ampliación de sus estructuras productivas y de inserción.
- f) Presentar anualmente un Balance Social de la actividad de la empresa que incluya la memoria económica y social, el grado de inserción en el mercado laboral ordinario y la composición de la plantilla, la información sobre las tareas de inserción realizadas y las previsiones para el próximo ejercicio.
- g) Contar con los medios necesarios para cumplir con los compromisos derivados de los itinerarios de inserción sociolaboral.

Según los datos consignados en la página Web de la Confederación Empresarial Española de la Economía Social ¹ en el año 2019, en España el número de Centros Especiales de Empleo existentes era de 800 y el número de empresas de inserción de 185.

De acuerdo con la información obrante en la página Web de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía² en la Comunidad Autónoma a fecha de 15 de mayo de 2020 existen 335 Centros Especiales de Empleo y a fecha 3 de agosto de 2021 se encuentran constituidas 18 empresas de inserción³.

Según los datos facilitados por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, en la Provincia de Almería se encuentran inscritos 25 Centros Especiales de Empleo, de los cuales 7 son de iniciativa social, y consta inscrita 1 empresa de inserción.

En la presente consulta preliminar han participado tres entidades de la economía social: dos de ellas son Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y la tercera es un Centro Especial de Empleo de Iniciativa Empresarial. No ha presentado propuesta ninguna empresa de inserción social por lo que las conclusiones que se contienen en el presente informe, a efectos del establecimiento de la reserva de contratos prevista en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP, se refieren única y exclusivamente a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social, aunque se aborden, tangencialmente aspectos relacionados con las empresas de inserción social que se han puesto de manifiesto en las propuestas recibidas en respuesta a la presente consulta preliminar de mercado.

I.1.- Capacidad económica de los Centros Especiales de empleo de iniciativa social (en adelante CCEEIS)

Los datos obtenidos acerca de la capacidad económica de los CCEEIS como resultado de la presente consulta preliminar de mercado han sido muy dispares:

VOLUMEN DE NEGOCIOS

EJERCICIOS	CEIS 1	CEIS 2
2018	69.905,17€	3.495.995, 64€
2019	77.162,68€	3.675.881,30€
2020	84.920,28€	2.990.336,04€

PATRIMONIO NETO

EJERCICIOS	CEIS 1	CEIS 2
2018	12.322,80€	4.441. 194,90€
2019	16.241,61€	4.282. 992,01€
2020	23.554,81€	4.819.553,15 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



De ellos se concluye que existen CCEEIS que pueden participar en procedimientos de adjudicación en los cuales se exige una importante solvencia económica y otros CCEEIS que únicamente podrán tomar parte en procedimientos de adjudicación en los que se requieran un nivel de solvencia económica que no sea muy elevado, principalmente procedimientos abiertos simplificados, procedimientos abiertos simplificados abreviados y contratos menores.

De la consulta preliminar de mercado no se han obtenido datos que nos permitan determinar qué tipos de CCEEIS son los predominantes en el mercado, si los que poseen una importante solvencia económica o los que ostentan una solvencia económica menor. No obstante lo anterior, si tomamos, como referencia los datos del Registro de Centros Especiales de Empleo de la Junta de Andalucía referentes a las plantillas de los centros especiales de empleo calificados en la provincia de Almería y que tienen el carácter de iniciativa social que son los siguientes:

CCEEIS DE ALMERÍA	N.º TRABAJADORES
CENTRO 1	89
CENTRO 2	309
CENTRO 3	2
CENTRO 4	256
CENTRO 5	31
CENTRO 6	21
CENTRO 7	7

podemos concluir que, al menos, con referencia a los CCEEIS de la provincia de Almería priman los CCEEIS con un nivel de solvencia económica limitado.

I.2.- Plantilla de los Centros Especiales de empleo de iniciativa social.

Como ha sucedido con la capacidad económica, los datos obtenidos acerca de la capacidad económica de los CCEEIS como resultado de la presente consulta preliminar de mercado han sido muy dispares:

CCEEIS	N.º TRABAJADORES
CENTRO 1	9
CENTRO 2	348

De la consulta preliminar de mercado no se han obtenido datos que nos permitan determinar qué tipos de CCEEIS son los predominantes en el mercado, si los que poseen una plantilla con un importante número de trabajadores o los que disponen de una plantilla más modesta. No obstante lo anterior, si tomamos, como referencia los datos del Registro de Centros Especiales de Empleo de la Junta de Andalucía referentes a las plantillas de los centros especiales de empleo calificados en la provincia de Almería y que tienen el carácter de iniciativa social, el resultado es que predominan los CCEEIS con una plantilla propia de una microempresa o una pequeña empresa.

I.3.- Actividad económica de los CCEEIS y de las empresas de inserción.

Actividad económica de los CCEEIS:

De los datos obtenidos como resultado de la presente consulta preliminar podemos concluir que la actividad productiva de los CCEEIS va dirigida tanto al sector público como al sector privado y que las actividades económicas que ejercen son las siguientes:

ACTIVIDAD	CÓDIGO CPV
Limpieza	90910000-9 Servicios de limpieza
	90911000-6 Servicios de limpieza de viviendas,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



	edificios y ventanas 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios 90911300-9 Servicios de limpieza de ventanas 90914000-7 Servicios de limpieza de aparcamientos 90917000-8 Servicios de limpieza de medios de transporte 90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas 90919300-5 Servicios de limpieza de escuelas
Transporte adaptado	60130000-8 Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera
Control de accesos	98341120-2 Servicios de portería 98341130-5 Servicios de conserjería
Ayuda a domicilio	85312000-9 Servicios de asistencia social sin alojamiento
Tareas relacionadas con la Administración	72312000-5 Servicios de introducción de datos 79500000-9 Servicios de ayuda en las funciones de oficina 79511000-9 Servicios de operador telefónico
Centros de día	85312100- Servicios de Centros de día
Cultivo y venta de plantas ornamentales o con destino a su tratamiento industrial.	03110000-5 Cultivos, productos comerciales de jardinería y horticultura
Cultivo y venta de producción en ecológico, con especial énfasis en el tomate de colgar.	03110000-5 Cultivos, productos comerciales de jardinería y horticultura 77300000-3 Servicios horticolas
Mantenimiento y conservación, así como apertura, cierre y control de fincas, empresas, conjuntos residenciales, urbanizaciones, jardines, parques y domicilios particulares.	98341120-2 Servicios de portería 98341130-5 Servicios de conserjería 77310000-6 Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes 77311000-3 Servicios de mantenimiento de jardines y parques 77312000-0 Servicios de desbrozo 77312100-1 Servicios de eliminación de malezas 77313000-7 Servicios de mantenimiento de parques 77314000-4 Servicios de mantenimiento de terrenos 77314100-5 Servicios de encespedado 77315000-1 Trabajos de siembra 77340000-5 Poda de árboles y setos 77211400-6 Servicios de tala de árboles 77211500-7 Servicios de mantenimiento de árboles 77320000-9 Servicios de mantenimiento de campos deportivos
Formación en el ámbito profesional, laboral, ocupacional y realización de formación, en todos sus ámbitos, para empresas, trabajadores y desempleados.	80500000-9 Servicios de formación 80510000-2 Servicios de formación especializada 80511000-9 Servicios de formación del personal
Gestión de pisos tutelados y residencias para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo.	85311000-2 Servicios de asistencia social con alojamiento
Gestión de centros de día, con o sin Terapia Ocupacional, para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo.	85312100- Servicios de Centros de día

Actividad económica de las empresas de inserción:

Como hemos señalado anteriormente, a la consulta no ha concurrido ninguna empresa de inserción social. No obstante lo anterior, tras consultar el Registro de Empresas de Inserción Social de la Junta de Andalucía se ha obtenido la siguiente información sobre las actividades económicas que ejercen las empresas de inserción social que desarrollan su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

ACTIVIDAD	CÓDIGO CPV
Limpieza	90910000-9 Servicios de limpieza 90911000-6 Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



	90911200-8 Servicios de limpieza de edificios 90911300-9 Servicios de limpieza de ventanas 90914000-7 Servicios de limpieza de aparcamientos 90917000-8 Servicios de limpieza de medios de transporte 90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas 90919300-5 Servicios de limpieza de escuelas
Control de accesos	98341120-2 Servicios de portería 98341130-5 Servicios de conserjería
Ayuda a domicilio	85312000-9 Servicios de asistencia social sin alojamiento
Mantenimiento y conservación, así como apertura, cierre y control de fincas, empresas, conjuntos residenciales, urbanizaciones, jardines, parques y domicilios particulares.	98341120-2 Servicios de portería 98341130-5 Servicios de conserjería 77310000-6 Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes 77311000-3 Servicios de mantenimiento de jardines y parques 77312000-0 Servicios de desbrozo 77312100-1 Servicios de eliminación de malezas 77313000-7 Servicios de mantenimiento de parques 77314000-4 Servicios de mantenimiento de terrenos 77314100-5 Servicios de encespedado 77315000-1 Trabajos de siembra 77340000-5 Poda de árboles y setos 77211400-6 Servicios de tala de árboles 77211500-7 Servicios de mantenimiento de árboles 77320000-9 Servicios de mantenimiento de campos deportivos
Formación en el ámbito profesional, laboral, ocupacional y realización de formación, en todos sus ámbitos, para empresas, trabajadores y desempleados.	80500000-9 Servicios de formación 80510000-2 Servicios de formación especializada 80511000-9 Servicios de formación del personal
Actividad de servicios sociales sin alojamiento para personas con discapacidad y educación preprimaria.	85312000-9 Servicios de asistencia social sin alojamiento
Confección de prendas de vestir Uniformes y prendas de vestir en general, tanto a medida como por tallas.	18000000-9 Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios. 18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios
Actividades lavado y limpieza de prendas textiles.	98310000-9 Servicios de lavado y limpieza en seco 98311000-6 Servicios de recogida de lavandería 98311100-7 Servicios de gestión de lavanderías 98311200-8 Servicios de explotación de lavanderías 98312000-3 Servicios de limpieza de artículos textiles
Servicio integral de mantenimiento	79993100-2 Servicios de gestión de instalaciones 79993000-1 Servicios de gestión de edificios e instalaciones 50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento
Servicios de mantenimiento de carpintería, albañilería, fontanería, pintura y electricidad.	45259000-7 Reparación y mantenimiento de instalaciones 45262500-6 Trabajos de mampostería y albañilería 45262520-2 Trabajos de albañilería 45330000-9 Trabajos de fontanería Obras e instalaciones 45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica 45420000-7 Trabajos de instalación de carpintería de madera 45422000-1 Carpintería y ebanistería

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



	45430000-0 Trabajos de revestimiento de suelos y paredes 45431000-7 Trabajos de alicatado 45432110-8 Trabajos de solado 45442100-8 Trabajos de pintura 45451300-6 Jardines interiores
Servicios de catering	55523000-2 Servicios de suministro de comidas para otras empresas e instituciones.
Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical.	92000000-2 Servicios de cine y vídeo 92220000-9 Servicios de Televisión 92370000-5 Técnicos de sonido
Acomodador en teatros, cines y locales abiertos al público.	92000000-2 Servicios de cine y vídeo
Servicio de copistería y encuadernación de documentos.	79521000-2 Servicios de fotocopia 79971000-1 Servicios de encuadernación y acabados de libros
Explotación de aparcamientos vigilados y servicios accesorios a éstos.	63712400-7 Servicios de Estacionamiento
Ludoteca infantil.	85312110-3 Servicios de cuidado diurno para niños.
Recogida, tratamiento y eliminación de residuos y prestación de servicios de protección y acondicionamiento ambiental.	90511000-2 Servicios de recogida de desperdicios 90511100-3 Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos 90511200-4 Servicios de recogida de desperdicios domésticos
Trabajos relacionados con residuos textiles, recogida, tratamiento y venta.	90511300-5 Servicios de recogida de basuras 90511400-6 Servicios de recogida de papel
Recogida de papel y cartón.	90514000-3 Servicios de reciclado de desperdicios 907200000-0 Protección del medio ambiente 9072200-4 Rehabilitación medioambiental

I.4.- Ámbito geográfico en el que los CCEEIS ejercen habitualmente su actividad económica.

De los datos obtenidos como resultado de la presente consulta preliminar podemos concluir que el ámbito geográfico en el que los CCEEIS ejercen habitualmente su actividad económica es, preferentemente, el provincial. Del análisis de los datos obrantes en el Directorio de los Centros Especiales de Empleo calificados en la Comunidad Autónoma de Andalucía a 15 de mayo de 2020 disponible en la página web de la Junta de Andalucía, se alcanzan conclusiones similares:

- En la Provincia de Almería, de los 7 CCEEIS calificados, 5 ejercen su actividad en la provincia de Almería y solo 2 de ellos son multiprovinciales.
- En la Comunidad Autónoma de Andalucía, de los 335 Centros Especiales de Empleo calificados, solo 47 son multiprovinciales. ⁴

I.5 - Estar en posesión de clasificación administrativa como contratista de obras y servicios.

De los datos obtenidos como resultado de la presente consulta preliminar no podemos llegar a una conclusión que pueda ser extrapolable a todos los CCEEIS con carácter general. No obstante lo anterior, efectuada consulta al Registro de Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) resulta que de los 7 CCEEIS existentes en la provincia de Almería, solo tres están clasificados como contratistas de servicios. Estos tres Centros Especiales de Empleo de iniciativa social que cuentan con clasificación administrativa son aquellos que también tienen una plantilla de trabajadores importante y que pudieran tener un mayor volumen de negocios. Se encuentran clasificados en los siguientes grupos y subgrupos:

L SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

06- Servicios de portería, control de accesos e información al público
 1- Cuando la cuantía sea inferior a 150000 EUR

U- SERVICIOS GENERALES

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



01- Servicios de limpieza en general
5- Cuando la cuantía sea igual o superior a 1200000 EUR

O SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES

01- Conservación y mantenimiento de edificios
1- Cuando la cuantía sea inferior a 150000 EUR

U- SERVICIOS GENERALES

01- Servicios de limpieza en general
3 - Cuando la cuantía sea igual o superior a 300000 e inferior a 600000 EUR

M- SERVICIOS ESPECIALIZADOS

06- Hostelería y servicios de comida
2- Cuando la cuantía sea igual o superior a 150000 e inferior a 300000 EUR

I.6 - Estar en posesión de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos de que su entidad cumple con determinadas normas de garantías de la calidad y de gestión medioambiental.

De los datos obtenidos como resultado de la presente consulta preliminar se concluye que los CCEEIS se encuentran en posesión de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos de que su entidad cumple con determinadas normas de garantías de la calidad y de gestión medioambiental aunque no se puede afirmar que sea una práctica habitual. No obstante lo anterior, se ha de tener en cuenta que la obtención de este tipo de certificados dependiendo del volumen de facturación de los CCEEIS puede ser una carga económica significativa.

BLOQUE II ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DISEÑO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DESTINADOS A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RESERVADOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES DE LA RESERVA.

II.1- Participación habitual en licitaciones públicas.

De los datos obtenidos como resultado de la presente consulta preliminar se concluye que los CCEEIS están habituados a participar en licitaciones públicas.

II.2 - Disponer de personal especializado en la presentación de ofertas para contrataciones del Sector Público.

De los datos obtenidos como resultado de la presente consulta preliminar se concluye que los CCEEIS cuentan con personal con experiencia en la presentación de ofertas para contrataciones del Sector Público.

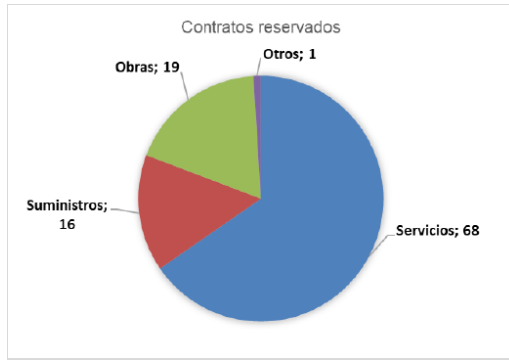
III.3 - Tipo de contratos del Sector Público al que suele concurrir: obras, servicios, suministros, concesión de obras, concesión de servicios, otros.

De los datos obtenidos como resultado de la presente consulta preliminar se concluye que los CCEEIS concurren habitualmente a las licitaciones convocadas para la adjudicación de contratos de servicios. Esta información guarda coherencia con las actividades económicas que suelen ejercer habitualmente este tipo de entidades, puestas de manifiesto anteriormente en el presente informe.

Similares conclusiones se desprenden del Informe Anual de Supervisión de la Contratación Pública de España correspondiente al año 2020 emitido por la OIRESÓN en el que se indica que del total de contratos adjudicados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 publicados en PLASCP como reservados a "Centros Especiales de Empleo o talleres protegidos" y/o reservados a "programas de empleo protegido" asciende a 104 contratos de las comunidades autónomas con plataformas integradas en PLACSP y del sector público estatal101 siendo en su mayoría contratos de servicios como se puede ver en el gráfico que se inserta en dicho informe y que se reproduce a continuación:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02





III.4 - Tipo de procedimientos de adjudicación en que suelen participar: abierto, abierto simplificado, abierto simplificado abreviado, restringido, procedimiento de licitación con negociación, procedimiento negociado sin publicidad, diálogo competitivo, asociación para la innovación o contrato menor?

De los datos obtenidos como resultado de la presente consulta preliminar se concluye que los CCEEIS participan habitualmente en procedimientos abiertos, restringidos y contratos menores.

No obstante lo anterior, se ha de señalar que la participación de un CCEEIS en una licitación pública va a depender más del valor estimado del contrato que se licite que del procedimiento de adjudicación que se utilice pues los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera exigibles y algunos requisitos mínimos de solvencia técnica se fijan tomando como referencia aquel concepto.

II.5 - Participación en Acuerdos Marcos y Sistemas Dinámicos de Adquisición.

De los datos obtenidos como resultado de la presente consulta preliminar no se alcanza una conclusión que pueda ser extrapolable a todos los CCEEIS ya que uno de ellos ha participado en Acuerdos Marco y el otro no ha tomado parte en ninguna de las citadas técnicas de racionalización de la contratación. No obstante lo anterior, en general, ambas técnicas se suelen utilizar habitualmente para la adjudicación de contratos de suministro y con menos frecuencia para la contratación de servicios que son la principal actividad económica de los CCEEIS.

Por otra parte, la articulación de los Sistemas Dinámicos de Adquisición es una técnica de racionalización de la contratación que no ha sido normalmente utilizada por los poderes adjudicadores hasta fechas recientes por su complejidad y porque antes de que la licitación electrónica fuera obligatoria la normativa en materia de contratación pública exigían que la tramitación dicho sistema de racionalización de la compra pública fuera electrónica y la mayoría de los poderes adjudicadores pertenecientes al Sector Público carecían de las herramientas necesarias para licitar electrónicamente. En la actualidad, sí se constata una acogida más favorable a la utilización de los Sistemas Dinámicos de Adquisición por parte de los poderes adjudicadores.

Dado que en virtud del artículo 223.1 de la LCSP los sistemas dinámicos han de tener como fin la adquisición de obras, servicios y suministros de uso corriente, la participación en los Sistemas Dinámicos de Adquisición que se articulen en un futuro será de interés tanto para los CCEEIS como para las EI.

II.6 - Utilización de la figura de la Unión Temporal de Empresas por los CEEIS.

De los datos obtenidos como resultado de la presente consulta preliminar se concluye que los CCEEIS no acuden a la figura de la Unión Temporal de Empresas para concurrir a las licitaciones públicas, en ocasiones esta conducta podrá impedirles alcanzar los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica exigidos para participar en una licitación concreta.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



No obstante uno de lo CCEEIS participante en la presente consulta justifica la reticencia de estas entidades a concurrir en UTE a licitaciones públicas en que la mayoría de los CCEEIS son de tamaño reducido y que la opción de acudir a una licitación en UTE no resulta una alternativa válida cuando los contratos a adjudicar son de una envergadura considerable.

Por último, es necesario poner de manifiesto que en el caso de licitadores que decidan acudir a la licitación de un contrato reservado bajo la figura de unión temporal de empresas (U.T.E), todos y cada uno de los eventuales integrantes de esa Unión deberían reunir la condición legal exigida para optar a los contratos reservados como así lo recomienda la OIRESCON en el Informe Anual de Supervisión de la Contratación Pública de España correspondiente al año 2020.⁵

II.7 - Tipo de contratos susceptibles de reserva.

De los datos obtenidos como resultado de la presente consulta preliminar y atendiendo al contenido de las tres propuestas presentadas, los contratos susceptibles de reservas son contratos de servicios y en concreto aquellos que tengan por objeto las siguientes prestaciones:

- Servicio de Conserjería, recepción y control de accesos
- Servicio de limpieza de interiores
- Servicios de cultivo en invernadero
- Servicios de preparación completa de fincas con la preparación del terreno, montaje de sistemas de riego, etc.
- Servicios de jardinería
- Servicios de gestión de archivos
- Servicios de Mantenimiento.
- Servicios de Valija y mensajería.
- Servicios de Auxiliares.
- Servicios de apoyo a labores administrativas.
- Servicios de biblioteca
- Servicios de Call Center

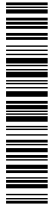
Llegados a este punto hay que precisar que en la relación antes transcrita se incluyen los servicios de biblioteca y valija y mensajería a propuesta del único Centro Especial de Empleo de iniciativa empresarial que ha participado en la presente consulta preliminar el cual en virtud de la Disposición Adicional Cuarta no es una entidad beneficiaria de la reserva establecida en el citado precepto normativo por la dicción literal de este y por los argumentos que más adelante se expresarán.

Con el fin de asegurar la concurrencia en las licitaciones de contratos reservados, por obvias razones de interés público, los contratos que deben ser objeto de reserva serán aquellos cuyo objeto se identifique con las actividades económicas ejercidas habitualmente por los CCEEIS y Empresas de inserción social que son las entidades beneficiarias de la reserva y que son las que se reflejan en el subapartado **I.3.- Actividad económica de los CCEEIS y de las empresas de inserción del apartado "BLOQUE I PERFIL Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA RESERVA"** de las conclusiones del presente informe.

La necesidad de determinar los contratos susceptibles de reserva considerando las actividades económicas ejercidas por los CCEEIS y las EEII se pone de manifiesto en la recomendación de la OIRESCON que se recoge en en el Informe Anual de Supervisión de la Contratación Pública de España correspondiente al año 2020 que dice:

"Teniendo en cuenta las áreas de actividad susceptibles de ser objeto de reserva, sería recomendable que el órgano de contratación con carácter previo, coteje si existen Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o empresas de inserción o que realicen o se dediquen a la actividad objeto del contrato. Para ello, se podrían realizar las consultas preliminares del mercado, de manera que puedan analizarse los objetos contractuales que se licitarán en los siguientes meses, cotejando si los Centros Especiales de Empleo de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



iniciativa social y las empresas de inserción operan en dichos sectores de actividad. Para ello sería también recomendable, aunque excede del ámbito estricto de la contratación pública que, existiera una mayor y mejor publicidad de los listados de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y de Empresas de Inserción inscritos en los correspondientes registros administrativos."

II.8 - Teniendo en cuenta la discapacidad de los trabajadores de los CCEIS, con posibilidad de acumulación de bajas por incapacidad temporal asociada a la discapacidad de sus empleados, opciones para incluir en los pliegos reguladores de un contrato reservado para que las personas sustitutas sean también personas con discapacidad.

Uno de los CCEIS participante en la consulta ha propuesto que se incluya en los pliegos reguladores de un contrato reservado una cláusula en la que si el contratista resulta ser un CCEIS, se le obligue asegurarse que ante supuestos de sustitución de una baja por incapacidad, sea esta derivada o no de la discapacidad que presenta el trabajador, a que cubra la baja con otra persona con discapacidad. El cumplimiento de esta obligación sería objeto de control por parte del órgano de contratación de modo que en periodos determinados, dependiendo del plazo de ejecución del contrato, y durante la ejecución del mismo el contratista vendría obligado a aportar el correspondiente Informe de Datos de Cotización (IDC) para conocer las bajas que se han producido y cómo se han cubierto. Asimismo indica que se debería exigir un compromiso al contratista en este sentido y establecer un régimen de responsabilidades en caso de incumplimiento.

Esta propuesta, para el caso de que el contratista resulte ser un CCEIS sería viable legalmente teniendo en cuenta que los contratos reservados tienen como principal fundamento posibilitar acceso al empleo de personas con discapacidad o en situación de exclusión paliando los efectos perniciosos del funcionamiento normal del mercado y de la libre competencia en las empresas cuyo objetivo principal es el empleo de las personas discapacitadas o desfavorecidas y no la obtención de beneficios. No obstante lo anterior, la posibilidad de introducir una cláusula con el contenido propuesto debe evaluarse para cada contrato en concreto, debiendo justificarse su vinculación al objeto del contrato y la proporcionalidad de la misma.

II.9 - A la hora de determinar la reserva ¿qué considera más efectivo, realizar una reserva que afecte al objeto del contrato en su totalidad o que aquella se refiera a uno o varios lotes?

De los datos obtenidos como resultado de la presente consulta preliminar ambas opciones son efectivas a la hora de determinar la reserva. La elección de la opción concreta dependerá de la cuantía del contrato, más concretamente del valor estimado del contrato, pues es a este concepto al que se acude por los órganos de contratación para determinar los requisitos mínimos de solvencia económica financiera y técnica que, a la postre, son los van a determinar si una entidad va a poder concurrir a una licitación pública. La Disposición Adicional 4ª de la LCSP contempla ambas alternativas.

Uno de los Centros Especiales de Empleo participantes en la consulta al responder a la cuestión que se formula en este apartado ha manifestado que, independientemente de que la reserva se haga de un contrato en su globalidad o de un lote de un contrato, aquella debe beneficiar a todos los Centros Especiales de Empleo, tanto a los de "Iniciativa Empresarial" como a los de "Iniciativa Social". Esta propuesta la argumenta en que el requisito de "Iniciativa Social" para referirse a los Centros Especiales de Empleo no se menciona en el artículo 20 de la Directiva 2014/24/UE, precepto del que trae causa la Disposición Adicional 4ª de la Ley 9/2017, y ni siquiera en otros preceptos de la Ley 9/2017 (a excepción de la referida Disposición Adicional 4ª de la Ley 9/2017). Así, por ejemplo, el artículo 99.4 de la Ley 9/2017 faculta a los órganos de contratación para reservar lotes a favor de "... Centros Especiales de Empleo o para empresas de inserción...", pero sin introducir el elemento de la "Iniciativa Social". Al exponer su argumento hace referencia a una cuestión prejudicial planteada, sobre esta materia, por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ante el TJUE.

Lo que se plantea por el Centro Especial de Empleo de iniciativa empresarial participante en la presente consulta preliminar es que la reserva de contratos establecida en la Disposición Adicional 4ª de la LCSP ha de beneficiar a las empresas de inserción

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



reguladas en Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción y a todos los Centros Especiales de Empleo ya sean de iniciativa social o de iniciativa empresarial y no solo a los primeros. Pues bien, esta cuestión ha sido recientemente resuelta por el TJUE y por diferentes resoluciones de los tribunales administrativos de recursos contractuales.

La sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sala Quinta) de 6 de octubre de 2021 recaída en el asunto C-598/19 ha resuelto la cuestión prejudicial planteada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, mediante auto de 17 de julio de 2019, dictado en el marco de un procedimiento judicial entre la Confederación Nacional de Centros Especiales de Empleo (Conacee) y la Diputación Foral de Gipuzkoa.

La petición de decisión prejudicial tiene por objeto la interpretación del artículo 20 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO 2014, L 94, p. 65). Esta petición se ha presentado en el contexto de un litigio entre la Confederación Nacional de Centros Especiales de Empleo (Conacee) y la Diputación Foral de Gipuzkoa, relativo a un acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Diputación Foral, de 15 de mayo de 2018, por el que se aprobaron las instrucciones dirigidas a los órganos de contratación de esa institución y se reservó a los centros especiales de empleo de iniciativa social o a las empresas de inserción el derecho a participar en procedimientos de adjudicación de contratos públicos o de algunos de sus lotes, así como la ejecución de una parte de esos contratos en el marco de programas de empleo protegido.

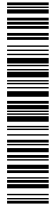
La reserva de contratos incluidos en dichas instrucciones es la que figura en la disposición adicional cuarta y la disposición final decimocuarta de la Ley de Contratos del Sector Público, que transponen al ordenamiento jurídico español el artículo 20 de la Directiva 2014/24. Según se expone en el auto del TSJPV, estas disposiciones reservan el acceso a los contratos indicados en el artículo 20 de la Directiva 2014/24 a los centros especiales de empleo de iniciativa social y a las empresas de inserción, excluyendo así del ámbito de aplicación de dichas disposiciones y, por consiguiente, del acceso a tales contratos reservados a los centros especiales de empleo de iniciativa empresarial que Conacee representa a nivel nacional.

El órgano jurisdiccional remitente (TSJPV) indica que dichas disposiciones, al delimitar el ámbito de aplicación personal de los contratos reservados, imponen requisitos adicionales a los previstos en el artículo 20 de la Directiva 2014/24. A su juicio, la limitación del ámbito de aplicación de este artículo únicamente a los «centros especiales de empleo de iniciativa social» tiene como consecuencia excluir del acceso a los contratos reservados a empresas u operadores económicos que, sin embargo, cumplen los requisitos previstos en dicho artículo 20 en la medida en que, por una parte, al menos el 30 % de sus empleados son personas con discapacidad o desfavorecidas y, por otra parte, su objetivo principal consiste en promover la integración social y profesional de estas personas.

En estas circunstancias, el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco decidió suspender el procedimiento y plantear al Tribunal de Justicia la siguiente cuestión prejudicial: «Si el artículo 20 de la Directiva [2014/24] sobre contratación debe interpretarse en el sentido de que el alcance subjetivo de la reserva previsto por el mismo no puede ser delimitado en términos que excluyan de su ámbito de aplicación a empresas u operadores económicos que acrediten el requisito de que, al menos, el 30 % de sus empleados sean personas discapacitadas y cumplan la finalidad u objetivo de integración social y profesional de esas personas, mediante la fijación de requisitos adicionales relacionados con la constitución, carácter y fines de dichos sujetos, con su actividad o inversiones, o de otra clase.»

El Tribunal de Justicia (Sala Quinta) resolvió la cuestión prejudicial declarando lo siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



"El artículo 20, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, debe interpretarse en el sentido de que no se opone a que un Estado miembro imponga requisitos adicionales a los enunciados en dicha disposición, excluyendo así de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos reservados a determinados operadores económicos que cumplan los requisitos establecidos en dicha disposición, siempre que dicho Estado miembro respete los principios de igualdad de trato y de proporcionalidad."

De la citada sentencia se concluye que, en principio, la Disposición Adicional 4ª de la LCSP que regula los contratos reservados y que determina que las entidades beneficiarias de la reserva son las empresas de inserción y los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, excluyendo de la misma a los Centros Especiales de Empleo de iniciativa empresarial se ajusta al derecho comunitario, concretamente al artículo 20, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

Por su parte, con anterioridad a la fecha en que se dictó la citada del TJUE, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su Resolución nº 1042/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021 que resolvía el Recurso nº 589/2021 C.A. Cantabria 21/2021⁶ - interpuesto precisamente por el Centro Especial de Empleo de iniciativa empresarial participante en la presente consulta preliminar de mercado - ha declarado que no considera que en la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción existiera contravención alguna al Derecho europeo. En dicha Resolución el TACRC recuerda que sobre esta materia se había pronunciado anteriormente en la Resolución de 4 de diciembre de 2020 (nº 1298 en recursos 1019 y 1020/2020) en la que concluía que los operadores económicos destinatarios de la reserva de la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP, al transponer el artículo 20 de la Directiva 2014/24/UE seguían siendo las empresas de inserción y los Centros Especiales de Empleo pero en el caso de estos últimos con la variación de que ahora deben reunir el requisito de ser de iniciativa social.

Por otro lado, el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi se ha pronunciado en fechas muy recientes sobre esta materia. Su postura se recoge en la Resolución 005/2022, de 11 de enero, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por Centro Especial de Empleo de iniciativa empresarial participante en la presente consulta preliminar de mercado contra los pliegos del contrato "Servicio de limpieza de la Casa Astola y de las instalaciones deportivas, reservado a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social"⁷

El recurrente solicita la nulidad de los pliegos porque la adjudicación del contrato se reserva a los CEEs de iniciativa social y Empresas de Inserción, dejando fuera de ella a los CEEs de iniciativa empresarial, como es su caso. El OARC / KEAO señala en la citada resolución que ha sostenido reiteradamente que la DA 4ª de la LCSP es conforme con el Derecho de la UE y, en particular, con el artículo 20 de la Directiva 2014/24/UE, que la traspone a nuestro Ordenamiento y verifica que la citada Disposición Adicional respeta los principios de libre circulación de mercancías, libertad de establecimiento y libre prestación de servicios, así como a los principios de igualdad de trato y proporcionalidad.

De todo lo anteriormente expuesto, se concluye que las entidades beneficiarias de la reserva prevista en la Disposición Adicional 4ª de la LCSP son las empresas de inserción y los centros especiales de empleo de iniciativa social, estando excluidos de su ámbito los Centros Especiales de Empleo de iniciativa empresarial.

Por los motivos expuestos, no puede aceptarse la propuesta efectuada por el Centro Especial de Empleo de iniciativa empresarial participante en esta consulta preliminar relativa a que la reserva que, independientemente de que la reserva se haga de un contrato en su globalidad o de un lote de un contrato, aquella debe beneficiar a todos los Centros Especiales de Empleo, tanto a los de "Iniciativa Empresarial" como a los de "Iniciativa Social".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



II.10 - Consideración acerca de si la reserva del derecho a participar en un procedimiento de adjudicación concreto para la celebración de un contrato determinado deba ser diferenciada por tipo de entidad, es decir, bien para los CCEEIS o bien para las empresas de inserción, o si la reserva debería establecerse conjuntamente a favor de CCEEIS y empresas de inserción.

De los datos obtenidos como resultado de la presente consulta preliminar los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social coinciden en su propuesta al determinar que la reserva de contratos deba ser diferenciada por tipo de entidad, es decir, bien para los CCEEIS o bien para las empresas de inserción, pero no conjunta. Uno de los centros se remite a la ley para justificar su propuesta y el otro manifiesta que el perfil de los trabajadores de las empresas de inserción es un perfil más heterogéneo que el de los trabajadores de los CCEEIS, pues si bien es un colectivo vulnerable no tienen que ser discapacitados lo que les colocaría en una situación más ventajosa a nivel productivo, y, en consecuencia, estarían en mejor posición en un proceso competitivo.

Sin embargo, el Centro Especial de Empleo de iniciativa empresarial participante en la consulta propone que la reserva sea conjunta, para ambos tipos de entidades. Su propuesta la sustenta en el pronunciamiento efectuado al respecto por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución nº 1298/2020.

De la dicción literal de la Disposición Adicional 4ª de la LCSP parece desprenderse que la reserva ha de ser conjunta pues indica:

"Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración (...)"

Por otra parte, la opción de la reserva conjunta a ambas entidades parece ser la voluntad del legislador cuando en el preámbulo de la LCSP indica:

"Respecto de los temas sociales, se siguen regulando los contratos reservados a centros especiales de empleo o la posibilidad de reservar su ejecución en el marco de programas de empleo protegido, extendiéndose dicha reserva a las empresas de inserción y exigiéndoles a todas las entidades citadas que tengan en plantilla el porcentaje de trabajadores discapacitados que se establezca en su respectiva regulación."

Los tribunales administrativos de recursos contractuales se han pronunciado sobre esta cuestión manteniendo posturas contradictorias:

- Por un lado, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución número nº 1298/2020 de 4 de diciembre de 2020 señala que los destinatarios de la reserva han de ser no sólo los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, sino también las empresas de inserción y anula una cláusula de un pliego de condiciones por establecer la reserva únicamente a favor de los primeros.

- Por otro lado, el Acuerdo del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid nº 191/2021 de fecha 29 de abril de 2021⁸ mantiene una posición contraria afirmado que:

"Entiende este Tribunal que no existe en la redacción de la Disposición Adicional transcrita una obligación de reserva indistinta y conjunta para los Centros Especiales de empleo de Iniciativa Social y las empresas de inserción, sino una habilitación al Consejo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



de Ministros, a los órganos competentes de Comunidades Autónomas y Entidades Legales para fijar los porcentajes de reserva contractual para Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y para empresas de inserción. En cumplimiento de esta habilitación la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid estableció en 2020 un porcentaje mínimo de reserva del 2,5% de los contratos que celebre para centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción, dando así cumplimiento a la Adicional Cuarta, como hizo en los años precedentes.

De la literalidad del precepto no se colige una obligación legal que los contratos reservados lo sean conjuntamente para Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y para empresas de inserción, lo que además sería contrario a la diferente naturaleza de ambos tipos de entidades y a la propia restricción que en favor de los mismos realiza la Adicional Cuarta, y se impugna en el presente recurso.

Es la interpretación de la Instrucción 1/2019 de 31 de enero citada que se entiende correcta y se aplica en los Pliegos recurridos.”

- En cuanto al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, al día de la fecha, no se ha pronunciado sobre esta cuestión.

En la práctica, la mayoría de los acuerdos dictados por los órganos competentes de diferentes Administraciones al establecer la reserva de contratos prevista en la Disposición Adicional 4ª de la LCSP no resultan muy clarificadores al determinar si la reserva ha de efectuarse conjuntamente a favor de los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y de las empresas de inserción o bien la reserva puede realizarse a favor de una de dichas entidades dependiendo de distintos factores.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Madrid en su INSTRUCCIÓN 1/2019 SOBRE LOS CRITERIOS DE ACTUACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA RESERVA DE CONTRATOS PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO si se pronuncia claramente sobre esta cuestión señalando que en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento contractual que, en su caso, rijan los contratos se indicará, entre otros extremos si la reserva del contrato, del acuerdo marco o de determinados lotes de los mismos se efectúa específicamente a los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, a las empresas de inserción o bien se reserva indistintamente a cualquiera de dichas entidades.

Por su parte, el Gobierno de Canarias en el acuerdo adoptado con fecha 22 de mayo de 2019 señala que la reserva puede hacerse para los dos tipos de entidades conjuntamente o por separado, siendo preferible esta última opción.

En la Comunidad Autónoma de Aragón, en cumplimiento del artículo 7.6 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, anualmente se adopta acuerdo en el que se determinan los contratos concretos objeto de reserva y esta se efectúa separadamente, es decir, unos contratos se reservan a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y otros a empresas de inserción social. No se contempla reserva conjunta.

De conformidad con la propuesta realizada por los Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social, atendiendo al diferente perfil de las plantillas de los CCEEIS y las EEII y a que las actividades económicas ejercidas por estas últimas son más diversas que las ejercidas por los CCEEIS, considerando los argumentos esgrimidos por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en su Acuerdo n.º 191/2021 de fecha 29 de abril de 2021 y la práctica seguida por Administraciones Públicas con una trayectoria significativa en materia de contratos reservados, entendemos que en algunos casos, atendiendo al objeto del contrato, la reserva podrá ser conjunta, es decir, a favor de ambas entidades y, en otros casos la reserva se habrá de efectuar específicamente a favor de una de las dos clases de entidades.

Por último, en relación con la cuestión que nos ocupa interesa destacar que dado que el número de empresas de inserción es muy inferior al de Centros Especiales de Empleo - recordemos que en España hay 185 frente a 800 Centros Especiales de Empleo, en Andalucía 18 frente a 355 Centros Especiales de Empleo y en la provincia de Almería 1 frente a 7

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



Centros Especiales de Empleo de iniciativa social- en los contratos que se reserven únicamente a Empresas de Inserción la concurrencia puede ser limitada o nula con la consiguiente posibilidad de que la licitación del contrato correspondiente deba ser declarada desierta.

II.11 - Posibles cláusulas sociales a incluir en los contratos reservados en una múltiple vertiente: como características del producto o servicio a contratar, como condiciones de solvencia, como criterios de adjudicación y como condiciones de ejecución.

Las entidades participantes en la presente consulta preliminar proponen las siguientes cláusulas sociales:

1. Incluir expresamente dentro del objeto o descripción del contenido del contrato, los objetivos o consideraciones sociales a satisfacer.
2. Incluir en las prescripciones técnicas:
 - o La obligación de que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas socio-laborales vigentes en España.
 - o Tener en cuenta la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal.
 - o Cuando se contraten prestaciones en las que el componente económico fundamental venga formado por el coste de la mano de obra, deberá especificarse que en la determinación del precio del contrato se han tenido en cuenta, el salario base establecido en el Convenio Colectivo que resulte de aplicación al contrato más los complementos que correspondieran.
3. Exigir el distintivo de igualdad de género en la empresa.
4. Contar con certificados de Calidad de Responsabilidad social corporativa (IQnet RS10. SA 8000..)
5. Contar con certificación de Calidad de Sostenibilidad ambiental (Huella de Carbono)
6. Contar con un Plan de Igualdad firmado por los representantes de los trabajadores.
7. Tener implantadas medidas de conciliación familiar.
8. Contar con Certificado ISO 14001 medioambiente.
9. Utilizar productos ecológicos o de comercio justo.
10. La incorporación de medidas sociales deben garantizar la igualdad en la aplicación de las tablas salariales, de forma que el abono del salario de los trabajadores se realice de manera igualitaria con independencia de si están contratados por un Centro Especial de Empleo de iniciativa empresarial o de iniciativa social

La cláusula social identificada con el número 1 debe ser aceptada y resulta de gran interés a la hora de determinar que un contrato será reservado, pues ello justificará la reserva efectuada y ofrecerá argumentos al órgano de contratación ante una eventual impugnación de la decisión concreta de reserva además de que pondrá de manifiesto el uso estratégico de la contratación pública.

Las cláusulas sociales contempladas en el subapartado 2 recogen obligaciones legales de obligado cumplimiento para el contratista estén o no recogidas en el contrato, por lo tanto no pueden acogerse como cláusulas sociales ya que se pretende que se recojan en los pliegos como prescripciones técnicas, es decir, como condiciones de ejecución. En este sentido, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución nº 1071/2018 establece diferencias entre obligaciones legales que pueden emanar de la legislación sectorial medioambiental, laboral o social y las condiciones especiales de ejecución. El citado órgano viene a establecer que las obligaciones legales no pueden considerarse condiciones especiales de ejecución porque, a diferencia de éstas, se aplican y exigen per se, por imperativo legal, encontrándose ya establecidas en las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



leyes, son de general aplicación a la actividad de la empresa y en concreto, de la contratista a diferencia de las condiciones de ejecución que se vinculan a la ejecución del objeto del contrato, que es la ejecución de la prestación debida o conducta a que se obliga el contratista y se ciñen a esa ejecución de la prestación o a los factores que intervienen en ella.

Las cláusulas identificadas en los subapartados 3 y 4 no pueden ser aceptadas en cuanto que se refieren a elementos caracterizadores de la identidad de las empresas - incluidos o referidos al ámbito de la responsabilidad social corporativa - y no de la naturaleza de la prestación. Las cláusulas sociales deben estar vinculadas al objeto del contrato y este requisito implica que los órganos de contratación no puedan imponer criterios o establecer condiciones relativos a la política general de responsabilidad corporativa. Así se contempla en el Considerando 97 de la Directiva 2014/24/UE.

Los aspectos a los que hacen referencia los certificados propuestos se encuentran incluidos en la llamada "responsabilidad social corporativa" ya que la Comisión europea considera como tal "la integración voluntaria de las consideraciones medioambientales y sociales en las actividades empresariales" .

Las cláusulas sociales señaladas en los apartados 5 y 8 pueden ser aceptadas siempre que los certificados propuestos en las mismas se contemplen como acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de las normas de gestión medioambiental por parte de las empresas licitadoras al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 93 y 94 de la LCSP y siempre que dichos certificados se exijan en los términos y con el alcance previstos en los citados preceptos legales.

La cláusula social señalada con el número 6 que es la de contar con un Plan de Igualdad firmado por los representantes de los trabajadores tampoco tiene amparo legal ya que esta exigencia se ha considerado por los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales que viene referida a las características de las empresas no a las prestaciones del contrato y su exigencia resulta discriminatoria. En este sentido se pronuncia el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución n.º 660/2018 de 6 de julio de 2018. Existen pronunciamientos reiterados de los distintos tribunales administrativos de recursos contractuales en la misma línea. El más reciente es el contenido en la Resolución del TACRC nº 1967/2021 de fecha 29 de diciembre de 2021.

Las cláusulas sociales referidas en los apartados 7 y 9 pueden ser acogidas como criterios de adjudicación y condiciones de ejecución al amparo de lo dispuesto en los artículos 145 y 202 de la LCSP pero para asegurar su viabilidad jurídica en un contrato concreto deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Si se establecen como criterios de adjudicación deben cumplir los siguientes requisitos (Art 145 LCSP):

- Deben estar vinculados al objeto del contrato.
- Deben formularse de modo objetivo.
- Deben respetar el Derecho comunitario, especialmente el de igualdad y no discriminación y el de competencia efectiva.
- Debe permitir una comparación entre ofertas desde el rendimiento. Debe aportar un valor añadido a la prestación.

b) Si se establecen como condición especial de ejecución han de (Art.202 LCSP) :

- Estar vinculadas con el objeto del contrato
- No ser directa o indirectamente discriminatorias
- Estar indicadas en el anuncio de licitación y en los pliegos
- Ser compatibles con el Derecho de la Unión Europea

No obstante lo anterior, es preciso poner de manifiesto que, recientemente el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución nº 1967/2021 de fecha 29 de diciembre de 2021 ha anulado una cláusula de un pliego en la se contemplaban como criterios subjetivos de carácter social: medidas de igualdad entre mujeres y hombres y de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



conciliación de la vida familiar y laboral al entender que los criterios indicados no permiten valorar la mayor eficiencia o calidad del servicio comparando las distintas ofertas, ni se consideran vinculados con el objeto del contrato. Por tanto, la introducción en un pliego de cláusulas sociales como la que se propone, relativa a medidas de conciliación, exigirá que se realice, con carácter previo, un estudio riguroso sobre su viabilidad jurídica. A pesar de que la introducción de cláusulas sociales en la contratación tiene respaldo legal expreso en los artículos 145 y 202 de la LCSP son reiterados en el tiempo los pronunciamientos de los tribunales administrativos de recursos contractuales que son contrarios a su admisión, sobre todo cuando las citadas las cláusulas sociales se establecen como criterios de adjudicación. Por este motivo, hay que guardar una especial cautela a la hora de establecer cláusulas sociales en los pliegos reguladores de cualquier contrato, sea o no reservado.

En cuanto a la cláusula social 10 relativa a la incorporación de medidas sociales que garanticen la igualdad en la aplicación de las tablas salariales, de forma que el abono del salario de los trabajadores se realice de manera igualitaria con independencia de si están contratados por un Centro Especial de Empleo de iniciativa empresarial o de iniciativa social, la misma no puede ser aceptada ya que como hemos argumentado reiteradamente a lo largo de las conclusiones contenidas en este informe las entidades beneficiarias de la reserva prevista en la Disposición Adicional 4ª de la LCSP son los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y las empresas de inserción no estando incluidos los Centros Especiales de Empleo de iniciativa empresarial por lo que en los contratos reservados no se dará el supuesto de hecho que justifica la propuesta relativa a esta cláusula social.

II.12 - Posibilidad de que el uso de etiquetas por parte del órgano de contratación al definir las prescripciones técnicas, los criterios de adjudicación o las condiciones de ejecución del contrato disuada a los CCEEIS o a las empresas de inserción de presentar ofertas en procedimientos de adjudicación relativos a contratos reservados.

Ninguno de los CCEEIS participantes en la consulta responde a esta cuestión. La ausencia de respuesta a esta cuestión puede estar originada porque los mismos no estén familiarizados con el uso de etiquetas y, en un primer momento, puede que acudir a esta herramienta por parte del órgano de contratación para definir las prescripciones técnicas, los criterios de adjudicación o las condiciones de ejecución del contrato disuada a estas entidades de participar en un procedimiento de adjudicación concreto.

II.13 - Posibilidad de que la exigencia de fianza definitiva puntualmente en un determinado contrato reservado puede ser un obstáculo para la participación en el procedimiento convocado para la adjudicación del mismo.

De los datos obtenidos como resultado de la presente consulta preliminar se concluye que, si el órgano de contratación, excepcionalmente y siempre que lo justificara motivadamente en el expediente exigiera la constitución de una garantía definitiva, ello no resultaría obstáculo para que los CCEEIS participaran en una licitación. Uno de los CCEEIS matiza su respuesta indicando que si se exigiera en metálico si podría constituir un problema para su participación. Pero esta circunstancia difícilmente puede llegar a producirse ya que, legalmente, corresponde al licitador que resulte adjudicatario optar por uno de los medios señalados en el artículo 108 de la LCSP para constituir la fianza, en ningún caso el órgano de contratación puede imponerle un medio determinado.

II.14 - Posibilidad de tomar parte en un procedimiento de adjudicación de un contrato reservado en el que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP se establezca la obligación de subrogar a personal de un contrato anterior.

De los datos obtenidos como resultado de la presente consulta preliminar uno de los CCEEIS muestra su reticencia a concurrir a contratos reservados en los que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP se establezca la obligación de subrogar a personal de un contrato anterior ya que considera que choca frontalmente con

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



el objeto social básico de todo Centro Especial de Empleo: la inclusión en el mercado laboral de personas con discapacidad.

El otro CCEEIS participante en la consulta no valora esta circunstancia como un obstáculo para poder participar en una licitación de un contrato reservado.

Desde una perspectiva jurídica el hecho de que en un contrato reservado en el que en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 130 de la LCSP se establezca la obligación de subrogar a personal de un contrato anterior no supondrá un obstáculo para el CCEEIS o la EI que desee participar en la licitación siempre que a la hora de determinar la reserva de un contrato de estas características el órgano de contratación tenga en cuenta que la obligación de subrogación no va a alterar el porcentaje de la plantilla que el CCEEIS o la EI deben observar para cumplir los requisitos establecidos en la Disposición Adicional 4ª de la LCSP para ser consideradas entidades beneficiarias de la reserva.

En este sentido se ha pronunciado muy recientemente el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en su Acuerdo núm. 11/2022, de 26 de enero de 2022. El recurrente consideraba, entre otros motivos, que no cabía la reserva del contrato por cuanto los trabajadores de los centros especiales de empleo (nada alega al respecto en relación con las empresas de inserción) debían ser personas con discapacidad, siendo así que en el pliego objeto de impugnación se contemplaba la obligación de subrogar a una persona que no tenía discapacidad. El Tribunal, con base en el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, concluye:

"Así pues, contrariamente a lo alegado, no toda la plantilla de los centros especiales de empleo debe estar integrada por personas trabajadoras con discapacidad, manteniendo dicha condición siempre y cuando tengan en su plantilla, como mínimo, un 70% de trabajadores con discapacidad. Resultando así que la obligación de subrogar a un trabajador que no tiene dicha condición en ningún caso impide reservar la participación en el presente contrato a las entidades referidas; procediendo, por tanto, la desestimación de la impugnación, por este motivo, de la cláusula sexta del pliego."

Por otro lado, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Gobierno de Canarias en su Informe 4/2020, al tratar la subrogación de personal en los contratos reservados, indica que no tendría sentido calificar como reservado un contrato que implique subrogación de personal no compatible con el de esta tipología de empresas, que no va a poder asumirlo, por no estar aquellos en situación de exclusión social o ser personas con discapacidad.

A la vista de lo anteriormente expuesto, el órgano de contratación, a la hora de determinar la reserva de un contrato a favor de los CCEEIS y/o las EI en servicios de tracto sucesivo, deberá valorar si procede o no la subrogación legal o convencional del personal que viene prestando el servicio. En caso afirmativo, la subrogación puede llegar a suponer una limitación para la concurrencia de estas entidades, en la medida en que el número de trabajadores a subrogar impida la participación de estas entidades de acuerdo con su normativa específica.

A estos efectos, la reserva sería procedente en los siguientes casos:

- Nuevos contratos o nuevos lotes de los mismos.
- Contratos o determinados lotes de los mismos en los que proceda la subrogación legal o convencional de personas trabajadoras que vienen prestando los servicios, en aquellos casos en los que el número de trabajadores a subrogar no suponga un impedimento para la participación en el procedimiento de adjudicación de los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con la normativa reguladora de estas entidades.
- Contratos o determinados lotes de los mismos que vengán siendo prestados por Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o por empresas de inserción.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



II.15 - ¿Puede ser un obstáculo para participar en un procedimiento de adjudicación de un contrato reservado que se prevea en sus pliegos la posibilidad de subcontratación? En caso de preverse dicha posibilidad en un contrato reservado ¿qué aspectos considera que debe tener en cuenta el órgano de contratación a la hora de determinar las condiciones a las que debe sujetarse la subcontratación?

De los datos obtenidos como resultado de la presente consulta preliminar ninguno de los CCEEIS participante en el contrato identifica la posibilidad de subcontratación como un obstáculo para participar en un procedimiento de adjudicación de un contrato reservado, pero ambos coinciden en que a la hora de prever dicha obligación en los pliegos se debe indicar que la subcontratación lo sea también de personas con discapacidad.

La propuesta efectuada por los CCEEIS participantes en la consulta relativa a la subcontratación debe ser acogida por resultar ajustada a derecho como reconoce el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi que en su Resolución 129/2019 indica que no cabe la subcontratación de prestaciones parciales de un contrato reservado con operadores económicos diferentes a los que pueden ser beneficiarios de la reserva, aunque la LCSP no contenga una prohibición expresa en tal sentido, porque ello supondría desvirtuar el objetivo de la DA 4ª si, de hecho, una parte o la totalidad de la prestación y, consecuentemente, del volumen económico y de empleo generado del contrato aprovechara a operadores económicos diferentes de las beneficiarias de la reserva que en ningún caso podrían haber sido adjudicatarias.

Siguiendo la misma línea argumentativa que el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la OIRESCON en el Informe anual de supervisión de la Contratación Pública de España correspondiente a 2020, al tratar la subcontratación en los contratos reservados, señala que la subcontratación en el ámbito de los contratos reservados no puede suponer una novación subjetiva que desvirtúe su reserva ex DA4ª LCSP.

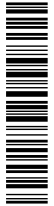
II.16 - ¿Ha desistido alguna vez de presentar oferta en procedimiento convocado para la adjudicación de un contrato reservado porque las condiciones de ejecución establecidas en cumplimiento del artículo 202 de la LCSP de carácter social, medioambiental o de innovación le resultaban de imposible cumplimiento por la dificultad o el elevado coste económico de su implantación? Indíquelas

De los datos obtenidos como resultado de la presente consulta preliminar se desprende que para ninguno de los CCEEIS resulta un obstáculo para participar en la adjudicación de un contrato reservado el cumplimiento de las condiciones de ejecución establecidas en cumplimiento del artículo 202 de la LCSP de carácter social, medioambiental o de innovación. En cualquier caso, estas condiciones especiales de ejecución deberán estar vinculadas al objeto del contrato y no ser discriminatorias, además el órgano de contratación debe justificar se elección en el expediente de contratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 202 de la LCSP.

II.17 - Otros obstáculos que pueden encontrarse los CCEEIS y las empresas de inserción para participar en un procedimiento de adjudicación de un contrato reservado.

En relación con la cuestión planteada el único Centro Especial de Empleo de iniciativa empresarial indica que uno de los obstáculos para participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos reservados es que el personal de los poderes adjudicadores que ejercen funciones relacionadas con la contratación pública desconoce que se ha cuestionado ante el TJUE la adecuación de la DA 4ª de la LCSP al derecho comunitario en el sentido de que la reserva está destinada tanto a los CEES como a los CCEEIS. Considera que los Centros Especiales de Empleo (bien sean de "Iniciativa Social" bien de "Iniciativa Empresarial") deberían entenderse incluidos dentro del ámbito de aplicación de la reserva de contratos; especialmente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Directiva 2014/24/UE, donde ninguna mención se hace a la condición adicional de "Iniciativa Social" para referirse a los Centros Especiales de Empleo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-03-2022 09:57:02



Pues bien, como hemos señalado anteriormente, habiéndose pronunciado el TJUE sobre esta materia y existiendo una reiterada doctrina de los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales sobre la misma, resulta indubitado que la DA 4ª de la LCSP se ajusta al artículo artículo 20 de la Directiva 2014/24/UE, y que la reserva que se contempla en ella afecta exclusivamente a los CCEEIS y a las EEII de modo que los Centros Especiales de Empleo de iniciativa empresarial se encuentran excluidos de su ámbito.

BLOQUE 3.- OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA RESERVA.

III.1 - Necesidad de que la Administración contratante como las entidades de economía social realicen acciones de divulgación sobre los contratos reservados así como sobre los beneficios de los CCEEIS y empresas de inserción entre el personal técnico y jurídico responsable de la contratación y redacción de los pliegos. Propuesta de actuaciones concretas.

Las tres entidades participantes en la consulta coinciden en la necesidad de que tanto la Administración contratante como las entidades de economía social realicen acciones de divulgación sobre los contratos reservados así como sobre los beneficios de los CCEEIS y empresas de inserción entre el personal técnico y jurídico responsable de la contratación y redacción de los pliegos.

Proponen que esta divulgación se instrumente a través de acciones formativas. Esta propuesta debe ser aceptada y además está plenamente justificada ya que se encuentra íntimamente ligada con la profesionalización de la contratación pública, siendo esencial mejorar y respaldar la profesionalidad entre los empleados públicos dedicados a la contratación pública ya que puede ayudar a fomentar el impacto de esta en el conjunto de la economía como así lo ha puesto de relieve la Comisión Europea en su RECOMENDACIÓN (UE) 2017/1805 de 3 de octubre de 2017 sobre la profesionalización de la contratación pública. Construir una arquitectura para la profesionalización de la contratación pública.⁹

Una de las entidades participantes en la consulta sugiere, además, que se realicen consultas preliminares al mercado para la correcta preparación de las licitaciones por parte de los poderes adjudicadores. Las consultas preliminares no resultan adecuadas para el fin que se pretende ya que el objetivo principal de las acciones divulgativas que se plantean en el presente apartado es que los empleados públicos que ejercen funciones en materia de contratación pública conozcan la labor de los CCEEIS y EI y los beneficios que conlleva la celebración de contratos reservados, no tienen como objetivo obtener información del mercado para establecer adecuadamente las prescripciones a las que se debe sujetar la ejecución de un contrato concreto.

III.2 - Posibilidad de que la Administración contratante realice tareas de difusión de productos servicios y obras fabricados, distribuidos, prestados o ejecutados por CCEEIS y empresas de inserción en el marco de contratos reservados más allá de las obligaciones que le impone la normativa en materia de contratación pública de publicar los anuncios de licitación y formalización de los contratos. Propuesta de actuaciones concretas.

De los datos obtenidos como resultado de la presente consulta preliminar se desprende la necesidad de que la Administración contratante realice tareas de difusión de productos servicios y obras fabricados, distribuidos, prestados o ejecutados por CCEEIS y empresas de inserción en el marco de contratos reservados más allá de las obligaciones que le impone la normativa en materia de contratación pública de publicar los anuncios de licitación y formalización de los contratos.

Las acciones concretas de difusión que proponen las entidades participantes en la presente consulta preliminar son las siguientes:

- Que el Ayuntamiento de Almería difunda el resultado de los contratos reservados que celebre a través de sus redes sociales.
- Que la Administración Municipal lleve a cabo campañas de divulgación-información entre la población en general para dar a conocer el valor de los CEEIS y su papel inclusivo. Asimismo, que realice actuaciones divulgativas dirigidas al tejido empresarial para poner

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



de manifiesto la necesidad de que existan CEEIS para dar empleo a personas con discapacidad.

- Actuaciones dirigidas a difundir los productos servicios y obras fabricados, distribuidos, presta dos o ejecutados en el marco de contratos reservados durante su ejecución a través de una marca específica de calidad que supusiera un sello identificativo de gestión dentro de la administración pública con personal con diversidad.

De las tres acciones propuestas, la tercera excede del ámbito de las competencias propias de una Entidad Local por lo que, en principio, resultaría inviable. Todo ello sin perjuicio de que las entidades de economía social promuevan la adopción de esta medida ante la Administración competente.

III.3 - Posibilidad de que , una vez aprobada por el órgano municipal competente la instrucción para establecer las condiciones a las que se sujetará la reserva prevista en la Disposición Adicional 4º de la LCSP en el ámbito del Ayuntamiento de Almería, se constituya una comisión de seguimiento en la que participen los CCEEIS y las empresas de inserción. Modo de instrumentar la participación de dichas entidades en la citada comisión.

De los datos obtenidos como resultado de la presente consulta preliminar se desprende que solo uno de los tres Centros Especiales de Empleo participantes en la consulta se muestra favorable a la constitución de una comisión de seguimiento una vez aprobada por el órgano municipal competente la instrucción para establecer las condiciones a las que se sujetará la reserva prevista en la Disposición Adicional 4º de la LCSP en el ámbito del Ayuntamiento de Almería. Según la propuesta de esta entidad en la Comisión a constituir deberían estar representados los órganos políticos y técnicos del Ayuntamiento de Almería, así como de algunos de los CEEIS más representativos de la capital almeriense.

Las otras dos entidades participantes inciden en la necesidad de que por la Administración Municipal se controlen los siguientes aspectos en los contratos reservados:

- Controlar el cumplimiento de los compromisos contraídos por el Ayuntamiento en orden al establecimiento de la reserva de contratos.
- Incrementar la labor de fiscalidad respecto del cumplimiento de las cláusulas salariales del XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad y mas en concreto en la correcta aplicación de los pluses complemento de desarrollo y capacitación profesional.
- Impedir que un mismo trabajador, desarrollando las mismas funciones tenga una retribución salarial distinta dependiendo de si trabaja para un CEE de "Iniciativa social" o un CEE de "iniciativa empresarial". El órgano de contratación debería equiparar esta desigualdad, obligando a una equiparación salarial al convenio colectivo sectorial.

La primera propuesta más que un instrumento de control para hacer un seguimiento del cumplimiento del acuerdo del órgano municipal competente en que se establezca la reserva de contratos y las condiciones de dicha reserva, constituye el fin en sí mismo.

La segunda propuesta no constituye un instrumento de control del cumplimiento de la reserva, sino del cumplimiento de la normativa laboral en un contrato derivado de la reserva.

La tercera propuesta tampoco va dirigida al fin pretendido sino que dicha cuestión se enmarca en una segunda fase que es la de preparación de los contratos reservados. Por lo demás, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Disposición Adicional 4ª de la LCSP, los Centros Especiales de Empleo de iniciativa empresarial no son entidades beneficiarias de la reserva.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02





III.4 - Medidas a adoptar por el órgano de contratación para fomentar el aumento de la concurrencia en los contratos reservados.

Las medidas propuestas por las entidades participantes en la presente consulta preliminar para para fomentar el aumento de la concurrencia en los contratos reservados son las siguientes:

- Llevar a cabo una adecuada campaña de comunicación por parte de la Administración Municipal para difundir las licitaciones de contratos reservados.
- Compromiso de los propios CEEIS y empresas de inserción en orden a la difusión de dichas licitaciones.
- Que la reserva de contratos se efectúe teniendo en cuenta las líneas de negocio que ostenten los CEEIS de la capital almeriense, en concordancia con su volumen de negocio y capacidad administrativa.
- Que las entidades beneficiarias de la reserva deben ser de manera conjunta e indistinta las empresas de inserción y los Centros Especiales de Empleo, eliminando la cualificación de "Iniciativa Social" para referirse a éstos últimos, dando entrada, en general, a los concursos públicos reservados a todos los Centros Especiales de Empleo, sean de "Iniciativa Empresarial" o sean de "Iniciativa Social"

Las dos primeras propuestas pueden ser aceptadas pues resultan ajustadas a derecho y son viables desde un punto de vista material.

La tercera propuesta debe ser matizada en el sentido de que no ofrece problema alguno que la reserva de contratos se efectúe teniendo en cuenta las actividades económicas ejercidas por las entidades beneficiarias de la reserva, tanto CCEEIS como EEII, pero no se debe circunscribir a las entidades beneficiarias de la ciudad de Almería pues ello supone preparar los contratos reservados partiendo de un criterio de arraigo territorial, difícil de justificar y que discriminaría negativamente a las entidades beneficiarias de la reserva que no estuvieran radicadas en la Ciudad de Almería, lo que supondría una clara vulneración de los principios de igualdad y no discriminación y libre acceso a las licitaciones lo que conllevará la nulidad del contrato en cuestión.

La cuarta propuesta resulta inaceptable por ser contraria a la normativa en materia de contratación pública como así se desprende de la abundante doctrina establecida al respecto por los tribunales administrativos de recursos contractuales principalmente del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y la reciente sentencia del TJUE de 6 de octubre de 2021 recaída en el asunto C-598/19. De acuerdo con la Disposición Adicional 4ª de la LCSP las únicas entidades beneficiarias de la reserva son los CCEEIS y las empresas de inserción, quedando excluida de la misma los Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Empresarial y la reserva de un contrato determinado al amparo de la Disposición Adicional antes citada puede realizarse conjuntamente a favor de CCEEIS y EEII o a favor exclusivamente de una de estas dos entidades.

III.5 - Propuestas a incluir en los pliegos de condiciones para evitar la participación en los procedimientos de adjudicación de contratos reservados de CCEEIS cuyos titulares son empresas con ánimo de lucro.

Uno de los Centros Especiales de Empleo participante en la consulta propone que se fije en los pliegos que las organizaciones (asociaciones, fundaciones, etc) promotoras de CEEIS tengan una antigüedad mínima de 5 años acreditando su actividad con el fin de evitar que empresas privadas, con ánimo de lucro, creen una fundación para acto seguido crear un CEEIS dependiente de aquella.

Esta propuesta no resulta viable desde el punto de vista jurídico pues en los pliegos de condiciones de cualquier contrato, ya sea reservado o no, se han de establecer los criterios de selección de las entidades participantes en la licitación de que se trate - que en el supuesto de un contrato reservado a un CCEEIS será un CCEEIS - y no de las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



entidades que las promuevan que, a efectos de la ejecución del contrato resultan indiferentes.

La tercera entidad participante incide en la necesidad de que la reserva se efectúe a favor de todos los CCEE, tanto los de interés social como los de iniciativa empresarial. Esta propuesta no responde a la cuestión planteada en este apartado de la consulta preliminar y ya ha sido analizada en apartados anteriores.

III.6 - Posibilidad de que el establecimiento de la reserva prevista en la DA 4ª de la LCSP pueda tener un efecto distorsionador de la libre competencia. Medidas puede adoptar el órgano de contratación para evitar dicho efecto y cumplir, al mismo tiempo, con la obligación de reserva prevista en dicha disposición normativa.

Dos de los Centros Especiales de Empleo participantes en la consulta manifiestan que la reserva prevista en la DA 4ª de la LCSP no tiene un efecto distorsionador de la libre competencia.

Por el contrario, otro de los Centros Especiales de Empleo participantes en la consulta señala que la reserva de contratos de la Disposición Adicional 4ª de la Ley de Contratos del Sector Público sí provoca un efecto distorsionador de la libre competencia y propone que para evitar dicho efecto, los órganos de contratación permitan el acceso a los concursos reservados, de manera conjunta e indistinta, a las empresas de inserción y a los Centros Especiales de Empleo en general (sean de "Iniciativa Empresarial" o de "Iniciativa Social").

En este punto ha de destacarse el pronunciamiento que sobre esta cuestión ha efectuado el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Euskadi en su Resolución 005/2022, de 11 de enero, al tratar la adecuación de la reserva establecida en la DA 4ª de la LCSP al Derecho de la UE. La Resolución citada indica lo siguiente:

"Tampoco puede aceptarse que el argumento de que la reserva en favor de los CEEs de iniciativa social sea contraria a la competencia. Como bien explica el citado Considerando 36, la reserva ya es, de por sí, una discriminación positiva que supone una excepción, justificada por razones sociales, a los principios de igualdad de trato, libre acceso a las licitaciones y libre competencia en los que se basa el Derecho de la UE en materia de contratación pública. A partir de ahí, la trasposición nacional se ha limitado a determinar el ámbito subjetivo de dicha discriminación positiva, y a juicio de este OARC / KEAO, lo hace de modo conforme a la Directiva."

A una conclusión similar, había llegado con anterioridad el TACRC en su Resolución nº 1042/2021 de 2 de septiembre de 2021, en la que al analizar la adecuación de la Disposición Adicional 4ª de la LCSP al Derecho comunitario y remitiéndose a pronunciamientos contenidos en anteriores resoluciones señalaba:

"El carácter de CEE de iniciativa social o de empresa de inserción, es una condición legal de aptitud y no un requisito de solvencia, sin que ello implique una vulneración de los principios de igualdad, no discriminación y de la libertad de competencia, tal y como defiende el recurrente, pues no olvidemos que nos hallamos ante "contratos reservados". La libre competencia sigue siendo el pilar fundamental de la legislación comunitaria y de la contratación pública en nuestro Derecho interno. En este caso, lo único que se hace es especificar una categoría determinada de operadores económicos de carácter social que pueden acceder al contrato que goza del carácter de reservado. Ello no quita para que se aplique la libre competencia entre ellas, quedando abierta la licitación a cualquier empresa que cumpla las condiciones al igual que en cualquier licitación ordinaria. Además, las condiciones de solvencia técnica y económica, y el resto que se establezcan en los pliegos, deben seguir cumpliéndose como en cualquier otro procedimiento."

Este pronunciamiento viene a ser reiterado con posterioridad por el TACRC en su Resolución nº 1729/2021 de 2 de diciembre de 2021.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



A la vista de dichos pronunciamientos, se concluye que la reserva de contratos de la DA 4ª de la LCSP no vulnera el principio de libre competencia y por lo tanto, en principio, no puede causar un efecto distorsionador de la competencia.

Con respecto a la propuesta relativa a que permitan el acceso a los concursos reservados, de manera conjunta e indistinta, a las empresas de inserción y a los Centros Especiales de Empleo en general (sean de "Iniciativa Empresarial" o de "Iniciativa Social") ya hemos tratado esta cuestión en anteriores apartados del presente informe a los que nos remitimos.

III.7 - Medidas a incluir en los pliegos de condiciones reguladores de contratos reservados para controlar que durante la ejecución de los contratos se cumplen por el CCEEIS o la empresa de inserción los compromisos incluidos en su oferta.

No se proponen medidas de control distintas a las establecidas por la LCSP para controlar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista durante la ejecución de un contrato celebrado por un poder adjudicador del Sector Público, sea o no reservado. Por lo tanto, todas ellas resultan aceptables por ser ajustadas a derecho.

III.8 - Indicación de otros aspectos que puedan resultar de interés para el órgano municipal competente a la hora de establecer las condiciones de la reserva prevista en la DA 4ª de la LCSP y que no estén contemplados específicamente en la presente consulta preliminar.

Por las entidades participantes en la reserva se indican los siguientes aspectos:

- Fijar un porcentaje de reserva del 7%.
- No hacer reservas conjuntas a favor de CCEEIS y EEII
- Tener en cuenta la cuestión prejudicial relativa a la reserva de contratos planteada por el TSJPV ante el TJUE

Las dos últimas cuestiones han sido tratadas con anterioridad en diferentes apartados del presente informe y a ellos nos remitimos.

Se procede a analizar la primera cuestión planteada relativa al porcentaje de reserva. En relación con esta cuestión, la Disposición Adicional 4ª de la LCSP en el párrafo primero de su apartado primero dispone que:

*"Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, **se fijarán porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción** reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, **o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido**, a condición de que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sea el previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos del 30 por 100."*

Y en el párrafo tercero del mismo apartado primero establece:

*"El Acuerdo de Consejo de Ministros a que se refiere este apartado deberá adoptarse en el plazo máximo de un año a contar desde la entrada en vigor de esta Ley. Si transcurrido este plazo el Acuerdo de Consejo de Ministros no se hubiera adoptado, los órganos de contratación del sector público estatal deberán aplicar **el porcentaje mínimo de reserva de 7 por ciento, que se incrementará hasta un 10 por ciento a los cuatro años de la entrada en vigor de esta Ley, sobre el importe global de los procedimientos de adjudicación de suministros y servicios incluidos en los códigos CPV recogidos en el anexo VI celebrados en el ejercicio anterior a aquel al que se refiera la reserva**, en los términos indicados en el primer párrafo de este apartado."*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



De acuerdo con la Disposición Final Primera de la LCSP, el párrafo tercero, apartado 1, de la disposición adicional cuarta de dicho texto legal antes transcrito no tiene el carácter de legislación básica y por tanto únicamente resulta de aplicación obligatoria a los órganos de contratación del Sector Público Estatal, en consecuencia, ni las Entidades Locales ni las Comunidades Autónomas al establecer la reserva tienen que respetar el porcentaje del 7%.

Consultada la práctica seguida en distintas administraciones nos encontramos con la siguiente casuística:

- Establecimiento de un porcentaje mínimo de un **2 por 100 y máximo de un 4 por 100** del volumen de contratación del sector público autonómico del último ejercicio cerrado. (Acuerdo del Gobierno de Canarias de 22 de mayo de 2019)

- Un **4 %** del importe global de los procedimientos de adjudicación de suministros y servicios incluidos en los códigos CPV recogidos en el anexo VI de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, celebrados en el ejercicio anterior por la Diputación Foral de Gipuzkoa. (Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de Navarra de 15 de mayo de 2018).

- Un **porcentaje que será fijado en Junta de Gobierno, tras la realización de los estudios pertinentes**. De no haberse adoptado ningún acuerdo al año de la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público, la reserva será del **8%** del importe global de los contratos de suministros y servicios especiales del anexo VI de la LCSP, en el conjunto del sector público municipal, y deberá ampliarse al 10% antes de los cuatro años de dicha entrada en vigor. (Instrucción 1/2018 del Ayuntamiento de Valladolid, para impulsar la contratación socialmente eficiente: estratégica, íntegra y sostenible en el Ayuntamiento de Valladolid y las entidades de su sector público)

- Reserva de al menos **el 6%** del importe de los contratos adjudicados en el año anterior, para ser adjudicados entre Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción. (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pamplona/Iruña de 16 de abril de 2019 por el que se aprobó una Instrucción de Contratación Pública Estratégica y Socialmente Responsable y la Guía de Contratación Pública Estratégica y Socialmente Responsable, inclusiva de cláusulas sociales, así como herramientas de verificación de cumplimiento y sistemas de medición de impacto .

- Fijar un porcentaje mínimo de reserva para el año 2022 de **un 3%** calculado sobre los importes de adjudicación de la anualidad correspondiente al año 2020 del conjunto de contratos de suministros y servicios con los códigos CPV incluidos en el Anexo VI de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y las entidades del sector público municipal. (Acuerdo de 16 de diciembre de 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se fija el porcentaje mínimo de participación para 2022 de los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción en la contratación municipal).

El Ayuntamiento de Madrid ha ido fijando los porcentajes mínimos de reserva mediante sucesivos Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de febrero de 2016, de 23 de marzo de 2017, de 1 de marzo de 2018, de 17 de enero de 2019, de 12 de diciembre de 2019 y de 17 de diciembre de 2020. Así, el porcentaje de reserva ha pasado del 0,50 por ciento en el año 2016, al 0,6 por ciento en 2017, 0,7 por ciento en 2018, 2 por ciento en 2019, 2,5 por ciento en 2020 y finalmente se fijó en un 2,75 por ciento para el año 2021.

El cálculo del porcentaje de reserva para el año 2022 se ha realizado sobre los importes de adjudicación de la anualidad correspondiente al año 2020 del conjunto de contratos de suministros y de servicios con los códigos CPV incluidos en el anexo VI de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Se coincide así con el criterio recogido en el Acuerdo de 17 de enero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, ya que, con el fin de garantizar



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02

una adecuada programación de la actividad contractual, la determinación del porcentaje mínimo de reserva para el próximo año se ha de realizar antes de que finalice la anualidad 2021, por lo que únicamente se pueden tomar como referencia los datos contractuales correspondientes a 2020.

- Reserva a los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a las Empresas de Inserción el derecho a participar en un número de procedimientos de contratación pública que representen como mínimo el 5 por 100 del presupuesto total de los contratos adjudicados por la Universidad Pablo de Olavide que figuran en el anexo I de la presente Resolución, en cómputo global anual y tomando como referencia el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior. Resolución del Rector de la Universidad Pablo de Olavide de 23 de diciembre de 2020 por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social en la contratación pública de la citada universidad.

En lo que respecta al importe al que se debe aplicar el porcentaje mínimo de reserva, la Disposición Adicional 4ª de la LCSP recoge una previsión que resulta de aplicación obligatoria únicamente para el sector público estatal e indica que el porcentaje mínimo de reserva se aplicará sobre el importe global de los procedimientos de adjudicación de suministros y servicios incluidos en los códigos CPV recogidos en el anexo VI celebrados en el ejercicio anterior a aquel al que se refiera la reserva. En relación con esta cuestión, el referido precepto normativo no hace referencia alguna a las Comunidades Autónomas ni a las Entidades Locales.

En el ámbito autonómico y local, como se puede constatar tras un análisis de la información relativa a la determinación del porcentaje mínimo de reserva puesta de manifiesto con anterioridad, la realidad es de lo más diversa. En unas entidades se sigue el criterio establecido para el sector público estatal en la Disposición Adicional 4ª de la LCSP, en otras se sigue este mismo criterio pero con matices, otras optan por aplicar el porcentaje sobre el presupuesto total de determinados tipos de contratos adjudicados por la entidad en cómputo global anual y tomando como referencia el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior, etc.

De todo ello se concluye que la Disposición Adicional 4ª de la LCSP no establece un porcentaje mínimo de reserva ni un importe determinado al que aplicar dicho porcentaje que resulte de obligado cumplimiento para las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, gozando estas de plena libertad para fijarlos. La decisión final sobre estos factores va a depender de múltiples variables: disponibilidades presupuestarias, volumen de contratación, tipos de contratos susceptibles de reserva, funcionamiento del mercado de la economía social en un ámbito geográfico determinado y en un período temporal concreto, la necesidad de evitar un efecto distorsionador de la competencia, el devenir de los ciclos económicos, etc. Por esta razón ni el porcentaje de reserva ni el importe al que se le aplique dicho porcentaje pueden ser los mismos para todas las entidades pertenecientes al Sector Público pues la determinación de estos dos factores está ligada inexorablemente a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad, a las necesidades que pretenda satisfacer con la celebración de los correspondientes contratos y a la casuística propia de su actividad contractual.

Por todo lo anteriormente expuesto, en principio, no puede aceptarse sin más la propuesta de establecer un porcentaje mínimo de reserva del 7% como propone una de las entidades participantes en la presente consulta preliminar.

El presente informe se emite para dar cumplimiento al artículo 115 de la LCSP, deberá someterse a aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería al ser este el órgano competente en materia de contratación en virtud de lo estipulado en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP y, una vez aprobado, deberá publicarse en el perfil del contratante de dicho órgano municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Portal de Transparencia y en el Portal Web del Ayuntamiento de Almería.

En Almería, en la fecha consignada en la firma electrónica.

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



Fdo: M.^a Inmaculada Egaña Pinilla

ANEXO I

FORMULARIO A CUMPLIMENTAR **EXCLUSIVAMENTE** POR LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL, LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN Y LAS ASOCIACIONES, FEDERACIONES O CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD QUE LOS AGRUPE.

PROPUESTA
1.- Nombre de la propuesta: RESPUESTA A LA CONSULTA PRELIMINAR DE MERCADO PLANTEADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA LA APLICACIÓN DE LA RESERVA DE CONTRATOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.
2.- Datos del proponente: 2.1. Nombre o Razón social: 2.2. NIF: 2.3. Sector o ámbito de actividad: 2.4. Datos del representante legal: Nombre: DNI Dirección: Teléfono: Correo electrónico
3. Tipo de organismo: Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social: Empresa de inserción: Asociación de CCEEIS o empresas de inserción: Federación de CCEEIS o empresas de inserción : Otro tipo de entidades integradas por CCEEIS o empresas de inserción:
4. Colaboradores: Especificar si se dispone o no de colaboradores en el desarrollo de la solución propuesta.
5. Datos de contacto del interlocutor: Nombre: DNI Dirección: Teléfono: Correo electrónico al que se deben dirigir los avisos de notificación:
CUESTIONARIO
BLOQUE 1.- PERFIL Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA RESERVA. 1.1- Indique el Registro en el que está inscrita/o como Empresa de Inserción o Centro Especial de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



Empleo (según el caso) y los datos de inscripción. En el supuesto de tratarse de un CEE indique la entidad social a la que pertenece su CEE y Registro de la misma.

1.2 - Indique fecha de constitución e inicio de actividad como CEE o empresa de inserción social. En el supuesto de tratarse de un CEE indique la fecha de constitución e inicio de la actividad de la entidad social a la que pertenece.

1.3 - Indique su objeto social de acuerdo con sus normas de constitución.

1.4 - Indique los sectores, servicios y/o actividades principales del CCEEIS o la empresa de inserción.

1.5 - Indique el ámbito geográfico del mercado en que ejerce su actividad: local, provincial, multiprovincial, autonómico, nacional, internacional.

1.6 - Indique quién es el destinatario principal de su actividad: el sector público o el sector privado.

1.7 - Indique su volumen de negocios en los tres últimos años.

1.8 - Indique su patrimonio neto en los tres últimos años.

1.9 - Indique su plantilla: n.º de trabajadores que la integran, edad, sexo, tipo de contrato y jornada. En el caso de CCEEIS, además, indicar n.º y porcentaje de personas con discapacidad, tipo de discapacidad. En el supuesto de empresas de inserción, además, colectivos que integran su plantilla.

1.10 - Indique relación de contratos en los tres últimos años indicando destinatario, público o privado, importe y fecha.

1.11 - Indique si se encuentra clasificada como contratista de obras y servicios y en su caso, en qué grupos y subgrupos.

1.12 - Indique si dispone de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos de que su entidad cumple con determinadas normas de garantías de la calidad y de gestión medioambiental. En caso afirmativo, señale cuáles.

BLOQUE 2.- ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DISEÑO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DESTINADOS A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RESERVADOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES DE LA RESERVA.

2.1 - ¿Participa habitualmente en licitaciones pública?.

2.2 - En el supuesto de que participe en licitaciones públicas, ¿cuenta en su plantilla con personal especializado en la presentación de ofertas para contrataciones del Sector Público o por

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



el contrario debe acudir a servicios externos para la preparación y presentación de las mismas?

2.3 - ¿ A qué tipo de contratos del Sector Público suele concurrir: obras, servicios, suministros, concesión de obras, concesión de servicios, otros?

2.4 - ¿En qué tipo de procedimientos de adjudicación suele participar: abierto, abierto simplificado, abierto simplificado abreviado, restringido, procedimiento de licitación con negociación, procedimiento negociado sin publicidad, diálogo competitivo, asociación para la innovación o contrato menor?

2.5 - ¿Ha sido parte alguna vez en un Acuerdo Marco o ha participado en un Sistema Dinámico de Adquisición?

2.6 - Normalmente, ¿cómo concurre a las licitaciones, individualmente o en Unión Temporal de Empresas?

2.7 -¿Qué tipo de contratos considera que son susceptibles de reserva? Indíquelos especificando su objeto, por ejemplo contratos de servicios de control de acceso, servicios de catering, servicios de limpieza, etc.

2.8 - Teniendo en cuenta la discapacidad de los trabajadores de su CCEEIS, con posibilidad de acumulación de bajas por incapacidad temporal asociada a la discapacidad de sus empleados, indique opciones para incluir en los pliegos reguladores de un contrato reservado para que las personas sustitutas sean también personas con discapacidad.

2.9 - A la hora de determinar la reserva ¿qué considera más efectivo, realizar una reserva que afecte al objeto del contrato en su totalidad o que aquella se refiera a uno o varios lotes?

2.10 - ¿Considera que la reserva del derecho a participar en un procedimiento de adjudicación concreto para la celebración de un contrato determinado debe ser diferenciada por tipo de entidad, es decir, puede hacerse a favor de CCEEIS y empresas de inserción o estima que sería más conveniente que la reserva se hiciera bien para los CCEEIS o bien para las empresas de inserción, pero nunca debería efectuarse conjuntamente? Justifique su respuesta.

2.11 - De acuerdo con lo preceptuado 1.3 de la LCSP en toda contratación pública se deben incorporar de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales, indique posibles cláusulas sociales a incluir en los contratos reservados en una múltiple vertiente: como características del producto o servicio a contratar, como condiciones de solvencia, como criterios de adjudicación y como condiciones de ejecución.

2.12 - ¿ El uso de etiquetas por parte del órgano de contratación al definir las prescripciones técnicas , los criterios de adjudicación o las condiciones de ejecución del contrato podría disuadir a los CCEEIS o a las empresas de inserción de presentar ofertas en procedimientos de adjudicación relativos a contratos reservados? Justifique su respuesta.

2.13 - ¿Considera que la exigencia de fianza definitiva puntualmente en un determinado contrato



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02

reservado puede ser un obstáculo para su participación en el procedimiento convocado para la adjudicación del mismo?

2.14 - ¿Estaría en disposición a tomar parte en un procedimiento de adjudicación de un contrato reservado en el que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP se establezca la obligación de subrogar a personal de un contrato anterior?

2.15 - ¿Puede ser un obstáculo para participar en un procedimiento de adjudicación de un contrato reservado que se prevea en sus pliegos la posibilidad de subcontratación? En caso de preverse dicha posibilidad en un contrato reservado ¿qué aspectos considera que debe tener en cuenta el órgano de contratación a la hora de determinar las condiciones a las que debe sujetarse la subcontratación?

2.16 - ¿Ha desistido alguna vez de presentar oferta en procedimiento convocado para la adjudicación de un contrato reservado porque las condiciones de ejecución establecidas en cumplimiento del artículo 202 de la LCSP de carácter social, medioambiental o de innovación le resultaban de imposible cumplimiento por la dificultad o el elevado coste económico de su implantación? Indíquelas.

BLOQUE 3.- OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA RESERVA.

3.1 - ¿Cree oportuno que tanto la Administración contratante como las entidades de economía social realicen acciones de divulgación sobre los contratos reservados así como sobre los beneficios de los CCEEIS y empresas de inserción entre el personal técnico y jurídico responsable de la contratación y redacción de los pliegos? En caso afirmativo, qué actuaciones concretas propondría?

3.2 - ¿Considera preciso que la Administración contratante realice tareas de difusión de productos servicios y obras fabricados, distribuidos, prestados o ejecutados por CCEEIS y empresas de inserción en el marco de contratos reservados más allá de las obligaciones que le impone la normativa en materia de contratación pública de publicar los anuncios de licitación y formalización de los contratos? En caso afirmativo, qué actuaciones concretas propondría?

3.3 - ¿Sería aconsejable que, una vez aprobada por el órgano municipal competente la instrucción para establecer las condiciones a las que se sujetará la reserva prevista en la Disposición Adicional 4ª de la LCSP en el ámbito del Ayuntamiento de Almería, se constituya una comisión de seguimiento en la que participen los CCEEIS y las empresas de inserción? En caso afirmativo, indique como instrumentar la participación de dichas entidades en la citada comisión.

3.4 - Señale las medidas a adoptar por el órgano de contratación para fomentar el aumento de la concurrencia en los contratos reservados.

3.5 - Indique propuestas a incluir en los pliegos de condiciones para evitar la participación en los procedimientos de adjudicación de contratos reservados de CCEEIS cuyos titulares son empresas con ánimo de lucro.

3.6 - ¿Considera que el establecimiento de la reserva prevista en la DA 4ª de la LCSP puede tener un efecto distorsionador de la libre competencia? En caso afirmativo, indique qué medidas puede adoptar el órgano de contratación para evitar dicho efecto y cumplir, al mismo tiempo, con la obligación de reserva prevista en dicha disposición normativa.

3.7 - Indique medidas a incluir en los pliegos de condiciones reguladores de contratos reservados

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



para controlar que durante la ejecución de los contratos se cumplen por el CCEEIS o la empresa de inserción los compromisos incluidos en su oferta.

3.8 - Indique cualquier otro aspecto que pueda resultar de interés para el órgano municipal competente a la hora de establecer las condiciones de la reserva prevista en la DA 4ª de la LCSP y que no estén contemplados específicamente en la presente consulta preliminar.

DECLARACIONES OBLIGATORIAS

1º.- Se autoriza al (órgano proponente por razón de la materia) el uso de los contenidos de las propuestas, que se limitará exclusivamente a su posible inclusión en el INFORME FINAL previsto en el artículo 115.3 de la LCSP

2º.- Manifiesto mi consentimiento para que el Ayuntamiento de Almería pueda extraer y difundir los datos facilitados:

- .. Sí
- .. No

Se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta (relacionar clara y expresamente los documentos o partes de ellos que se declaren confidenciales). De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta ni a sus partes esenciales.

Información aportada que tiene carácter confidencial:

-
-

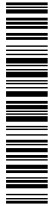
3º.- Que el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que represento, acepta el medio electrónico como medio de comunicación para la recepción de notificaciones relativas al procedimiento de **CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO PARA LA APLICACIÓN DE LA RESERVA DE CONTRATOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN RECOGIDA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO** convocado por el Ayuntamiento de Almería , número de expediente C - 4/2021.

4º.- Que la entidad a la que represento acepta expresamente que, las notificaciones y comunicaciones que se generen, en las diferentes fases de tramitación administrativa del expediente de referencia, sean realizadas por el Ayuntamiento de Almería mediante la plataforma de licitación electrónica de la que dispone en la actualidad siempre que se apliquen las garantías establecidas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Igualmente acepta expresamente las normas establecidas en el artículo 43 de la citada Ley, referidas a la práctica de la notificación por medios electrónicos. Asimismo, los datos de contacto de la empresa son:

Persona de contacto: _____
 Dirección: _____
 Código Postal: _____
 Población: _____
 Provincia: _____
 Teléfono: _____
 Fax: _____
 Dirección de correo electrónico: _____
 C.I.F: _____

En....., en la fecha consignada en la firma electrónicamente
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE
Fdo.....

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02





ANEXO II

FORMULARIO A CUMPLIMENTAR **EXCLUSIVAMENTE** POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS , DISTINTAS A LAS ANTERIORES, ENTRE CUYOS FINES Y/O INTERESES FIGURE LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y PROFESIONAL O LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS O DESFAVORECIDAS O CUYOS FINES E INTERESES PUEDAN VERSE AFECTADOS POR LA RESERVA QUE EFECTÚE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA EN CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 4ª DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PROPUESTA
<p>1.- Nombre de la propuesta:</p> <p>RESPUESTA A LA CONSULTA PRELIMINAR DE MERCADO PLANTEADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA LA APLICACIÓN DE LA RESERVA DE CONTRATOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.</p> <p>2.- Datos del proponente:</p> <p>2.1. Nombre o Razón social: 2.2. NIF: 2.3. Sector o ámbito de actividad: 2.4. Datos del representante legal: Nombre: DNI Dirección: Teléfono: Correo electrónico</p> <p>3. Tipo de organismo:</p> <p>Persona física: Empresa privada: Empresa pública: Centro de Investigación: Universidad: Centro Tecnológico: otro:</p> <p>4. Colaboradores:</p> <p>Especificar si se dispone o no de colaboradores en el desarrollo de la solución propuesta.</p> <p>5. Datos de contacto del interlocutor:</p> <p>Nombre: Dirección: Teléfono: Correo electrónico al que se deben dirigir los avisos de notificación:</p>
CUESTIONARIO
<p>BLOQUE 1.- ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DISEÑO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DESTINADOS A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RESERVADOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES DE LA RESERVA.</p> <p>1.1 -¿Qué tipo de contratos considera que son susceptibles de reserva? Indíquelos especificando su objeto, por ejemplo contratos de servicios de control de acceso, servicios de catering, servicios de limpieza, etc.</p>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



1.2 - A la hora de determinar la reserva ¿qué considera más efectivo, realizar una reserva que afecte al objeto del contrato en su totalidad o que aquella se refiera a uno o varios lotes?

1.3 - ¿Considera que la reserva del derecho a participar en un procedimiento de adjudicación concreto para la celebración de un contrato determinado debe ser diferenciada por tipo de entidad, es decir, puede hacerse a favor de CCEEIS y empresas de inserción o estima que sería más conveniente que la reserva se hiciera bien para los CCEEIS o bien para las empresas de inserción, pero nunca debería efectuarse conjuntamente? Justifique su respuesta.

1.4 - De acuerdo con lo preceptuado 1.3 de la LCSP en toda contratación pública se deben incorporar de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales, indique posibles cláusulas sociales a incluir en los contratos reservados en una múltiple vertiente: como características del producto o servicio a contratar, como condiciones de solvencia, como criterios de adjudicación y como condiciones de ejecución.

1.5 - Indique los obstáculos que pueden encontrarse los CCEEIS y las empresas de inserción para participar en un procedimiento de adjudicación de un contrato reservado.

BLOQUE 2.- OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA RESERVA.

2.1 - ¿Cree oportuno que tanto la Administración contratante como las entidades de economía social realicen acciones de divulgación sobre los contratos reservados así como sobre los beneficios de los CCEEIS de interés social y empresas de inserción entre el personal técnico y jurídico responsable de la contratación y redacción de los pliegos? En caso afirmativo, ¿Qué actuaciones concretas propondría?

2.2 - ¿Considera preciso que la Administración contratante realice tareas de difusión de productos servicios y obras fabricados, distribuidos, prestados o ejecutados por CCEEIS y empresas de inserción en el marco de contratos reservados más allá de las obligaciones que le impone la normativa en materia de contratación pública de publicar los anuncios de licitación y formalización de los contratos? En caso afirmativo, ¿Qué actuaciones concretas propondría?

2.3 - ¿ Sería aconsejable que , una vez aprobada por el órgano municipal competente la instrucción para establecer las condiciones a las que se sujetará la reserva prevista en la Disposición Adicional 4º de la LCSP en el ámbito del Ayuntamiento de Almería, se constituya una comisión de seguimiento en la que participen los CCEEIS de interés social y las empresas de inserción? En caso afirmativo, indique como instrumentar la participación de dichas entidades en la citada comisión.

2.4 - Señale las medidas a adoptar por el órgano de contratación para fomentar el aumento de la concurrencia en los contratos reservados.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



2.5 -¿Considera que el establecimiento de la reserva prevista en la DA 4ª de la LCSP puede tener un efecto distorsionador de la libre competencia? En caso afirmativo indique qué medidas puede adoptar el órgano de contratación para evitar dicho efecto y cumplir, al mismo tiempo, con la obligación de reserva prevista en dicha disposición normativa.

2.6 - Indique cualquier otro aspecto que pueda resultar de interés para el órgano municipal competente a la hora de establecer las condiciones de la reserva prevista en la DA 4ª de la LCSP y que no estén contemplados específicamente en la presente consulta preliminar.

<https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=Vortal>

DECLARACIONES OBLIGATORIAS

1º.- Se autoriza al (órgano proponente por razón de la materia) el uso de los contenidos de las propuestas, que se limitará exclusivamente a su posible inclusión en el INFORME FINAL previsto en el artículo 115.3 de la LCSP.

2º.- Manifiesto mi consentimiento para que el Ayuntamiento de Almería pueda extraer y difundir los datos facilitados:

- .. Sí
 .. No

Se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta (relacionar clara y expresamente los documentos o partes de ellos que se declaran confidenciales). De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta ni a sus partes esenciales.

Información aportada que tiene carácter confidencial:

- ...
- ...

3º.- Que el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que represento, acepta el medio electrónico como medio de comunicación para la recepción de notificaciones relativas al procedimiento de **CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO PARA LA APLICACIÓN DE LA RESERVA DE CONTRATOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN RECOGIDA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO** convocado por el Ayuntamiento de Almería , número de expediente C - 4/2021.

4º.- Que la entidad a la que represento acepta expresamente que, las notificaciones y comunicaciones que se generen, en las diferentes fases de tramitación administrativa del expediente de referencia, sean realizadas por el Ayuntamiento de Almería mediante la plataforma de licitación electrónica de la que dispone en la actualidad siempre que se apliquen las garantías establecidas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Igualmente acepta expresamente las normas establecidas en el artículo 43 de la citada Ley, referidas a la práctica de la notificación por medios electrónicos. Asimismo, los datos de contacto de la empresa son:

Persona de contacto: _____
Dirección: _____
Código Postal: _____
Población: _____
Provincia: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



C.I.F: _____

En _____, en la fecha consignada en la firma electrónicamente

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE

Fdo.....

- 1Estadísticas (cepes.es)
- 2Centros Especiales de Empleo - Junta de Andalucía (juntadeandalucia.es)
- 3Empresas de Inserción - Junta de Andalucía (juntadeandalucia.es)
- 4- Este dato se refiere a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y los de Iniciativa Empresarial ya que a nivel autonómico no consta inscrito el carácter de unos y otros.
- 5Informe anual de supervisión de la contratación pública de España 2020 (hacienda.gob.es)
- 6 Oficio (hacienda.gob.es)
- 7Resolucion OARC EUSKADI 5_2022 CEEIS.pdf
- 8
- 9RECOMENDACIÓN (UE) 2017/ 1805 DE LA COMISIÓN - de 3 de octubre de 2017 - sobre la profesionalización de la contratación pública - Construir una arquitectura para la profesionalización de la contratación pública (boe.es)

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PÚBLICA

12.- Adjudicación del contrato menor para el suministro de material de cerrajería y herramientas para la Sección de Conservación de la Delegación de Área de Servicios Municipales, a la empresa Carlos José Amate di Pietro (Ferroelectric) por importe de 6.240,79 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

“Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de CONTRATACIÓN MENOR para el **SUMINISTRO DE MATERIAL DE CERRAJERÍA Y HERRAMIENTAS PARA LA SECCIÓN DE CONSERVACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES**. Visto el informe de fecha 10 de enero de 2022 del Arquitecto Técnico Municipal, Jefe de la Sección de Conservación de la Delegación de Área de Servicios Municipales. Visto el informe jurídico de la Técnico Superior de Gestión de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica de fecha 15 de febrero en el que entre otros extremos se indica:

“PRIMERO.- Con la autorización del Concejal Delegado de Economía y Función Pública, se tramita expediente administrativo de contratación menor, para el SUMINISTRO DE MATERIAL DE CERRAJERÍA Y HERRAMIENTAS PARA LA SECCIÓN DE CONSERVACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES, con un presupuesto base de licitación de SIETE MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (7.064,46 €), más MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.483,54 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (8.548,00 €) .

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



De conformidad con el artículo 16 de la LCSP, el presente contrato se califica como un contrato administrativo de suministro al ser su objeto la adquisición de los productos o bienes muebles.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, según lo establecido en el Informe Técnico de Necesidad, de fecha de 10 de enero 2022, firmado por el Arquitecto municipal, Jefe de la Sección de Conservación, adscrito a la Delegación de Área del Servicios Municipales, son las siguientes: "Es objeto del presente Informe es el establecimiento de las prescripciones técnicas particulares que han de regir en la contratación del suministro de MATERIAL DE CERRAJERÍA Y HERRAMIENTAS para la Sección de Conservación del Área de Servicios Municipales durante el ejercicio de 2.022. También es objeto del presente Informe establecer una relación de precios de los suministros, una obligación de disponibilidad y de entrega y un servicio de atención al Ayuntamiento que se adapte a las necesidades de los Servicios Operativos. Las necesidades del Servicio, para poder realizar los trabajos, que a diario surgen en el mantenimiento de Edificios Municipales hace necesaria la elaboración de una lista de materiales capaces de proporcionar un servicio rápido, eficaz y de calidad. Por tanto, por las circunstancias anteriormente descritas es necesario proceder a la contratación del suministro del MATERIAL DE CERRAJERÍA Y HERRAMIENTAS que se indican el en Anexo I. Debido a la gran cantidad y diversidad de características de los materiales que pueden ser necesarios para poder acometer todas las actuaciones que se desarrollan en esta Sección de Conservación, existe una línea al final del listado del Anexo I donde incluir todos aquellos materiales de la misma naturaleza que los precedentes, que se precisen suministrar, no incluidos en el listado.

El objeto del contrato es la prestación del suministro de CERRAJERÍA Y HERRAMIENTAS descrito en el Anexo I que se adjunta al citado informe técnico. La relación materiales descrita en el Anexo I es orientativa y su suministro estará en función de las necesidades de este Excmo Ayuntamiento.

No procede la división en lotes del contrato debido a que se trata de suministro de Material de CERRAJERÍA Y HERRAMIENTAS de uso habitual, por lo que una única empresa puede suministrar todo el material necesario.

El objeto del contrato no ha sido alterado para evitar las reglas generales de contratación:

No se produce un fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan ya que esta Sección no tiene intención de proceder a realizar una nueva adquisición de Material de CERRAJERÍA Y HERRAMIENTAS en lo que resta de 2.022 .

El técnico municipal en el informe de necesidad firmado el 10 de enero de 2022, establece que es un contrato periódico y recurrente por lo que al tratarse de un expediente de contratación menor se han de realizar las puntualizaciones siguientes:

Desde el Excmo. Ayuntamiento de Almería se tramito expediente de contratación número PA 137/2018 para el Suministro de materiales para la Sección de Conservación de la Delegación de Área de Servicios Municipales, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria con un único criterio de adjudicación, dividido en ocho lotes (siendo el lote III el correspondiente a cerrajería y el lote VII máquinas y herramientas). Adjudicándose por un periodo de dos años sin posibilidad de prórroga y formalizándose los correspondientes contratos de suministro lote III Cerrajería y lote VII máquinas y herramientas para la Sección de Conservación del Área de Servicios Municipales, en mayo de 2019.

Visto que en la actualidad no existe ningún procedimiento abierto ni contrato vigente, para acometer todas las actuaciones que se desarrollan

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



necesariamente en la Sección de Conservación de la Delegación de Área de Servicios Municipales, relacionadas con el suministro de MATERIAL DE CERRAJERÍA Y HERRAMIENTAS, es imprescindible esta contratación menor para poder cubrir de forma inmediata una necesidad perentoria de una cuantía no elevada mientras se tramita un nuevo procedimiento abierto de licitación.

Todo ello sin perjuicio para que desde la Delegación de Área de Servicios Municipales se inicie la tramitación del expediente de contratación administrativa como gasto no menor de este gasto de carácter recurrente, que periódicamente responden a una misma necesidad para la entidad contratante pues estas han de contratarse por los medios ordinarios.

La descripción del producto, condiciones, características técnicas así como las prestaciones objeto del contrato, son las indicadas en el Informe Técnico de Necesidad e Informe Técnico de 10 de enero de 2022 firmados por el Arquitecto Municipal, Jefe de la Sección de Conservación, adscrito a la Delegación de Área del Servicios Municipales.

SEGUNDO.- Desde la Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, se solicitan ofertas a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, publicándose anuncio en dicha plataforma así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediendo un plazo de presentación de ofertas de SIETE(7) DÍAS HÁBILES, que finalizo el 21/01/2021 a las 14h, recibándose las siguientes ofertas presupuestarias.

Empresa	NIF/CIF n.º	Fecha y hora de envío	Importe (IVA excluido)
FERROELECTRIC MANUFACTORADOS (Carlos José Amate Di Pietro)	27.510.662 V	16/01/2021 19:44h	5.157,68 €

TERCERO- Consta en el expediente informe de fecha de del actual, emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, Jefe de la Sección de Conservación de la Delegación de Área de Servicios Municipales, y en el que se recoge, entre otros extremos literalmente, lo siguiente:

"(..) 1º) Para la adjudicación del contrato de referencia se ha presentado UNA (1) oferta, que en su totalidad ha sido admitida a Licitación.

2º) Examinada la oferta presentada por el licitador que han acudido a esta contratación, y teniendo en cuenta que para la valoración de la oferta solo se tendrá en cuenta un criterio de adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ya que las prestaciones están definidas técnicamente con todo detalle, siendo éste criterio el precio más bajo, se obtiene, el siguiente resultado de la valoración:

EMPRESA FERROELECTRIC	OFERTA (€) 6.240,79
--------------------------	------------------------

IVA INCLUIDO.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



Que la oferta presentada por FERROELECTRIC es ventajosa económicamente para los intereses municipales y además cumple con los requisitos expresados en la documentación del expediente, por lo que se concluye que, por el órgano de contratación se puede proceder, si así se estima conveniente para los intereses municipales, a la adjudicación del contrato de FERROELECTRIC".

CUARTO- Obra en el expediente documento de retención de crédito RC n.º de operación: 2202220000139 y n.º de referencia: 22022000136 de fecha 10 01 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria A900 45000 22199 SUMINISTRO MATERIALES, ÚTILES Y HERRAMIENTAS, del presupuesto que rige para 2022, por importe total de OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (8.548,00.-€) .

QUINTO.- Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local".

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme de la Sra. Interventora Municipal, de fecha 22 de febrero de 2022 con la siguiente puntualización: "Propuesta de acuerdo 2º: " Desglosar el importe correspondiente a IVA tanto el cifra, como en letra y el importe total e Intercambiar los números de operación y referencia del documento contable".

Se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor para el **SUMINISTRO DE MATERIAL DE CERRAJERÍA Y HERRAMIENTAS PARA LA SECCIÓN DE CONSERVACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES** a la empresa **CARLOS JOSÉ AMATE DI PIETRO (FERROELECTRIC)** con NIF n.º **27.510.662 V**, por la cantidad total de **SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (6.240,79.€)** IVA 21% INCLUIDO, de los que CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (5.157,68 €) corresponden a retribución del contratista y MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EUROS (1. 083,11 €) corresponde al IVA 21%.

El plazo de duración del contrato es el comprendido desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación de la presente contratación hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Plazo máximo para la entrega de los bienes objeto del suministro: Quince días naturales contados a partir de las notificaciones parciales que por parte de la Sección de conservación se solicite a la empresa adjudicataria.

Lugar entrega: Todo el material será transportado, descargado y acopiado en el lugar que se indique dentro de las dependencias de la Sección de Conservación sita en la Carretera de Sierra Alhamilla n.º 206, en Almería capital. También podrán ser entregados por el adjudicatario en las dependencias municipales o en lugar expresamente indicado a tal efecto por los técnicos municipales, situados en el término municipal de Almería.

También podrán ser retirados por personal de esta Sección en el comercio, o en lugar expresamente indicado a tal efecto designen los técnicos municipales, situados dentro del Término Municipal de Almería.

La entrega de los bienes se realizará dentro de la franja horaria indicada por el personal municipal.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



Los gastos de la carga, transporte, descarga, entrega y ubicación de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Plazo de garantía: Un (1) año contado a partir de la fecha de suministro.

Se exigirá la firma de un albarán de entrega, en el que se hará constar el tipo y cantidad de bienes entregados, la fecha, la hora de entrega, así como la referencia y si se ha realizado o no comprobación material de los bienes y si se ha realizado o no el montaje y/o instalación de los mismos. Dicho albarán deberá estar firmado, con DNI y nombre del que lo recibe.

Todo ello, de conformidad y en los términos que se recogen en el informe de necesidad e informe técnico suscritos por el Arquitecto Técnico Municipal, el 10 de enero de 2022, que rigen la citada licitación.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por la cantidad total de CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (5.157,68 €) mas MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EUROS (1.083,11 €) de IVA 21%, que importa la cantidad total de SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (6.240,79.€) **IVA 21% INCLUIDO**, con cargo a la aplicación presupuestaria A900 45000 22199 SUMINISTRO MATERIALES, ÚTILES Y HERRAMIENTAS del presupuesto que rige para el ejercicio presupuestario 2022, Documento RC de retención de crédito n.º de operación: 220220000139 y n.º referencia: 22022000136, de fecha 10 de enero de 2022. De dicho documento RC ha de anularse el exceso.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	Suministro
Tipo de procedimiento adjudicación	Contrato Menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO.- Dar traslado a la Delegación de Área de Servicios Municipales para que se proceda a iniciar la Instrucción del expediente de contratación administrativa como gasto no menor de este gasto de carácter recurrente.

CUARTO- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

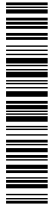
- Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.

- Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.

- Destinatario: DELEGACIÓN DE ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES Código LA0002605.

- Aplicación Presupuestaria: A900 45000 22199 SUMINISTRO MATERIALES, ÚTILES Y HERRAMIENTAS.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



- Número de operación del documento Documento RC: 220220000139.
- Número de referencia del documento Documento RC: 22022000136.

CPV : CERRAJERÍA:
44190000-8. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DIVERSOS
HERRAMIENTAS:
43830000-0:HERRAMIENTAS MECÁNICAS
44510000-5: HERRAMIENTAS MANUALES.

QUINTO.- Designar Coordinador Municipal del suministro a D. David Serrano Estevan Arquitecto Técnico Municipal teléfono: 950 210 000, ext. 2748.

SEXTO. - El contrato menor no exige formalización, por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación, que habrá de ser notificada a los licitadores y al adjudicatario.

SÉPTIMO. - Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Servicios Municipales, al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

13.- Adjudicación del contrato de suministro y servicios para la tecnificación del Mercado Central, a la mercantil Almerimatik Sistemas Informáticos S.A. por importe de 35.059,75 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"D. Juan José Alonso Bonillo, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, otorgadas mediante Decreto de fecha 17 de junio de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente de contratación tramitado para el **"SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA TECNIFICACIÓN DEL MERCADO CENTRAL"**, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con un único criterio de adjudicación, visto el Informe Jurídico emitido por la Técnico de Administración General, con fecha 1 de marzo de 2022, conformado por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica, entre cuyos antecedentes: **"PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2021, se aprobó el expediente de contratación del "SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA TECNIFICACIÓN DEL MERCADO CENTRAL", con un presupuesto de licitación y máximo de ejecución que se pudiera derivar de la presente contratación que asciende a la cantidad de VEINTINUEVE MIL SESENTA EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (29.060,78 €), más SEIS MIL CIENTO DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (6.102,76 €) en concepto de IVA al 21%, totalizando un importe de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (35.163,54 €), con el siguiente desglose en anualidades:**

Anualidad	Base Imponible	IVA 21%	Importe total
2021	27.727,44 €	5.822,76 €	33.550,20 €
2022	666,67 €	140,00 €	806,67 €
2022	666,67 €	140,00 €	806,67 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



Total	29.060,78 €	6.102,76 €	35.163,54 €
--------------	-------------	------------	-------------

Se autorizó el gasto derivado de esta contratación para el ejercicio presupuestario 2021, que asciende a TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (33.550,20 €), de los que VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (27.727,44 €), corresponden a la retribución del contratista y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.822,76 €), son en concepto de IVA 21%.

SEGUNDO.- El anuncio de licitación se publicó en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería (www.aytoalmeria.es), integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es), con fecha 24/11/2021, y habiendo finalizado el plazo de diez días hábiles concedido para la presentación de ofertas, el pasado día 10 de diciembre de 2021 a las 14:00 horas.

TERCERO.- En la primera sesión celebrada por la unidad técnica de asistencia al Concejal Delegado, a las 11:00 horas del día 16 de diciembre de 2021, con el siguiente resultado: "En relación al expediente de referencia sustanciado para la contratación del Suministro y Servicios para la tecnificación del mercado central de Almería, que se tramita mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2021, publicado como dispone el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y en cumplimiento del mencionado acuerdo de Junta de Gobierno, en la Plataforma de licitación electrónica Vortal, en fecha 24 de noviembre de 2021, y habiendo finalizado el plazo de presentación de ofertas, el pasado día 10 de diciembre de 2021, a las 14:00 horas.

Asistentes al acto:

D. Juan José Alonso Bonillo, Concejal-Delegado del Área de Economía y Función Pública.

Asiste al Concejal Delegado: D^a. Beatriz Sánchez González, Técnico de la Administración General del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica.

En Almería, reunidos de forma telemática, siendo las 11: 00 horas del día 16 de diciembre de 2021, se reúnen las personas que arriba se reseñan, al objeto de proceder, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 20.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas a la apertura, examen y calificación de la documentación contenida en el SOBRE ÚNICO "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA y OFERTA ECONÓMICA", correspondiente a las proposiciones presentadas en el procedimiento convocado para la adjudicación del contrato de **SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA TECNIFICACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE ALMERÍA**, que se tramita mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, convocado por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica.

1º.- En primer lugar, por la Técnico de Administración General, se manifiesta que, efectuada consulta por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica al Área de trabajo de la Plataforma de licitación electrónica Vortal que utiliza el Ayuntamiento de Almería, dentro del plazo de diez días hábiles concedido para la presentación de ofertas, que finalizó el pasado día 10 de diciembre de 2021, a las 14:00 horas, han tenido entrada las siguientes ofertas:

LICITADORES	Fecha y hora Plataforma
INNOVASUR SL	09/12/2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02





	20:03:38
ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMATICOS SA	10/12/2021 13:41:38

2º.- Seguidamente, no se realiza el acto público de apertura de los sobres, dado que la presentación de ofertas se realiza mediante sistema telemático, a través de la plataforma electrónica de contratación, tal y como se indica en el apartado 20 del Anexo I, y puesto que se garantiza mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6.d) de la LCSP.

A continuación, por el Concejal-Delegado, conforme prevé la cláusula 20.4 del PCAP, se ordena el descifrado del Sobre Único ante la Técnico de la Administración General, y realizada la apertura en acto privado, se procede, a calificar las declaraciones responsables y el resto de documentación administrativa y técnica, así como, dando a conocer el resultado de la calificación, y si procede, la clasificación de ofertas admitidas formulando propuesta de adjudicación, resultado: DESCIFRADO SOBRE ÚNICO (Documentación administrativa, técnica y oferta económica).

LICITADORES	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA PRESENTADA
INNOVASUR SL con CIF B-23592181	<p>Anexo III Declaración responsable, indicando que no pretende subcontratar y no pertenece a grupo de empresas</p> <p>Anexo V Autorización cesión información tributaria.</p> <p>Anexo VI Oferta económica indicando un importe en número de 22.800,58 €, correspondiente al presupuesto base de licitación, que no coincide con el importe expresado en letra que asciende a VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS.</p> <p>Como quiera que, en caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última conforme a la Cláusula 17 del PCAP, el precio base ofertado es de, VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (22.800,88 €), al que habrá que añadir el importe correspondiente al porcentaje del IVA 21%, que asciende a CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (4.788,18 €), totalizando un importe de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (27.589,06 €).</p> <p>Indica que presenta Memoria Técnica descriptiva de los servicios y suministros que integran la Oferta, que no acredita, entre los ficheros que incorpora a la oferta.</p>
ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS SA con CIF A-04227757	<p>Anexo III Declaración responsable, indicando que no pretende subcontratar y no pertenece a grupo de empresas.</p> <p>Anexo V Autorización cesión información tributaria.</p> <p>Anexo VI Oferta económica por importe de 28.975,00 €, más el IVA 21%, que asciende a 6.084,75 €, totalizando un importe de 35.059,75 €</p> <p>Presenta, Memoria Técnica descriptiva de los servicios y suministros que integran la Oferta.</p> <p>Se admite la oferta formulada, firma el fichero manualmente D. Francisco Javier Linaza López, en representación de la mercantil, pero ha utilizado el certificado digital para la firma del Sobre y los ficheros que lo integran, comprobándose la vigencia del certificado a través de la Plataforma.</p>

3º.- Examinada la documentación administrativa y técnica presentada por los licitadores, por la Técnico de Administración General que asiste al Concejal Delegado, se deja constancia del contenido del apartado 45 del Anexo I del PCAP, en el que se indica que conjuntamente no será exigible el requisito de inscripción en el ROLECE, teniendo en cuenta que se ha eximido a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, por tratarse de un contrato de suministro con valor

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



estimado inferior a 35.000 euros, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6.b) de la LCSP.

El resultado de la calificación de la documentación, resulta ser que los licitadores presentan la documentación ajustada a lo exigido en la Cláusula 17 y a los Anexos del PCAP, rector de la contratación de referencia, en base a lo expuesto, procede calificar favorablemente la documentación administrativa presentada por los licitadores concurrentes.

4°.- El criterio valorable mediante aplicación de fórmulas resulta ser el precio. Se aplica la fórmula recogida en el Anexo VII del PCAP , que resulta ser la siguiente:

$Pi = (\text{Mejor oferta} / \text{oferta a valorar}) \times 100$

Donde:

Pi: puntuación de la oferta a valorar.

Mejor oferta y oferta a valorar (€).

Con el siguiente resultado, procediendo a continuación a clasificar las ofertas conforme conforme al siguiente orden:

INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR S.L.100 p.

ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMATICOS S.A...78,69 p.

5°.- Clasificadas las ofertas por orden decreciente y a fin de detectar si la oferta que ha obtenido la puntuación mayor (100 puntos), se encuentra incurso en presunción de anormalidad, conforme a los criterios que se aplican en el PCAP, que son los establecidos en el artículo 85.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, "2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta".

Situándose el umbral de temeridad en 23.180,00 €, resulta que la oferta formulada por la mercantil INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR S.L. pudiera estar incurso en presunción de anormalidad, por lo que, según lo dispuesto en las letras b) y c) del artículo 326.2 de la LCSP y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 20.4 del PCAP se le concede trámite de audiencia para que en el plazo máximo de 3 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación justifique la oferta.

Si la justificación es considerada insuficiente o incompleta por la mesa de contratación, previo el asesoramiento técnico correspondiente, será declarada anormalmente baja y, por lo tanto, rechazada y excluida del procedimiento de adjudicación. Se pide justificación sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en artículo 201 de la LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado."

Y siendo las 11:30 horas del día arriba referenciado, se da por terminada la reunión del órgano de asistencia, levantándose la presente acta para la debida constancia en el expediente de su razón."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



CUARTO.- En la siguiente sesión celebrada por la Unidad técnica de asistencia al Concejal Delegado a las 12:30 horas del día 3 de enero de 2022, con el siguiente resultado: **"Asistentes al acto:**

D. Juan José Alonso Bonillo, Concejal-Delegado del Área de Economía y Función Pública.
Asiste al Concejal Delegado: D^a. Beatriz Sánchez González, Técnico de la Administración General del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica.

En Almería, siendo las 12:30 horas del día 3 de enero de 2022, se reúnen de forma telemática las personas que se indican, al objeto de proceder, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 20.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas a la apertura, examen y calificación de la documentación contenida en el SOBRE ÚNICO "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA y OFERTA ECONÓMICA", correspondiente a las proposiciones presentadas. Por parte del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, se procedió a notificar a través de la Plataforma de licitación Vortal, utilizada por el Ayuntamiento de Almería, requerimiento de justificación de oferta económica presentada por Innovaciones Tecnológicas del Sur S.L. con CIF B-23592181, publicándose en la misma fecha en el Perfil del contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al constatar a resultados de la sesión anterior, celebrada en fecha 20 de diciembre de 2021, la existencia de valores anormalmente bajos, conforme a la previsión del Apdo. 3 Anexo VII del PCAP, **"PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO.** Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciara, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes supuestos, artículo 85 RD 1098/2001:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en mas de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en mas de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. (...)"

El requerimiento se hizo en los siguientes términos:

"En relación con el contrato de **SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA TECNIFICACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE ALMERÍA**, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado con un único criterio de adjudicación, pongo en su conocimiento que, una vez efectuada la apertura del sobre Único (Documentación administrativa y Oferta económica), el órgano gestor de la contratación, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021, determinó que la oferta presentada por Vd., es la que ha obtenido la mejor puntuación, se encuentra en presunción de anormalidad, en aplicación de los criterios establecidos en el PCAP, que son los mismos criterios establecidos en el artículo 85.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, "2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta."

Por lo que, se acuerda requerirle a efectos de que justifique la baja en que ha incurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se le concede trámite de audiencia para que justifique las condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma. De manera particular deberá justificar en lo que se refiere a los siguientes valores:

- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar el suministro y el servicio.
- La innovación y originalidad de las soluciones a adoptar para prestar los servicios.
- El respecto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de subcontratación.

Se entenderá en todo caso que la justificación o explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precio o costes propuestos, cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnica o, jurídico o económico.

-La obtención de una posible ayuda del Estado.

En virtud de lo expuesto, se le concede un plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES, a contar desde la fecha del envío o del aviso de la notificación, siempre que el acto se haya publicado

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



ALMERÍA
CIUDAD

el mismo día en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que aporte documentación que justifique su oferta o precise las condiciones de la misma.

La documentación justificativa de los extremos antes mencionados, deberá ser presentada, en el plazo antes indicado, a través de la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería y accesible en:
<https://next.vortal.biz/prodptlbusinessline/common/systemrequirementsvalidatorcommon/index>

En la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, quedará excluido de la presente licitación, y se acordará la adjudicación del contrato a favor de la siguiente mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 de la LCSP. Lo que le comunico, para su conocimiento y a los efectos oportunos."

1º.- En fecha 3 de enero de 2022, se comprueba que la documentación requerida en fecha 20 de diciembre de 2021, no se encuentra en plataforma de licitación "Vortal", se adjunta pantallazo del envío del mensaje conteniendo el trámite de audiencia a través de la plataforma de licitación Vortal y de su publicación en el Perfil del contratante, integrado en la plataforma de contratación del sector público, en esa misma fecha:

"Evento **Mensaje enviado** Ver recibos

Fecha del mensaje 20/12/2021 0:53

Tipo de mensaje General

Desde (Entidad): Ayuntamiento de Almería

Fecha límite 23/12/2021 1:00

Referencia PA-104/2021

Descripción El objeto del contrato es el suministro e instalación de un sistema de conteo y análisis del comportamiento de los consumidores

Lista de destinatarios (Selección manual) INNOVASUR

Asunto REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN EXPTE.: PA-104/2021"

"

Publicación en plataforma	Documento
24/11/2021 09:12:20	Acuerdo de iniciación del expediente INFORME NECESIDAD.pdf
24/11/2021 09:12:25	Actos públicos informativos ó de apertura de ofertas
20/12/2021 13:51:08	Requerimiento Tramite Audiencia.pdf
20/12/2021 14:57:09	

En este sentido se pronuncia el Tribunal administrativo central de recursos contractuales, entre otras muchas, Resolución 188/2018, de fecha 23 de febrero de 2018, en la que se afirma "La justificación del licitador temerario debe concretar, **con el debido detalle, los términos económicos y técnicos de la misma, en aras a demostrar de modo satisfactorio que, pese al ahorro que entraña la oferta, ésta no pone en peligro la futura ejecución del contrato con arreglo a la oferta aceptada, y en los propios términos de la misma.** Ello exige demostrar que, gracias a las especiales soluciones técnicas, a las condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones del contrato, a la originalidad de la forma de ejecución de las mismas que se proponga aplicar o a la posible obtención de ayuda, el licitador está en condiciones de asumir, al precio ofertado, las obligaciones contractuales que se propone asumir, con pleno respeto a las disposiciones relativas a la protección de medio ambiente y de las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que deba realizarse la prestación, todo lo cual en aras a demostrar que su oferta, pese a ser sensiblemente más baja que la de los demás licitadores, permite la futura viabilidad técnica y económica del contrato."

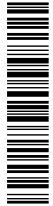
Así, en atención a lo anteriormente expuesto, se resuelve que la oferta económica presentada por Innovaciones Tecnológicas del Sur S.L., al no haber sido justificada, está incurso en anormalidad, considerando que la misma, por tanto, no permite atender las obligaciones derivadas del contrato. En este caso, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 20.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas y el artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), procede proponer al órgano de contratación la exclusión de la empresa incurso en valor anormal.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 143 / 176



2º.- A continuación, se considera necesario rectificar el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 16 de diciembre de 2021, puesto que, conforme a la consulta formulada por la Diputación provincial de Almería, acerca de la ubicación procedimental de la identificación de las ofertas anormalmente bajas, y resuelta por la Comisión Consultiva de Contratación Pública de Andalucía, en su Informe 6/2019, de 18 de diciembre de 2019, sobre el modo de proceder en el procedimiento abierto simplificado, en el caso de que se produzcan ofertas anormalmente bajas, se asimila la tramitación al procedimiento abierto ordinario.

Por lo que, conforme a la redacción de la cláusula 20.4 del PCAP, en la misma línea que el art. 150 LCSP, depuradas las ofertas y resuelto el procedimiento seguido para la justificación de las incursas en presunción de anormalidad, el órgano de contratación procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones admitidas, que en el presente supuesto, concurriendo un única oferta, que no está incurso en presunción de anormalidad y que no excede el presupuesto base de licitación, se estima innecesaria la clasificación, formulando propuesta de adjudicación a su favor.

3º.- Adjudicar a la mercantil ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS S.A. con CIF A-04227757, el contrato de SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA TECNIFICACIÓN DEL MERCADO CENTRAL por el precio de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (28.975,00 €), más el IVA 21%, que asciende a SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.084,75 €), totalizando un importe de TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (35.059,75 €).

4º.- Requerir a la mercantil ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS S.A. con CIF A-04227757, para que dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío de la comunicación del presente acuerdo, a través de la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería y accesible en el enlace <https://next.vortal.biz/prodpt1businessline/common/systemrequirementsvalidatorcommon/index>

Presente la documentación que se indica en la cláusula 21 del Pliego de Cáusulas Administrativas, y que no figura inscrita en el ROLECE, que resulta ser la siguiente:

- a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.
- b) Documentos acreditativos de la representación.
- c) Obligaciones Tributarias: Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias
- d) Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- e) Impuesto sobre Actividades Económicas: Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo.

De oficio se incorporará al expediente, Informe de inexistencia de deudas con la Recaudación municipal.

Y siendo las 13:00 horas del día arriba referenciado, se dá por terminada la reunión del órgano de asistencia, levantándose la presente acta para la debida constancia en el expediente de su razón."

QUINTO.- En la siguiente sesión celebrada por la unidad técnica de asistencia al Concejal Delegado, en fecha 7 de febrero de 2022, con el siguiente resultado: "En Almería, siendo las 13:00 horas del día 7 de febrero de 2022, se reúnen de forma telemática las personas que se indican, interviene D^a Beatriz Sánchez González, Técnico de la Administración General del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica para manifestar que ante el resultado del Acta de la sesión anterior, en la que se resuelve que la oferta económica presentada por Innovaciones Tecnológicas del Sur S.L., al no haber sido justificada, está

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



incursa en anormalidad, considerando que la misma, por tanto, no permite atender las obligaciones derivadas del contrato, y en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 20.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas y el artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), procede proponer al órgano de contratación la exclusión de la empresa incurra en valor anormal.

No concurriendo nada más que otra oferta, no se hace precisa la clasificación y la mercantil **ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS S.A. con CIF A-04227757**, resulta propuesta adjudicataria, por lo que se le efectúa el requerimiento previsto en el artículo citado al que remite el art. 159.6 de la LCSP. En ejecución de lo dispuesto y al amparo de los preceptos legales antes citados, se le confiere traslado del requerimiento con fecha 7/01/2022, en los siguientes términos:

"Requerir a la mercantil, para que dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío de la comunicación del presente acuerdo, presente la documentación que se indica en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas, y que no figura inscrita en el ROLECE, que resulta ser la siguiente:

- a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.
- b) Documentos acreditativos de la representación.
- c) Obligaciones Tributarias: Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias
- d) Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- e) Impuesto sobre Actividades Económicas: Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo.

De oficio se incorporará al expediente, Informe de inexistencia de deudas con la Recaudación municipal."

El alcance de la documentación a presentar es el fijado en la cláusula 21.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para los licitadores inscritos en el Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas, puesto en relación, con lo establecido en el Apdo. 45 del Anexo I del PCAP.

El plazo que se le concede para la cumplimentación del requerimiento es de siete (7) días hábiles contados desde la fecha de envío del aviso de notificación siempre que el acto se haya publicado el mismo día en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público accesible en:<https://next.vortal.biz/prodptlbusinessline/common/systemrequirementsvalidatorcommon/index>

La notificación del requerimiento se efectúa el mismo día 7/01/2022 y con fecha 10/01/2022, dentro del plazo de siete días concedido, presenta la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad de D. Francisco Javier de Linaza López núm. 14943719K
- Tarjeta de identificación fiscal de la empresa ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS S.A. con CIF núm. A04227757
- Escritura pública de constitución de la mercantil de fecha 20/02/1995, inscrita em el Registro Mercantil tomo 245, Libro 0, Folio 160, Hoja AL-7013, inscripción 6ª.
- Escritura pública de elevación a públicos de acuerdos sociales, de fecha 30/05/2011, ampliación del objeto social, coincidente con el objeto del contrato.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



- Escritura pública de otorgamiento de poderes, y Diligencia de bastanteo extendida por el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica municipal, de fecha 27/04/2018, a favor de D. Francisco Javier de Linaza López con DNI núm. 14943719K
- Certificado de la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria de que la empresa, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de fecha 7/01/2022.
- Certificado de la Agencia Tributaria de que la empresa se encuentra dada de alta en el I.A.E. en epígrafe correspondiente al objeto del contrato.
- Declaración responsable de que no ha causado baja en el mismo.
- Justificante del último recibo abonado.
- De oficio se incorpora al expediente Informe de deudas emitido por el Órgano de Gestión Recaudatoria.

Examinada la documentación presentada para cumplimentar el requerimiento efectuado, por el Órgano Gestor del Contrato de fecha 7/01/2022, se decide:

- 1º.- Considerar cumplimentado correctamente por la empresa ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS S.A. núm. A04227757 el requerimiento efectuado al haber presentado correctamente la documentación requerida en el mismo.
- 2º.- Calificar favorablemente la documentación administrativa presentada por la empresa ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS S.A. núm. A04227757 en su condición de licitadora propuesta como adjudicataria de la contratación de referencia al ajustarse al requerimiento efectuado por el Órgano Gestor del contrato en fecha 7/01/2021 y haber acreditado em tiempo y forma su aptitud para contratar con esta Administración Municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar por D. Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, se da por terminado el acto, siendo las 13:35 h. del día señalado en el encabezamiento."

SEXTO.- En consecuencia, y previa fiscalización, procede elevar al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, el expediente con propuesta de adjudicación a favor de la citada empresa de conformidad con la Propuesta formulada por la unidad administrativa de asistencia al Concejal Delegado, por haberse cumplido los requisitos y trámites legales exigidos."

Visto asimismo el Informe de fiscalización emitido por la Jefa de Servicio de Intervención, en fecha 3 de marzo de 2022, conformado por la Interventora General, en esa misma fecha, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, con las siguientes indicaciones: "**• Propuesta de acuerdo:**
° Apartado 2º: actualizar el desglose por anualidades, dado que se señala el 01/03/2022 como fecha de inicio.
° Apartado 3º: en relación a lo señalado, actualizar el importe a disponer en el 2022."

Procederá elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Proponer al órgano de contratación con respecto al contrato de "**SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA TECNIFICACIÓN DEL MERCADO CENTRAL**", que se tramita mediante procedimiento abierto simplificado abreviado:

Rechazar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa **INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR S.L.**, con CIF **B-23592181**, por no haber sido justificada la oferta; estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

Aprobar la valoración, no siendo precisa clasificación, formulando propuesta de adjudicación a favor de la siguiente mercantil **ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



S.A. con CIF A-04227757, por el precio de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (28.975,00 €), más el IVA 21%, que asciende a la cantidad de SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.084,75 €), totalizando un importe de TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (35.059,75 €).

Todo ello, al haberse presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en los artículos 159. 4.f) 4º, de la LCSP.

El plazo de suministro e instalación de los bienes será de CUATRO (4) MESES, a contar desde la fecha de firma del contratista del Acuerdo de adjudicación.

El plazo ejecución de los servicios de generación de contenidos será de TRES (3) AÑOS, a contar desde la fecha de firma del Acta de recepción del suministro.

El plazo de garantía es de TRES (3) AÑOS, a contar desde la fecha de firma del Acta de recepción del suministro y de TRES (3) MESES, a contar desde la fecha de recepción del servicio.

2º) Adjudicar el contrato de **SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA TECNIFICACIÓN DEL MERCADO CENTRAL** a la mercantil **ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS S.A. con CIF A-04227757**, por el precio de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (28.975,00 €), más el IVA 21%, que asciende a la cantidad de SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.084,75 €), totalizando un importe de TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (35.059,75 €). Con el siguiente detalle por anualidades:

Anualidad	Base	Iva 21%	Total
Anualidad 2022 (9 de marzo a 31 de diciembre de 2022, ambos incluidos)	Suministro 27.060,77 €	5.682,76 €	32.743,53 €
	Servicios 520,94 €	109,40 €	630,34 €
Total 2022	27.581,71 €	5.792,16 €	33.373,87 €
Anualidad 2023	638,07 €	133,99 €	772,06 €
Anualidad 2024	638,07 €	133,99 €	772,06 €
Anualidad 2025 (1 de enero a 8 de marzo de 2025, ambos incluidos)	117,15 €	24,60 €	141,75 €
Total	28.975,00	6.084,75 €	35.059,75 €

3º) Autorizar y disponer el gasto correspondiente al año 2022, por importe de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (33.373,87 €), de los que VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (27.581,71 €), corresponden a la retribución del contratista y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (5.792,16 €), son en concepto de IVA 21%. Constan en el expediente documentos contables RC:

Con cargo a la aplicación presupuestaria A600R 43101 22699 P.T.G.C. MERCADO CENTRAL TURISMO GASTRONÓMICO con n.º de operación 220210041757 por importe de 2.420,00 €, y con cargo a la aplicación A600R 43121 61900 APORT. P.T.G.C. MERCADO CENTRAL TURISMO GASTRONÓMICO con n.º de operación 220210041758 por importe de 32.743,54 €, debiendo anularse el crédito retenido sobrante.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato, en los ejercicios presupuestarios 2023, 2024 y 2025, al amparo del apartado 2 del art. 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

En el supuesto de que la ejecución del contrato no pueda iniciarse el día 9 de marzo de 2022 tal y como está previsto, debido a una causa legal debidamente justificada, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente.

3º) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 apartado 4 de la LCSP.

4º) Tratándose la presente contratación de un procedimiento abierto simplificado abreviado (159.6 LCSP), la formalización del contrato tendrá lugar con la firma de la aceptación de la cédula de notificación de la adjudicación por el contratista sin necesidad de formalizar documento contractual, pudiendo acto seguido dar comienzo a la prestación contratada en la fecha que se establezca, por el responsable municipal del contrato.

5º) Designar Coordinador Municipal para la ejecución del contrato a D^a Carmen Tamara Sánchez Álvarez, Técnico de Turismo de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

6º) Notificar el Acuerdo en la forma legalmente establecida a los adjudicatarios, y al resto de licitadores, y dar traslado al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en el Apartado II.6 y 7 de la Instrucción de Servicio 2/2016."

14.- Adjudicación del contrato para el suministro de diverso material de montaña con destino al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, a la empresa Suministros Feror S.C.A. por importe de 5.630,01 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de CONTRATACIÓN MENOR para el **SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE MONTAÑA CON DESTINO AL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO**.

Visto el informe de valoración del Sargento del S.E.I.S., de fecha 15 de Diciembre de 2021. Visto el informe jurídico de la Técnico Superior de Gestión, de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica, con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 21 de Diciembre de 2021, en el que entre otros extremos se indica:

"PRIMERO.- Con la autorización del Concejal Delegado de Economía y Función Pública, se tramita expediente administrativo de contratación menor para el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



Suministro de diverso material de montaña con destino al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, cuya solicitud de inicio es firmada, el 29 de noviembre de 2021 por la Concejala Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, con un presupuesto base de licitación de OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS (8.470,00 €) IVA 21% INCLUIDO, con tramitación anticipada.

De conformidad con el artículo 16 de la LCSP, el presente contrato se califica como un contrato administrativo de suministro al ser su objeto el suministro de diverso material de montaña, cuya relación y características técnicas se recogen en el Informe Técnico emitido por el Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de fecha 24/11/2021 con el conforme del Jefe de Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de fecha 26/11/2021.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, según lo establecido en el Informe Técnico de Necesidad referenciado son:

Las características mínimas de las prestaciones objeto del contrato, son la indicadas en el Informe Técnico de necesidad, emitido por el Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de fecha 24/11/2021 con el conforme del Jefe de Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de fecha 26/11/2021. por de fecha 30/08/21 sobre la idoneidad del equipamiento informático a fin de que se adecúe a los fines previstos.

El objeto del contrato no ha sido alterado para evitar las reglas generales de contratación.

El objeto del contrato no es un suministro de carácter periódico y recurrente.

Los costes de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.
No procede su división en lotes.

SEGUNDO.- Desde la Unidad de Servicios Generales de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica, se realizó invitación directa a SEIS (6) empresas, entre las que se encontraba la indicada por la Concejala Delegada del Área de Seguridad y Movilidad en la solicitud de inicio de contratación de fecha 29/11/2021, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, publicándose anuncio en la mencionada plataforma, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediendo un plazo de presentación de ofertas de cinco días hábiles, recibándose en forma y dentro del plazo establecido una única oferta que se desglosa a continuación:

EMPRESA	CIF/NIF nº	Base imponible	IVA 21%	Importe IVA incluido
SUMINISTROS FEROR, S.C.A. presentada 14/12/21 (11:45h.)	F91355404	4.652,90.-€	977,11.-€	5.630,01.-€

TERCERO.- Con fecha 15 de diciembre del actual, se remite vía correo electrónico la oferta presentada al Responsable del contrato, Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, al objeto de la emisión del preceptivo informe técnico, que ese emitido con esta misma fecha, en los siguientes términos:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



"En relación con el expediente que se sustancia para la adjudicación del suministro de diversos materiales de montaña con destino al S.E.I.S., remitido mediante correo electrónico, de fecha 15 de Diciembre, a fin de cumplimentar la emisión de Informe-Propuesta sobre las ofertas presentadas al efecto, participo a Vd. lo siguiente tras el estudio de estas:

1.- La oferta presentada por la empresa SUMINISTRO FEROR, cumple con las características técnicas solicitadas.

2.- Por todo lo anterior, se estima que la oferta presentada por la empresa anteriormente señalada, cumple con los requisitos exigidos para este suministro, emitiendo **DICTAMEN FAVORABLE** a dicha empresa."

CUARTO.- Consta en el expediente documento RC, número de operación 220220002680 de fecha 1 de marzo de 2021, por importe total de OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS (8.470,00€), con cargo a la siguiente Aplicación Presupuestarias del presupuesto municipal del ejercicio 2022: A700 1360062300 "Material técnico S.E.I.S" con n.º de referencia 22022001378 por importe de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (2.925,66 €), n.º referencia 22022001379 por importe de DOSCIENTOS SIETE CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EUROS(207,96 €) y n.º de referencia 22022001380 por importe de CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (5.336,38 €.)

QUINTO.- Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local."
Visto el informe de fiscalización, emitido por el Interventor Acctal., de fecha 30 de Diciembre de 2021 en el que entre otros extremos se indica:

"Conclusión. Se ejerce función fiscalizadora favorable.

Propuesta de adjudicación: Incluir el documento contable de ejercicios futuros.

Por lo que una vez incorporado al expediente CM 135/2021 el documento contable de fecha 01/03/2022 del presupuesto correspondiente al ejercicio 2022, referenciado en el apartado numerado como Cuarto.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato para el **Suministro de diverso material de montaña con destino al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento**, a la empresa **SUMINISTROS FEROR, S.C.A.** con C.I.F. núm: **F91355404**, por la cantidad total de **CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON UN CÉNTIMO (5.630,01.-€) IVA 21% incluido**, de los que **CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (4.652,90 €)** corresponden a la retribución del contratista y **NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (977,11 €)** a 21% IVA, con estricta sujeción a los requisitos exigidos en la documentación que rige la presente licitación y de conformidad con la oferta presentada.

El plazo de entrega del citado material se realizará en el plazo máximo de dos (2) días naturales a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación.

Lugar: Dependencias del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, sitas en C/ Santa Bárbara, s/n 04009 ALMERÍA.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



Plazo de garantía: DOS AÑOS.

SEGUNDO.- El presente suministro se tramita de forma anticipada por lo que el gasto correspondiente será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales de 2022, quedando sometida la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuada y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación.

La presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) n° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 que se indica a continuación:

37423000-9	Cuerdas y anillas para gimnasia y accesorios para escalada.
------------	---

TERCERO.- Designar Coordinador Municipal del suministro al Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, Antonio Román López Tlf. 950 210 000 ext. 5405, debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro.

CUARTO.- El contrato menor no exige formalización, por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación, que habrá de ser notificada a los licitadores y al adjudicatario.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, a las empresas licitadoras y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

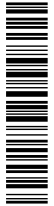
15.- Aprobación del plan presupuestario a medio plazo de los años 2023 a 2025.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en el artículo 6 la obligación de remitir información sobre los planes presupuestarios a medio plazo, recogidos en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales.

La información presupuestaria se consolida en cuanto a la propia entidad Ayuntamiento de Almería, sus organismos autónomos (Gerencia Municipal de Urbanismo, Patronato Municipal de Deportes y Patronato Municipal de Escuelas Infantiles), así como las sociedades mercantiles municipales clasificadas como no de mercado (Empresa Municipal Inter Almería Televisión S.A.U., Empresa Municipal Almería Turística S.A.U. y Empresa Municipal Almería 2030 S.A.U.),

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



quedando fuera de este perímetro de consolidación SEC la Empresa Municipal Almería XXI S.A.U., clasificada como sociedad no financiera de mercado.

Las proyecciones de ingresos y gastos y las prioridades derivadas del plan presupuestario a medio plazo, en este caso para el período 2023-2025, de esta Corporación Local, debe partir de la consideración de los datos de aprobación del presupuesto general municipal de 2022, tanto para el Ayuntamiento de Almería, Organismos autónomos y Sociedades mercantiles municipales no de mercado. A dichos datos del presupuesto de 2022 se les aplicará el coeficiente de variación de la regla de gasto, en los ejercicios 2023, 2024 y 2025 (3,3), para determinar los importes de cada capítulo y conceptos principales requeridos a incluir en el módulo de la aplicación informática del Ministerio de Hacienda. Si bien, dichos coeficientes han devenido ahora como mera recomendación, como consecuencia de la suspensión de las reglas fiscales.

Asimismo, en relación con los datos de la deuda viva, a corto y largo plazo, deberá indicarse en los ejercicios 2023, 2024 y 2025, el mismo importe a 01/01/2022.

En cuanto a pasivos contingentes y posibles préstamos morosos, se ha incluido la información facilitada por la Tesorería municipal y las sociedades municipales del perímetro SEC (Sistema Europeo de Cuentas nacionales y Regionales de la Unión Europea).

Visto el informe de la Interventora municipal, de fecha 04/03/2022, el Concejal Delegado que suscribe formula la propuesta siguiente:

1º.- Comunicar en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, conforme dispone el artículo 15.1 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que desarrolla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los datos siguientes consolidados, perímetro SEC, de marcos presupuestarios, ejercicios 2023 a 2025 de la corporación local Ayuntamiento de Almería:

INGRESOS:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



	3.3	3.3	3.3
PRESUPUESTO CONSOLIDADO: INGRESOS			
	2022	2023	2024
Ingresos corrientes (1 al 5)	188.869.245,64	195.101.930,75	201.540.294,46
Ingresos de capital (6 y 7)	4.758.110,36	4.915.128,00	5.077.327,23
Ingresos no financieros (1 al 7)	188.627.356,00	200.017.058,75	206.617.621,69
Ingresos financieros (8 y 9)	13.164.889,49	13.599.330,84	14.048.108,76
Ingresos totales (1 al 9)	206.792.245,49	213.616.389,59	220.665.730,45
INGRESOS CORRIENTES			
Cap. 1 y 2: Imptos. Directos e Indir.	84.707.420,00	87.502.764,86	90.390.356,10
IBI	51.700.000,00	53.406.100,00	55.168.501,30
IAE	5.200.000,00	5.371.600,00	5.548.862,80
IVTM	9.800.000,00	10.123.400,00	10.457.472,20
IVTNU	4.850.000,00	5.010.050,00	5.175.381,65
IGO	4.300.000,00	4.441.900,00	4.588.482,70
Cesión	5.019.190,00	5.184.823,27	5.355.922,44
No incluidos	3.838.230,00	3.964.891,59	4.095.733,01
Cap. 3: Tasas, precios públ. y otros ingr.	30.283.818,13	31.283.184,13	32.315.529,20
Cap. 4: Transferencias corrientes	72.394.484,10	74.783.502,08	77.251.357,64
Participación en tributos del Estado	8.044.769,88	8.310.247,23	8.584.485,39
Resto de transferencias	64.349.714,27	66.473.254,84	68.666.872,25
Cap. 5: Ingresos patrimoniales	1.483.523,41	1.532.479,68	1.583.051,51
INGRESOS DE CAPITAL			
Cap. 6: Enajenación de inversiones	2.661.312,56	2.749.135,87	2.839.857,36
Cap. 7: Transferencias de capital	2.096.797,80	2.165.992,13	2.237.469,87
INGRESOS FINANCIEROS			
Cap. 8: Ingresos por activos financieros	335.000,00	346.055,00	357.474,82
Cap. 9: Ingresos por pasivos financieros	12.829.889,49	13.253.275,84	13.690.633,95

GASTOS:

	3.3	3.3	3.3
PRESUPUESTO CONSOLIDADO: GASTOS			
	2022	2023	2024
Gastos corrientes (1 al 5)	175.042.117,53	180.818.507,41	186.785.518,15
Gastos de capital (6 y 7)	18.040.017,16	18.635.337,73	19.250.303,87
Gastos no financieros (1 al 7)	193.082.134,69	199.453.845,13	206.035.822,02
Gastos financieros (8 y 9)	13.473.780,46	13.918.415,22	14.377.722,92
Gastos totales (1 al 9)	206.555.915,15	213.372.260,35	220.413.544,94
GASTOS CORRIENTES			
Cap. 1: Gastos de personal	68.117.792,41	70.365.679,56	72.687.746,98
Cap. 2: Gastos corrientes en b y serv.	99.725.562,49	108.016.506,05	106.416.050,75
Cap. 3: Gastos financieros	1.656.520,99	1.711.186,18	1.767.655,33
Cap. 4: Transferencias corrientes	5.042.241,64	5.208.635,61	5.380.520,99
Cap. 5: Fondo de Contingencia	500.000,00	516.500,00	533.544,50
GASTOS DE CAPITAL			
Cap. 6: Inversiones reales	16.366.769,41	16.906.872,80	17.464.799,60
Cap. 7: Transferencias de capital	1.673.247,75	1.728.464,93	1.785.504,27
GASTOS FINANCIEROS			
Cap. 8: Activos financieros	335.000,00	346.055,00	357.474,82
Aportaciones patrimoniales		0,00	0,00
Otros gastos en activos financieros	335.000,00	346.055,00	357.474,82
Cap. 9: Pasivos financieros	13.138.780,46	13.572.360,22	14.020.248,10

SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02

	2022	2023	2024	2025
PRESUPUESTO CONSOLIDADO				
saldo oper ctes	13.827.128,11	14.283.423,34	14.754.776,31	15.241.683,93
saldo oper capital	-13.281.906,80	-13.720.209,72	-14.172.976,65	-14.640.684,87
saldo oper no financieras	545.221,31	563.213,61	581.799,66	600.999,05
saldo oper financieras	-308.890,97	-319.084,37	-329.614,16	-340.491,42
saldo total	236.380,34	244.129,24	252.185,51	260.507,63
saldo oper no financieras	545.221,31	563.213,61	581.799,66	600.999,05
ajustes SEC 95	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00
capacidad o necesidad de financiación	645.221,31	663.213,61	681.799,66	700.999,05
deuda viva a 31/12	95.228.590,12	95.228.590,12	95.228.590,12	95.228.590,12
a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
a largo plazo	95.228.590,12	95.228.590,12	95.228.590,12	95.228.590,12
ratio deuda viva/ingresos corrientes netos	0,50	0,49	0,47	0,46

PASIVOS CONTINGENTES:


PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO
 Entidad: "Almería" (Ayuntamiento, 944, 04-013-A-A-000) - Usuario: crp04013 [Enviar Incidencia](#)

F.2.4 Pasivos contingentes

PASIVOS CONTINGENTES (1)	Año 2022			Año 2023			Año 2024			Año 2025		
	No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Tasa variación 2023/2022	No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Tasa variación 2024/2023	No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Tasa variación 2025/2024	No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Tasa variación
Avales concedidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Préstamos morosos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Garantías	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Por sentencias o expropiaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

PRÉSTAMOS MOROSOS:


PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO
 Entidad: "Almería" (Ayuntamiento, 944, 04-013-A-A-000) - Usuario: crp04013 [Enviar Incidencia](#)

F.2.5 Préstamos morosos

Información relativa a los préstamos (total y saldo en mora) concedidos por las Corporaciones Locales, Directiva 2011/85/UE.

	2022	2023	2024	2025
Saldo vivo (sin deducir deterioros) de los préstamos concedidos pendientes de amortizar (*) a 31/12 por:				
Administración General de la Corporación Local	0,00	0,00	0,00	0,00
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313	0,00	0,00	0,00	0,00
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL SALDO VIVO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS:	0,00	0,00	0,00	0,00
Desglose del dato anterior (saldo vivo) correspondiente a los importes en situación de mora (*):				
Administración General de la Corporación Local	0,00	0,00	0,00	0,00
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313	0,00	0,00	0,00	0,00
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL IMPORTES DE PRÉSTAMOS EN SITUACIÓN DE MORA:	0,00	0,00	0,00	0,00

(*) se refiere a importes de préstamos concedidos a entidades que no consolidan dentro del Sector Administraciones Públicas, definido de acuerdo al SEC.

2º.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de los planes presupuestarios a medio plazo, ejercicios 2023 a 2025.

3º.- Trasladar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, y a Tesorería e Intervención."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



16.- Adjudicación del contrato menor de los servicios de asesoramiento técnico en la preparación, elaboración, realización y corrección del tercer ejercicio de la fase de oposición para la provisión como funcionarios de carrera de 9 plazas, Clase Servicio Extinción de Incendios, categoría Bombero, a la empresa Instituto Español de Resiliencia por importe de 3.357,75 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Visto el informe de necesidad emitido por la técnico de administración general de fecha 23 de febrero de 2022, con el conforme de la directora de Organización y Función Pública y el concejal de Economía y Función Pública, en el que se indica la necesidad de contratación de los servicios de asesoramiento técnico en la preparación, elaboración, realización y corrección del tercer ejercicio de la fase de oposición (prueba psicotécnica) del proceso selectivo para la provisión como funcionarios de carrera, de 9 plazas encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C2, turno libre, categoría Bombero, pertenecientes, 6 de ellas a la OEP para el año 2018 y las otras 3 a la OEP para el año 2021, con un presupuesto que asciende a la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (2.775 €), más QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (582,75 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.357,75 €).

Vista la oferta y documentación presentadas por el Instituto Español de Resiliencia con CIF G-86096286

Visto el informe de valoración de fecha 3 de marzo de 2022 y el informe jurídico 3 de marzo de 2022 de la técnico de administración general con el conforme de la directora de Organización y Función Pública.

Visto el informe de fiscalización emitido por la jefa de sección de la Intervención Municipal con el conforme de la Interventora Municipal de fecha 3 de marzo de 2022 en el que se ejerce la función fiscalizadora favorable con observaciones, a las que se da cumplimiento en la propuesta de acuerdo.

Expuesto lo anterior, el concejal delegado de Economía y Función Pública en virtud del Decreto de 17 de junio de 2019 sobre la estructura de las delegaciones de área y titularidad de las mismas, eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Adjudicar el contrato menor servicios de asesoramiento técnico en la preparación, elaboración, realización y corrección del tercer ejercicio de la fase de oposición (prueba psicotécnica) del proceso selectivo para la provisión como funcionarios de carrera, de 9 plazas encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C2, turno libre, categoría Bombero, pertenecientes, 6 de ellas a la OEP para el año 2018 y las otras 3 a la OEP para el año 2021, a la empresa **INSTITUTO ESPAÑOL DE RESILIENCIA**, con CIF G-86096286, por un importe de **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (2.775 €)**, más **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (582,75 €)** en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.357,75 €)**, según la oferta presentada el día 25 de febrero de 2022, con plazo de ejecución que durará el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



tiempo de celebración de las pruebas y hasta que se entreguen los resultados de la corrección de los exámenes y contestación a las posibles reclamaciones. Estando previsto que, la fecha de realización de la prueba tendrá lugar aproximadamente entre el 7 y el 18 de marzo de 2022.

Segundo. Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.357,75 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A200 92000 22699 GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL, del presupuesto municipal de 2022.

Consta en el expediente documento RC por importe de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EURO CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.357.75 €), de fecha 18 de febrero de 2022 y número de operación 220220001864.

Tercero. De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Nº de oficina contable: Unidad de Contabilidad Código GE0001086

Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería Código L01040139

Unidad Tramitadora: Área de Economía y Función Pública. Código LA0002568

Cuarto. Abonar el precio, una vez efectuada por el contratista la prestación del servicio objeto del contrato a satisfacción de la Administración Municipal, previa presentación de facturas ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en tiempo y forma.

Quinto. El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación del mismo, que habrá de ser notificado al contratista.

Sexto. Designar como responsable municipal a la secretaria del Tribunal calificador del proceso selectivo doña Isabel Arana Ripoll, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria, a los interesados, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, en la forma legalmente prevista."

DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

17.- Aprobación de la propuesta de adjudicación de la concesión demanial para uso privativo de la parcela de titularidad municipal SIPS-2 del sector SUP-ACA-04, a la Asociación de Personas con Discapacidad Verdiblanca.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"D^a. **ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA**, Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2º LCSP, en relación con el expediente para la concesión demanial para uso privativo de la parcela SIPS-2 del sector SUP-ACA-04, mediante adjudicación directa, para destinarla a la construcción de edificio de usos múltiples sede de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



la Asociación de Personas con Discapacidad Verdiblanca, visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General de la Sección de Contratación en fecha 9/03/2022, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Proponer, a la Asociación de Personas con Discapacidad Verdiblanca, con NIF G04014064, como adjudicataria de la concesión demanial directa, para uso privativo, de la parcela de titularidad municipal SIPS-2 del sector SUP-ACA-04, para destinarla, por parte del concesionario, a la construcción de un edificio de usos múltiples donde se ubicará la sede de la asociación y desarrollará sus fines estatutarios, una vez que ha finalizado el plazo de exposición pública, sin que hayan existido alegaciones, tal como ha quedado acreditado en el expediente.

SEGUNDO.- Conceder a la Asociación de Personas con Discapacidad Verdiblanca, un plazo de 10 días hábiles, desde la notificación de este acuerdo, para la presentación de la documentación establecida en el punto 9 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, exclusivamente de forma electrónica, a través de la plataforma electrónica de contratación pública, accesible en la web:

<https://community.vortal.biz/public/?SkinName=ciudadalmeria&Page=login&AuthorityVat=P0401300I¤tLanguage=es>

Documentación a presentar:

Solicitud donde expresará la inscripción de: "Documentación para la adjudicación de la concesión del uso privativo de la parcela SIPS-2 sita en el SUP-ACA-04, mediante procedimiento de adjudicación directa", y contendrá la siguiente documentación en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

- 1.- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del concesionario.
- 2.- Documentos acreditativos de la representación.
- 3.- Declaración responsable, debidamente firmada y redactada conforme al modelo que se recoge en el **Anexo I** del pliego.
- 4.- Garantía Definitiva, por un importe de 68.832,04€, correspondiente al 4 por 100 del importe de del valor del dominio público objeto de la concesión.
- 5.- Documento acreditativo de contrato de seguro de responsabilidad civil.
- 6.- Cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias con el Estado.
- 7.- Documento acreditativo de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria, con el Ayuntamiento de Almería.
- 8.- Certificado de cumplimiento de Obligaciones con la Seguridad Social.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo, en la plataforma electrónica de contratación, al objeto de presentación de la documentación, por parte de la Asociación de Personas con Discapacidad Verdiblanca.

CUARTO.- Dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada anteriormente, proceder por el Órgano de Contratación a la adjudicación definitiva.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida, al adjudicatario."

18.- Aprobación de la documentación técnica correspondiente a las instalaciones de media y baja tensión y de alumbrado público del sector SUP-CGA-01 del P.G.O.U. de Almería sito en Cabo de Gata.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 157 / 176



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, D^a. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, en relación con el expediente de aprobación del **Proyecto de Urbanización del Sector SUP-CGA-01** del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería, promovido por la Junta de Compensación del Sector SUP-CGA-01, y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos por el ingeniero-Director de Planificación e Infraestructuras, y por la Técnico de Administración General de la Sección de Planeamiento y Gestión, y de conformidad con los artículos 98 y 99 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, y según lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción establecida por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar la documentación técnica correspondiente a las instalaciones de Media Tensión y Baja Tensión y al alumbrado público del Sector SUP-CGA-01 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería (PGOU-98), sito en Cabo de Gata, presentada por la Junta de Compensación del Sector SUP-CGA-01 en el Registro de Urbanismo con fecha 10/11/2022, con n.º de entrada 2021012927, debido a los numerosos cambios de normativa que se han producido desde que se produjo la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.

Esta documentación técnica correspondiente a las instalaciones de Media Tensión y Baja Tensión y al alumbrado público del citado Sector sustituye a la aprobada definitivamente con fecha 25 de noviembre de 2011 por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

2º.- Publicar el presente acuerdo, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º. En la ejecución de las obras deberán observarse el condicionante establecido en el informe de Alumbrado Público de la Sección de Electricidad del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 11 de enero de 2022:

Respecto del arbolado, en general, se procurará que los soportes de alumbrado se encuentren a una distancia no inferior a los 5 metros con respecto de los árboles (esta condición no afecta a los arbustos, ni plantas decorativas)".

19.- Aprobación de la cesión, del uso mediante mutación demanial externa, a la Junta de Andalucía del inmueble sito en Plaza Juan Casinello (antiguo edificio de Correos).

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"D^a. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2º LCSP, en relación con el expediente de cesión mediante mutación demanial

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



externa a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, del inmueble sito en plaza Juan Casinello y calle Gómez Ulla (antiguo edificio de correos) para la construcción y ejecución del proyecto, de interés público, Smart Green Cube Agridomo, visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General de la Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 21/02/2022, visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 9/03/2022 y de fiscalización del Interventor Municipal de fecha 10/03/2022, con las observaciones que se recogen en el acuerdo, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- APROBAR el expediente, y ceder el uso mediante mutación demanial externa, sin alteración de la titularidad del bien, ni de su destino al servicio público, a la Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de la finca que se describe a continuación, para la construcción y ejecución del proyecto, de interés público, Smart Green Cube Agridomo, mientras se mantenga afecto a este uso.

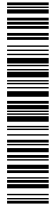
Ficha Inventario: 18894
Nombre: "EDIFICIO CORREOS"
Situación: C/ Juan Casinello, 3
Titular: Ayuntamiento de Almería
Datos registrales.: Conformado por las siguientes fincas del Registro de la Propiedad nº1
- Finca 1909/A, libro 980, tomo 1697, folio 175.
- Finca 6741/A, libro 1344, tomo 2061, folio 7
- Finca 4319/A, libro 1344, tomo 2061, folio 6.
- Finca 9969/A, libro 1344, tomo 2061, folio 8.
Superficie Suelo: 1.000,83 m2
Calific. Urb.: Dotaciones, Sistemas y Espacios Libres
Linderos: Norte, edificio de cuatro plantas con ref.catastral 7974004wf4777s ; Sur, calle Padre Luque; Este, plaza Juan Casinello; y Oeste, Padre Alfonso Torres.
Ref. catastral 7974005WF4777S0001II
Valoración: 1.187.771,70 Euros

2º Adoptar, por parte de esta entidad, el compromiso de llevar a cabo la demolición del referido edificio, toda vez que, con fecha 16 de diciembre de 2021, la Comisión Ejecutiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ya aprobó la adjudicación del contrato de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, previo a la licitación de las obras de demolición del mismo.

3º APROBAR el borrador del documento administrativo de formalización de la cesión, mediante mutación demanial externa, obrante en el expediente, de fecha 10 de marzo de 2022.

4º.- ANOTAR en el Inventario Municipal de bienes la presente mutación, dando baja en el epigrafe de inmuebles y alta en el de revertibles.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



5°.- FACULTAR a la Alcalde-Presidente para la suscripción del referido documento, con el que se formalizará la cesión.

6°.- SOLICITAR al Registrador de la Propiedad la inscripción del convenio de mutación demanial externa de la finca.

7°.- NOTIFICAR a los interesados para su conocimiento y efectos."

DELEGACION DE AREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

20.- Aprobación de la justificación de la subvención concedida a Asociaciones de Comerciantes y Empresarios (2 expedientes).

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"En relación con el expediente que se tramita de justificación de subvención en concurrencia competitiva para el año 2021 a la Asociación de Comerciantes y Empresarios de El Alquian con C.I.F nº 04824215 y visto el informe del Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad de fecha 25/02/2022 así como el informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 4/03/2022, este Concejal Delegado de Promoción de la Ciudad eleva a La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar la justificación de la subvención concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/11/2021, en el marco de la convocatoria de subvenciones destinadas a Asociaciones de Comerciantes y Empresarios del municipio de Almería, para la dinamización y promoción del comercio, año 2021, según detalle:

1.- Asociación de Comerciantes y Empresarios de El Alquian con C.I.F G-04824215, mediante escrito de fecha 21/02/2022 y NRE 2022009331, en calidad de beneficiario de la subvención en concurrencia competitiva concedida por este Ayuntamiento mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15/11/2021, por importe de 17.710,84, con cargo a la aplicación presupuestaria A600 431.00 489.00 "SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE COMERCIANTES COVID", concepto subvención Asociaciones de Comerciantes Covid para la promoción y dinamización del comercio en Almería capital del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2021.

2.- Denominación del proyecto: Promoción y dinamización del comercio de Almería capital.

3.- Denominación del proyecto concreto :

3.1.- Protección y seguridad para el comercio, empresas, trabajadores y consumidores:

- a) reparto de material sanitario
- b) campaña de publicidad y difusión en radio
- c) valla publicitaria para dar a conocer los comercios y fomentar el consumo del barrio

3.2.- Actividades lúdicas de promoción comercial:

- a) sorteos por comprar en comercios asociados
- b) iluminación navideña
- c) asesoramiento y gestión de trámites de asesoría

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



- 4.- Importe del Proyecto/ Importe de la concesión subvención: 17.710,84€
- 5.- Periodo de ejecución de proyecto: Desde el 1 de Enero a 31 de Diciembre de 2021. La Asociación lo ejecutará desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.
- 6.- Justificación de la subvención presentada en plazo

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Comerciantes y Empresarios de El Alquian , a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad.

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"En relación con el expediente que se tramita de justificación de subvención en concurrencia competitiva para el año 2021 a la Asociación de Comerciantes, Empresarios y Profesionales de La Cañada con N.I.F G-04801361 y, visto el informe del Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad de fecha 1/03/2022, así como el informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 4/03/2022, este Concejal Delegado de Promoción de la Ciudad eleva a La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar la justificación de la subvención concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/11/2021, en el marco de la convocatoria de subvenciones destinadas a Asociaciones de Comerciantes y Empresarios del municipio de Almería, para la dinamización y promoción del comercio, año 2021, según detalle:

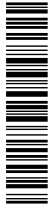
1.- Asociación de Comerciantes, Empresarios y Profesionales de La Cañada con C.I.F G-04801361, mediante escrito de fecha 22/02/2022 y NRE 2022009482, en calidad de beneficiario de la subvención en concurrencia competitiva concedida por este Ayuntamiento mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15/11/2021, por importe de 18.554,21, con cargo a la aplicación presupuestaria A600 431.00 489.00 "SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE COMERCIANTES COVID", concepto subvención Asociaciones de Comerciantes Covid para la promoción y dinamización del comercio en Almería capital del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2021.

2.- **Denominación del proyecto:** Promoción y dinamización del comercio de Almería capital.

3.- **Denominación del proyecto concreto :**

Vallas Publicitarias
Cestas de Navidad
Alumbrado Navideño

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



Bolsas reutilizables
Carteles Halloween

4.- Importe del Proyecto/ Importe de la concesión subvención: 18.554,21€

5.- Periodo de ejecución de proyecto: Desde el 1 de Enero a 31 de Diciembre de 2021. La Asociación lo ejecutará desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

6.- Justificación de la subvención presentada en plazo

Segundo.-Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Comerciantes, Empresarios y Profesionales de La Cañada con C.I.F G-04801361, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad.

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo."

DELEGACION DE AREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

21.- Aprobación del inicio del procedimiento de la cuarta modificación contractual del "Contrato de gestión del servicio público de limpieza urbana y de playas del término municipal de Almería".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"Doña Margarita Cobos Sánchez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente n.º 2249/2021, denominado "4ª Modificación del Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Urbana y de Playas del Término Municipal de Almería", y:

VISTO el informe técnico emitido por la Ingeniera Industrial Municipal y responsable del contrato, de fecha 4/02/2022.

VISTO el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General del Área de Sostenibilidad Ambiental, con el conforme del Jefe de Servicio de dicha Delegación de Área, de fecha 03/03/2022.

Eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el inicio del procedimiento y expediente administrativo de la cuarta modificación contractual del "Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Urbana y de Playas del Término Municipal de Almería", de conformidad con el informe emitido por la Ingeniera Industrial Municipal y a su vez Responsable Municipal del mencionado contrato, de fecha 04/02/2022.

Según se desprende del referido informe, los servicios técnicos municipales han observado que existen prestaciones contractuales que se deben ampliar, debido principalmente al desarrollo de nuevas zonas urbanas dentro del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



ámbito territorial del T.M de Almería, a la incorporación de papeleras selectivas que requieren una recogida diferenciada de los residuos, a las limpiezas especiales que se realizan en determinadas zonas como son El Barranco del Caballar, Camino de la Peseta y explanada de El Puche y a la necesidad de ampliar los servicios de repaso de tarde, así como la limpieza intensiva de manchas en domingos y festivos.

En este sentido, se considera que el servicio de Limpieza Urbana y de Playas del Término Municipal de Almería se debería ampliar incorporando los siguientes servicios, que redundarán en una mejor prestación y grado de satisfacción de los ciudadanos:

- Barrido manual de aceras y/o calzadas en turno de tarde.
- Barrido mixto de calzadas en los nuevos desarrollos urbanos de la zona de Torrecárdenas y La Cañada.
- Baldeo mixto de aceras y zonas peatonales en los nuevos desarrollos urbanos de la zona de Torrecárdenas y La Cañada.
- Servicios especiales de limpieza asimilables a solares municipales y/o zonas industriales como son Barranco del Caballar, Camino de la Peseta, explanada de El Puche y cualquier otra similar a éstas.
- Limpieza y recogida de papeleras de selectiva.
- Limpieza y recogida de papeleras en nuevas zonas de expansión de la ciudad (La Hoya, Ikea, la Foca).
- Limpieza con furgón hidrolimpieza en domingos y festivos.

La referida ampliación de servicios se llevará a cabo en los términos previstos en el ya citado informe de la Ingeniera Industrial Municipal y a su vez Responsable Municipal del mencionado contrato, de fecha 04/02/2022.

La modificación propuesta no altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del mismo. Esta modificación se efectuará al amparo de lo establecido en la Cláusula núm. 49 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y los artículos 211, 219 y 282 del TRLCSP/2011.

TERCERO.- Realizar los trámites administrativos oportunos para la aprobación de la modificación propuesta, solicitándose los informes necesarios para ello.

CUARTO.- Dese cuenta en la forma legalmente establecida del presente acuerdo municipal a la mercantil concesionaria Entorno Urbano y Medio Ambiente S.L, con NIF B73847642, al Servicio de Tesorería y Contabilidad, a la Intervención General Municipal, a la Responsable Municipal de la concesión administrativa y demás interesados en el presente expediente administrativo."

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

22.- Aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Asociación Colectivo de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales de Almería "Colega Almería", en el marco de la convocatoria de subvenciones en materia de igualdad, por importe de 1.700,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



"La Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, Doña Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN COLECTIVO DE LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES Y TRANSEXUALES DE ALMERÍA "COLEGA ALMERÍA"** con CIF: G04372611, en el marco de la **Convocatoria de Subvenciones en Materia de Igualdad 2021**, visto el Informe Técnico de fecha 24 de febrero de 2022, el Informe Jurídico de fecha 24 de febrero de 2022 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 3 de marzo de 2022, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la subvención concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 27 de septiembre de 2021, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones en Materia de Igualdad para el año 2021 de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería, según el siguiente detalle:

- Tercero: Asociación Colectivo de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales de Almería "Colega Almería", con CIF: G04372611.
- Denominación del Proyecto: "EQUAL 2021" (Integración social y fomento de actitudes no discriminatorias hacia grupos en riesgo de exclusión social, específicamente hacia las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales de la ciudad de Almería).
- Presupuesto del Proyecto: 1.785,00 € (Mil setecientos ochenta y cinco euros).
- Subvención Concedida: 1.700,00 € (Mil setecientos euros).
- Plazo de Ejecución: 01/04/2021 a 31/12/2021.
- Presentación de la Cuenta Justificativa: En plazo.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

23.- Aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Colombianos Almería para Todos, en el marco de la convocatoria de subvenciones a entidades asociativas sin ánimo de lucro, por importe de 600,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Dña. Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente de CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021 de la Delegación de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería, trámite de justificación de la subvención, de conformidad con las disposiciones aplicables contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



del Excmo Ayuntamiento de Almería y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 232, de 1 de diciembre de 2020 junto a las Bases Reguladoras de esta subvención, así como la Convocatoria de la presente subvención para el año 2021, aprobada por la Junta de Gobierno Local de Almería, en fecha 14/06/2021, vistos el informe técnico de fecha 16/02/2022, el informe jurídico de fecha 23/02/2022 y el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General Municipal en fecha 03/03/2022, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la justificación de subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 08/11/2021, en el marco de la "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021" según detalle:

- Tercero: ASOCIACIÓN DE COLOMBIANOS ALMERÍA PARA TODOS, CIF:G04553699
- Denominación del proyecto: CURSOS- TALLERES PARA INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL DE LOS INMIGRANTES LATINOAMERICANOS EN ALMERÍA SOBRE DERECHOS SOCIALES Y BRECHA DIGITAL
- Presupuesto del proyecto: 660,00 €
- Presupuesto justificado: 660,00 €
- Subvención concedida: 600,00 €
- Plazo de ejecución: 30-01-2021 A 02-12-2021
- Presentación de la cuenta justificativa: En plazo

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados en el procedimiento y dar traslado a la Intervención General Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

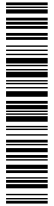
DELEGACION DE AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

24.- Aprobación de la cesión del derecho de uso de plazas del aparcamiento de la Rambla Tramo II (2 expedientes).

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"DOÑA MARIA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, Concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo a la transmisión de la concesión administrativa de la plaza número 103 del aparcamiento Rambla Tramo II de la Ciudad de Almería, y visto el informe jurídico de fecha 21 de febrero 2022, con el conforme de la jefe de servicio de 22 de febrero 2022 y visto el informe de fiscalización de 24 de febrero de 2022, en el que como conclusión, de determina por la Intervención Municipal, que "No procede informe de fiscalización, en función de lo establecido por el art.214 TRLHL, al no producirse reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, ni ingresos o pagos que se deriven de aquéllos, así como tampoco recaudación, inversiones o aplicación, en general, de caudales públicos", tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local se adopte la siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02





PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de la plaza de aparcamiento número 103 del aparcamiento RAMBLA TRAMO II, presentada por los legales herederos de don Francisco Santos Gutiérrez, que se relacionan:

- Jorge Santos Gurriarán, con DNI 27.210.424K, titular 25% plaza
- Francisco Santos Gurriarán, con DNI 27.213.893V, titular 25% plaza
- María Jesús Santos Gurriarán, con DNI 27.223.603K, titular 25% plaza
- Carlos Javier Santos Gurriarán, con DNI 27.228.760A, titular 25% plaza

SEGUNDO.- Autorizar la cesión del derecho de uso que resta hasta la finalización de la concesión, esto es, hasta el 28/09/2047, de la plaza de aparcamiento número 103 del aparcamiento Rambla Tramo II, a don Francisco Romero Molinero, con DNI 75.672.825L y domicilio en Avenida de la Estación nº 23 2º-4 04005-Almería.

TERCERO.- Notificar la concesionaria APK 23 APARCAMIENTOS SL, la transmisión solicitada, para que en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación, se manifieste sobre su intención de ejercer o no, el derecho de tanteo previsto en el artículo 33,2 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas, con advertencia de que transcurrido el plazo sin manifestarse expresamente al respecto, se les tendrá por desistidos de su ejercicio.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a las partes y Concesionaria, requiriendo al concesionario APK 23 APARCAMIENTOS SL, para que transcurrido el plazo concedido para el ejercicio del derecho de tanteo, proceda en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo para ejercer el derecho de tanteo, proceda a prepara el correspondiente contrato para la transmisión de la plaza, observando que el nuevo contrato se adecue al pliego de condiciones y a las nuevas circunstancias, teniendo en cuenta que estamos ante una transmisión de la plaza inter vivos y no ante una cesión primitiva, y que en todo caso se han de respetar los derechos y obligaciones que debe asumir el nuevo usuario en relación con los pliegos de condiciones reguladores de la concesión y del contrato firmado en su día por los primitivos titulares de la plaza, así como que se respeta el precio máximo autorizado de la transmisión, que para el año 2022 es de **SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (7.354,78 €)**.

QUINTO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, a fin de que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos en ejecución del presente acuerdo."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"DOÑA MARIA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, Concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo a la transmisión de la concesión administrativa de la plaza número 66 del aparcamiento Rambla Tramo II de la Ciudad de Almería, y visto el informe jurídico de fecha 21 de febrero 2022, con el conforme de la jefe de servicio de 22 de febrero 202 y visto el informe de fiscalización de 24 de febrero de 2022, en el que como conclusión, de determina por la Intervención Municipal, que "No procede informe de fiscalización, en función de lo establecido por el art.214 TRLHL, al no producirse reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, ni ingresos o pagos que se deriven de aquéllos, así como

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



tampoco recaudación, inversiones o aplicación, en general, de caudales públicos”, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de la plaza de aparcamiento número 66 del aparcamiento RAMBLA TRAMO II, presentada por doña María Isabel Pozuelo García, con DNI 30.529.549Q y domicilio en c/ Dolores Ibarruri nº 1, P-3, 3º-2 - 14011-Córdoba.

SEGUNDO.- Autorizar la cesión del derecho de uso que resta hasta la finalización de la concesión, esto es, hasta el 28/09/2047, de la plaza de aparcamiento número 66 del aparcamiento Rambla Tramo II, a don Antonio Jesús Domínguez Pelaez, con DNI 27.198.513R y domicilio en calle Javier Sanz nº6 5º - 04004-Almería.

TERCERO.- Notificar la concesionaria APK 23 APARCAMIENTOS SL, la transmisión solicitada, para que en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación, se manifieste sobre su intención de ejercer o no, el derecho de tanteo previsto en el artículo 33,2 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas, con advertencia de que transcurrido el plazo sin manifestarse expresamente al respecto, se les tendrá por desistidos de su ejercicio.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a las partes y Concesionaria, requiriendo al concesionario APK 23 APARCAMIENTOS SL, para que transcurrido el plazo concedido para el ejercicio del derecho de tanteo, proceda en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo para ejercer el derecho de tanteo, proceda a prepara el correspondiente contrato para la transmisión de la plaza, observando que el nuevo contrato se adecue al pliego de condiciones y a las nuevas circunstancias, teniendo en cuenta que estamos ante una transmisión de la plaza inter vivos y no ante una cesión primitiva, y que en todo caso se han de respetar los derechos y obligaciones que debe asumir el nuevo usuario en relación con los pliegos de condiciones reguladores de la concesión y del contrato firmado en su día por los primitivos titulares de la plaza, así como que se respeta el precio máximo autorizado de la transmisión, que para el año 2022 es de **SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VENTITRES CÉNTIMOS (6.871,23 €)**.

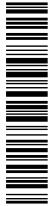
QUINTO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, a fin de que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos en ejecución del presente acuerdo.”

25.- Aprobación de la transmisión inter vivos de la plaza número 74 del aparcamiento de la Plaza 1º de Mayo.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

“DOÑA MARIA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, Concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo a la transmisión de la concesión administrativa de la plaza número 74 del aparcamiento sito en Plaza 1º Mayo de la Ciudad de Almería, y visto el informe jurídico de fecha 08

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



de febrero 2022, con el conforme de la jefe se servicio de Seguridad y Movilidad de 9 de febrero de 2022, y visto el informe de fiscalización de 10 de febrero de 2022, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia a la concesión administrativa de la plaza número 74 del aparcamiento Plaza 1º Mayo, presentada por doña Isabel Revueltas Cañadas, con DNI 27.233.964D y domicilio en calle Buganvillas nº 2, bloque 6, 3º-1, CP - 04008 (Almería).

SEGUNDO.- Autorizar la transmisión inter vivos de la plaza de aparcamiento nº 74, del aparcamiento Plaza 1º Mayo, hasta la finalización de la misma, esto es, hasta el 25/06/2073, a don José Manuel Uroz Vazquez, con DNI 34.856.137M y domicilio en calle Naranja 6 2º-4 - 04008- Almería.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la concesionario CONSTRUARAN SA, con CIF A25073628 y domicilio en calle Doctor Gómez Ulla nº 1 3º - 04001- Almería, como concesionario del aparcamiento Plaza 1º Mayo, para que en el plaza de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente hábil a la recepción de la presente notificación, prepara el correspondiente contrato para la transmisión de la plaza, observando que el nuevo contrato se adecue al pliego de condiciones y a las nuevas circunstancias, teniendo en cuenta que estamos ante una transmisión de la plaza inter vivos y no ante una cesión primitiva, y que en todo caso se han de respetar los derechos y obligaciones que debe asumir el nuevo usuario en relación con los pliegos de condiciones reguladores de la concesión y del contrato firmado en su día por los primitivos titulares de la plaza, así como que se respeta el precio máximo autorizado de la transmisión, que para el año 2022 es de **OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON VENTICUATRO CÉNTIMOS (8.291,24)**.

CUARTO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a fin de que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos en ejecución del presente acuerdo."

DELEGACION DE AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

26.- Adjudicación del contrato menor de servicios para la "Puesta en marcha y mantenimiento de grupo electrógeno en Casa Consistorial del Ayuntamiento de Almería", a la empresa SUNKATEL S.L. por importe de 5.886,66 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Servicios Municipales, que dice:

"Doña Sacramento Sánchez Marín, Concejal de la Delegación de Área de Servicios Municipales, visto el expediente tramitado relativo al contrato menor de servicios para la **"PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE GRUPO ELECTRÓGENO EN CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA"**, y visto el informe emitido por la Técnico Superior de Gestión con el conforme de la Jefe de Servicio, de fecha 2 de marzo de 2022, y por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme de la Interventora de fecha 3 de marzo de 2022, por la que se ejerce función fiscalizadora, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



Que por el Ingeniero Industrial Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales se ha emitido informe, con fecha 18 de febrero de 2022, en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de los servicios para la **"PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE GRUPO ELECTRÓGENO EN CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA"**.

En dicho informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la adjudicación y la ejecución del contrato. Asimismo, en dicho informe se justifica que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación.

Obra en el expediente documento contable RC n° de operación 220220001881, de fecha 18 de febrero de 2022, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A900 92000 21300 MANTENIMIENTO INSTALACIONES, EQUIPOS Y RESTO MAQUINARIA, del Presupuesto Municipal de 2022.

Con fecha 21 de febrero de 2022, se ha publicado anuncio en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que conforme al informe de necesidad redactado por el técnico municipal de fecha 18 de febrero de 2022, pueda presentar oferta la empresa invitada, presentando dicha oferta en el plazo establecido para ello:

FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	LICITADOR	NIF	Importe, sin IVA	IVA (21%)	Importe Total
23-02-2022 09:00	SUNKATEL, S.L.	B04143343	4.865,01 €	1.021,65 €	5.886,66 €

Con fecha 25 de febrero de 2022, el Ingeniero Industrial Municipal, ha emitido informe de valoración de la oferta de conformidad con los criterios de adjudicación, siendo el precio el único criterio, dado que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones, con el siguiente tenor literal:

"Se ha dado traslado de una oferta de la empresa SUNKATEL por importe de 5.886,66 € IVA incluido. Se considera que la oferta es válida y se propone a la empresa para su adjudicación."

A la vista de lo anterior, el Ingeniero Industrial Municipal propone al órgano de contratación, como adjudicataria del contrato menor de servicios para la **"PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE GRUPO ELECTRÓGENO EN CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA"**, a la empresa SUNKATEL, S.L., con NIF B-04143343, por un importe que asciende a la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON UN CÉNTIMO (4.865,01 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de MIL VEINTIÚN EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.021,65 €), lo que hace un total de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.886,66 €).

Obra en el expediente informe emitido por la Técnico Superior de Gestión con el conforme de la Jefe de Servicio de fecha 2 de marzo de 2022, en el que, entre otros extremos, se indica:

"El artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, define los contratos de servicios como

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario

Los contratos menores vienen delimitados por:

- Su cuantía. Así, el artículo 118.1 de la LCSP, dispone que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
- Su duración. De acuerdo con el artículo 29.8 de la LCSP los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.
- La exclusión en los mismos de la revisión de precios aunque la Ley de Contratos del Sector Público no lo señale expresamente.

Como revela el artículo 131.3 de la LCSP, los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 118.

La tramitación del expediente de contratación exige de conformidad con el art. 118.2 la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. Con motivo de la nueva redacción del artículo 118 de la LCSP, realizada por el número uno de la disposición final primera del R.D.-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, desaparece la necesidad de justificar en el expediente que el contratista no haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000 o 15.000 euros en función del objeto del contrato.

La finalidad del contrato menor es posibilitar a las Administraciones Públicas una rápida satisfacción de aquellas necesidades que por su escasa cuantía y duración temporal resulta necesario adjudicar de manera directa a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuenten con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, a través de un procedimiento sencillo y ágil en el que se excepcionen el principio de publicidad y concurrencia. Por ello, en línea con la interpretación que ya venía manteniendo la Junta Consultiva de Contratación del Estado para la anterior regulación del contrato menor la exigencia del precepto que en la LCSP se ocupa del expediente de contratación en contratos menores (art. 118 LCPS) tiene carácter de máximos, sin perjuicio de que se hayan de entender cumplidas otras exigencias propias de la contratación administrativa con independencia de la cuantía del contrato, esto es, ha de concurrir al acto de licitación personas de las que se predique la adecuada capacidad de obrar, no concurrencia de prohibición de contratar y que cuenten con las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica o profesional adecuada a la naturaleza del objeto del contrato.

Asimismo, en estos contratos no resulta exigible la constitución de garantías definitivas, de acuerdo con los criterios sostenidos por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe núm. 12/2002, de 13 de junio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



De conformidad con los artículos 36.1 y 37.2 de la LCSP, los contratos menores no requieren para su perfección su formalización, por lo que su existencia se acreditará como señala el artículo 151.2, con los documentos que deben incorporarse al expediente de contratación.

Según se indica en el artículo 118.6 de la LCSP los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4. Este artículo indica que la publicación de la información relativa a los contratos menores en el perfil del contratante deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

Sobre la exigibilidad en los contratos menores de la acreditación de la capacidad y solvencia del empresario el artículo 92 de la LCSP señala que reglamentariamente podrá eximirse de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En esta línea, el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece en su artículo 5.1 que: "Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros".

Atendiendo a lo anteriormente expuesto se debe entender acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos de aptitud que prevé el citado precepto.

Asimismo, por no haber sufrido modificación en la LCSP con respecto a la normativa anterior, los aspectos que tratan sobre la posibilidad de abonos a cuenta en los contratos menores, la constitución de garantías definitivas y la recepción de los mismos, se consideran de aplicación las conclusiones alcanzadas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado sobre los contratos menores en sus informes 10/98, de 11 de junio de 1998, 2/ 2002 de 13 de junio y 17/05,29 de junio de 2005.

En el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado núm. 10/98, de 11 de junio de 1998 se reconoce la posibilidad de abonos a cuenta en los contratos menores, pudiendo existir diversas facturas atendiendo fundamentalmente al ritmo requerido en la ejecución del contrato.

En su informe núm. 12/ 2002 de 13 de junio, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa determina que en los contratos menores no resulta requisito exigible la constitución de garantías definitivas.

Por último, el informe 17/05, de 29 de junio de 2005, emitido también por el citado Órgano consultivo, viene a reconocer que de conformidad con lo dispuesto en el art. 72.1.g) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la recepción del contrato menor debe efectuarse mediante firma de funcionario municipal plasmada en la correspondiente factura.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



No obstante lo anterior, la firma para acreditar la recepción también puede efectuarla un contratado laboral o un miembro de la Corporación Local.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 19 de junio de 2018, aprobó la Instrucción 1/2018 sobre los contratos menores a celebrar por el Ayuntamiento de Almería, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales pertenecientes al perímetro SEC (Sistema de Cuentas Europeo, empresas no de mercado), en la que figura la documentación y previsiones que han de tenerse en cuenta en los contratos de los que se derive un gasto igual o inferior a tres mil euros.

De conformidad con la Base 49ª de ejecución del Presupuesto Municipal de 2022, los actos administrativos y cualquier otro expediente de contenido económico que suponga la autorización, disposición o reconocimiento de un gasto, está sujeto a fiscalización, con carácter previo. En especial, están sujetos a previa fiscalización por intervención los expedientes de contratación previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, no se someterán a fiscalización previa las fases de autorización y disposición del gasto de los contratos menores, hasta el límite de tres mil (3.000,00 €) euros, IVA incluido.

A la vista de lo anterior, dado que el presente contrato es un contrato menor del que se deriva un gasto superior a 3.000 euros con carácter previo al acuerdo de adjudicación será necesario la previa fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

El órgano competente en materia de contratación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, una vez que por Decreto del Alcalde, núm. 47/08, de 9 de Enero, se dispuso que a partir del 21 de Enero de 2008, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería se debía adaptar a las previsiones del Título X de la ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al "Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población".

De todo lo anterior se concluye que, de conformidad con las disposiciones antes indicadas, el órgano competente para contratar, en el supuesto que nos ocupa, es la Junta de Gobierno Local."

Por lo expuesto, y conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la Concejala Delegada del Área de Servicios Municipales eleva a la Junta de Gobierno el siguiente:

ACUERDO

1º).- Adjudicar el contrato menor de servicios para la "PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE GRUPO ELECTRÓGENO EN CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA", a la empresa SUNKATEL, S.L., con NIF B-04143343, por un importe que asciende a la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON UN CÉNTIMO (4.865,01 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de MIL VEINTIÚN EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.021,65 €), lo que hace un total de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.886,66 €).

El plazo de ejecución será de un año, contado desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 8 de octubre de 2021.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



2º).- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto que deriva de la presente continuidad para el ejercicio 2022, por importe de CUATRO MIL VEINTICINCO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (4.025,29 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (845,31 €), lo que hace un total de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (4.870,60 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A900 92000 21300 MANTENIMIENTO INSTALACIONES, EQUIPOS Y RESTO MAQUINARIA, del Presupuesto Municipal 2022, que habrá de aplicarse a la operación contable correspondiente al nº de operación 220220001881, de Retención de créditos, debiendo reponerse a disponible el exceso de créditos retenidos para la presente contratación.

El gasto correspondiente al ejercicio 2023, por importe de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (839,72 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (176,34 €), lo que hace un total de MIL DIECISÉIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (1.016,06 €), está supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2023.

3º).- El importe de adjudicación de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.886,66 €), IVA incluido, se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado anterior del presente acuerdo, conforme a lo establecido en el apartado 14 del informe redactado por el Técnico Municipal de fecha 18 de febrero de 2022.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

4º).- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos: Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE001086.
Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
Unidad tramitadora: LA0002605- Área de Servicios Municipales
Aplicación Presupuestaria: .A900 92000 21300 del Presupuesto Municipal 2022.
Documento RC número de operación: 220220001881.

5º).- Nombrar Responsable Municipal del contrato a Don Manuel Sánchez de Arcos, Ingeniero Industrial Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales.

6º).- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7º).- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

8°).- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, al Servicio de Contratación, a la Unidad de Contabilidad y al responsable municipal del contrato.”

27.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

27.1.- Aprobación de la justificación de la subvención concedida en el marco de la convocatoria de subvenciones destinadas a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios (2 expedientes)

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

“En relación con el expediente que se tramita de justificación de subvención en concurrencia competitiva a la UNIÓN DE CONSUMIDORES DE ALMERÍA-UCA, con C.I.F G04059093 correspondiente al año 2021, para el desarrollo de la defensa de los consumidores y usuarios en el marco de la actuación municipal en materia de consumo y, vistos los informes del Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad de fechas 3/03/2022 y 9/03/2022, así como los informes de fiscalización de fechas 8/03/2022 y 10/03/2022, este Concejal Delegado de Promoción de la Ciudad eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar la justificación de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8/11/2021, en el marco de la convocatoria de subvenciones destinadas a las asociaciones de consumidores y usuarios de Almería para el desarrollo y la defensa de los consumidores y usuarios en el marco de la actuación municipal en materia de consumo, para el año 2021, según detalle:

1.- Unión de Consumidores de Almería Uca/Uce con CIF nº G-04059093, mediante escrito de fecha 14/02/2022 y NRE 2022008118, en calidad de beneficiario de la subvención en concurrencia competitiva concedida por el Ayuntamiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8/11/2021, por importe de 2.250,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria A600 493.01 489.00 “Subvenciones Asociaciones de Consumidores y Usuarios”, concepto Subvención Asociaciones de Consumidores y Usuarios año 2021 del Presupuesto General del Excmo .Ayuntamiento para el año 2021 para el desarrollo y la defensa de los consumidores y usuarios en el marco de actuación en materia de consumo.

2.- **Denominación del proyecto:** Desarrollo y Defensa de los consumidores y Usuarios en el marco de actuación en materia de consumo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



3.- **Denominación del proyecto concreto** : Gastos corrientes del mantenimiento de la Asociación (nóminas, prensa, revista, facturas de teléfono y renovación del certificado digital).

4.- **Importe del Proyecto/ Importe de la concesión subvención:** 2.250,00€

5.- **Periodo de ejecución de proyecto:** Desde el 1 de Enero a 31 de Diciembre de 2021.2021.

6.- Justificación de la subvención presentada en plazo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la UNIÓN DE CONSUMIDORES DE ALMERIA-UCA, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad.

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo."

2.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"En relación con el expediente que se tramita de justificación de subvención en concurrencia competitiva a la ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCIÓN DE ALMERIA-FACUA, con N.I.F G04455341 correspondiente al año 2021, para el desarrollo de la defensa de los consumidores y usuarios en el marco de la actuación municipal en materia de consumo y, visto el informe del Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad de fecha 8/03/2022 así como el informe de fiscalización de fecha 10/03/2022, este Concejal Delegado de Promoción de la Ciudad eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar la justificación de la subvención concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8/11/2021, en el marco de la convocatoria de subvenciones destinadas a las asociaciones de consumidores y usuarios del municipio de Almería, para el desarrollo y la defensa de los consumidores y usuarios en el marco de actuación en materia de consumo, año 2021, según detalle:

1.- **Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Almería-Facua , con C.I.F G- 04455341**

2.- **Periodo de Ejecución del proyecto:** Desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2021

3.- **Denominación del proyecto:** Desarrollo y defensa de los consumidores y usuarios en el marco de la actuación municipal en materia de consumo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02



4.-Denominación del proyecto concreto : Realización de octavilla:
Electricidad ¿que debemos saber?

5.- Importe del Proyecto/ Importe de la concesión subvención: 2.250,00€

6.- Justificación presentada en plazo

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCIÓN DE ALMERIA-FACUA, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad.

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo."

28.- Ruegos y Preguntas.

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-03-2022 09:57:02